

ASUNTO Acta J.G.L de 11 de abril de 2025

Pág. - 1 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	1/230



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 11 de abril de 2025**

<u>ASISTENTES</u> <u>Presidente:</u> D^a MÓNICA SEBASTIÁN PÉREZ (PSOE) <u>Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local:</u> D. ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (PSOE) <u>Concejales:</u> D. FCO. MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (PSOE) D^a ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (PSOE) D^a RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (PSOE) D. ANTONIO GONZÁLEZ MOLDES (PSOE) D^a SOLEDAD MARTÍN HERNÁNDEZ (PSOE) D^a CRISTINA MORA NEVADO (PSOE) D^a LARA PAUL LÓPEZ (PSOE) <u>Ausentes:</u> D. FCO. JAVIER AYALA ORTEGA (PSOE)	En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a las 13:00 horas del día 11 de abril de 2025 celebró sesión ordinaria LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en primera convocatoria y con asistencia de los señores que al margen se citan con indicación de sus cargos. Asiste, asimismo, D. EULALIO ÁVILA CANO, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y D^a BEATRIZ RUBIO ABANTO Interventora del Ayuntamiento.
---	---

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

Preside la sesión la primera teniente de Alcalde Sra. Sebastián Pérez por ausencia del Sr. Alcalde,

Abierta la sesión por la Presidenta, se dio comienzo a la misma, con arreglo al Orden del Día oportunamente repartido.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)			
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	2/230	

1.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros, **ACUERDA:**

La aprobación de las actas de las sesiones celebradas el día 4 (ordinaria) y el día 7 (extraordinaria y urgente) de abril 2025.

2.- APROBACIÓN DE LA MEMORIA DE ACTIVIDAD DEL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL, EJERCICIO 2024. (2025/GPR 01/001516).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado en materia de Economía, Hacienda y Administración Pública que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe emitido por la Presidenta del Tribunal Económico Administrativo Municipal del 7 de abril de 2025 que indica:

“PRIMERO.- Que el Reglamento del Tribunal Económico Administrativo Municipal de Fuenlabrada (BOCAM 15/03/2007 modificado el 10/01/2008), en su artículo 9, párrafo 2, atribuye a su Presidente la función de elevar al Pleno de la Corporación, a través de la Junta de Gobierno Local, en el primer trimestre del año una memoria en la que se expondrá la actividad realizada en el año anterior.

SEGUNDO.- Que en virtud del artículo anterior ha sido elaborada la memoria de actividad de dicho órgano correspondientes al ejercicio 2024.

TERCERO.- Que, en consecuencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local conocer y examinar, en primer término, el contenido de los referidos informes.

Sobre la base de lo anterior, a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, vengo a proponer la adopción del acuerdo siguiente:

ÚNICO.- Tener por presentado el informe de actividad del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Fuenlabrada correspondiente al ejercicio 2024 para su posterior elevación al Pleno Municipal.”

*En virtud de lo anteriormente expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:***

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	3/230



UNICO: Tener por presentado el informe de actividad del Tribunal Económico Administrativo Municipal del ejercicio 2024.”

Visto el informe de la Presidenta del Tribunal Económico Administrativo Municipal y el resto del expediente,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

3.- APROBACIÓN DEL GASTO, PLIEGOS Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PRIVADO DE CHARANGAS MUSICALES PARA EL AYUNTAMIENTO. (2025/SSR/000461).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Cultura y el Concejel Delegado de Desarrollo Económico, Empleo, Comercio y Cooperación Exterior que transcrita literalmente dice:

*“Se justifica la necesidad de la contratación consistente en el **CONTRATO PRIVADO DE CHARANGAS MUSICALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA** objeto de este procedimiento abierto simplificado reducido, en informe del Técnico de Cultura con el visto bueno de los concejales de Cultura y Comercio, conforme a lo establecido en el artículo 28 LCSP, a efectos del inicio de la formación del expediente, y en el cual se acredita la necesidad de contratar el suministro señalado, la elección del procedimiento de contratación, el valor estimado del contrato y su división o no en lotes.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 29 LCSP, la duración del contrato, se establece en **dos años sin posibilidad de prórroga**.*

*El presupuesto base de licitación máximo del contrato, incluyendo los costes directos, indirectos, y eventualmente los costes laborales del contrato se establece en **58.080,00€** de los cuales 48.000,00€ corresponden a la base imponible y 10.080,00€ al 21% de IVA estableciéndose el mismo en precios unitarios, por lo que se aprueba un presupuesto máximo.*

*El valor estimado del contrato, a efectos de lo dispuesto en el artículo 102 LCSP es de **57.600,00€**.*

*Este contrato se considera de **servicios**, por concurrir las circunstancias expresadas en el artículo 17 LCSP, y con CPV 92312130-1 Servicios artísticos de bandas de músicos, resultándole de aplicación lo dispuesto en el Anexo IV LCSP.*

El presente contrato tiene naturaleza privada, de acuerdo con su CPV (92000000-1 Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos) y según lo recogido en los artículos 25.a.1º y 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

Pág. - 4 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejajl)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	4/230



Se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la correspondiente contratación y el "Anexo I", especificando las características del contrato, y se adjudicará por procedimiento abierto simplificado reducido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 LCSP, utilizando varios criterios de adjudicación, para determinar la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en los artículos 145.3 y 146 de la LCSP.

Este contrato, por su cuantía, no está sujeto a recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 44 de la LCSP.

Existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada, constando en el expediente los correspondientes RC según el siguiente detalle:

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	RC	IMPORTE
2025	4051-338-22609	2025.2.0014815.000	9.982,50€
	3021-430-22799	2025.2.0014820.000	4.295,50€
2026	4051-338-22609	2026.2.0000524.000	18.301,25€
	3021-430-22799	2026.2.0000525.000	10.738,75€
2027	4051-338-22609	2027.2.0000180.000	8.318,75€
	3021-430-22799	2027.2.0000181.000	6.443,25€
TOTAL			58.080,00 €

Viendo la planificación anual del mismo, se trata de un gasto de ejecución plurianual, al amparo del artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dado que sus efectos económicos se extienden a ejercicios futuros, como se comprueba en las correspondientes retenciones de créditos para gastos; su autorización o realización de los gastos de carácter plurianual en aquellos ejercicios, se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Además, se cumple con la estipulación de que "el número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos no será superior a cuatro".

Completado el expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se propone a la Junta de gobierno Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada, órgano competente, conforme al apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de los siguientes acuerdos:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	5/230



1º) Aprobar un presupuesto base de licitación máximo de **58.080,00€** de los cuales 48.000,00€ corresponden a la base imponible y 10.080,00€ al 21% de IVA con destino a la prestación del **CONTRATO PRIVADO DE CHARANGAS MUSICALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA** con una duración estimada de dos años sin posibilidad de prórroga.

2º) Autorizar un gasto para el ejercicio 2025 para la prestación del citado servicio según el siguiente detalle:

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	RC	IMPORTE
2025	4051-338-22609	2025.2.0014815.000	9.982,50€
	3021-430-22799	2025.2.0014820.000	4.295,50€
TOTAL			14.278,00 €

3º) Aprobar la autorización de gasto a ejercicios futuros para la prestación del citado contrato según el siguiente detalle:

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	RC	IMPORTE
2026	4051-338-22609	2026.2.0000524.000	18.301,25€
	3021-430-22799	2026.2.0000525.000	10.738,75€
2027	4051-338-22609	2027.2.0000180.000	8.318,75€
	3021-430-22799	2027.2.0000181.000	6.443,25€
TOTAL			43.802,00 €

Viendo la planificación anual del mismo, se trata de un gasto de ejecución plurianual, al amparo del artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dado que sus efectos económicos se extienden a ejercicios futuros, como se comprueba en las correspondientes retenciones de créditos para gastos; su autorización o realización de los gastos de carácter plurianual en aquellos ejercicios, se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Además, se cumple con la estipulación de que “el número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos no será superior a cuatro”.

Pág. - 6 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	6/230



4º) Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la contratación del mencionado servicio, así como el precio de licitación a precios unitarios.

5º) Aprobar el correspondiente expediente de contratación, y disponer la apertura del Procedimiento Abierto Simplificado Reducido que será adjudicado a la oferta económicamente más ventajosa, por su relación calidad-precio en base a varios criterios objetivos de adjudicación y tramitación ordinaria.”

Visto el informe de la Técnico y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

4.- APROBACIÓN DEL GASTO, PLIEGOS Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUNTOS DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN CONTRA LAS VIOLENCIAS MACHISTAS DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES Y OTROS EVENTOS DEL MUNICIPIO. (2024/SSR/001089).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada en materia de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana que transcrita literalmente dice:

*“Se justifica la necesidad del **CONTRATO DE SERVICIO DE PUNTOS DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN CONTRA LAS VIOLENCIAS MACHISTAS DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES Y OTROS EVENTOS DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA**, en la memoria justificativa emitida por la Directora Técnica de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana, con el Visto Bueno de la Concejala correspondiente, para la contratación de dicho suministro, conforme a lo establecido en el artículo 28 LCSP, a efectos del inicio de la formación del expediente, y en el cual se acredita la necesidad de contratar el servicio señalado, la elección del procedimiento de contratación, el valor estimado del contrato y la justificación de la no división en lotes.*

El contrato es adecuado para satisfacer las necesidades señaladas, conforme se establece en el informe técnico, resultando conveniente a los intereses municipales y no existiendo impedimento alguno para proceder a la licitación del servicio mencionado.

Dicho contrato no se encuentra dividido en lotes, de conformidad con lo previsto en el artículo 99.3 LCSP, por las razones que se justifican en la memoria.

El plazo del contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, y teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las necesidades del servicio y la periódica

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	7/230



necesidad de concurrencia del mismo, se establece en **DOS AÑOS**, con posibilidad de **UNA prórroga de DOS AÑOS**.

El presupuesto base de licitación del contrato, incluyendo los costes directos, indirectos, y los costes laborales del contrato, según los cálculos que se hacen constar en la memoria justificativa y el PCAP, se establece en 27.282,17 € de los cuales 22.547,25 € corresponden a la base imponible y 4.734,92 € al 21% de IVA.

Se establece el precio, conforme al artículo 102.4 de la LCSP, en precios unitarios, y siendo de aplicación la Disposición Adicional 33 de la LCSP.

El precio es adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación.

Se hace constar la existencia de consignación suficiente y adecuada, en cumplimiento del artículo 116.3 de la LCSP, incorporándose los correspondientes documentos de RC con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	5021-23153-22799	
EJERCICIO:	IMPORTE:	RC Nº:
2025	10.939,03 €	2025.2.0014150.000
2026	13.641,09 €	2026.2.0000514.000
2027	2.702,05 €	2027.2.0000176.000

Proyecto de gasto: NO

Este contrato es susceptible de financiación con fondos del Estado de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, de transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las Entidades Locales en el Pacto de Estado contra la violencia de género, dando así además cumplimiento al artículo 7 del Real Decreto 1023/2020, de 17 de noviembre, de identificar las fuentes de financiación de dichos programas.

Viendo la planificación anual del mismo, se trata de un gasto de ejecución plurianual, al amparo del artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Al tratarse de un servicio, que no pueden ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.

Dado que sus efectos económicos se extienden a ejercicios futuros, como se comprueba en las correspondientes retenciones de créditos para gastos; su autorización o realización de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	8/230



los gastos de carácter plurianual en aquellos ejercicios, se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Además, se cumple con la estipulación de que “el número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos no será superior a cuatro”.

Se trata de un contrato de servicios, por concurrir las circunstancias previstas en el art. 17 de la LCSP.

Se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la correspondiente contratación, especificando las características del contrato, y se adjudicará por procedimiento abierto supersimplificado utilizando varios criterios de adjudicación, para determinar la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en los artículos 145.3 y 146 de la LCSP.

El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, ya que el valor estimado del mismo no supera el umbral establecido en los artículos 19 y 22 de la LCSP.

Este contrato, por su cuantía, no está sujeto a recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 44 de la LCSP.

Completado el expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme al apartado 11 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar un presupuesto base de licitación 27.282,17 € de los cuales 22.547,25 € corresponden a la base imponible y 4.734,92 € al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 5021-23153-22799 con destino a la prestación del **CONTRATO DE SERVICIO DE PUNTOS DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN CONTRA LAS VIOLENCIAS MACHISTAS DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES Y OTROS EVENTOS DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA**, siendo el plazo del contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, de DOS AÑOS con posibilidad de UNA prórroga de DOS AÑOS, estableciéndose en precios unitarios y siendo de aplicación la Disposición Adicional 33 de la LCSP.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto para los ejercicios 2025, 2026 y 2027 por importe de 27.282,17 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 5021-23153-22799 y con los siguientes documentos RC:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 5021-23153-22799		
EJERCICIO:	IMPORTE:	RC Nº:
2025	10.939,03 €	2025.2.0014150.000
2026	13.641,09 €	2026.2.0000514.000

Pág. - 9 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	9/230



2027	2.702,05 €	2027.2.0000176.000
------	------------	--------------------

Proyecto de gasto: NO

Este contrato es susceptible de financiación con fondos del Estado de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, de transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las Entidades Locales en el Pacto de Estado contra la violencia de género, dando así además cumplimiento al artículo 7 del Real Decreto 1023/2020, de 17 de noviembre, de identificar las fuentes de financiación de dichos programas.

Viendo la planificación anual del mismo, se trata de un gasto de ejecución plurianual, al amparo del artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Al tratarse de un suministro, que no pueden ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.

Dado que sus efectos económicos se extienden a ejercicios futuros, como se comprueba en las correspondientes retenciones de créditos para gastos; su autorización o realización de los gastos de carácter plurianual en aquellos ejercicios, se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Además, se cumple con la estipulación de que “el número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos no será superior a cuatro”.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, que regulará el objeto del contrato, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la contratación del mencionado servicio.

CUARTO.- Aprobar el correspondiente expediente de contratación, y disponer la apertura del Procedimiento abierto supersimplificado, para su adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, por su relación precio-calidad en base a varios criterios objetivos de adjudicación y tramitación Ordinaria.”

Visto el informe de la Técnico y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

5.- APROBACIÓN DEL GASTO, PLIEGOS Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS MACHISTAS DE LA CONCEJALÍA DE FEMINISMO, DIVIDIDO EN DOS LOTES. (2025/SVA/000179).

Pág. - 10 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	10/230



Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada en materia de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana que transcrita literalmente dice:

*“Se justifica la necesidad de realizar el **CONTRATO DE SERVICIO DE “ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS MACHISTAS” DE LA CONCEJALÍA DE FEMINISMO, DOS LOTES (Expediente 2025/SVA/000179), CON LA UTILIZACIÓN DE VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA**, en la memoria justificativa emitida por la Directora Técnica de la Concejala de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana, con el visto bueno de la Concejala de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana, conforme a lo establecido en el artículo 28 LCSP, a efectos del inicio de la formación del expediente, y en el cual se acredita la necesidad de contratar el servicio señalado, la elección del procedimiento de contratación, la clasificación y/o solvencia exigible y el valor estimado del contrato, y la no división en lotes.*

Este contrato se considera de Servicios, por concurrir las circunstancias expresadas en el artículo 17 de la LCSP, y pertenece a la categoría de servicios especiales del anexo IV LCSP. CPV: 85121270 Servicios Psicológicos o Psiquiátricos.

El contrato es adecuado para satisfacer las necesidades señaladas, conforme se establece en los informes técnicos, resultando conveniente a los intereses municipales y no existiendo impedimento alguno para proceder a la licitación del mismo.

Se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la correspondiente contratación y el "Anexo I", especificando las características del contrato, y se adjudicará por procedimiento abierto, según los artículos 156 a 158 de la LCSP, utilizando varios criterios de adjudicación, para determinar la mejor relación calidad-precio.

Se estima que el procedimiento de adjudicación adecuado para este contrato es el Procedimiento Abierto, según lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP 9/2017, no sujeto a una regulación armonizada al no superar el valor estimado del contrato la cantidad de 750.000,00 €, según lo establecido en el artículo 22.1.c) de la misma ley.

Por la naturaleza y valor estimado de este contrato, los actos de este procedimiento señalados en el apartado 2 del artículo 44 LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, previsto en el citado artículo.

*El presupuesto base de licitación del contrato, incluyendo los costes directos e indirectos, se establece en **91.471,52 € de los cuales 91.471,52 € corresponden a la base imponible, no habiendo cantidad correspondiente al IVA al ser un servicio exento**, siendo a precios unitarios, con aplicación de la D.A. 33ª LCSP, correspondiendo a cada lote:*

LOTE 1: 45.735,76 € de los cuales 45.735,76 € corresponden a la base imponible y 00,00 € al 0% de IVA (exento).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	11/230



LOTE 2: 45.735,76 € de los cuales 45.735,76 € corresponden a la base imponible y 00,00 € al 0% de IVA (exento).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3, se procede a dividir en lotes el contrato:

- LOTE 1.- Intervención psicológica especializada dirigida a la comprensión de las situaciones vividas por parte de mujeres supervivientes de violencia de género.
- LOTE 2.- intervención psicológica especializada dirigida a la comprensión de las situaciones vividas por parte de mujeres supervivientes de violencias sexuales.

El plazo del contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, se establece en **UN AÑO** con posibilidad de **DOS prórrogas de UN AÑO cada una**, teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las necesidades del servicio y la periódica necesidad de concurrencia del mismo.

Se hace constar la existencia de consignación adecuada y suficiente mediante documentos contables, en cumplimiento del artículo 116 de la LCSP, incorporándose los correspondientes documentos de RC:

EJERCICIO:	IMPORTE:	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	RC Nº:
2025 LOTE 1	30.490,51	5021-23155-22799	2025.2.0009538.000
2025 LOTE 2	30.490,51	5021-231-22799	2025.2.0009537.000
2026 LOTE 1	15.245,25	5021-23155-22799	2026.2.0000451.000
2026 LOTE 2	15.245,25	5021-231-22799	2026.2.0000452.000

Proyecto de gasto: (2025 LOTE 1) 2025.0000010 /1 CONVENIO IGUALDAD PUNTO MUNICIPAL CONTRA LA VIOLENCIA 2025, 30.490,51

Completado el expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme al apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de los **siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Aprobar un presupuesto base de licitación del contrato por importe de **91.471,52 € de los cuales 91.471,52 € corresponden a la base imponible**, correspondiendo al LOTE 1 la cantidad de 45.735,76 € de los cuales 45.735,76 € corresponden a la base imponible y 00,00 € al 0% de IVA (exento), y al LOTE 2 la cantidad de 45.735,76 € de los cuales 45.735,76 € corresponden a la base imponible y 00,00 € al 0% de IVA (exento), **no habiendo cantidad correspondiente al IVA al ser un servicio exento**, con destino al **CONTRATO DE SERVICIO DE "ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS MACHISTAS" DE LA CONCEJALÍA DE**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	12/230



FEMINISMO, DOS LOTES (Expediente 2024/SVA/000179), con una duración de un máximo de **UN AÑO** con posibilidad de DOS prórrogas de UN año cada una, a precios unitarios hasta presupuesto máximo, con aplicación de la D.A. 33ª LCSP.

SEGUNDO.- Autorizar un gasto de 91.471,52 € para el año 2025, y años futuros 2026 y 2027 con destino a la prestación del expresado servicio, según los siguientes documentos RC y distribución por años:

EJERCICIO:	IMPORTE:	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	RC Nº:
2025 LOTE 1	30.490,51	5021-23155-22799	2025.2.0009538.000
2025 LOTE 2	30.490,51	5021-231-22799	2025.2.0009537.000
2026 LOTE 1	15.245,25	5021-23155-22799	2026.2.0000451.000
2026 LOTE 2	15.245,25	5021-231-22799	2026.2.0000452.000

Proyecto de gasto: (2025 LOTE 1) 2025.0000010 /1 CONVENIO IGUALDAD PUNTO MUNICIPAL CONTRA LA VIOLENCIA 2025, 30.490,51 €

Viendo la planificación anual del mismo, se trata de un gasto de ejecución plurianual, al amparo del artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al tratarse de un servicio, que no pueden ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.

Dado que sus efectos económicos se extienden a ejercicios futuros, como se comprueba en las correspondientes retenciones de créditos para gastos; su autorización o realización de los gastos de carácter plurianual en aquellos ejercicios, se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Además, se cumple con la estipulación de que “el número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos no será superior a cuatro”.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, que regulará el objeto del contrato, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la contratación del mencionado servicio.

CUARTO.- Aprobar el correspondiente expediente de contratación, y disponer la apertura del Procedimiento abierto, para su adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, por su relación precio-calidad en base a varios criterios objetivos de adjudicación y tramitación Ordinaria.”

Visto el informe de la Técnico y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

Pág. - 13 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	13/230



6.- APROBACIÓN DEL GASTO, PLIEGOS Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN CON LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN LA AUDITORIA DE CUENTAS DE DOS EJERCICIOS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL AYUNTAMIENTO. (2025/SVS/000480).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado en materia de Economía, Hacienda y Administración Pública que transcrita literalmente dice:

*“Se justifica la necesidad de la contratación del **CONTRATO DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN CON LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN LA AUDITORÍA DE CUENTAS DE DOS EJERCICIOS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, CON POSIBILIDAD DE UNA PRÓRROGA PARA AUDITAR LAS CUENTAS DE LOS DOS EJERCICIOS SIGUIENTES O CONSECUTIVOS**, en la memoria justificativa emitida por la Interventora General del Ayuntamiento de Fuenlabrada, con el visto bueno del Concejal Delegado en materia de Economía, Hacienda y Administración pública, para la contratación de dicho servicio, conforme a lo establecido en el artículo 28 LCSP, a efectos del inicio de la formación del expediente, y en el cual se acredita la necesidad de contratar el servicio señalado, la elección del procedimiento de contratación, el valor estimado del contrato y la no división en lotes.*

El contrato es adecuado para satisfacer las necesidades señaladas, conforme se establece en los informes técnicos, resultando conveniente a los intereses municipales y no existiendo impedimento alguno para proceder a la licitación del contrato mencionado.

*Según dispone el artículo 29 LCSP, se establece un plazo de **dos años**, para realizar la auditoría de cuentas 2024 y la auditoría de cuentas 2025 de los OO.AA, **susceptible de una prórroga de igual duración** (para llevar a cabo para las auditorías de cuentas de 2026 y de 2027).*

El presupuesto base de licitación del contrato, incluyendo los costes directos, indirectos, y los costes laborales del contrato, según los cálculos que se hacen constar en la memoria, se establece en 68.643,54 € de los cuales 56.730,20 €, corresponden a la base imponible y 11.913,34 € al 21% de IVA.

Se establece el precio, conforme al artículo 102 de la LCSP, en precio a tanto alzado. El precio es adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación.

Se trata de un contrato de servicios de los determinados en el artículo 17 de la LCSP.

Se hace constar la existencia de consignación presupuestaria, en cumplimiento del artículo 116 de la LCSP, para lo cual se han emitido los siguientes documentos contables de retención de créditos:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	14/230



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3011-931-22799	
EJERCICIO:	IMPORTE:	RC Nº:
2025	34.321,77	2025.2.0015749.000
2026	34.321,77	2026.2.0000539.000

Proyecto de gasto: No.

Se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la correspondiente contratación y el "Anexo I", especificando las características del contrato, y se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, según artículo 159 de la LCSP, utilizando varios criterios de adjudicación, para determinar la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en los artículos 145.3 y 146 de la LCSP.

El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, ya que el valor estimado del mismo supera el umbral establecido en los artículos 19 y 22 de la LCSP.

Este contrato, por su cuantía, está sujeto a recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 44 de la LCSP.

Completado el expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme al apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de los siguientes acuerdos:

1) Aprobar un presupuesto base de licitación de 68.643,54 € de los cuales 56.730,20 €, corresponden a la base imponible y 11.913,34 € al 21% de IVA, con destino a la prestación del **CONTRATO DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN CON LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN LA AUDITORÍA DE CUENTAS DE DOS EJERCICIOS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, CON POSIBILIDAD DE UNA PRÓRROGA PARA AUDITAR LAS CUENTAS DE LOS DOS EJERCICIOS SIGUIENTES O CONSECUTIVOS, dos años, para realizar la auditoría de cuentas 2024 y la auditoría de cuentas 2025 de los OO.AA, susceptible de una prórroga de igual duración** (para llevar a cabo para las auditorías de cuentas de 2026 y de 2027), a precio a tanto alzado.

2) Aprobar un gasto para el ejercicio 2025 y gasto futuro para el ejercicio 2026, con destino a la aplicación del mencionado contrato, con el siguiente importe y documentos RC:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3011-931-22799	
EJERCICIO:	IMPORTE:	RC Nº:
2025	34.321,77	2025.2.0015749.000

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	15/230



2026	34.321,77	2026.2.0000539.000
------	-----------	--------------------

Proyecto de gasto: No.

Viendo la planificación anual del mismo, se trata de un gasto de ejecución plurianual, al amparo del artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Al tratarse de un servicio, que no pueden ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.

Dado que sus efectos económicos se extienden a ejercicios futuros, como se comprueba en las correspondientes retenciones de créditos para gastos; su autorización o realización de los gastos de carácter plurianual en aquellos ejercicios, se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Además, se cumple con la estipulación de que “el número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos no será superior a cuatro”.

3) Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, que regulará el objeto del contrato, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como sus Anexos que deben regir la contratación del mencionado suministro.

4) Aprobar el correspondiente expediente de contratación, y disponer la apertura del Procedimiento abierto simplificado, para su adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, por su relación precio-calidad en base a varios criterios objetivos de adjudicación y tramitación ordinaria.”

Visto el informe de la Técnico y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

7.- DECLARACIÓN DE DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIONES DE LOS CARROZADOS, SUS COMPONENTES Y EQUIPOS INSTALADOS EN LOS VEHÍCULOS DE BOMBEROS. (2024/SVS/000527).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada en materia de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe jurídico del siguiente tenor literal:

“**ANTECEDENTES:**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	16/230



PRIMERO. - La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 29/11/2024, adoptó, en relación con el contrato **CONTRATO DE SERVICIO DE REPARACIONES DE LOS CARROZADOS, SUS COMPONENTES Y EQUIPOS INSTALADOS EN LOS VEHÍCULOS DE BOMBEROS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (2024-2025) (Expte.: 2024/SVS/000527)**, la aprobación del gasto, pliegos administrativos y técnicos y el expediente de Contratación, mediante procedimiento abierto supersimplificado.

SEGUNDO. - Con fecha 04/12/2024 se publicó anuncio de licitación en PLACE abriendo el periodo de licitación del referido contrato, siendo el plazo de presentación de ofertas hasta el día 19/12/2024.

TERCERO. - Con fecha 20/12/2024 se celebra Mesa de Contratación en reunión convocada para la apertura de la documentación administrativa y la oferta de criterios cuantificables automáticamente. No existiendo ninguna oferta presentada por ningún licitador, tal y como se recoge en el acta de dicha mesa: "No se ha presentado ningún licitador a través de la Plataforma del Estado"

Debido a lo anterior, La Mesa propone declarar desierta la presente licitación al órgano de contratación.

NORMATIVA APLICABLE:

- La ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.
- Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de aplicación en la medida en que no se oponga a LCSP.
- R.D. 817/2009 de 8 de mayo de desarrollo parcial de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

PRIMERA. - El artículo 150.3 LCSP establece:

"No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego."

De esta forma, al no haberse presentado ninguna empresa, procede declarar desierto el presente procedimiento por ausencia de licitadores.

SEGUNDA. – Según lo previsto en el artículo 63.3 de la LCSP, será objeto de publicación en el perfil de contratante la declaración de desierto de un procedimiento de contratación.

Pág. - 17 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	17/230



TERCERA.- El órgano competente para la adopción del acuerdo propuesto será la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Fuenlabrada, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, punto cuarto de la LCSP. “

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º) Declarar desierto el procedimiento abierto simplificado, para la adjudicación del **CONTRATO DE SERVICIO DE REPARACIONES DE LOS CARROZADOS, SUS COMPONENTES Y EQUIPOS INSTALADOS EN LOS VEHÍCULOS DE BOMBEROS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (2024-2025) (Expte.: 2024/SVS/000527)**, instado por la Junta de Gobierno Local de fecha 29/11/2024, por ausencia de licitadores presentados en la licitación.

2º) Dejar sin efecto el gasto aprobado en la mencionada Junta, por importe total de 31.332,79 € de los cuales 25.894,87 € corresponden a la base imponible y 5.437,92 € al 21% de IVA, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan y según la siguiente periodificación y documentos RC, anulando los correspondientes documentos contables y reintegrando la cantidad a las aplicaciones presupuestarias indicadas en la siguiente relación:

EJERCICIO	DOCUMENTO RC	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2024	2024.2.0046099.000	2024-5052-13605-21400 (2021.0000036 /1 CONVENIO UNESPA/2021)	21.332,79 €
2025	2025.2.0000890.000	2025-5052-13605-21400	10.000,00 €

3º) Publicar este acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a los efectos que proceda.

4º) Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención, Tesorería y Contabilidad a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.”

Visto el informe del Técnico de Contratación, Bienes y Patrimonio y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

8.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE SONORIZACIÓN E ILUMINACIÓN DE PEQUEÑOS EVENTOS Y GRANDES PRODUCCIONES TÉCNICAS PARA EL

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	18/230



AYUNTAMIENTO Y EL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, DIVIDIDO EN TRES LOTES. LOTE 1. (2023/SVA/001099).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Cultura que transcrita literalmente dice:

*“Por Junta de Gobierno Local, de 28 de julio de 2023, se adjudicó a la empresa **ESPIRAL AUDIOVISUALES S.L., con N.I.F. B-84601491**, el LOTE 1: SERVICIOS DE SONORIZACIÓN E ILUMINACIÓN PARA EL PATRONATO DE CULTURA de la CONTRATACIÓN CONJUNTA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y EL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SONORIZACIÓN E ILUMINACIÓN DE PEQUEÑOS EVENTOS Y GRANDES PRODUCCIONES TÉCNICAS, dividido en 3 lotes, (Expte. 2023/SVA/001099 SARA)*

*El contrato adjudicado a la empresa **ESPIRAL AUDIOVISUALES S.L., con N.I.F. B-84601491**, fue formalizado el 30 de agosto de 2023, entrando en vigor al día siguiente de su formalización, siendo su duración de dos años, desde el 31 de agosto de 2023 al 30 de agosto de 2025, pudiendo ser prorrogado por dos períodos anuales más.*

*Consta en el expediente el preaviso de la prórroga remitido al contratista, el 24 de febrero de 2025, con la antelación establecida en el art. 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, además, la comunicación de la recepción del preaviso de prórroga de la empresa **“ESPIRAL AUDIOVISUALES S.L.”, con N.I.F. B-84601491.***

Visto: El informe justificativo de fecha **27 de marzo de 2025**, en el que se indica necesidad de prórroga del lote 1: Servicios de sonorización e iluminación para el Patronato Municipal de Cultura de la contratación conjunta del Ayuntamiento de Fuenlabrada y el Patronato Municipal de Cultura para la prestación del servicio de sonorización e iluminación de pequeños eventos y grandes producciones técnicas, dividido en 3 lotes, (Expte.: 2023/SVA/001099/L1/PROR1). Documento adjunto.

Visto: El informe Jurídico de fecha **27 de marzo de 2025**, en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, sin perjuicio de su control e intervención económica previa.

El gasto estimado de dicho contrato para ese nuevo periodo de prórroga será el que se indica a continuación:

CONTRATACIÓN CONJUNTA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y EL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SONORIZACIÓN E ILUMINACIÓN DE PEQUEÑOS EVENTOS Y GRANDES PRODUCCIONES TÉCNICAS, dividido en 3 lotes, LOTE 1: SERVICIOS DE

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	19/230



SONORIZACIÓN E ILUMINACIÓN PARA EL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA que asciende a un importe de gasto máximo de 154.807,40€ de los cuales 127.940,00€ corresponden a su Base Imponible y 26.867,40€ al 21% de IVA.

Se hace constar la existencia de consignación suficiente y adecuada, incorporándose el correspondiente documento de RC. En el siguiente cuadro se detalla la distribución de gasto para el periodo de vigencia de la prórroga:

0AÑO	0APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	0IMPORTE
2025	4059-3343-22799	77.403,70€
2026		77.403,70€

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primera.- Aprobar la primera prórroga del **LOTE 1: SERVICIOS DE SONORIZACIÓN E ILUMINACIÓN PARA EL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA** de la **CONTRATACIÓN CONJUNTA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y EL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SONORIZACIÓN E ILUMINACIÓN DE PEQUEÑOS EVENTOS Y GRANDES PRODUCCIONES TÉCNICAS**, dividido en 3 lotes, (Expte. 2023/SVA/001099 SARA) adjudicado a la empresa **ESPIRAL AUDIOVISUALES, S.L.**, con N.I.F. **B-84601491** hasta un gasto máximo aprobado de 154.807,40 € de los cuales 127.940,00 € corresponden a la base imponible y 26.867,40 € al 21% de IVA.

El periodo de la prórroga será del **31 de agosto de 2025 al 30 de agosto de 2026**.

Segunda.- Asimismo, la presidencia del Organismo Autónomo, **PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA** deberá aprobar y disponer la autorización del gasto relativo a esta prórroga para el año 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria **4059-3343-22799**, con destino a la prestación del expresado servicio correspondiente al contrato según RC nº 2025.2.0000749.000, por importe de 77.403,70 €.

Tercera.- En el mismo sentido la Presidencia del Organismo Autónomo, **PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA** deberá autorizar un gasto a ejercicios futuros para el año 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria **4059-3343-22799**, con destino a la prestación del expresado servicio correspondiente al contrato según RC nº 2026.2.0000035.000, por importe de 77.403,70 €.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	20/230



Cuarta.- Notificar los anteriores acuerdos al adjudicatario del contrato referenciado en el acuerdo primero, así como, a los departamentos de Contratación, Tesorería e Intervención.”

Visto el informe de la Técnico de Contratación, Patrimonio y Bienes y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

9.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ATENCIÓN PSICOPEDAGÓGICA A NIÑOS Y NIÑAS ESCOLARIZADOS EN FUENLABRADA. (2025/GPR 01/001145).

Vista la propuesta presentada por el Concejale Delegado de Educación y Gobierno Abierto que transcrita literalmente dice:

“D. Isidoro Ortega López, Quinto Teniente de Alcalde y Concejale de Educación y Gobierno Abierto, en virtud de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada en su Decreto 2025/105 de 16 de enero de 2025.

A la vista del informe jurídico-contratación de fecha 1 de abril de 2025, así como el informe suscrito por la técnica de Educación Mónica Iruela Sánchez-Patón y que cuenta con el Vº Bº del Director General de Coordinación Territorial y Educación Gonzalo López Martínez, que dice literalmente:

“Asunto: Prórroga del ‘Contrato de Gestión del Servicio Público de Atención Psicopedagógica a Niños Escolarizados en Fuenlabrada’ por un periodo de un año.

Antecedentes: El Contrato de Gestión del Servicio Público de Atención Psicopedagógica a Niños Escolarizados en Fuenlabrada se adjudicó en Comisión de Gobierno Municipal de fecha **18 de julio de 2003**, de manera mancomunada y solidariamente a D^a Francisca Bermejo Rodríguez, con NIF 539544-C y D^a Carmen Borque Aguado, con NIF16797930-H, D^a Eva Colón Calderón, con NIF 5366370-X y D^a Ovidia Crespo Fernández, con NIF 50073801-H (FUENCAP, C.B. NIF E-80174329), mediante la modalidad de concierto, por el precio mensual de 12.500,00€ (impuestos incluidos).

*El documento administrativo de formalización del contrato se firmó el día **23 de julio de 2003**. El periodo de vigencia inicial del contrato era de cuatro años, desde el 24/07/03 al 23/07/07, pudiendo prorrogarse sucesivamente por periodos anuales, hasta una duración total de 25 años, tal y como se establece en el citado contrato, cláusula 3ª.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	21/230



En Comisión de Gobierno Municipal celebrada el **30 de abril de 2004**, se aprobó la cesión de los derechos y obligaciones derivados del contrato administrativo de gestión del Servicio Público de Atención Psicopedagógica a Niños Escolarizados en Fuenlabrada, de la anterior adjudicataria a favor de la empresa Centro de Atención Psicológica **Fuencap S.L.P.**, con **CIF B-83854398**.

Con fecha **28 de enero de 2022**, en el **punto 22º** de Asuntos de Urgencia, se aprobó en Junta de Gobierno Local, la modificación del Contrato de Gestión del Servicio Público de Atención Psicopedagógica a Niños Escolarizados en Fuenlabrada, para dar servicio psicopedagógico a los alumnos de 1º y 2º de la ESO escolarizados en los IES de Fuenlabrada, estableciéndose el precio anual del contrato en **201.006,26 €**.

Con fecha **24 de mayo de 2024** en el punto 5º del orden del día, se aprobó en la Junta de Gobierno Local la renovación de la prórroga anual del contrato de gestión de dicho Servicio por un importe de **233.288,24 €**.

El día **23 de julio de 2025** termina el período de vigencia de la prórroga del contrato.

Con fecha 24 de marzo de 2025 se notifica por Sede Electrónica el Informe de Comunicación y Preaviso de Prórroga, nº de registro de salida 2025003371, a la empresa adjudicataria Fuencap S.L.P., con CIF B-83854398.

Con fecha 27 de marzo de 2025 el Centro de Atención Psicológica Fuencap, S.L.P., presenta escrito, con número de registro de entrada 2025020697, manifestando la intención de continuar con la gestión del servicio.

Por otro lado, se ha de hacer constar que actualmente no existe personal municipal que pueda realizar dicho Servicio.

La prestación de dicho Servicio sigue siendo muy necesaria para incidir en la consecución de los siguientes objetivos, fundamentales para favorecer el adecuado desarrollo educativo de nuestra población comprendida entre los 3 y los 14 años:

- La detección precoz de dificultades en los primeros años del proceso de aprendizaje para prevenir problemáticas futuras en el rendimiento personal.
- La realización de un diagnóstico para comprender todas las áreas de desarrollo de la persona.
- El tratamiento de los factores asociados a una problemática escolar para facilitar una evolución adecuada del aprendizaje.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	22/230



- Favorecer el desarrollo integral, desde la autonomía, el correcto conocimiento de sí mismo y el desarrollo de habilidades adecuadas para enfrentarse a las distintas situaciones académicas y sociales de forma que sea una persona competente para recibir y dar a su comunidad.

El Centro de Atención Psicológica Fuencap, S.L.P. ha gestionado satisfactoriamente, durante este año, el Servicio Público de Atención Psicopedagógica para Niños Escolarizados en Fuenlabrada.

Por otro lado, se ve conveniente realizar revisión del precio en base al IPC, conforme a lo establecido en la **cláusula 4ª** del vigente contrato: "(...) El precio para cada uno de los siguientes años naturales, se obtendrá aplicando al precio vigente en el periodo anterior, la variación relativa, con su signo, que haya experimentado el IPC durante el periodo de vigencia de dicho precio anterior".

Dado que el último **IPC** interanual es el correspondiente al año 2024 y que éste ha sido del **2,8%**. Si aplicamos dicha actualización de IPC al importe de la última actualización efectuada, **233.288,24 €**, obtenemos que el nuevo importe del 'Contrato de Gestión del Servicio Municipal de Atención Psicopedagógica a Niños Escolarizados en Fuenlabrada' con sus precios actualizados quedaría establecido en **239.820,31 €**.

La periodificación del gasto para el periodo 2025-2026 sería como se detalla a continuación:

- Año 2025: 71.946 € (desde el 24/07/2025 al **30/11/2025**); julio y agosto no facturables.
- Año 2026: 167.874,31 € (desde el **01/12/2025** al 23/07/2026)

Con fecha 20/03/2025 se han solicitado los siguientes documentos contables de Retención de Crédito, con cargo a la aplicación presupuestaria **6051-323-22799**:

- RC: 2025.2.0014289.000:** 71.946 € de fecha 20/03/2025
- RC: 2026.2.0000520.000:** 167.874,31 € de fecha 20/03/2025

Por lo tanto, dado que se cuenta con la conformidad requerida y según todo lo expresado, se informa de la conveniencia de prorrogar el Contrato de Gestión del Servicio Público de Atención Psicopedagógica a Niños Escolarizados en Fuenlabrada, mediante la modalidad de Concertado, a la entidad mercantil CENTRO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA FUENCAP, S.L.P., con CIF B-83854398, por el periodo anual que abarca del 24 de julio de 2025 a 23 de julio de 2026."

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	23/230



Teniendo en cuenta todo lo expresado y al tratarse de un asunto de administración ordinaria, se justifica la necesidad de la adopción de los siguientes acuerdos para el normal funcionamiento de los servicios públicos.

Por tanto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes Acuerdos:

Primero: Aprobar la prórroga del Contrato de Gestión del Servicio Público de Atención Psicopedagógica a Niños Escolarizados en Fuenlabrada (Expte. nº 4.2.C.03), siendo la adjudicataria la empresa CENTRO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA FUENCAP, S.L.P., con CIF B-83854398, por un importe de **239.820,31 € anuales** (no procede IVA). El periodo de la prórroga será del 24 de julio de 2025 al 23 de julio de 2026.

Segundo: Aprobar un gasto y su compromiso a ejercicios futuros por los importes calculados, conforme a las retenciones de crédito que se indican a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria **6051-323-22799**, para la prórroga del contrato antedicho en el acuerdo primero, distribuido en la forma siguiente y de acuerdo con los siguientes documentos contables:

AÑO	IMPORTE	DOCUM.CONTABLE	FECHA RC
2025	71.946 €	2025.2.0014289.000	20/03/2025
2026	167.874,31 €	2026.2.0000520.000	20/03/2025

La periodificación del gasto para el periodo 2025-2026 sería como se detalla a continuación:

-Año 2025: 71.946 € (desde el 24/07/2025 al 30/11/2025); julio y agosto no facturables.

-Año 2026: 167.874,31 € (desde el 01/12/2025 al 23/07/2026).

Tercero: Notificar los anteriores acuerdos a la empresa adjudicataria CENTRO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA FUENCAP, S.L.P., con CIF B-83854398; así como, a los Departamentos de Contratación, Educación, Intervención y Tesorería."

Visto el informe de la Técnico de Contratación, Patrimonio y Bienes y el visto bueno del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	24/230



10.- LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE SGBDR DE ORACLE. (2021/000026).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada en materia de Innovación que transcrita literalmente dice:

*“Visto que el contrato de, **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE SGBDR DE ORACLE** con número de expediente **2021/000026** se encuentra finalizado.*

Visto el informe jurídico emitido por la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación de fecha 17/03/2025, que dice lo siguiente:

Primero.- Según la información contenida en los pliegos que rigen el contrato, el mismo no se encontraba sujeto a un plazo de garantía “por la naturaleza del contrato y de las prestaciones del mismo, 210.3 de la LCSP”

Segundo.- Consta en el expediente acta de recepción del contrato de fecha 06/03/2025 suscrito por la empresa adjudicataria y por el responsable del servicio en la que se recoge la correcta ejecución del contrato, reflejando además la procedencia de la aprobación de la liquidación del contrato dado que el mismo se ha cumplido por el contratista en los términos previstos, no existiendo saldo alguno a percibir por parte del contratista así como la devolución de la garantía depositada en los términos establecidos en el artículo 111 LCSP.

Tercero.- Consta en el expediente informe técnico de fecha 14/03/2025 suscrito por el servicio responsable del contrato, en virtud del cual se informa al órgano de contratación que habiendo finalizado la duración del mismo, el contrato referenciado ha sido cumplido satisfactoriamente por el contratista sin que existan a su cargo responsabilidades pendientes, por lo que procede la aprobación de su liquidación así como la devolución de la garantía constituida al efecto, una vez constatado el depósito de la misma mediante el correspondiente informe de Tesorería que se adjunta a dicho informe.

Normativa de aplicación

- Ley 9/2017 LCSP
- Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del sector público local.

Consideraciones Jurídicas

Primera.- En lo que se refiere al cumplimiento de los contratos debemos estar a lo dispuesto en el artículo 210 Ley 9/2017 LCSP, cuando afirma que el contrato se entenderá

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	25/230



cumplido cuando el contratista haya realizado la totalidad del mismo, de acuerdo con sus términos y a satisfacción de la Administración, es decir, habla de **conformidad** por parte de la Administración.

Con relación a la **comprobación material de las inversiones**, el artículo 20 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del sector público local, establece que antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación se verificará materialmente la efectiva realización de las obras, servicios o adquisiciones financiadas con fondos públicos y su adecuación al contenido del correspondiente contrato.

Además, como regla general, se fijará un plazo de **garantía** a contar desde la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual, sin objeciones por parte de la Administración, quedará **extinguida la responsabilidad** del contratista.

No hay que olvidar que se exige la realización de un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características.

Segunda. En lo que se refiere a las responsabilidades a las que están afectas las garantías recordemos que se encuentran tasados los conceptos a los que responde la garantía definitiva, entre ellos se recogen las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso de la prestación, la correcta ejecución de las prestaciones que hayan sido objeto del contrato o la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados o construidos o en los servicios prestados durante el plazo de garantía previsto en el mismo, tal y como recoge el artículo 110 Ley 9/2017 LCSP

Tercera.- Por su parte la cuestión de la devolución y cancelación de garantías el artículo el artículo 111.2 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, la Ley 9/2017, establece que "aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración."

Cuarta.- La competencia como órgano de contratación, el corresponde a la Junta de Gobierno Local tal y como se establece en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda LCSP

Quinta.- La disposición Adicional Tercera de la LCSP en consonancia con lo dispuesto en la letra e) de la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local, en los municipios acogidos al régimen regulado en su Título X, corresponderá al titular de la asesoría jurídica la emisión de los informes relacionados, entre otras cuestiones, con la resolución de los contratos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	26/230



Conclusiones

Es por ello que se informa favorablemente la tramitación del expediente relativo a la liquidación del contrato y devolución de la garantía definitiva depositada del expediente referenciado.

*Además, el presente informe se realiza únicamente a efectos procedimentales, remitiéndose en su fondo al evacuado por Técnico responsable del servicio con fecha **14/03/2025**, por lo que se acompañan los siguientes acuerdos para que, desde la concejalía correspondiente, se proponga su aprobación a la Junta de Gobierno Local:*

- 1º) Aprobar la **liquidación** del contrato con número de expediente **2021/000026**
- 2º) Aprobar la **devolución** de la garantía definitiva por importe de **1.014,80 €** depositada por la mercantil **ORACLE IBÉRICA S.R.L. con NIF B-78361482** adjudicataria de SEFVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE SGBDR DE ORACLE
- 3º) **Notificar** el acuerdo a la adjudicataria de dicho **ORACLE IBÉRICA S.R.L. con NIF B-78361482**

Por lo que en virtud de lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1º) Aprobar la liquidación del contrato con número de expediente 2021/000026.
- 2º) Devolver a **ORACLE IBÉRICA S.R.L. (NIF B-78361482)** la garantía total constituida por importe de **1.014,80 €**.
- 3º) Notificar el acuerdo a la empresa adjudicataria de dicho contrato."

Visto el informe de la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Vista la conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

11.- APROBACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO Y CERTIFICACIÓN Nº10 DE LA MEMORIA MENSUAL DE OBRAS EJECUTADAS POR URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES, ENERO 2024. (2025/GPR 01/001239).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	27/230



Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada en materia de Infraestructuras e Industria que transcrita literalmente dice:

“Para dar cumplimiento a la documentación técnica del contrato de las “OBRAS A EJECUTAR POR URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE FUENLABRADA. ENERO 2024”, expte. 2023/BAS/000203, basado en el ACUERDO MARCO “OBRAS DE LA CONCEJALÍA DE INFRAESTRUCTURAS LOTE II: OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN, REMODELACIÓN y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES DE FUENLABRADA” (expte. 2020/001380), donde se indica que la J.G.L. aprobará, antes de proceder a la certificación, los documentos técnicos mensuales redactados por el adjudicatario. Y visto el informe de la Directora General de Infraestructuras y Urbanismo, Dña. Marta Nieto Varela, firmado con firma electrónica y código seguro de verificación de fecha: 26 de marzo de 2025.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar el documento técnico de la memoria mensual de las “OBRAS EJECUTADAS POR URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE FUENLABRADA, ENERO 2024”, correspondiente al mes de febrero 2025. Expte.2024/BAS/000203.

2.- Aprobar el Reconocimiento de la Obligación nº 2025.2.0013779.000 correspondiente a la certificación nº 10 de las “OBRAS EJECUTADAS POR URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE FUENLABRADA, ENERO 2024”, por un importe de 30.864,43 € (IVA incluido) a la empresa LANTANIA, S.A.U., con NIF A-87268116. Expte. 2024/BAS/000203.

3.- Notificar los anteriores acuerdos a la empresa adjudicataria.”

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

12.- APROBACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO Y CERTIFICACIÓN Nº3 DE LA MEMORIA MENSUAL DE OBRAS EJECUTADAS POR URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES, JULIO 2024. (2025/GPR 01/001240).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	28/230



Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada en materia de Infraestructuras e Industria que transcrita literalmente dice:

“Para dar cumplimiento a la documentación técnica del contrato de las “OBRAS A EJECUTAR POR URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE FUENLABRADA. JULIO 2024”, expte. 2023/BAS/001086, basado en el ACUERDO MARCO “OBRAS DE LA CONCEJALÍA DE INFRAESTRUCTURAS LOTE II: OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN, REMODELACIÓN y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES DE FUENLABRADA” (expte. 2020/001380), donde se indica que la J.G.L. aprobará, antes de proceder a la certificación, los documentos técnicos mensuales redactados por el adjudicatario. Y visto el informe de la Directora General de Infraestructuras y Urbanismo, Dña. Marta Nieto Varela, firmado con firma electrónica y código seguro de verificación de fecha: 26 de marzo de 2025.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar el documento técnico de la memoria mensual de las “OBRAS EJECUTADAS POR URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE FUENLABRADA, JULIO 2024”, correspondiente al mes de febrero 2025. Expte.2024/BAS/001086.

2.- Aprobar el Reconocimiento de la Obligación nº 2025.2.0013780.000 correspondiente a la certificación nº 3 de las “OBRAS EJECUTADAS POR URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE FUENLABRADA, JULIO 2024”, por un importe de 35.279,95 € (IVA incluido) a la empresa LANTANIA, S.A.U., con NIF A-87268116. Expte. 2024/BAS/001086.

3.- Notificar los anteriores acuerdos a la empresa adjudicataria.”

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

13.- APROBACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO Y CERTIFICACIÓN Nº11 DE LA MEMORIA MENSUAL DE OBRAS EJECUTADAS DE PEQUEÑA ENTIDAD POR MOTIVOS DE URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS ADSCRITAS A LA CONCEJALÍA DE DEPORTES. (2025/GPR 01/001246).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	29/230



Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada en materia de Infraestructuras e Industria que transcrita literalmente dice:

“Para dar cumplimiento a la documentación técnica del contrato de la “MEMORIA DE OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD A EJECUTAR POR MOTIVOS DE URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS ADSCRITAS A LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE FUENLABRADA”, expte. 2023/BAS/001231, basado en el ACUERDO MARCO “OBRAS DE LA CONCEJALÍA DE INFRAESTRUCTURAS LOTE IV: “OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN, REMODELACIÓN y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, ADSCRITAS A LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE FUENLABRADA”, expte. 2020/001380, donde se indica que la J.G.L. aprobará, antes de proceder a la certificación, los documentos técnicos mensuales redactados por el adjudicatario, y visto el informe de la Directora General de Infraestructuras y Urbanismo, Dña. Marta Nieto Varela, firmado con firma electrónica y código seguro de verificación de fecha: 25 de marzo de 2025.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- *Aprobar el documento técnico de la “MEMORIA MENSUAL DE OBRAS EJECUTADAS DE PEQUEÑA ENTIDAD EJECUTADAS POR MOTIVOS DE URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS ADSCRITAS A LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE FUENLABRADA”, correspondiente al mes de febrero de 2025. Expte. 2023/BAS/001231.*

2.- *Aprobar el Reconocimiento de la Obligación nº 2025.2.0013781.000 correspondiente a la certificación nº 11 de la “MEMORIA DE OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD A EJECUTAR POR MOTIVOS DE URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS ADSCRITAS A LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE FUENLABRADA”, por un importe de 75.011,70 €, IVA incluido, a la empresa COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO, S.A.U., con NIF A-78571353. Expte. 2023/BAS/001231.*

3.- *Notificar los anteriores acuerdos a la empresa adjudicataria.”*

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

14.- APROBACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO Y CERTIFICACIÓN Nº13 DE LA MEMORIA MENSUAL DE INCIDENCIAS EJECUTADAS EN LA CONSERVACIÓN Y

Pág. - 30 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	30/230



MANTENIMIENTO URBANO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL MUNICIPIO, NOVIEMBRE 2023 (2025/GPR 01/001251).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada en materia de Infraestructuras e Industria que transcrita literalmente dice:

“Para dar cumplimiento a la documentación técnica del contrato de la “MEMORIA MENSUAL DE INCIDENCIAS EJECUTADAS EN LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO URBANO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA - NOVIEMBRE 2023”, expte. 2023/BAS001935, basado en el Lote V del ACUERDO MARCO PARA LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA donde se indica que la J.G.L. aprobará, antes de proceder a la certificación, los documentos técnicos mensuales redactados por el adjudicatario, y visto el informe de la Directora General de Infraestructuras y Urbanismo, Dña. Marta Nieto Varela, firmado con firma electrónica y código seguro de verificación de fecha: 25 de marzo de 2025.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar el documento técnico de la “MEMORIA MENSUAL DE INCIDENCIAS EJECUTADAS EN LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO URBANO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA - NOVIEMBRE 2023”, correspondiente al mes de febrero 2025. Expte.2023/BAS/001935.

2.- Aprobar el Reconocimiento de la Obligación nº 2025.2.0013775.000 correspondiente a la certificación nº 13 de la “MEMORIA DE INCIDENCIAS A EJECUTAR PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO URBANO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA - NOVIEMBRE 2023”, por un importe de 554,01 € (IVA incluido) a la empresa LICUAS, S.A., con NIF A78066487. Expte. 2023/BAS/001935.

3.- Notificar los anteriores acuerdos a la empresa adjudicataria.”

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	31/230



15.- APROBACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO Y CERTIFICACIÓN Nº1 DE LA MEMORIA MENSUAL DE OBRAS EJECUTADAS DE PEQUEÑA ENTIDAD EN EL MUNICIPIO, NOVIEMBRE 2024. (2025/GPR 01/001253).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada en materia de Infraestructuras e Industria que transcrita literalmente dice:

“Para dar cumplimiento a la documentación técnica del contrato de la “MEMORIA MENSUAL DE OBRAS EJECUTADAS DE PEQUEÑA ENTIDAD EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA”, expte. 2024/BAS/001769, basado en el Lote I del ACUERDO MARCO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCION, REFORMA, RESTAURACIÓN, REHABILITACIÓN, REPARACION SIMPLE, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y DEMOLICIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA (LOTE I: FUENLABRADA OESTE del expte. 2023/OBA/001951), donde se indica que la J.G.L. aprobará, antes de proceder a la certificación, los documentos técnicos mensuales redactados por el adjudicatario, y visto el informe de la Directora General de Infraestructuras y Urbanismo, Dña. Marta Nieto Varela, firmado con firma electrónica y código seguro de verificación de fecha: 25 de marzo de 2025.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar el documento técnico de la “MEMORIA MENSUAL DE OBRAS EJECUTADAS DE PEQUEÑA ENTIDAD EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA. NOVIEMBRE 2024”, correspondiente al mes de febrero de 2025. Expte.2024/BAS/001769.

2.- Aprobar el Reconocimiento de la Obligación nº 2025.2.0013767.000 correspondiente a la certificación nº 1 de la “MEMORIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA. NOVIEMBRE 2024”, por un importe de 93.533,70 € (IVA incluido) a la empresa OPS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS HIDRAULICOS, S.L., con NIF B85047835. Expte. 2024/BAS/001769.

3.- Notificar los anteriores acuerdos a la empresa adjudicataria.”

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

16.- APROBACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO Y CERTIFICACIÓN Nº3 Y FINAL DE LA MEMORIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD PARA

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	32/230



**DEMOLICIÓN DE INMUEBLE SITO EN CALLE MIGUEL DE UNAMUNO Nº16.
(2024/BAS/001528).**

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

“Para dar cumplimiento a la documentación técnica del contrato de la “MEMORIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD PARA DEMOLICIÓN DE INMUEBLE SITO EN C/MIGUEL DE UNAMUNO Nº16, FUENLABRADA”, expte. 2024/BAS/001528, basado en el ACUERDO MARCO PARA LAS OBRAS CONSISTENTES EN INTERVENCIONES EN EJECUCIÓN SUBSIDIARIA, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN, ACTUACIONES DE URGENCIA, ASÍ COMO ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y REPARACIONES DE URGENCIA EN EDIFICIOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENLABRADA donde se indica que la J.G.L. aprobará, antes de proceder a la certificación, los documentos técnicos mensuales redactados por el adjudicatario, y visto el informe de la Directora General de Infraestructuras y Urbanismo, Dña. Marta Nieto Varela, firmado con firma electrónica y código seguro de verificación de fecha: 26 de marzo de 2025.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar el documento técnico de “MEMORIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD PARA DEMOLICIÓN DE INMUEBLE SITO EN C/MIGUEL DE UNAMUNO Nº16, FUENLABRADA”, correspondiente al mes de febrero 2025. Expte. 2024/BAS/001528.

2.- Aprobar el Reconocimiento de la Obligación 2025.2.0013777.000 correspondiente a la certificación nº 3 y final de la MEMORIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD PARA DEMOLICIÓN DE INMUEBLE SITO EN C/MIGUEL DE UNAMUNO Nº16, FUENLABRADA”, por un importe de 2.550,15 € (IVA incluido) a la empresa LANTANIA, S.A.U., con NIF A-87268116. Expte. 2024/BAS/001528.

3.- Anular el saldo de la AD núm. 2025.2.0011291.000 por importe de 3.514,58 €, así como sus fases anteriores, devolviendo el saldo de crédito correspondiente a disponible. Expte. 2024/BAS/001528.

4.- Notificar los anteriores acuerdos a la empresa adjudicataria.”

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	33/230



17.- APROBACIÓN DEL GASTO, BASES Y CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA “PINTAMOS LA ESCUELA”, EJERCICIO 2025. (2025/GPR 01/001243).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Educación y Gobierno Abierto que transcrita literalmente dice:

“D. Isidoro Ortega López, Quinto Teniente de Alcalde, Concejal de Educación y Gobierno Abierto, en uso de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada en su Decreto N° 2023/3967 de 30/06/2023

A la vista del informe suscrito por el Técnico de Educación, Juan Ernesto Yagüe Sánchez, con el VºBº de la Directora Técnica de Educación, María Díaz Navarro y Gonzalo López Martínez, Director General de Coordinación Territorial y Educación, que literalmente dice:

Antecedentes:

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006 de desarrollo de esta, regulan el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas.
2. La disposición de fondos que implica la ejecución de dichas actividades está sujeta previamente a la autorización del gasto en la forma y por quien prevén los artículos 166 y 167 de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 54 y 55 del RD 500/1990, que desarrolla la citada Ley en materia presupuestaria y que atribuye al Alcalde-Presidente de la Corporación y al Pleno Municipal la autorización de los gastos, con la posibilidad de delegación legalmente previstas.
3. El artículo 33.1 y 2 de las Bases de Ejecución establece el procedimiento para la concesión de subvenciones.
4. La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada fue aprobada con carácter definitivo en el Pleno Municipal celebrado el 3 de marzo de 2005 y publicada en el BOCM de fecha 11 de marzo de 2005.
5. “PINTAMOS LA ESCUELA” es el programa municipal para pintar espacios y elementos exteriores e interiores en inmuebles de Centros Educativos de Titularidad municipal para mejorar su estado. (Se adjuntan Bases de la Convocatoria y Anexos).
6. El Ayuntamiento de Fuenlabrada destinará la cantidad de **170.522 €**, mediante convocatoria de subvenciones, con cargo a la aplicación presupuestaria **2025-6051-326-48900** y documento contable 2025.2.0014107.000

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	34/230



7. Se han elaborado unas bases de convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la financiación de los costes de ejecución para pintar zonas interiores de los edificios de cada centro educativo, como aulas, pasillos, techos, puertas, ventanas, cercos, etc. También son objeto de subvención cualquier otro elemento estructural de los edificios que a juicio de cada Centro Educativo consideren prioritario sobre los anteriormente descritos como vallas perimetrales, pérgolas, columnas, vigas, conducciones de agua y calefacción, radiadores, etc.
 8. La asignación económica destinada a cada centro para la solicitud de ayudas para el mantenimiento de pintura se establece de manera lineal, en función de la tipología del Centro Educativo de la siguiente forma:
 - Escuelas Infantiles (EI) municipales hasta un máximo de 1.922,80 €.
 - Casas de Niños (CN) municipales hasta un máximo de 1.619,20 €.
 - Centro de Educación Permanente Adultos (CEPA) hasta un máximo de 3.845,60 €.
 - Centros Públicos de Educación Especial (CPEE) hasta un máximo de 3.845,60 €.
 - Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria (CEIP), Centros Públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria (CEIPSO) hasta un máximo de 3.845,60 €.
 9. El plazo de presentación de solicitudes y documentación conforme a lo establecido en las Bases de la Convocatoria **será de 10 días hábiles**, a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
 10. Se realizará requerimiento previo de documentación a las entidades que no cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria para que subsanen la solicitud y/o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de **5 días hábiles**, y, ello, con indicación de que si no lo hiciese se dará por desestimada su solicitud.
 11. El plazo de ejecución de los trabajos de pintura objeto de subvención deberán realizarse desde 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 (inclusive). Se podrá justificar hasta el 31 de enero de 2026 (inclusive).
- Por todo lo expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar un gasto por importe de 170.522,00 € con cargo a la aplicación 2025-6051-326-48900 y a la Retención de Crédito 2025.2.0014107.000

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	35/230



SEGUNDO.- Aprobar las bases de la convocatoria de subvenciones “PINTAMOS LA ESCUELA 2025” destinada a la financiación de los costes de ejecución para pintar espacios y elementos exteriores e interiores en inmuebles de los centros educativos de titularidad municipal con la finalidad de mejorar su estado.”

Visto el informe de la Técnico de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

18.- APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA FUNDACIÓN AMAS SOCIAL, EJERCICIO 2024. (2025/GPR_01/001409).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Mascotas que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe del Director General de Políticas Sociales que dice:

“PRIMERO. - La Junta de Gobierno Local de 24 de mayo del 2024 en el punto 13º del Orden del Día se aprueba la firma de Convenio y Subvención a FUNDACION AMAS SOCIAL CIF G83160416, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2024, para el desarrollo del proyecto cuyo fin es la integración social y laboral de personas con minusvalía física, y/o sensorial, o cualquier persona con necesidades especiales

El convenio se firma con fecha 18 de junio del 2024.

SEGUNDO. - La Fundación presenta un programa denominado “APOYO A PROGRAMA DE INFANCIA ATENCION TEMPRANA Y PRIMEROS PASOS, PROGRAMA DE ADOLESCENCIA TRATAMIENTOS Y PROGRAMA DE ADULTOS OCUPACION Y FORMACION”. Que consta de las siguientes actividades.

- ✓ **ACTIVIDAD 1:** Proyecto piloto de “EXPERIENCIAS DE VIDA AUTÓNOMA Y COMPARTIDA EN FUENLABRADA”, facilitar que la persona joven mayor de 16 años o adulta adquiera, a través de la experiencia positiva, las competencias necesarias para aumentar su autonomía y seguridad en un entorno de convivencia con terceros, con las herramientas y apoyos necesarios, al tiempo que tanto a las personas como sus familiares experimentan el valor que aporta una vida elegida, deseada e independiente.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	36/230



- ✓ **ACTIVIDAD 2:** Programa de Infancia “ATENCIÓN TEMPRANA Y PRIMEROS PASOS”, ofrecer intervención temprana (apoyo en diferentes áreas de desarrollo para poder mejora habilidades, capacidades, por ende, la calidad de vida) de 0 a 6 años para niños/as con discapacidad intelectual y/o desarrollo de riesgo de padecerla y sus familiares cuando estas se encuentran en situación de vulnerabilidad social
- ✓ **ACTIVIDAD 3:** VALORACIONES FUENLICOLONIAS, Valorar a los niños con necesidades educativas especiales que se inscriben en las Fuenlicolonias para determinar que apoyos lúdicos y de ocio precisas, o que actividades pueden ser más oportunas dadas sus características
- ✓ **ACTIVIDAD 4:** Grupo “MUJER Y DISCAPACIDAD. MUJERES QUE APOYAN A MUJERES”, desarrollar la autoconciencia de mujeres con discapacidad intelectual sobre la doble discriminación a las que se ven sometidas por condición de género y de discapacidad así cómo hacer visible tal circunstancia con el fin de desarrollar el empoderamiento personal y cambios sociales en línea a alcanzar la plena igualdad de género y condición personal.

El detalle del proyecto presentado a esta Delegación el 08/04/2024 2024021519, presenta el siguiente detalle:

ACCIÓN	CONCEPTO	APORTACIÓN ENTIDAD	APORTACIÓN FAMILIAS	SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO	TOTAL PROYECTO
1.PROYECTO PILOTO DE EXPERIENCIAS DE VIDA AUTÓNOMA Y COMPARTIDA EN	PERSONAL	28.500,00	-	16.500,00	45.000,00
	MANTENIMIENTO	1.200,00	-	6.600,00	7.800,00
	ACTIVIDADES	2.400,00	-	2.400,00	4.800,00
	TOTAL	32.100,00	-	25.500,00	57.600,00
2.ATENCIÓN TEMPRANA Y PRIMEROS PASOS	PERSONAL	5.000,00	-	10.000,00	15.000,00
	ACTIVIDADES	452,00	-	-	452,00
	TOTAL	5.452,00	-	10.000,00	15.452,00
3.VALORACIÓN FUENLICOLONIAS	PERSONAL	-	-	1.500,00	1.500,00
	TOTAL	-	-	1.500,00	1.500,00
4.GRUPO MUJER Y DISCAPACIDAD. MUJERES QUE	PERSONAL	-	-	3.000,00	3.000,00
	ACTIVIDADES	1.500,00	-	-	1.500,00
	TOTAL	1.500,00	-	3.000,00	4.500,00
Totales		39.052,00	-	40.000,00	79.052,00

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	37/230



El 23/08/2024 en el punto 17 se aprobó la Reformulación del Proyecto presentada a esta Delegación el 12/08/2024 2024047640 con el siguiente detalle:

ACCIÓN	CONCEPTO	APORTACIÓN ENTIDAD	APORTACIÓN FAMILIAS	SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO	TOTAL PROYECTO
1.PROYECTO PILOTO DE EXPERIENCIAS DE VIDA AUTÓNOMA Y COMPARTIDA EN	PERSONAL	20.100,00	-	24.400,00	44.500,00
	MANTENIMIENTO	3.932,00	-	6.600,00	10.532,00
	ACTIVIDADES	500,00	-	1.500,00	2.000,00
	TOTAL	24.532,00	-	32.500,00	57.032,00
2.ATENCIÓN TEMPRANA Y PRIMEROS PASOS	PERSONAL	-	-	-	-
	ACTIVIDADES	-	-	-	-
	TOTAL	-	-	-	-
3.VALORACIÓN FUENLICOLONIAS	PERSONAL	-	-	3.500,00	3.500,00
	TOTAL	-	-	3.500,00	3.500,00
4.GRUPO MUJER Y DISCAPACIDAD. MUJERES QUE APOYAN	PERSONAL	-	-	4.000,00	4.000,00
	ACTIVIDADES	1.500,00	-	-	1.500,00
	TOTAL	1.500,00	-	4.000,00	5.500,00
Totales		26.032,00	-	40.000,00	66.032,00

TERCERO. - Esta subvención se concede en virtud del art. 33.c de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024 (en cuanto a la concesión de subvenciones de forma directa) con la financiación de la Delegación de Bienestar Social y con el siguiente detalle, firmado en el convenio de fecha 18 de junio del 2024 y Reformulado el 12 de agosto del 2024.

CONCEPTO	SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO
ACTIVIDADES	1.500,00
MANTENIMIENTO	6.600,00
PERSONAL	31.900,00
	40.000,00 €

El **Coste total del proyecto** realizado en el periodo de vigencia 2024 ha supuesto un total de 79.329,32 € para dicho proyecto las fuentes de financiación indicadas por la asociación en el Anexo 6 (MEMORIA), han sido:

Fuentes de financiación	Importe
Subvención Municipal	40.000,00€
Aportaciones de la Entidad	39.329,32€

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	38/230



Aportaciones usuarios	0,00€
	79.329,32 €

Asimismo, la Asociación ha declarado la NO PERCEPCIÓN de otras ayudas o Subvenciones de carácter público o privado (Anexo 7), además de HABER GENERADO ingresos (Anexo 9) para la financiación del proyecto por un total de 11.000€

El proyecto consta de 4 actividades:

- ✓ Experiencias de vida autónoma y compartida
- ✓ Valoraciones Fuenlicolonias
- ✓ Piso de experiencias
- ✓ Proyecto mujeres que apoyan a mujeres

CUARTO. - Con fecha de conciliación de 02/10/2024 se realizó el pago del 100% de la cantidad subvencionada **40.000,00€**. Teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula NOVENA del Convenio firmado.

QUINTO. – FUNDACIÓN AMAS SOCIAL CIF G-83160416, ha presentado la memoria de actividades, valorándose positivamente por los/las Técnicos de la Administración General de Delegación de Bienestar Social (20 de marzo de 2025); en cuanto a las acciones realizadas a lo largo del ejercicio y que corresponden a las actividades que desarrolla la asociación. (Se adjuntan informes de los Técnica/os).

SEXTO. - La entidad arriba señalada ha presentado una única cuenta justificativa para el 100% de la subvención concedida,

Fecha registro	Nº registro	Documentación anexa
13/02/2025	2025009617	Anexo 2-3-6-7-8-9 y demás documentación obligatoria Facturas estampilladas
18/03/2025	2025017935	Subsanación de Anexo 6 y 8
24/03/2025	2025019403	Subsanación de facturas estampilladas
31/03/2025	2025021236	Subsanación de facturas estampilladas

Aportando en plazo y forma la siguiente documentación:

- Informe final de la realización del proyecto subvencionado. (Anexo 6).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	39/230



- Certificado de percepción de otras subvenciones o ayudas (Anexo 7).
- Relación de justificantes (Anexo 8).
- Facturas originales.
- Justificantes de pago.
- Certificado de ingresos generados (Anexo 9).
- Declaración del responsable de la entidad, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario (Anexo 2).
- Declaración de estar sujeta a la aplicación de la regla de prorata conforme al régimen art. 102 Ley 37/1992, 28 diciembre IVA, adjuntándose el modelo 322 dic del 2024 de liquidación del IVA en el que consta el porcentaje de la regla de la prorata (Anexo 3).

De la relación de Justificantes del Anexo 8, se han presentado por registro facturas estampilladas por la Asociación (según se establece en la cláusula DECIMA, del convenio firmado, que cumplen con los requisitos establecidos en el RD1496/2003), además de todos los pagos correspondientes a las mismas, haciendo detalle de la forma de pago, con lo que se cumple con la cláusula décima del Convenio.

El anexo 8 del proyecto, ha sido debidamente revisado por el/la Técnico de Gestión de la Delegación (cuyo documento se anexa con el presente informe), sin incidencias reseñables.

La **publicidad** de la Actividad no está subvencionada, pero se realiza a través de cartelería informativa en el local de la Asociación, en los que consta la Financiación Municipal.

La cláusula Undécima del Convenio firmado con fecha 9 de junio del 2023 por la Asociación prevé la compensación entre conceptos de gastos siempre que se haya exista exceso de gasto en alguno de los conceptos subvencionados, y que en el concepto a compensar haya habido al menos una ejecución del gasto presupuestado igual o superior al 40% y el total justificado no supere el 20% de lo concedido, de todo lo anterior se desprende:

Justificación 2024						
CONCEPTO SUBVENCIONABLE	IMPORTE SUBVENCIONADO	IMPORTE EJECUTADO Anexo 8	diferencia	mínimo a realizar 40%	exceso 20%	justificado
ACTIVIDADES	1.500,00	1.250,00	250,00	600,00	1.800,00	1.250,00
MANTENIMIENTO	6.600,00	5.807,56	792,44	2.640,00	7.920,00	5.807,56
PERSONAL	31.900,00	32.942,44	-1.042,44	12.760,00	38.280,00	32.942,44
	40.000,00	40.000,00				40.000,00

El resultado de la Cuenta Justificativa se ha valorado positivamente por la Dirección Técnica de Bienestar Social, las observaciones técnicas y económicas correspondientes,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	40/230



ninguna de ellas reseñables para proceder a Reintegro. La comparación con la Concesión arroja los siguientes datos:

CONCEPTO	CONCESIÓN			JUSTIFICACIÓN		
	APORTACIÓN ENTIDAD	SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO	TOTAL PROYECTO	SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO	COSTE TOTAL FINAL	CANTIDAD JUSTIFICADA
ACTIVIDADES	-	1.500,00	-	1.500,00	-	1.250,00
MANTENIMIENTO	-	6.600,00	-	6.600,00	-	5.807,56
PERSONAL	-	31.900,00	-	31.900,00	-	32.942,44
TOTAL	-	40.000,00	-	40.000,00	79.329,32	40.000,00

Se justifica el 100% de cantidad concedida.

Considerando lo establecido en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que se cita que la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, etc.; y considerando el artículo 35 de las Bases de Ejecución vigentes en relación con la justificación de la subvención, y la competencia de la Junta de Gobierno Local.

Se propone la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta Justificativa de la subvención concedida en el ejercicio 2024 a la asociación FUNDACIÓN AMAS SOCIAL, CIF G -83160416, por importe de 40.000,00€, correspondiente al 100% del proyecto presentado y justificado.”

Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

19.- APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN MADRILEÑA DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS (AMTAS), EJERCICIO 2024. (2025/GPR 01/001089).

Vista la propuesta presentada por el Concejale Delegado en materia de Desarrollo Económico, Empleo, Comercio y Cooperación Exterior que transcrita literalmente dice:

“D. Francisco Javier Bokesa Abia, Concejale Delegado en materia de Desarrollo Económico, Empleo, Comercio y Cooperación Exterior, en uso de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada en su Decreto 2025/101, de fecha 16 de enero de 2025.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejale)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	41/230



Visto el informe del Coordinador General del Área de Desarrollo Urbano Sostenible del Ayuntamiento de Fuenlabrada, de fecha 4 de abril de 2025 que, transcrito literalmente, dice:

“CONSIDERANDO: Que, en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada celebrada el día 21 de junio de 2024, se acordó aprobar, en el punto 15, facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Asociación Madrileña de Trabajadores Autónomos (AMTA’S), así como la concesión de una subvención nominativa a favor de la Asociación Madrileña de Trabajadores Autónomos (AMTA’S), con CIF G86317179, para el desarrollo y ejecución del proyecto FERIA DIGITAL DE FUENLABRADA/2024 por importe de 25.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-3021-430-48216 (Subvención AMTA’S), así como la correspondiente autorización del gasto, disposición y reconocimiento de la obligación. El proyecto subvencionado sirve para mostrar a autónomos y micro pymes del sector comercial y hostelero de Fuenlabrada todas las novedades en materia de webinars, información, asesoramientos y ayudas y subvenciones relacionadas con las NTIC.

ORDEN	NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN	CIF	PROYECTO	IMPORTE SUBVENCIONADO	IMPORTE JUSTIFICADO
1	ASOCIACIÓN MADRILEÑA DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS (AMTA’S)	G86317179	FERIA DIGITAL DE FUENLABRADA 2024	25.000,00 €	25.000,00 €
	IMPORTE TOTAL			25.000,00 €	25.000,00 €

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con la cláusula octava del convenio arriba referenciado, para la justificación de la subvención concedida, el plazo para el que la Asociación Madrileña de Trabajadores Autónomos (AMTA’S) presente la documentación para la justificación de la subvención concluye el día 15 de febrero de 2025.

Del análisis de la documentación justificativa presentada por las asociaciones, se informa de los siguientes aspectos:

1. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: La Asociación Madrileña de Trabajadores Autónomos (AMTA’S) presentó la documentación para la justificación dentro del plazo estipulado, en las fechas y con los números de registro que se detallan a continuación:

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN	CIF	FECHA Y HORA DE ENTRADA	Nº DE REGISTRO DE ENTRADA
ASOCIACIÓN MADRILEÑA DE	G86317179	13/02/2025 15:43	2025009632

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	42/230



TRABAJADORES AUTÓNOMOS (AMTA'S)		13/02/2025 15:48	2025009635
		14/02/2025 12:56	2025009895
		14/02/2025 13:03	2025009902
		14/02/2025 13:20	2025009918

2. **REQUERIMIENTOS:** Una vez revisada la documentación remitida, se observan incidencias por lo que se requiere a la entidad para que, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, subsanen las deficiencias que se detallan sucintamente, a continuación:

ASOCIACIÓN	INCIDENCIAS	REQUERIMIENTO		SUBSANACIÓN
		REGISTRO	NOTIFICACIÓN	
ASOCIACIÓN MADRILEÑA DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS (AMTA'S) G86317179	1) RLC correspondiente a las nóminas de diciembre de 2024. 2) Aportar documentación para justificar gasto en "personal visitas físicas promoción" o se modificar el anexo 8 de acuerdo con la documentación aportada. Remitir el anexo 6 modificado. 3) Incluir en la memoria cuadro indicativo de la subvención solicitada para cada una de las partidas presupuestadas y la cantidad efectivamente justificada, con indicación, si fuera el caso, de la cantidad asumida por la entidad.	2025002089 20/02/2025 13:02	21/02/2025	2025012635 25/02/2025 15:37
	1) Modificar en la nómina de diciembre el importe subvencionado y modificar el cuadro incluido en la memoria y adecuarlo a las cantidades justificadas.	2025002583 04/03/2025 13:03	06/03/2025	2025016773 13/03/2025 10:45

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)			
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	43/230	

	2) Debe incluir en la memoria un cuadro indicativo de la subvención solicitada para cada una de las partidas presupuestadas, la cantidad efectivamente justificada, así como de las cantidades asumidas por la entidad. 3) Corregir cuadro de memoria 4) Subsanan la cantidad soportada por la entidad. 5) Explicar las compensaciones realizadas entre partidas.			
	Certificado de estar al corriente de pagos en la AEAT y en la Seguridad Social.	2025002970 14/03/2025 12:55	24/03/2025	2025022385 03/04/2025 14:46

3. **REINTEGROS:** No ha sido precio que la Asociación Madrileña de Trabajadores Autónomos (AMTA'S) reintegre ninguna cantidad.

4. **INCIDENCIAS:** La documentación presentada por la Asociación Madrileña de Trabajadores Autónomos para la justificación de la subvención recoge una desviación económica de 22,06€ en las partidas "PERSONAL ELABORACIÓN DE CONTENIDOS" porque se han gastado 20€ más de los presupuestados inicialmente, "PERSONAL VISITAS FÍSICAS PROMOCIÓN", porque se han gastado 2,06€ de los presupuestados inicialmente y "MERCHANDISING", porque se han gastado 22,06€ menos de los inicialmente presupuestados. Por tal motivo, AMTA'S (Asociación Madrileña de Trabajadores Autónomos) ha tenido que recurrir a la compensación de gastos entre las diferentes partidas recogidas en el proyecto como permite el convenio en la cláusula octava, punto 1 ("Cuenta Justificativa"), apartado 3 y en la cláusula novena, punto 2 ("Compensación"). El resto de los importes de las facturas presentadas, así como los justificantes bancarios aportados coinciden con las partidas incluidas en el proyecto recogido en el convenio, como se detalla en el cuadro siguiente.

A continuación, se recoge una comparativa entre el importe subvencionado y el justificado, con indicación de los límites económicos que permitirían la compensación entre los diferentes conceptos, así como la indicación de las diferencias económicas, en valor positivo o negativo, entre las cantidades subvencionadas y las cantidades justificadas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	44/230



Hay que reseñar que la Asociación Madrileña de Trabajadores Autónomos (AMTA'S) en el anexo 3, nos indica que la entidad está sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido, con lo cual las cantidades subvencionadas corresponden con la base imponible de las facturas presentadas.

AMTA'S: FERIA DIGITAL DE FUENLABRADA 2024						
CONCEPTO	SUBVENCIONAD O AYUNTAMIENTO	CANTIDAD JUSTIFICAD A	DIFERENCI A (exceso o defecto)	40% (Importe mínimo subvenció n ejecutar por concepto)	20% Importe máximo justificar por concept o	IMPORTE JUSTIFICAD O
ORGANIZACIÓN JORNADAS PRESENCIALES	3.000,00 €	3.000,00 €	0,00 €	1.200,00 €	600,00 €	3.000,00 €
MANTENIMIENT O CONTENIDO WEB	1.800,00 €	1.800,00 €	0,00 €	720,00 €	360,00 €	1.800,00 €
PERSONAL ELABORACIÓN DE CONTENIDOS	7.000,00 €	7.020,00 €	+20,00 €	2.800,00 €	1.400,00 €	7.020,00 €
GESTIÓN REDES SOCIALES	2.400,00 €	2.400,00 €	0,00 €	960,00 €	480,00 €	2.400,00 €
NEWS LETTERS	1.200,00 €	1.200,00 €	0,00 €	480,00 €	240,00 €	1.200,00 €
ADMINISTRACIÓ N Y DIRECCIÓN	4.500,00 €	4.500,00 €	0,00 €	1.800,00 €	900,00 €	4.500,00 €
PERSONAL VISITAS FISICAS PROMOCIÓN	3.600,00 €	3602,06	+2,06 €	1.440,00 €	720,00 €	3.602,06 €
MERCHANDASIN G	1.500,00 €	1477,94	-22,06 €	600,00 €	300,00 €	1.477,94 €
TOTAL	25.000,00 €	25.000,00 €	0,00 €	CANTIDAD JUSTIFICADA		25.000,00 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	45/230



0,00 €

5. GRADO DE CUMPLIMIENTO: De la documentación aportada por la Asociación Madrileña de Trabajadores Autónomos (AMTA'S) puede indicarse que el grado de cumplimiento del proyecto ejecutado se adecúa a lo establecido en el Convenio. Además, los documentos acreditativos del gasto se ajustan a lo establecido en la normativa aplicable."

Es por todo ello y en virtud de lo anteriormente expuesto que se **PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

PRIMERO Y ÚNICO: Proceder a la aprobación de la cuenta justificativa de la subvención concedida a la Asociación Madrileña de Trabajadores Autónomos (AMTA'S):

ORDEN	NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN	CIF	PROYECTO	IMPORTE SUBVENCIONADO	IMPORTE JUSTIFICADO
1	ASOCIACIÓN MADRILEÑA DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS (AMTA'S)	G86317179	FERIA DIGITAL DE FUENLABRADA 2024	25.000,00 €	25.000,00 €
	IMPORTE TOTAL			25.000,00 €	25.000,00 €

Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal, La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

20.- APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR, EJERCICIO 2024. (2025/GPR 01/001389).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Educación y Gobierno Abierto, la Concejala Delegada en materia de Juventud e Infancia y el Concejal Delegado en materia de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Mascotas que transcrita literalmente dice:

"D. Isidoro Ortega López, Concejal Delegado en materia de Educación y Gobierno Abierto, D^a Beatriz Montilla Fernández, Concejala Delegada en materia de Juventud e

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	46/230



Infancia y D. Raúl Hernández Delgado, Concejal Delegado en materia de Bienestar Social, Sanidad y Consumo y Mascotas.

A la vista del informe suscrito por el Director General de Políticas Sociales del Área Social que dice literalmente:

“PRIMERO.- Considerando lo establecido en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el que se cita que la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, etc. y considerando el artículo 35 de las Bases de Ejecución vigentes en relación con la justificación de la subvención y la competencia de la Junta de Gobierno Local, corresponde a esta la aprobación de la presente cuenta justificativa.

SEGUNDO.- Tratándose de Proyectos de las Concejalías de Educación, Juventud e Infancia, y Bienestar Social, corresponde a D. Isidoro Ortega López, Concejal Delegado en materia de Educación y Gobierno Abierto, D^a Beatriz Montilla Fernández, Concejala Delegada en materia de Juventud e Infancia y a D. Raúl Hernández Delgado, Concejal Delegado en materia de Bienestar Social, Sanidad y Consumo y Mascotas.

TERCERO.- En Junta de Gobierno Local celebrada el 31/05/2024, se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Liga Española de la Educación y la Cultura Popular, y una subvención total de 136.387,57 € a favor de la entidad Liga Española de la Educación y la Cultura Popular (LEECP) para el ejercicio 2024.

La subvención total concedida a Liga Española de la Educación y la Cultura Popular (LEECP) en el ejercicio 2024 fue de 136.387,57 € distribuida de la siguiente manera:

Subvención Concedida a través del Convenio de Colaboración aprobado en JGL de 31/05/204:

PROGRAMA	PROYECTO	APLICACIÓN	SUBVENCIÓN 2024
ERIF	Espacio de recursos para la infancia y la familia	2024-6051-326-48013 Educación	31.852,98€
CEJOS	Centro juvenil de orientación para la salud	2024-4071-334-48013 Juventud e Infancia	79.534,59€
ORIENTAD@S	Espacio emocional para jóvenes y familias de Fuenlabrada		
CENTRO INTERCULTURAL	Actividades para propiciar la integración social del colectivo nacional de terceros países	2024-5011-231-48013 Bienestar Social	25.000,00€

Pág. - 47 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	47/230



2. DOCUMENTACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA:

De la revisión de la documentación presentada por la Liga Española de la Educación y la Cultura Popular (en adelante, La Liga) para la justificación de la subvención recibida, se desprende que la entidad ha presentado de forma correcta y satisfactoria toda la documentación necesaria al efecto:

- Anexo 2, declaración responsable
- Anexo 3, declaración de IVA
- Anexo 6, MEMORIA, en la que se manifiesta la realización del proyecto. No presentan un único documento, si no uno por proyecto subvencionado, excepto en los Programas Cejos y Orientad@s, que comparten anexo.
- Anexo 7, acreditación de la percepción de otras subvenciones suscrito de forma negativa.
- Anexo 9, acreditación de no generar ingresos negativo
- Anexo 8, relación de documentos justificativos del gasto.
- Documentos acreditativos del gasto donde consta que han sido subvencionados por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- Certificado de objetivos cumplidos

La documentación se ha presentado en plazo, a través de la Oficina de Registro Oficial Telemático, el 14 de febrero de 2025; no obstante ha sido necesario requerir a la Entidad para que subsane las incidencias encontradas en la justificación. La subsanación ha sido registrada el día 05 de marzo del corriente y subsanan las incidencias comunicadas:

- Anexo 8, Centro Intercultural: Rectificación de Santiago y rectificación de la Gestión.
- Anexo 8, Cejos: Rectificación de M^o Ángeles.
- Anexo 8, Erif: rectificación de Sonia, Noelia, Gastos. Facturas estampilladas no incluidas en la documentación inicial.

3. DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES

En el anexo 6 del Programa Centro Intercultural, constan fotografías de las actividades realizadas así como carteles de difusión de estas donde se visualiza el escudo del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

4. ACREDITACIÓN DEL GASTO REALIZADO.

Los documentos acreditativos del gasto se ajustan a lo establecido en la normativa aplicable y se corresponden con lo establecido en el proyecto presentado según se especifica a continuación:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	48/230



PROYECTO/ CONCEDIDO	Nº HOJA	PRESENTADO	IMPUTADO	JUSTIFICADO VÁLIDO	ORTACIÓN ENTIDAD
ERIF CONCEDIDO: 31.852,98 €	1	3.600,64 €	3.600,64 €	31.852,98 €	0,00 €
	2	459,40 €	459,40 €		
	3	1.471,32 €	1.471,32 €		
	4	15.274,04 €	15.274,04 €		
	5	7.168,55 €	7.168,55 €		
	6	33,38 €	33,38 €		
	7	155,73 €	155,73 €		
	8	97,05 €	97,05 €		
	9	718,43 €	718,43 €		
	10	58,44 €	58,44 €		
	11	2.816,00 €	2.816,00 €		
CEJOS CONCEDIDO: 46.277,03€ ORIENTADOS CONCEDIDO: 33.257,56€ TOTAL: 79.534,59	1	40.930,89 €	40.930,89 €	79.534,59 €	0,00 €
	2	7.549,32 €	7.549,32 €		
	3	31.054,38 €	31.054,38 €		
CENTRO INTERCULTURAL: 25.000,00 €	1	2.861,52 €	2.861,52 €	25.000,00 €	0,00 €
	2	3.522,95 €	3.522,95 €		
	3	7.959,77 €	7.959,77 €		
	4	3.366,98 €	3.366,98 €		
	5	4.185,69 €	4.185,69 €		
	6	3.103,09 €	3.103,09 €		
TOTAL CONCESIÓN : 136.387,57 €		136.387,57 €	136.387,57€	136.387,57 €	0,00 €

Se permite a la entidad una desviación del 20% entre conceptos, circunstancia que concurre en todos los programas de la presente justificación.

PROGRAMA ERIF (Espacio de Recursos para la Infancia y la Familia) Aplicación: 2024-6051-326-48013.

CONCEPTO SUBVENCIONABLE	IMPORTE SUBV.	IMPORTE EJECUT. Anexo 8	diferencia	mínimo a realizar 40%	exceso 20%	justificado
PERSONAL	28.851,82 €	27.792,94 €	1.058,88 €	11.540,73€	34.622,18€	27.792,94 €
GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN	4.451,16 €	3.600,64 €	850,52 €	1.780,4€	5.341,39€	3.600,64 €
ACTIVIDADES	550,00 €	459,40 €	90,60 €	220,00 €	660,00€	459,40 €
TOTAL	33.852,98 €	31.852,98 €				31.852,98 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)			
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	49/230	

PROGRAMA CEJOS (Centro Juvenil de Orientación para la Salud) y **PROGRAMA ORIENTAD@S** (Educación Emocional):

Aplicación: 2024-4071-334-48013

CONCEPTO SUBVENCIONABLE	IMPORTE SUBV.	IMPORTE EJECUT. Anexo 8	diferencia	mínimo a realizar 40%	exceso 20%	justificado
PERSONAL	71.040,73 €	71.985,27 €	-944,54 €	28.416,29 €	85.248,88 €	71.985,27 €
GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN	8.493,86 €	7.549,32 €	944,54 €	3.397,54 €	10.192,63 €	7.549,32 €
TOTAL	79.534,59 €	79.534,59 €				79.534,59 €

PROGRAMA CENTRO INTERCULTURAL: Bienestar Social

Aplicación: 2024-5011-231-48013

CONCEPTO SUBVENCIONABLE	IMPORTE SUBV.	IMPORTE EJECUT. Anexo 8	diferencia	mínimo a realizar 40%	exceso 20%	justificado
PERSONAL	18.810,62 €	18.615,53 €	195,09 €	7.524,25 €	22.572,74 €	18.615,53 €
GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN	3.249,28 €	3.522,95 €	-273,67 €	1.299,71 €	3.899,14 €	2.861,52 €
ACTIVIDADES	2.940,10 €	2.861,52 €	78,58 €	1.176,04 €	3.528,12 €	3.522,95 €
TOTAL	25.000,00 €	25.000,00 €				25.000,00 €

TOTAL CONVENIO:

TOTAL CONVENIO			
PROGRAMA	SOLICITADO/CONCEDIDO	JUSTIFICADO	APORTACIÓN ENTIDAD
ERIF	31.852,98 €	31.852,98 €	0,00 €
CEJOS Y ORIENTAD@S	79.534,59 €	79.534,59 €	0,00 €
CENTRO INTERCULTURAL	25.000,00 €	25.000,00 €	0,00 €

CUARTO.-Como conclusión y según consta en los documentos aportados por la Liga, el proyecto subvencionado se ha financiado mayoritariamente con subvención municipal, 136.387,57 € de un total de 136.387,57 €, aportando la entidad 0,00 € a la realización del proyecto.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	50/230



Asimismo, la Liga Española de la Educación y la Cultura Popular (LEECP) manifiesta, que el Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y dicha entidad, se ha desarrollado conforme al proyecto presentado y se han cumplido los fines para los que se solicitó la subvención.

Procede informar que se incorporan a la cuenta justificativa, respectivos Informes Técnicos, sobre el cumplimiento del Proyecto de Intervención de LEECP- Liga Española de La Educación y la Cultura Popular en el Municipio de Fuenlabrada durante el año 2024, de las Concejalías de Bienestar Social (05/03/2025), Concejalía de Juventud e Infancia (28/02/2025) y la Junta Municipal de Distrito Vivero-Hospital-Fuenlabrada (28/03/2025), en los que manifiestan su conformidad con las memorias presentadas y realizan una valoración positiva de los Programas Objeto del Convenio.”

Por todo lo expuesto anteriormente, D. Isidoro Ortega López, Concejal en materia de Educación y Gobierno Abierto, Dª Beatriz Montilla Fernández, Concejala Delegada en materia de Juventud e Infancia y D. Raúl Hernández Delgado, Concejal Delegado en materia de Bienestar Social, Sanidad y Consumo y Mascotas, resolvemos, PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar la Cuenta Justificativa correspondiente al Convenio establecido para el año 2024 entre la Liga Española de la Educación y la Cultura Popular y el Ayuntamiento de Fuenlabrada, para el desarrollo de los Programas ERIF (Espacio de Recursos para la Infancia y la Familia), CEJOS (Centro Juvenil de Orientación para la Salud), ORIENTAD@S (Educación Emocional) y Centro Intercultural durante el ejercicio 2024.”

Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

21.- APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN GRUPO DE APOYO A FAMILIAS MONOPARENTALES, EJERCICIO 2024. (2025/GPR 01/001192).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Mascotas que transcrita literalmente dice:

“Visto el Informe del Director General de Políticas Sociales que dice:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	51/230



“PRIMERO. - La Junta de Gobierno Local de 24 de mayo de 2024 en el punto 14º del Orden del Día se aprueba la firma de Convenio y Subvención a ASOCIACIÓN GRUPO DE APOYO A FAMILIAS MONOPARENTALES CIF G-80012891, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2024, con el objeto de desarrollar un proyecto destinado a fomentar la integración en el entorno social adecuado, a las familias de un solo miembro (madre o padre custodio), que necesitan orientación y/o intervención social.

SEGUNDO. - El Ayuntamiento de Fuenlabrada viene evaluando e interviniendo de manera inmediata con colectivos en situación o riesgo de exclusión social debido a diversas situaciones personales, y aumentar las redes de las familias monoparentales; fomentar su integración social; mejorar las relaciones entre padres, madres e hijos; fomentar el contacto de sus integrantes con el entorno social y ecológico que les rodea; prestar atención psicológica y un servicio de información, valoración y orientación sobre los recursos sociales existentes a nivel municipal y autonómico.

Esta premisa hace que se valore positivamente el proyecto de ASOCIACIÓN GRUPO DE APOYO A FAMILIAS MONOPARENTALES que presenta un programa de actuación, se desarrollará a lo largo del ejercicio 2024, en 4 actividades:

- 1.Unidad de mantenimiento y gestión Administrativa
- 2.Unidad pedagógico familiar
- 3.Unidad de trabajo social y familia
- 4.Unidad de orientación e intervención psicológica

El detalle del proyecto presentado a esta Delegación el 08/04/2024 nº 2024021764, presenta el siguiente detalle:

ACCIÓN	CONCEPTO	APORTACIÓN ENTIDAD	SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO	TOTAL PROYECTO
1.Unidad de Dirección y Gestión Asociativa	MANTENIMIENTO	730,00	370,00	1.100,00
1.Unidad de Dirección y Gestión Asociativa	ACTIVIDADES	220,00	80,00	300,00
1.Unidad de Dirección y Gestión Asociativa		950,00	450,00	1.400,00
2.Unidad Pedagógico familiar	PERSONAL	214,00	5.410,00	5.624,00

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	52/230



2.Unidad Pedagógico familiar	ACTIVIDADES	100,00	-	100,00
2.Unidad Pedagógico familiar		314,00	5.410,00	5.724,00
3.Unidad de Trabajo Social y Familia	PERSONAL	167,50	10.688,00	10.855,50
3.Unidad de Trabajo Social y Familia	ACTIVIDADES	100,00	-	100,00
3.Unidad de Trabajo Social y Familia		267,50	10.688,00	10.955,50
4.Unidad de Orientación e Intervención Psicológica	PERSONAL	164,50	9.152,00	9.316,50
4.Unidad de Orientación e Intervención Psicológica	MANTENIMIENTO	100,00		100,00
4.Unidad de Orientación e Intervención Psicológica		264,50	9.152,00	9.416,50
		1.796,00	25.700,00	27.496,00

TERCERO. - Esta subvención se concede en virtud del art. 33.c de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024 (en cuanto a la concesión de subvenciones de forma directa) con la financiación de la Delegación de Bienestar Social y con el siguiente detalle, firmado en el convenio de fecha 05 de julio de 2024:

CONCEPTO	SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO
ACTIVIDADES	80,00
MANTENIMIENTO	370,00
PERSONAL	25.250,00
TOTAL	25.700,00 €

El **Coste total del proyecto** realizado en el periodo de vigencia 2024 ha supuesto un total de 28.707,37€ para dicho proyecto las fuentes de financiación indicadas por la asociación en el Anexo 6 (MEMORIA), han sido:

Pág. - 53 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	53/230



Fuentes de financiación	Importe
Subvención Municipal	25.700,00€
Aportaciones de la Entidad	3.007,37€
Otras Aportaciones	0,00€
	28.707,37 €

Asimismo, la Asociación ha declarado la NO PERCEPCIÓN de otras ayudas o Subvenciones de carácter público o privado (Anexo 7) además de NO HABER GENERADO ingresos para la financiación del proyecto (anexo 9).

CUARTO. - Con fecha de conciliación de 12/07/2024 se realizó el pago del 100% de la cantidad subvencionada **25.700,00€**. Teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula NOVENA del Convenio firmado.

QUINTO. - ASOCIACIÓN GRUPO DE APOYO A FAMILIAS MONOPARENTALES, ha presentado la memoria de actividades, valorándose positivamente por los/las Técnicos de la Administración General de Delegación de Bienestar Social (18 de marzo de 2025); en cuanto a las acciones realizadas a lo largo del ejercicio y que corresponden a las actividades que desarrolla la asociación. (Se adjuntan informes de los Técnica/os).

SEXTO. - La entidad arriba señalada ha presentado una única cuenta justificativa para el 100% de la subvención concedida,

Fecha registro	Nº registro	Documentación anexa
13/02/2025	2025009691	Anexos 6-8-9 y demás documentación obligatoria
13/02/2025	2025009692	Anexos 2-3-4-7, memoria y facturas estampilladas
26/02/2025	2025012953	Subsanación de facturas estampilladas y justificantes de pago
03/03/2025	2025014081	Subsanación de: factura 36, Anexo 8, Anexo 6
13/03/2025	2025017017	Subsanación :Anexo 8 y facturas estampilladas 36 y 43
03/04/2025	2025022454	Subsanación Anexo 8 y 6, factura 36 estampillada

Aportando en plazo y forma la siguiente documentación:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	54/230



- Informe final de la realización del proyecto subvencionado. (Anexo 6).
- Certificado de percepción de otras subvenciones o ayudas (Anexo 7).
- Relación de justificantes (Anexo 8).
- Facturas originales.
- Justificantes de pago.
- Certificado de ingresos generados (Anexo 9).
- Declaración del responsable de la entidad, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario (Anexo 2).
- Declaración de estar exentos de IVA (Anexo 3)

De la relación de Justificantes del Anexo 8, se han presentado por registro facturas estampilladas por la Asociación (según se establece en la cláusula décima, del convenio firmado, que cumplen con los requisitos establecidos en el RD1496/2003, además de todos los pagos correspondientes a las mismas, haciendo detalle de la forma de pago, con lo que se cumple con la cláusula décima del Convenio.

El anexo 8 del proyecto, ha sido debidamente revisado por el/la Técnico de Gestión de la Delegación (cuyo documento se anexa con el presente informe), sin incidencias reseñables.

La **publicidad** de la Actividad no está subvencionada, pero se realiza a través de cartelería informativa en el local de la Asociación, en los que consta la Financiación Municipal.

La cláusula Undécima del Convenio firmado con fecha 05 de julio de 2024 por la Asociación prevé la compensación entre conceptos de gastos siempre que se haya exista exceso de gasto en alguno de los conceptos subvencionados, y que en el concepto a compensar haya habido al menos una ejecución del gasto presupuestado igual o superior al 40% y el total justificado no supere el 20% de lo concedido, de todo lo anterior se desprende:

Justificación 2024

CONCEPTO SUBVENCIONABLE	IMPORTE SUBV	IMPORTE EJECUTADO Anexo 8	diferencia	mínimo a realizar 40%	exceso 20%	justificado
ACTIVIDADES	80,00 €	60,60 €	19,40 €	32,00 €	96,00 €	60,60 €
MANTENIMIENTO	370,00 €	444,00 €	-74,00 €	148,00 €	444,00 €	444,00 €
PERSONAL	25.250,00 €	25.195,40 €	54,60 €	10.100,00 €	30.300,00 €	25.195,40 €
	25.700,00 €	25.700,00 €				25.700,00 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	55/230



El resultado de la Cuenta Justificativa se ha valorado positivamente por la Dirección Técnica de Bienestar Social, las observaciones técnicas y económicas correspondientes, ninguna de ellas reseñables para proceder a Reintegro. La comparación con la Concesión arroja los siguientes datos:

CONCEPTO	CONCESIÓN				JUSTIFICACIÓN		
	APORTACIÓN ENTIDAD	SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO	SUBVENCIONES (COMUNIDAD DE MADRID)	TOTAL PROYECTO	SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO	COSTE TOTAL FINAL	CANTIDAD JUSTIFICADA
ACTIVIDADES		80,00 €	0,00 €		80,00 €		60,60 €
MANTENIMIENTO		370,00 €	0,00 €		370,00 €		444,00 €
PERSONAL		25.250,00 €	0,00 €		25.250,00 €		25.195,40 €
total	1.796,00 €	25.700,00 €	0,00 €	27.496,00 €	25.700,00 €	28.707,37 €	25.700,00 €

Se justifica el 100% de cantidad concedida.

Considerando lo establecido en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que se cita que la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, etc.; y considerando el artículo 35 de las Bases de Ejecución vigentes en relación con la justificación de la subvención, y la competencia de la Junta de Gobierno Local.

Se **PROPONE** la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta Justificativa de la subvención concedida en el ejercicio 2024 a la ASOCIACIÓN GRUPO DE APOYO A FAMILIAS MONOPARENTALES, CIF G-80012891, por importe de 25.700,00€, correspondiente al 100% del proyecto presentado y justificado.”

Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

22.- APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA FEDERACIÓN DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS/AS “GINER DE LOS RÍOS”, DELEGACIÓN DE FUENLABRADA (FAPA), EJERCICIO 2024. (2025/GPR 01/001104).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Educación y Gobierno Abierto que transcrita literalmente dice:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	56/230



"D. Isidoro Ortega López, Quinto Teniente de Alcalde, Concejal de Educación y Gobierno Abierto, en uso de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada en su Decreto N° 2025/105 de 16/01/2025.

A la vista del informe suscrito por el Técnico de Educación, Juan Ernesto Yagüe Sánchez con el Vº Bº de la Directora Técnica de Educación, María Díaz Navarro y Gonzalo López Martínez, Director General de Coordinación Territorial y Educación, que literalmente dice:

En Junta de Gobierno de fecha 10-05-2024 se aprobó el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA y LA FEDERACIÓN DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS "GINER DE LOS RÍOS", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024. En virtud de este convenio el Ayuntamiento de Fuenlabrada concedió una subvención de 44.686,00 € para el ejercicio 2024 desglosada de la siguiente manera:

Gastos para la realización de actividades por importe de 32.226,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-6051-326-48915.

Gastos para material inventariable: adquisición de material informático y mobiliario para la sede de la Delegación 12.460,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-6051-326-78915.

*Los gastos subvencionables se establecieron en la cláusula novena del convenio: "Serán aquellos que de manera indubitada correspondan a la actividad subvencionada. **Deberán estar realizados durante el periodo subvencionable (ejercicio 2024)** y se ajustarán al proyecto presentado por FAPA Giner de los Ríos de Fuenlabrada, permitiendo a esta una desviación de un 20% entre conceptos de la misma aplicación presupuestaria". Se establecieron dos líneas de gasto subvencionable:*

Gasto corriente: Gasto necesario para la realización de las actividades relacionadas con el proyecto presentado por FAPA Giner de los Ríos de Fuenlabrada para el ejercicio 2024.

Gastos de Inversión: "Serán subvencionables los gastos derivados de las necesidades de inversión para la correcta realización del Programa de actividades 2024 presentado por FAPA Giner de los Ríos, tales como mobiliario, equipamiento de la sede, o diferentes materiales inventariables adquiridos para la realización de actividades, así como los equipos informáticos y/o dispositivos móviles necesarios para el buen desarrollo del Programa subvencionado y para realizar acciones en formato virtual u on line.

Cualquier otra necesidad sobrevenida relacionada con el desarrollo del proyecto presentado, debidamente justificada".

1. Presentación de la Justificación.

Conforme a lo establecido en el convenio, deberá realizarse antes del 31 de enero de 2025. La documentación se presenta escaneada registrada inicialmente el 30 de enero de este

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	57/230



mismo año, por lo que ha sido presentada en plazo, posteriormente se ha requerido a la entidad nueva documentación que FAPA Fuenlabrada registra el día 06 de Marzo de 2025.

- **Documentación registrada el día 30 de enero:**

- Instancia de presentación de justificación
- Anexo 2. Declaración Responsable
- Anexo 3, declaración de IVA.
- Anexo 6, memoria de la realización de la actividad.
- Anexo 7, declaración de otras percepciones o ayudas negativo.
- Anexos 8, relaciones de facturas.
- Anexo 9, declaración de ingresos generados suscrito de forma negativa
- Anexo 10. Declaración de adquisición de material inventariable.
- Escritos del Secretario de la Entidad (Madrid) sobre costes de personal por importe de 23.771,4 €.

-Justificante sobre transferencia de fondos realizada desde la Cuenta de la Delegación de Fuenlabrada a la entidad (Madrid), devolución de anticipos, personal (23.875,56 €, de los cuales 23.631,40 fueron ingresados mediante transferencia bancaria y 244,16 en efectivo), e IRPF de los cursos de formación (140,00 €)

-Facturas y nóminas estampilladas acreditando que se trata de facturas subvencionadas por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

-Informe del Presidente de la entidad sobre objetivos cumplidos.

-Acta de la Comisión de seguimiento del convenio.

-Acta de la asamblea informativa donde se detalla el material inventariable y la inversión realizada.

- Una vez revisada la documentación se advierten las siguientes incidencias comunicadas a FAPA Fuenlabrada para su subsanación en fecha **25/02/2025** :

- **Aclaración de facturas:**

Es necesario presentar una aclaración material , detallando que suministros se han comprado con las siguientes facturas , en las que no se especifican los materiales y relacionarlas con alguna de las actividades del convenio.

Nº 42,100 y 106.- Papelería Gil

Nº 77.- Salida con AMPAS en IES Carpe Diem

Nº 81,87 y 110.- Tejidos Paredes / aclaración y presentación de factura con el sello correcto

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	58/230



Nº 139 y 140.- Se imputa a gasto inventariable/ Justificar el tipo de compra ya que se puede entender como material fungible.

- **Revisión de sellos y estampillados:**

De la 44 a la 73 / Estampillado incorrecto, fuera del justificante de pago (nóminas)

Nº 82,86,94,95,96,108,109 y 142/ La estampilla no se encuentra sobre la factura

Nº 120 y 138 / Presentación de factura original

- **Datos de factura incorrectos**

Facturas en las que es necesario corregir el sujeto de la facturación.

Nº 132 y 135 / Datos de facturación incorrectos

- **Fórmulas de pago**

Nº 75 ,76 y 103.- Incorporar pago en efectivo

Nº 89.- Factura incorrecta: Incorporara estampilla en el centro/ El Iva no está desglosado/ debe significar pagado en efectivo.

- **Cambios en Anexo VIII**

Nº 92 y 93.- Las facturas están pagadas con tarjeta, pero el Anexo VIII recoge efectivo.

Facturas de la 120 a la 138. Estas facturas se corresponden con el proveedor Media Markt , la suma de las facturas es de 2.795,43 y el límite anual por proveedor en efectivo son 1000.

2 / La documentación requerida se registra el día 6 de Marzo de 2025 y subsanando todas las incidencias anteriores y presentando la siguiente documentación:

- Anexo VI (Memoria corregida)
- Escrito de Aclaración de facturas 42,77,81,87,100,106 ,110, 139 y 140
- Escrito de aclaración facturas 132 y 135
- Facturas de la 44 a la 73 (personal) y Nº 82,86,94,95,96,108,109 y 142 correctamente estampilladas
- Anexo VIII corregido

3/ Con fecha 25 y 26 de Marzo, se le requiere a FAPA Giner de los Ríos la **subsanación del Anexo X**, así como la presentación del Anexo II y ficha terceros, presentando la documentación requerida el día 31 de Marzo 2025

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	59/230



2. Presupuesto presentado en la solicitud: FAPA Fuenlabrada presentó el siguiente presupuesto:

Nº	ACTIVIDAD	COSTE ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN SOLICITADA
1	GESTIÓN	2.726,00 €	2.726,00€
2	PERSONAL CONTRATADO	26.000,00 €	26.000,00 €
3	ACTIVIDADES	3.500,00 €	3.500,00 €
4	GASTOS DE INVERSIÓN	12.460,00 €	12.460,00€
TOTALES		44.686,00 €	44.686,00 €

3-Gastos finales del proyecto:

Tipo de gasto	Subvención concedida	Límite 20%	Total justificado
Gestión y mantenimiento	2.726,00€	545,20 €	3.078,05
Personal	26.000,00 €	5.200,00 €	25.630,47
Gasto Corriente	3.500,00 €	700,00 €	3.657,61
Inversión	12.460,00€	2.492,00 €	10.676,09
Total	44.686		43.042,22 €

- En el caso del gasto del gasto de **Gestión y mantenimiento** ,la desviación entre la subvención concedida (2.726,00) y el total justificado (3.078,05) es de 352,05, por lo que se entiende que la desviación de la partida **cumple con el requisito del 20% de desviación permitida.**
- En el caso del gasto del gasto de **Personal**, la desviación entre la subvención concedida (26.000) y el total justificado (25.630,47) es de 369,53€, por lo que se entiende que la desviación de la partida **cumple con el requisito del 20% de desviación permitida.**
- En el caso del gasto del gasto de **Gasto corriente**, la desviación entre la subvención concedida (3.500) y el total justificado (3.657,61) es de 157,61 €, por lo que se entiende que la desviación de la partida **cumple con el requisito del 20% de desviación permitida.**
- En el caso del gasto del gasto de **Inversión**, la diferencia entre la subvención concedida (12.460) y el total justificado (10.676,09) es de 1.783,91 €, por lo que procede el reintegro de cantidades tal y como se detalla en el punto 4 del presente informe.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	60/230



Tipo de gasto	Total justificado
Gestión y mantenimiento	3078,05
Personal	25.630,47
Gasto Corriente	3657,61
Inversión	10676,09
Total	43042,22

3.1- Funcionamiento y gestión: Se presentan facturas que corresponden al gasto de móvil y teléfono de la entidad, el alquiler de la impresora cuyo contrato fue presentado en la cuenta justificativa del ejercicio 2017, seguro de la sede y material de oficina, y traslados a reuniones, tal como se detalla en la siguiente tabla:

Nº de Justificante	Concepto	Proveedor	Total Factura	Importe imputado
1	MÓVIL/INTERNET	DIGI	42	21
2	MÓVIL/INTERNET	DIGI	42	42
3	MÓVIL/INTERNET	DIGI	42	42
4	MÓVIL/INTERNET	DIGI	42	42
5	MÓVIL/INTERNET	DIGI	42	42
6	MÓVIL/INTERNET	DIGI	42	42
7	MÓVIL/INTERNET	DIGI	42	42
8	MÓVIL/INTERNET	DIGI	42	42
9	MÓVIL/INTERNET	DIGI	42,05	42,05
10	MÓVIL/INTERNET	DIGI	42	42
11	MÓVIL/INTERNET	DIGI	42	42
12	MÓVIL/INTERNET	DIGI	42	42
13	MÓVIL/INTERNET	DIGI	42	21
14	CORREOS POSTAL	CORREOS	27,33	27,33
15	CORREOS POSTAL	CORREOS	2,9	2,9
16	CORREOS POSTAL	CORREOS	0,92	0,92
17	CORREOS POSTAL	CORREOS	4,35	4,35
18	CORREOS POSTAL	CORREOS	0,92	0,92
19	CORREOS POSTAL	CORREOS	0,92	0,92
20	CORREOS POSTAL	CORREOS	0,92	0,92
21	CORREOS POSTAL	CORREOS	1,45	1,45
22	CORREOS POSTAL	CORREOS	3,82	3,82
23	CORREOS POSTAL	CORREOS	5,5	5,5
24	CORREOS POSTAL	CORREOS	0,92	0,92

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	61/230



25	FOTOCOPIAS	LAGOM	5,93	5,93
26	FOTOCOPIAS	LAGOM	26,57	26,57
27	FOTOCOPIAS	LAGOM	56,93	56,93
28	FOTOCOPIAS	LAGOM	10,73	10,73
29	FOTOCOPIAS	LAGOM	13,9	13,9
30	FOTOCOPIAS	LAGOM	39,02	39,02
31	FOTOCOPIAS	LAGOM	1,23	1,23
32	FOTOCOPIAS	LAGOM	11,36	11,36
33	FOTOCOPIAS	LAGOM	31,31	31,31
34	FOTOCOPIAS	LAGOM	14,46	14,46
35	FOTOCOPIAS	LAGOM	32,49	32,49
36	IMPRESORA	BNP PARIDAS	400,18	400,18
37	IMPRESORA	BNP PARIDAS	400,18	400,18
38	ALQUILER FURGONATEA	JAVISA	262,76	262,76
39	FOLIOS DINA 4	ATENAS	600	600
40	SEGURO SEDE	REALE	204,5	195,5
41	SEGURO SEDE	REALE	213,2	17,7
42	MATERIAL OFICINA	PAPELERÍA GIL	350	350
43	GASOLINA	T9	54,72	54,72
			3325,47	3078,05

3.2 Gastos de inversión: los gastos de inversión realizados han sido ejecutados en gastos de decoración de sala , soportes informáticos y materiales inventariables para el desarrollo de actividades con el siguiente detalle:

Nº de Justificante	Concepto	Proveedor	Total Factura	Importe imputado
119	SOPORTE MOVIL	TIENDA DEL MÓVIL	19,9	19,9
120	ORDENADOR	MEDIA MARKT	999	999
121	IMPRESORA	CARREFOUR	59,9	59,9
122	BOTIQUIN	TREBOL	114,92	114,92
123	ANGULOS METALICOS	IDEAL HOME	27	27
124	SILLAS	CARREFOUR	100,99	100,99
125	BOTIQUIN PEQUEÑO	TREBOL	87,28	87,28
126	PERCHERO	IDEAL HOME	19,99	19,99

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	62/230



127	MATERIALES DE DECORACIÓN	IKEA	98,17	98,17
128	LAMPARAS	BAUHAUS	73,56	73,56
129	CAFETERA	ALCAMPO	53,67	53,67
130	CARPAS	4GM	2729,76	2729,76
131	TELEVISIÓN	ALCAMPO	279	279
132	MAQUINA DE CHAPAS	PLAUSIVE	634,04	634,04
133	PLANTAS ARTIFICIALES	SUPER CHINA	124,4	124,4
134	DECORACION NAVIDAD SEDE	EURO HOGAR	122,74	122,74
135	MOVIL REDES SOCIALES	APPLE	959	959
136	MAQUINA DE TAZAS	MILEBY	199,99	199,99
137	MUEBLES OFICINA	AULA MOBEL	3702,78	3702,78
138	ESCALERA	BAUHAUS	270	270

TOTAL

10676,09 10676,09

3.3 Gastos de Formación

72	TALLER FORMACIÓN	ÁNGEL FERNÁNDEZ	1860	1860
73	TALLER FORMACIÓN	IRPF	140	140

Total: 2000

* Los gastos de IRPF en cursos de formación ascienden a 140,00 €.

3.4 Gastos de Personal

Según lo establecido en el Convenio, "debido a la naturaleza jurídica de la Entidad, los gastos de personal se justificarán además de con la aportación de un certificado de la Federación de padres y madres de la Comunidad de Madrid FAPA GINER DE LOS RIOS, entidad que procede a su contratación, con las transferencias del pago de personal que se han realizado desde la cuenta de la FAPA GINER DE LOS RIOS DE FUENLABRADA".

Se presenta escrito de fecha 15 de enero de 2025 suscrito por la Federación de la FAPA GINER DE LOS RIOS Madrid, relativo al personal contratado para el desarrollo de las funciones y tareas de la Delegación de Fuenlabrada, por importe de 23.631,4€, de los cuales 23.387,24 fueron ingresados mediante transferencia bancaria y 244,16 en efectivo. Se aportan nóminas de dichas trabajadoras, así como TC (en cuya cabecera consta como empleador: FAPA FCO GINER DE LOS RIOS, con domicilio en calle PILAR DE

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	63/230



ZARAGOZA. Asimismo, se aporta transferencia en concepto de “nóminas” realizada desde la Delegación de Fuenlabrada a la Federación por importe 23.387,24 €.

NOMINAS: se presentan nóminas, de las trabajadoras, que se imputan a la justificación por el importe COSTE NOMINA que aparece en las mismas:

Nº de Justificante	Concepto	Proveedor	Total Factura	Importe imputado
44	NÓMINA ENERO	FAPA	1.297,83	1.297,83
45	NÓMINA FEBRERO	FAPA	1.297,83	1.297,83
46	NÓMINA MARZO	FAPA	1.297,83	1.297,83
47	NÓMINA ABRIL	FAPA	1.297,83	1.297,83
48	NÓMINA MAYO	FAPA	1.297,83	1.297,83
49	NÓMINA JUNIO	FAPA	1.297,83	1.297,83
50	PAGA EXTR. JULIO	FAPA	943,98	943,98
51	NÓMINA JULIO	FAPA	1.297,83	1.297,83
52	NÓMINA AGOSTO	FAPA	1.297,83	1.297,83
53	NÓMINA SEPTIEMBRE	FAPA	1.297,83	1.297,83
54	NÓMINA OCTUBRE	FAPA	1.343,58	1.343,58
55	NÓMINA NOVIEMBRE	FAPA	1.343,58	1.343,58
56	NÓMINA DICIEMBRE	FAPA	1.343,58	1.343,58
57	PAGA EXTR. DICIEMBRE	FAPA	977,26	977,23
58	NÓMINA ENERO	FAPA	440,87	440,87
59	NÓMINA FEBRERO	FAPA	440,87	440,87
60	NÓMINA MARZO	FAPA	440,87	440,87
61	NÓMINA ABRIL	FAPA	440,87	440,87
62	NÓMINA MAYO	FAPA	440,87	440,87
63	NÓMINA JUNIO	FAPA	440,87	440,87
64	NOMINA JULIO	FAPA	440,87	440,87
65	PAGA EXTR. JULIO	FAPA	317,44	317,44
66	NÓMINA AGOSTO	FAPA	440,87	440,87
67	NÓMINA SEPTIEMBRE	FAPA	456,28	456,28
68	NÓMINA OCTUBRE	FAPA	456,28	456,28
69	NÓMINA	FAPA	456,28	456,28

Pág. - 64 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	64/230



	NOVIEMBRE			
70	NÓMINA DICIEMBRE	FAPA	456,28	456,28
71	PAGA EXTR. DICIEMBRE	FAPA	328,53	328,53

23.630,47

3.5 Gastos de actividades:

Nº de Justificante	Concepto	Proveedor	Importe imputado	Total Factura
74	MATERIALES TALLERE	IDEAL HOME	12,45	12,45
75	MATERIALES TALLERE	IDEAL HOME	31,21	31,21
76	CHARLA CON AMPAS, CAFÉ	COSAS DE TINA	26,67	26,67
77	SALIDA CON AMPAS, DESAYUNO	CAFETERIA IES CARPE DIEM	49,6	49,6
78	TALLERES DE HENA, DESAYUNO	AKRIT SWEETS	108,9	108,9
79	CATERING DESAYUNO CON AMPAS	DESAYUNOS CON ENCANTO	182	182
80	CATERING DESAYUNO CON AMPAS	ALCAMPO	46,91	46,91
81	MATERIALES TALLERES	PAREDES	127,77	127,77
82	MATERIALES TALLERES	SUPER CHINA	15,75	15,75
83	MATERIALES TALLERES	HERNÁNDEZ, COLORES S.A.	29,5	29,5
84	MATERIALES TALLERES	PAREDES	50,5	50,5
85	LLAVES SEDE	FERRETERIA JMB BADAJOZ	10,5	10,5
86	CAFÉ AMPAS CHARLA	CARREFOUR	31,56	31,56
87	TALLER DE AMPAS	PAREDES	112	112
88	TALLER DE ALFARERÍA AMPAS	EL ALFARERO	399,3	399,3
89	MATERIAL DE MANUALIDADES	SUPER EURO	71,6	71,6
90	TALLERES PRIMAVERA	IDEAL HOME	27,38	27,38
91	TALLERES PRIMAVERA	IDEAL HOME	6,6	6,6
92	TALLERES PRIMAVERA	IDEAL HOME	14,15	14,15
93	MATERIALES TALLERES	IDEAL HOME	8,1	8,1

Pág. - 65 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	65/230



94	MATERIALES TALLERES	EURO HOGAR	53,74	53,74
95	MATERIALES TALLERES	SUPER CHINA	24,95	24,95
96	MATERIALES TALLERES	SUPER EURO	71,8	71,8
97	CATERING DESAYUNO CON AMPAS	DESAYUNOS CON ENCANTO	177	177
98	LIMPIEZA SEDE	IDEAL HOME	19,84	19,84
99	CATERING DESAYUNO CON AMPAS	ALCAMPO	96,29	96,29
100	PAPELERÍA	LIBRERIAS GIL	86,21	86,21
101	MATERIALES TALLERES	IDEAL HOME	42,1	42,1
102	CAFÉ TALLER FORMACIÓN AMPAS	ALCAMPO	30,35	30,35
103	MATERIALES TALLERES	IDEAL HOME	31	31
104	CATERING DESAYUNO CON AMPAS	ALCAMPO	115,3	115,3
105	CATERING DESAYUNO CON AMPAS	DESAYUNOS CON ENCANTO	231	231
106	LIBROS BIBLIOTECA	LIBRERIAS GIL	105	105
107	CATERING DESAYUNO CON AMPAS	ALCAMPO	62,59	62,59
108	TALLERES DE NAVIDAD	SUPER CHINA	66,15	66,15
109	PAPELERÍA	MILBBY	54,48	54,48
110	MATERIALES TALLERES	PAREDES	116,1	116,1
111	LIBROS BIBLIOTECA	ÉRIDE	215,6	215,6
112	CATERING DESAYUNO CON AMPAS	MANUEL IGLESIAS TORREJÓN	260	260
113	PAPELERÍA	FOLDER	41,35	41,35
114	PAPELERÍA	FOLDER	34,78	34,78
115	PAPELERÍA	FOLDER	56,87	56,87
116	PAPELERÍA	MILBBY	139,81	139,81
117	PAPELERÍA	FOLDER	85,39	85,39
118	APERITIVO NAVIDAD AMPAS	ALCAMPO	77,46	77,46

3657,61

4.- Expediente de reintegro

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	66/230



El coste total del proyecto ha sido de 43.042,22€, habiéndose concedido inicialmente una cantidad de 44.686.

La desviación se produce en la partida correspondiente a inversiones (2024-6051-326-78915), habiéndose justificado un gasto validado por valor de 10676,09€ frente al importe concedido inicialmente de 12.460,00 €

Por todo ello, procede un reintegro de 1.783,91 €, más los intereses de demora 54,99 , haciendo un total de 1.838,90 €.

FAPA Giner de los Ríos reintegra el día 12/03/2025 , 1882,27 y se emite documento contable **DRI 2025.1.0002918.000**.

Se detecta un error en las cantidades reintegradas, por lo que se hace necesario el reintegro de cantidades a la entidad, quedando el siguiente detalle:

Entidad	Concepto	Desde	Hasta	Capital	Intereses	DRI
FAPA Giner de los Ríos Delegación de Fuenlabrada	Reintegro realizado (Incorrecto)	07/06/2024	12/03/2025	1825,78€	56,49 €	DRI 2025.1.0002918.000
	Reintegro correcto	07/06/2024	12/03/2025	1.783,91 €	55,19 €	DRI 2025.1.0003738.000
	Devolución			41,87 €	1,3€	DRI 2025.1.0003739.000

5.- Conclusiones: del análisis de la documentación aportada, se concluye que:

- La justificación ha sido presentada en plazo, si bien ha sido necesario requerir documentación con posterioridad a la entidad.
- El coste total del proyecto ha sido de 43.042,22 €.
- Se acredita mediante informe del Presidente de FAPA Giner de los Ríos de Fuenlabrada que el Proyecto se ha desarrollado conforme al Proyecto presentado y se han cumplido los fines para los que se solicitó la subvención.

A la vista de todo lo expuesto y analizado anteriormente, podemos concluir que F.A.P.A. FRANCISCO GINER DE LOS RIOS Delegación de Fuenlabrada, ha cumplido con los fines

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	67/230



establecidos en el convenio, ejercicio 2024, en su objetivo de asesorar, dinamizar, formar y crear canales de comunicación entre las distintas AMPAS del municipio. Asimismo, las actividades objeto del convenio, han sido llevadas a cabo conforme a la finalidad para la cual se otorgó la subvención

Por todo lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

A C U E R D O:

Aprobar la Cuenta Justificativa correspondiente al Convenio establecido para el ejercicio 2024 de la Federación de Padres y Madres de Alumnos/as "Giner de los Ríos", Delegación de Fuenlabrada."

Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

23.- APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE TURNO LIBRE POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA CORRESPONDIENTE AL SUBGRUPO A1 DE TÉCNICO/A DE PATRIMONIO INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS 2023 (2025/GPR 01/001262).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado en materia de Gestión de las Personas y Régimen Interior que transcrita literalmente dice:

"Visto el Informe propuesta del Director General para la Gestión y el Desarrollo de las Personas de fecha 24 de marzo de 2025 que dice literalmente lo siguiente:

"**PRIMERO.** - La Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 22 de diciembre de 2023 acordó la aprobación de la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA EL AÑO 2023 publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 307 de 27 de diciembre de 2023.

Entre las plazas incluidas en esta Oferta de Empleo Público, se encuentra la siguiente:

ENTIDA D	DENOMINACIÓN	SUBGRUP O	ESCALA	SUBESCALA	PLAZA S
AYTO	TÉCNICO/A DE	A1	ADM.	TÉCNICA	1

Pág. - 68 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	68/230



	PATRIMONIO		ESPECIAL	SUPERIOR	
--	------------	--	----------	----------	--

SEGUNDO. Una vez publicada la Oferta de Empleo Público referida, procede la aprobación de las bases que han de regir la convocatoria, así como la publicación de dicha convocatoria.

TERCERO. - En reunión de la Mesa General de Negociación de fecha 21 de febrero de 2025 se han negociado con los representantes de los trabajadores las bases específicas que deben regir el presente procedimiento selectivo.

CUARTO.- Las Bases Generales fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de octubre de 2011 y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid n.º 276, de fecha 21 de noviembre de 2011, y modificadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2014 y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid n.º 47, de fecha 25 de febrero de 2014.

QUINTO. - En el informe económico que se anexa en este expediente se analizan las implicaciones presupuestarias de esta convocatoria.

SEXTO. - Corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases de la convocatoria de plazas y la convocatoria de la misma, conforme establece el artículo 127.1.h de la Ley de Bases de Régimen Local."

Así pues, entiende el que suscribe que procede la adopción del siguiente

ACUERDO

1º) Aprobar las bases que se acompañan como Anexo y la convocatoria de la siguiente plaza, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos para el ejercicio 2023 aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2023 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 307 de 27 de diciembre de 2023).

ENTIDA D	DENOMINACIÓN	SUBGRUP O	ESCALA	SUBESCALA	PLAZA S
AYTO	TÉCNICO/A DE PATRIMONIO	A1	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA SUPERIOR	1

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	69/230



2º) Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER 1 PLAZA DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA SUPERIOR, CATEGORÍA TÉCNICO/A SUPERIOR DE PATRIMONIO, DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, CORRESPONDIENTE A LA O.E.P DEL AÑO 2023, POR TURNO LIBRE MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

1.- Objeto y procedimiento de la convocatoria.

1.1.- Objeto

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 1 plaza de funcionario/a, categoría Técnico/a Superior de Patrimonio, incluida en la plantilla de funcionarios/as del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos, Escala Administración Especial, Subescala Técnica Superior, Grupo A; Subgrupo A1, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos para el año 2023, turno libre, mediante del sistema de concurso-oposición.

1.2.- Procedimiento selectivo

La cobertura se realizará en turno libre y el sistema selectivo será el de concurso-oposición.

1.3.- Ampliación de plazas

El número de plazas de esta convocatoria podría ampliarse de identificarse nuevas vacantes que cumplieran los requisitos establecidos por la norma, antes de concluir el proceso selectivo.

2.- Normas aplicables.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en las presentes bases específicas, y por las bases generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas de funcionario de carrera incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2014, publicada en el BOCM nº 47 de fecha 25 de febrero de 2014 y en lo no regulado en las mismas se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	70/230



octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado; Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; así como en la restante legislación aplicable al personal funcionario y laboral al servicio de la Administración Local y a las normas de esta convocatoria.

3.- Funciones de la plaza.

Funciones plaza Tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior, entre las que se destacan:

- Proponer y redactar dictámenes, resoluciones, decretos, propuestas de acuerdo, pliegos de condiciones administrativas, convenios, informes, certificados, bases de convocatorias y demás escritos propios de su competencia.
- Proponer, diseñar, implementar, promocionar y evaluar proyectos, metodologías, medidas y/o intervenciones relacionadas directa e indirectamente con su área de actividad.
- Atención a consultas de los ciudadanos, dirección y servicios de los departamentos sobre cuestiones técnico-jurídicas, relacionadas con su ámbito competencial.
- Asesorar, informar, tramitar y resolver los expedientes propios de su ámbito competencial.
- Supervisar los procesos administrativos en relación a la gestión de expedientes y el personal a su cargo.
- Representar al servicio/departamento o institución y colaborar en los planes sectoriales y en los foros de trabajo intradepartamentales, interdepartamentales y/o interinstitucionales.
- Responsabilizarse de la gestión de planes, proyectos, programas, actuaciones y/o campañas asignadas.
- Supervisión de la gestión del inventario municipal, altas, bajas, modificaciones. Tramitación de los expedientes de rectificación y comprobación del inventario municipal.
- Tramitaciones en relación al Catastro.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	71/230



- *Tramitación de los expedientes relativos a bienes inmuebles municipales: adquisición, enajenación, utilización, alteración de la calificación jurídica, mutación demanial, autorización y concesión demanial, formalización de documentos, actas de entrega de bienes entre Administraciones públicas y en general los relativos a bienes demaniales, patrimoniales y derechos reales del Ayuntamiento y sus organismos autónomos.*
- *Relaciones con Comunidades de propietarios, tributación y entidades urbanísticas de conservación.*
- *Gestiones en relación al registro de la propiedad y notaría.*
- *Certificaciones de los bienes municipales.*
- *Gestiones en relación al portal del suelo de la Comunidad de Madrid.*

Todo ello bajo la dirección, control y dependencia de la Jefatura correspondiente.

4.- Requisitos específicos de las personas aspirantes.

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos generales previstos en la base 2ª de las bases generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada en los términos expresados en la base anterior y el artículo 56 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, las personas aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos específicos:

- Estar en posesión de titulación universitaria de Grado o Licenciatura en derecho. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.*
- No haber sido separado del servicio, en virtud de expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.*

Los requisitos enumerados en la presente base deberán reunirse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

5.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se presentarán de forma electrónica en la sede municipal www.ayto-fuenlabrada.es en la forma y establecida en la base 3ª de las Bases Generales para los Procesos Selectivos de Funcionarios de Carrera del Ayuntamiento de Fuenlabrada, publicadas en el BOCM N° 47 de fecha 25 de febrero de 2014.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	72/230



correspondientes, los aspirantes deberán presentar la instancia y demás documentación referida al proceso, ordenada en la forma y los términos que se desarrollan a continuación:

a) *Instancia de participación, en la que el/la aspirante firmará la declaración responsable solicitando formar parte en el proceso selectivo y declarando:*

- *Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas tal y como se establece en la base anterior.*
- *Que acepta expresamente someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto.*
- *Su compromiso de aportar al Ayuntamiento de Fuenlabrada la documentación acreditativa de cualquiera de los requisitos o méritos alegados cuando le sean requeridos por la administración en el plazo máximo de diez días hábiles desde el requerimiento.*
- *Que autoriza expresamente a que todos los datos personales, profesionales y académicos que consten en el Centro de Transferencia de Tecnología (v.g. Documento Nacional de Identidad, domicilio, títulos oficiales universitarios o no universitarios registrados por el Ministerio de Educación para los ciudadanos) sean comprobados por la entidad convocante a través de la correspondiente plataforma de intermediación de datos del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital del Gobierno de España u organismo que lo sustituya.*

b) *Copia del DNI y de los documentos que acrediten los requisitos generales y específicos de participación.*

c) *Documento de autobaremación de méritos en el que el/la aspirante firmará relación circunstanciada y detallada de los méritos que alega, sin que sea posible la alegación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias. No se valorará ningún mérito que NO haya sido alegado en el documento de autobaremación y justificado documentalmente.*

Se indicará junto a cada mérito alegado la puntuación individual del mismo y posteriormente, la puntuación total correspondiente a la suma de cada puntuación individual.

No será posible la alegación o presentación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

Sólo podrá valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) *Documentos que acrediten los méritos alegados en el documento de autobaremación, en el mismo orden que los haya dispuesto en el documento de*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	73/230



autobaremación.

La administración podrá requerir en cualquier momento del procedimiento a cualquiera de los aspirantes la documentación acreditativa de los requisitos para su participación en el proceso selectivo, o de los méritos alegados. El aspirante deberá aportar dicha documentación en el plazo máximo de diez días hábiles desde la notificación del requerimiento.

La falta de presentación de la documentación en el plazo señalado, o la imposibilidad de acreditar los requisitos o méritos alegados determinará, según el caso, la exclusión del procedimiento selectivo o la subsanación de errores en la valoración de los méritos para adecuarla a los méritos finalmente acreditados.

6.- Órgano de selección.

6.1. Composición.

El Órgano de Selección del proceso selectivo será colegiado y estará formado por una Presidencia, una Secretaría y tres vocalías. Todas las personas miembros del Órgano de Selección actuarán con voz y voto. La designación de las personas miembros del Órgano de Selección incluirá la de sus respectivos suplentes. La designación de sus miembros será predominantemente técnica y las personas vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

6.2. Asistencia Técnica.

El órgano de selección podrá actuar asistido de asesores/as técnicos/as con voz, pero sin voto.

6.3. Participación sindical.

Actuarán como observadores/as, con voz, pero sin voto, una persona representante por cada una de las secciones sindicales con representación en la Mesa General de Negociación de las personas Empleadas Públicas del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos.

7.- Procedimiento de Selección.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases de carácter sucesivo:

- Oposición (que tiene carácter eliminatorio).
- Concurso

8.- Desarrollo de la fase de Concurso.

La fase de concurso, que será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Consistirá en la calificación de los méritos alegados en el documento de autobaremación, y debidamente acreditados por los aspirantes, a través de los Justificantes adjuntos al mismo, de acuerdo con el Baremo siguiente:

A) Valoración del trabajo desempeñado (Máximo 6 puntos)

Pág. - 74 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	74/230



- Por trabajos desarrollados en cualquier Administración Local de régimen de gran población, en puestos de técnico/a de patrimonio del mismo subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir, 1,8 puntos/año
- Por haber desempeñado, en cualquier Administración local de régimen común, puestos de técnico/a de patrimonio del mismo subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir: 0,26 puntos/año.
- Por haber desempeñado, en cualquier Administración Pública distinta de las anteriores, en puestos de técnico/a de patrimonio del mismo subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir: 0,13 puntos/año
- Por haber desempeñado, en organizaciones no comprendidas en los apartados anteriores, puestos de técnico/a de patrimonio del mismo subgrupo del puesto a cubrir: 0,06 puntos/año.

Los periodos inferiores a un año se prorratearán por días.

B) Formación técnica y transversal (Máximo 6 puntos)

Serán objeto de valoración los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones de la plaza a cubrir o materias transversales como igualdad, prevención de riesgos laborales, habilidades sociales, trabajo en equipo, idiomas, competencias digitales, impartidos por el Ayuntamiento, demás Administraciones Públicas y organizados por entidades que no sean Administraciones Públicas que estén dirigidos a empleados/as públicos/as. También se valorarán las acciones formativas sobre elementos, dispositivos o programas específicos de uso habitual en el puesto de trabajo:

- Cursos duración hasta 11 horas: 0,10 puntos
- Cursos de duración entre 12 y 40 horas lectivas: 0,20 puntos
- Cursos de duración entre 41 y 75 horas lectivas: 0,40 puntos
- Cursos de duración entre 76 horas y 100 horas lectivas: 0,80 puntos
- Cursos de duración igual o superior a 101 horas: 1 punto

La formación se acreditará mediante la presentación del correspondiente DIPLOMA O TÍTULO, en el que deberá estar reflejado el número de créditos ECTS, horas lectivas y el contenido de esa formación. No se valorará la formación no acreditada o que no contemple número de horas. En el caso de formación acreditada con créditos, tiene que aparecer especificada la correspondencia entre créditos ECTS y horas; en su defecto los créditos tendrán una correspondencia de 10h/crédito.

En el caso de formación impartida, la puntuación en horas se multiplicará por un factor de 2.

C) Superación de ejercicios (máximo 2 puntos)

Por superación de pruebas eliminatorias en los siguientes Cuerpos o Escalas del Subgrupo A1 - Técnico de Superior de Patrimonio, subescala Técnica, clase Superior, dentro de la Administración Local de gran población, se otorgará por cada prueba superada 1 punto por prueba.

D) Otros méritos (Máximo 1 punto)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	75/230



1. Por estar en posesión de título de grado universitario adicional al exigido como requisito o la titulación aportada como requisito, 1 punto.
2. Cursos de posgrado, doctorado, programas de especialización y máster oficial, distintos al exigido como requisito (si fuera requisito de la convocatoria). Se valorarán en función del número de horas lectivas (desde 101 horas a 120 horas: 0,75 puntos; de 121 a 399; 0,8 punto; de 400 a 599, 0,9 puntos y 600 horas o más, 1 punto),
3. Por publicaciones o ponencias impartidas, 0,5 puntos por ítem

9.- Desarrollo de la fase de Oposición.

Las pruebas a superar, en la fase de oposición, serán las siguientes, todas y cada una de ellas eliminatorias:

- Primer ejercicio. Prueba de conocimiento.
- Segundo ejercicio. Preguntas cortas
- Tercer ejercicio. Supuestos prácticos.

En el caso de que el segundo y/o tercer ejercicio requieran la utilización de equipos o herramientas informáticas el Tribunal lo informará –indicando las características técnicas– junto a la publicación de la fecha del segundo ejercicio.

9.1. Primer ejercicio. Prueba de conocimiento.

- Cuestionario de 100 preguntas, con tres respuestas alternativas, relacionadas con el temario que figura en este anexo.
- El tiempo para su realización será de 120 minutos.
- Para cada pregunta se propondrán tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la quinta parte del valor asignado a la contestación correcta.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos. Las personas aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

9.2. Segundo ejercicio. Preguntas cortas.

- Consistirá en responder a 10 preguntas cortas a desarrollar por los aspirantes, elaboradas por el Tribunal previa la celebración del ejercicio, sobre cuestiones relacionadas con el temario anexo bloque temario específico.
- El tiempo máximo de realización de la prueba será de 2 horas.
- En este ejercicio se valorará el conocimiento jurídico teórico del temario, así como la capacidad de razonamiento y composición sintética de las respuestas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	76/230



La prueba se calificará de 0 a 10 puntos. Las personas aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

9.3. Tercer ejercicio. Supuesto práctico.

- Consistirá en la realización de un supuesto práctico, a elegir entre los propuestos por el Tribunal, relacionados con los grupos de temas del bloque II y las funciones propias de la plaza. Para la realización de este ejercicio, los aspirantes podrán acudir provistos de la documentación y el material que, en su caso, el Tribunal determine en la convocatoria de este ejercicio.
- El tiempo máximo de realización de la prueba será de 3 horas.
- En este ejercicio se valorará fundamentalmente el conocimiento del temario en la aplicación práctica, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, la innovación en la respuesta y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos. Las personas aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

Llamamiento y orden de actuación de los aspirantes:

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo para el tercer ejercicio, en el que el tribunal podrá hacerlo de forma fraccionada de acuerdo a la disponibilidad de los medios necesarios para el correcto desarrollo de la prueba. Salvo en casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad deliberadamente justificados y apreciados por el Órgano de selección con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

10.- Calificación de las fases de Concurso y de Oposición.

El Órgano de Selección queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de la calificación mínima de cinco puntos y de la calificación de apto, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba. Dicho nivel mínimo deberá garantizar, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Órgano de Selección exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, solo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	77/230



efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

10.1. Calificación de la fase de oposición.

Las diferentes pruebas de la fase de Oposición serán calificadas de la siguiente forma:

1. *Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos. En el test, cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco, o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la quinta parte del valor asignado a la contestación correcta.*
2. *Segundo ejercicio: Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos (1 punto por cada pregunta bien contestada o el porcentaje que el Tribunal acuerde de exactitud en cada respuesta). Los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos. El Tribunal prefijará los elementos que serán objeto de valoración.*
3. *Tercer ejercicio: La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos. A estos efectos, el Órgano de selección hará constar en el propio supuesto práctico el porcentaje de puntuación, del total asignado a esta prueba, con el que se valorarán los siguientes factores:*
 - a. *Conocimiento de los procedimientos y/o sistemáticas que pudiera haber establecidas.*
 - b. *Aplicación correcta de los procedimientos y/o sistemáticas que pudiera haber establecidas y adaptación a las circunstancias planteadas.*
 - c. *Aspectos de dirección y control.*
 - d. *Adecuada definición de prioridades.*
 - e. *Claridad en la exposición.*

La calificación de la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios puntuables.

10.2. Consideraciones de la valoración de méritos.

La calificación final de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los diferentes apartados dividido entre el total máximo de puntos que se pueden obtener en la fase de concurso y multiplicado por 10.

A los efectos del cómputo de cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite, el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en los respectivos procesos selectivos.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	78/230



requerirse la exhibición de los documentos originales para el cotejo de la documentación aportada por la persona interesado/a.

Toda la documentación aportada para la fase de concurso que no esté en Lengua Española se dará por no válida. Para la traducción de dicha documentación deberán contactar con los/las Traductores/as Intérpretes Jurados nombrados/as por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, para cuya traducción e interpretación han sido habilitados (www.maec.es)

Solo se valorarán aquellos méritos consignados en el autobaremo y de los que se aporte la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo concedido al efecto. No obstante, si durante la baremación de los méritos, el órgano de selección tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna persona aspirante incurriera en inexactitudes o falsedades en relación a los méritos alegados, podrá requerir en cualquier momento la documentación necesaria a los efectos de su comprobación.

Tampoco se valorarán aquellos méritos alegados en el autobaremo, que no sean posteriormente acreditados conforme a lo previsto en los apartados anteriores.

Una vez finalizado el plazo conferido al efecto en el anuncio publicado en el tablón de edictos y web municipal del Ayuntamiento de Fuenlabrada, no se admitirá, a los efectos de su valoración, ninguna documentación acreditativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el tiempo que las personas aspirantes hayan permanecido en los permisos y beneficios de protección a la maternidad y a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, computará en la valoración del trabajo desarrollado.

No se puntuarán independientemente méritos profesionales que coincidan en el tiempo, sino que a cada periodo de tiempo se le aplicará una sola puntuación.

La experiencia se acreditará única y exclusivamente mediante el correspondiente informe de la VIDA LABORAL expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social junto con Anexo I, en caso de experiencia en la administración pública y/o certificados de empresa, en caso de experiencia en el sector privado.

La formación se acreditará mediante la presentación del correspondiente DIPLOMA O TÍTULO, en el que deberán estar reflejado el número de créditos ECTS, horas lectivas y el contenido de esa formación. No se valorará la formación no acreditada o que no contemple número de horas. En el caso de formación acreditada con créditos ECTS se tendrán en cuenta estos y no las horas. Tiene que aparecer especificada la correspondencia entre créditos ECTS y horas; en su defecto los créditos tendrán una correspondencia de 10h/crédito.

En el caso de diferentes versiones o denominaciones de la actividad formativa se tendrá en cuenta su contenido y solo si queda demostradamente acreditado que existen

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	79/230



denominaciones similares pero contenidos diferentes se puntuarán como acciones formativas distintas.

Las asignaturas o seminarios que formen parte de la obtención de un título académico no podrán hacerse valer como cursos de formación.

La ficha de autobaremación vincula al órgano de selección, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los/las interesados/as en cada uno de los apartados del baremo de méritos, salvo errores materiales, aritméticos o de hecho.

10.3. Calificación definitiva del proceso de selección.

La calificación definitiva de las personas aspirantes vendrá determinada por la aplicación de las calificaciones obtenidas en la fase de Concurso y la calificación de la fase de Oposición con la fórmula siguiente:

Calificación final = (media aritmética de las calificaciones de la fase de oposición) *0,6 + calificación de la fase de concurso)*0,4.

El orden de colocación de las personas aspirantes en la lista de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación, no pudiendo el Órgano de Selección proponer un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

11.- Criterios de desempate

- La mayor puntuación en la media de las pruebas de oposición.
- La mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de oposición.
- La mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de oposición.
- La mayor puntuación obtenida en la fase de méritos.
- La mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia
- La mayor puntuación obtenida en el apartado de formación
- La persona aspirante que pertenezca al género infrarrepresentado en la categoría objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento.

12.- Presentación de documentos.

Las personas aspirantes propuestas deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente en que se hiciese pública la lista definitiva de aprobados la documentación exigida en la base 14 de las Bases Generales para los Procesos Selectivos de Funcionarios de Carrera del Ayuntamiento de Fuenlabrada, publicadas en el BOCM N° 47 de fecha 25 de febrero de 2014, así como la que acredite los méritos específicos exigidos en la presente convocatoria.

13.- Lista de espera

Todas las personas que no se opongan formarán parte de una lista de espera que se elaborará con la lista de personas que haya aprobado al menos el primer ejercicio.

Pág. - 80 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	80/230



14.- Incidencias.

El órgano de selección estará facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desenvolvimiento del proceso selectivo en todo aquello no previsto en las presentes bases, teniendo como referencia lo dispuesto en las Bases Generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas de funcionario de carrera incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

ANEXO I

TEMARIO

BLOQUE I. COMUNES

1. *La Constitución española de 1978: características y estructura. La reforma constitucional. Principios constitucionales y valores superiores de la Constitución.*
2. *Derechos y deberes fundamentales. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión.*
3. *La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones del Rey. El referendo.*
4. *Las Cortes Generales. Composición. Atribuciones y funcionamiento.*
5. *La Ley. Procedimiento de elaboración. Disposiciones del Gobierno con valor y fuerza de ley: Decretos-Leyes y Decretos Legislativos.*
6. *El Poder Judicial. Regulación constitucional de la Justicia. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.*
7. *El Gobierno y la Administración en la Constitución. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.*
8. *Órganos constitucionales de control de la Administración. El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. El Consejo de Estado y otros órganos con funciones consultivas.*
9. *El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española.*
10. *El Tribunal Constitucional. Organización. Composición y funciones. Recurso de inconstitucionalidad y cuestión de inconstitucionalidad. El recurso de amparo.*
11. *El derecho comunitario. Los Tratados Internacionales.*
12. *La Administración Pública: principios constitucionales. La Administración General del Estado: Organización administrativa. Órganos Superiores. Órganos directivos. La Administración periférica del Estado. La Administración Institucional.*
13. *Estatuto de autonomía de la Comunidad de Madrid.*
14. *La organización territorial del Estado (I). La Administración Local. Entidades que la integran. La provincia. El municipio. La Isla. Otras entidades locales. La Carta Europea de la Autonomía Local.*
15. *El tratamiento del acceso a la información pública en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*
16. *Legislación reguladora de la protección de datos de carácter personal. Referencia a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos de carácter personal.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	81/230



17. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad.
18. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

BLOQUE II. TEMAS ESPECIFICOS

GRUPO I. DERECHO ADMINISTRATIVO

1. *El Derecho Administrativo: Concepto, contenido y límites. Las fuentes del Derecho Administrativo: Concepto. Clases y jerarquía de las fuentes.*
2. *El Reglamento: Concepto, naturaleza y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Órganos con potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general.*
3. *El administrado: concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado Derechos y obligaciones de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derechos subjetivos e intereses legítimos.*
4. *El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma.*
5. *La eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecutoriedad. Procedimientos de ejecución de resoluciones y actos.*
6. *La invalidez del acto administrativo. Nulidad, anulabilidad e irregularidad de los actos administrativos. Conversión, conservación y convalidación de los actos.*
7. *La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.*
8. *El procedimiento administrativo: concepto, naturaleza, características y fases. Los, interesados en el procedimiento. Concepto. Capacidad de obrar, representación y firma de los interesados.*
9. *La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.*
10. *Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.*
11. *Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.*
12. *Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos.*
13. *La jurisdicción contencioso-administrativa (1): Concepto, naturaleza y extensión. Órganos de este orden jurisdiccional y competencias. Las partes. Las pretensiones.*
14. *La jurisdicción contencioso-administrativa (2): Procedimientos ordinario y abreviado. Recursos. ejecución de sentencias. Procedimientos especiales.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	82/230



15. *La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.*
16. *La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia.*

GRUPO II. CONTRATACIÓN

1. *Contratos del sector público: las Directivas Europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público.*
2. *Tipos de contratos del Sector Público. Contratos sujetos a regulación armonizada.*
3. *Régimen jurídico de los contratos administrativos y de los de derecho privado; los actos separables. Jurisdicción competente.*
4. *Los principios generales de la contratación del sector público; racionalidad, libertad de pactos y contenidos mínimos, perfección y forma, la información.*
5. *El régimen de la invalidez y la revisión de decisiones en materia de contratación.*
6. *La Administración contratante: entes incluidos y excluidos del ámbito de la Ley de Contratos; el órgano de contratación. El contratista: capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación.*
7. *La preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Clases de expedientes de contratación. El precio, el valor estimado. Garantías.*
8. *La selección del contratista. Procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato. La invalidez de los contratos.*
9. *Ejecución y modificación de los contratos. Prerrogativas de la Administración. La revisión de precios. Extinción del contrato administrativo. La cesión de los contratos y la subcontratación.*
10. *El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Formalización. Efectos. Extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. ejecución de obras por la propia Administración.*
11. *El contrato de Concesión de obra: principios, derechos y obligaciones de las partes. Prerrogativas y derechos de la Administración. Régimen económico financiero. Extinción. Subcontratación.*
12. *El contrato de suministros: régimen jurídico. ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.*
13. *El contrato de servicios: régimen jurídico. ejecución, modificación, cumplimiento y resolución El contrato de concesión de servicios.*

GRUPO III. DERECHO LOCAL

1. *El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de términos municipales. La población municipal. El Padrón municipal. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	83/230



2. *El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. La elección de los Concejales. El recurso contencioso-electoral. El Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones locales.*
3. *Órganos de gobierno de los municipios de régimen común. Órganos necesarios: el alcalde, tenientes de alcalde, pleno y junta de gobierno local. Órganos complementarios: comisiones informativas y otros órganos.*
4. *La organización municipal. Organización del Pleno. Atribuciones. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Organización de la Junta de Gobierno Local. Atribuciones. La asesoría jurídica. Órganos superiores y directivos. Gestión económico-financiera. Órganos.*
5. *La potestad reglamentaria de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos. La publicación de las normas locales. Límites a la potestad normativa local. Impugnación ante los Tribunales.*
6. *Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Fuenlabrada.*
7. *Las competencias municipales: competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias.*
8. *Relaciones entre las Administraciones estatal, autonómica y local (I): principios generales. Fórmulas de cooperación, colaboración y coordinación. Órganos de relación. Régimen de impugnación y suspensión de los actos y acuerdos locales en caso de conflicto con la Administración del Estado y con las Comunidades autónomas. La disolución de las Entidades locales. La impugnación por las Entidades locales de las disposiciones y actos de otras Administraciones públicas que lesionen su autonomía.*
9. *El servicio público local. Formas de gestión de los servicios públicos locales. La gestión directa: modalidades. Modalidades de gestión indirecta. La concesión en el ámbito local: régimen jurídico.*

GRUPO IV. DERECHO URBANÍSTICO

1. *Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid (I). Objeto y principios generales.*
2. *Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid (II). Régimen Urbanístico del Suelo.*
3. *Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid (III). Planeamiento Urbanístico.*
4. *Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid (IV). Ejecución del Planeamiento.*
5. *Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid (V). Intervención en el uso del suelo, en la edificación y en el mercado inmobiliario.*
6. *Disciplina Urbanística: Inspección Urbanística. Protección de la legalidad urbanística. Infracciones urbanísticas y su sanción.*
7. *Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Fuenlabrada.*
8. *Ordenanza Municipal de Tramitación de licencias urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada.*

GRUPO V. DERECHO PATRIMONIAL

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	84/230



1. *La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.*
2. *Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales Concepto y clasificación de los bienes municipales. El Patrimonio de las Administraciones Locales.*
3. *Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales Inventario y registro de bienes. Prerogativas de las entidades locales respecto a sus bienes.*
4. *Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales Utilización de los bienes de dominio público y patrimoniales. Enajenación de bienes.*
5. *Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales Desahucio por vía administrativa.*
 1. 68. *Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Patrimonio de las Administraciones Públicas: concepto, clasificación y principios.*
6. *Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Adquisición de bienes y derechos: normas especiales para las adquisiciones hereditarias.*
7. *Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Régimen registral.*
8. *Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Facultades y Prerogativas para la defensa de los patrimonios públicos: normas generales.*
9. *Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. El deslinde, la recuperación de la posesión de los bienes y derechos y el deshaucio administrativo.*
10. *Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.- Bienes y derechos públicos (I): afectación, desafectación y mutación, adscripción y desascripción.*
11. *Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Utilización de los bienes y derechos de dominio público: autorizaciones y concesiones demaniales.*
12. *Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. - Utilización de los bienes y derechos patrimoniales.*
13. *Gestión patrimonial: disposiciones generales.*
14. *Decreto de 8 de febrero de 1946 por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria. Registro de la Propiedad y de los títulos sujetos a inscripción. De la forma y efectos de la inscripción. De la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	85/230



GRUPO VI. DERECHO FINANCIERO

1. *Elementos de los impuestos: el hecho imponible, el sujeto pasivo, el domicilio fiscal, la base imponible, el tipo de gravamen, la cuota tributaria.*
2. *Legislación aplicable en materia de haciendas locales. Competencia de las Entidades locales en materia tributaria. La coordinación de las haciendas estatal, autonómica y local. La participación en los tributos del Estado.*
3. *La gestión tributaria en la Administración local: especial referencia a los municipios de gran población. La potestad reglamentaria en materia tributaria. Las ordenanzas fiscales. Contenido y procedimiento de elaboración.*
4. *Régimen jurídico de la recaudación. El pago y otras formas de extinción de las deudas. Aplazamiento y fraccionamiento. El procedimiento de recaudación en período voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio.*
5. *La inspección de los tributos. Funciones y facultades. Actuaciones inspectoras. Infracciones y sanciones tributarias. Procedimiento de inspección tributaria.*
6. *Revisión de actos en materia tributaria: el recurso de reposición. La reclamación económico-administrativa. Procedimientos especiales.*
7. *Ingresos locales no tributarios de derecho público. Ingresos de Derecho privado. Subvenciones y otros ingresos de Derecho público.*
8. *El régimen jurídico de las tasas, los precios públicos y las contribuciones especiales. Las tarifas de los servicios públicos.*
9. *El Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el Impuesto sobre Actividades Económicas y el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*
10. *Presupuesto de las Entidades locales. Principios. Integración y documentos de que constan. Procedimiento de aprobación del presupuesto local. Ejecución y liquidación del presupuesto. Especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.*
11. *Control y fiscalización interna de la actividad económica y financiera de las Entidades locales. Control de legalidad, control financiero y control de eficacia. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, modalidades. Especial referencia a los reparos.*
12. *Contabilidad de las Entidades locales: principios contables. Sujeción al régimen de contabilidad pública. Cierre del ejercicio económico. Cuenta General."*

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

Visto el informe del Director General de Gestión y Desarrollo de las Personas,
Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	86/230



24.- APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE TURNO LIBRE POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE DOS PLAZAS CORRESPONDIENTES AL SUBGRUPO A1 DE PSICÓLOGO/A SANITARIO/A INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS 2023-2024. (2025/GPR 01/001265).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado en materia de Gestión de las Personas y Régimen Interior que transcrita literalmente dice:

“Visto el Informe propuesta del Director General para la Gestión y el Desarrollo de las Personas de fecha 24 de marzo de 2025 que dice literalmente lo siguiente:

“PRIMERO. - La Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 22 de diciembre de 2023 acordó la aprobación de la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA EL AÑO 2023 publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 307 de 27 de diciembre de 2023.

Entre las plazas incluidas en esta Oferta de Empleo Público, se encuentra la siguiente:

ENTIDAD	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	PLAZAS
AYTO	PSICOLOGO/A	A1	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA SUPERIOR	1

SEGUNDO. – La Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 22 de noviembre de 2024 acordó la aprobación de la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA EL AÑO 2024 publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 284 de 28 de noviembre de 2024.

Entre las plazas incluidas en esta Oferta de Empleo Público, se encuentra la siguiente:

ENTIDAD	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	PLAZAS
AYTO	PSICOLOGO/A	A1	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA SUPERIOR	1

TERCERO. Una vez publicadas las Ofertas de Empleo Público referidas, procede la aprobación de las bases que han de regir la convocatoria, así como la publicación de dicha convocatoria.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	87/230



CUARTO. - En reunión de la Mesa General de Negociación de fecha 21 de febrero de 2025 se han negociado con los representantes de los trabajadores las bases específicas que deben regir el presente procedimiento selectivo.

QUINTO.- Las Bases Generales fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de octubre de 2011 y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid n.º 276, de fecha 21 de noviembre de 2011, y modificadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2014 y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid n.º 47, de fecha 25 de febrero de 2014.

SEXTO. - En el informe económico que se anexa en este expediente se analizan las implicaciones presupuestarias de esta convocatoria.

SÉPTIMO. - Corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases de la convocatoria de plazas y la convocatoria de la misma, conforme establece el artículo 127.1.h de la Ley de Bases de Régimen Local"

Así pues, entiende el que suscribe que procede la adopción del siguiente

ACUERDO

1º) Aprobar las bases que se acompañan como Anexo y la convocatoria de las siguientes plazas, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos para los ejercicios 2023 y 2024 aprobadas respectivamente por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2023 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 307 de 27 de diciembre de 2023) y la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2024 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 284 de 28 de noviembre de 2024).

ENTIDAD	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	PLAZA S
AYTO	PSICOLOGO/A	A1	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA SUPERIOR	2

2º) Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid."

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	88/230



“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER 2 PLAZAS DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA SUPERIOR, CATEGORÍA PSICÓLOGO/A GENERAL SANITARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, CORRESPONDIENTE A LA O.E.P DE LOS AÑO 2023 Y 2024, POR TURNO LIBRE MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

1.- Objeto y procedimiento de la convocatoria.

1.1.- Objeto

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 2 plazas de funcionario/a, categoría Psicólogo/a general sanitario/a, incluida en la plantilla de funcionarios/as del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos, Escala Administración Especial, Subescala Técnica Superior, Grupo A; Subgrupo A1, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos para los años 2023 y 2024, turno libre, mediante del sistema de concurso-oposición.

1.2.- Procedimiento selectivo

La cobertura se realizará en turno libre y el sistema selectivo será el de concurso-oposición.

1.3.- Ampliación de plazas

El número de plazas de esta convocatoria podría ampliarse de identificarse nuevas vacantes que cumplieran los requisitos establecidos por la norma, antes de concluir el proceso selectivo.

2.- Normas aplicables.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en las presentes bases específicas, y por las bases generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas de funcionario de carrera incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2014, publicada en el BOCM nº 47 de fecha 25 de febrero de 2014 y en lo no regulado en las mismas se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado; Ley Orgánica

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	89/230



3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; así como en la restante legislación aplicable al personal funcionario y laboral al servicio de la Administración Local y a las normas de esta convocatoria.

3.- Funciones de la plaza.

- **Intervención psicológica:** intervenciones terapéuticas individuales o grupales, orientadas a mejorar la salud mental, el bienestar emocional y la calidad de vida de los usuarios.
- **Coordinación con otros profesionales:** Trabajo en equipo con otros profesionales de los servicios sociales, como trabajadores sociales, educadores sociales, terapeutas ocupacionales, entre otros.
- **Prevención y promoción de la salud mental:** Desarrollo de programas y actividades de prevención y promoción de la salud mental en la comunidad. Estos programas pueden estar dirigidos a diversos grupos de población, como niños y adolescentes, personas en situación de exclusión social, entre otros.
- **Formación y sensibilización:** Ofrecerá formación y sensibilización a los profesionales de servicios sociales y a la comunidad en general, sobre temas relacionados con la salud mental, la Prevención de trastornos psicológicos y el abordaje de Situaciones de crisis emocionales.

Todo ello bajo la dirección, control y dependencia de la Jefatura correspondiente.

4.- Requisitos específicos de las personas aspirantes.

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos generales previstos en la base 2ª de las bases generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada en los términos expresados en la base anterior y el artículo 56 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, las personas aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos específicos:

1. **Estar en posesión del Título de Licenciado en Psicología o Grado en Psicología y Máster en Psicología o certificado de habilitación expedido por el órgano competente en materia de sanidad para realizar en cualquier comunidad autónoma y en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, actividades sanitarias en unidades/consultas de psicología autorizadas.**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	90/230



2. *No haber sido separado del servicio, en virtud de expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.*

Los requisitos enumerados en la presente base deberán reunirse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

5.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se presentarán de forma electrónica en la sede municipal www.ayto-fuenlabrada.es en la forma y establecida en la base 3ª de las Bases Generales para los Procesos Selectivos de Funcionarios de Carrera del Ayuntamiento de Fuenlabrada, publicadas en el BOCM N° 47 de fecha 25 de febrero de 2014.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, los aspirantes deberán presentar la instancia y demás documentación referida al proceso, ordenada en la forma y los términos que se desarrollan a continuación:

- a) *Instancia de participación, en la que el/la aspirante firmará la declaración responsable solicitando formar parte en el proceso selectivo y declarando:*
- *Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas tal y como se establece en la base anterior.*
 - *Que acepta expresamente someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto.*
 - *Su compromiso de aportar al Ayuntamiento de Fuenlabrada la documentación acreditativa de cualquiera de los requisitos o méritos alegados cuando le sean requeridos por la administración en el plazo máximo de diez días hábiles desde el requerimiento.*
 - *Que autoriza expresamente a que todos los datos personales, profesionales y académicos que consten en el Centro de Transferencia de Tecnología (v.g. Documento Nacional de Identidad, domicilio, títulos oficiales universitarios o no universitarios registrados por el Ministerio de Educación para los ciudadanos) sean comprobados por la entidad convocante a través de la correspondiente plataforma de intermediación de datos del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital del Gobierno de España u organismo que lo sustituya.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	91/230



b) *Copia del DNI y de los documentos que acrediten los requisitos generales y específicos de participación.*

c) *Documento de autobaremación de méritos en el que el/la aspirante firmará relación circunstanciada y detallada de los méritos que alega, sin que sea posible la alegación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias. No se valorará ningún mérito que NO haya sido alegado en el documento de autobaremación y justificado documentalmente.*

Se indicará junto a cada mérito alegado la puntuación individual del mismo y posteriormente, la puntuación total correspondiente a la suma de cada puntuación individual.

No será posible la alegación o presentación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

Sólo podrá valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) *Documentos que acrediten los méritos alegados en el documento de autobaremación, en el mismo orden que los haya dispuesto en el documento de autobaremación.*

La administración podrá requerir en cualquier momento del procedimiento a cualquiera de los aspirantes la documentación acreditativa de los requisitos para su participación en el proceso selectivo, o de los méritos alegados. El aspirante deberá aportar dicha documentación en el plazo máximo de diez días hábiles desde la notificación del requerimiento.

La falta de presentación de la documentación en el plazo señalado, o la imposibilidad de acreditar los requisitos o méritos alegados determinará, según el caso, la exclusión del procedimiento selectivo o la subsanación de errores en la valoración de los méritos para adecuarla a los méritos finalmente acreditados.

6.- Órgano de selección.

6.1. Composición.

El Órgano de Selección del proceso selectivo será colegiado y estará formado por una Presidencia, una Secretaría y tres vocalías. Todas las personas miembros del Órgano de Selección actuarán con voz y voto. La designación de las personas miembros del Órgano de Selección incluirá la de sus respectivos suplentes. La designación de sus miembros será predominantemente técnica y las personas vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

6.2. Asistencia Técnica.

El órgano de selección podrá actuar asistido de asesores/as técnicos/as con voz, pero sin voto.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	92/230



6.3. Participación sindical.

Actuarán como observadores/as, con voz, pero sin voto, una persona representante por cada una de las secciones sindicales con representación en la Mesa General de Negociación de las personas Empleadas Públicas del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos.

7.- Procedimiento de Selección.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases de carácter sucesivo:

- Oposición (que tiene carácter eliminatorio).
- Concurso

8.- Desarrollo de la fase de Concurso.

La fase de concurso, que será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Consistirá en la calificación de los méritos alegados en el documento de autobaremación, y debidamente acreditados por los aspirantes, a través de los Justificantes adjuntos al mismo, de acuerdo con el Baremo siguiente:

A) Valoración del trabajo desempeñado (Máximo 6 puntos)

- Por trabajos desarrollados en cualquier Administración Local de régimen de gran población, en puestos de psicólogo/a general sanitario del mismo subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir, 1,8 puntos/año
- Por haber desempeñado, en cualquier Administración local de régimen común, puestos de psicólogo/a general sanitario del mismo subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir: 0,26 puntos/año.
- Por haber desempeñado, en cualquier Administración Pública distinta de las anteriores, en puestos de psicólogo/a general sanitario del mismo subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir: 0,13 puntos/año
- Por haber desempeñado, en organizaciones no comprendidas en los apartados anteriores, puestos de psicólogo/a general sanitario del mismo subgrupo del puesto a cubrir: 0,06 puntos/año.

Los periodos inferiores a un año se prorratearán por días.

B) Formación técnica y transversal (Máximo 6 puntos)

Serán objeto de valoración los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones de la plaza a cubrir o materias transversales como igualdad, prevención de riesgos laborales, habilidades sociales, trabajo en equipo, idiomas, competencias digitales, impartidos por el Ayuntamiento, demás Administraciones Públicas y organizados por entidades que no sean Administraciones Públicas que estén dirigidos a empleados/as públicos/as. También se valorarán las acciones formativas sobre elementos, dispositivos o programas específicos de uso habitual en el puesto de trabajo:

- Cursos duración hasta 11 horas: 0,10 puntos
- Cursos de duración entre 12 y 40 horas lectivas: 0,20 puntos
- Cursos de duración entre 41 y 75 horas lectivas: 0,40 puntos

Pág. - 93 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	93/230



- Cursos de duración entre 76 horas y 100 horas lectivas: 0,80 puntos
- Cursos de duración igual o superior a 101 horas: 1 punto

La formación se acreditará mediante la presentación del correspondiente DIPLOMA O TÍTULO, en el que deberá estar reflejado el número de créditos ECTS, horas lectivas y el contenido de esa formación. No se valorará la formación no acreditada o que no contemple número de horas. En el caso de formación acreditada con créditos, tiene que aparecer especificada la correspondencia entre créditos ECTS y horas; en su defecto los créditos tendrán una correspondencia de 10h/crédito.

En el caso de formación impartida, la puntuación en horas se multiplicará por un factor de 2.

C) Superación de ejercicios (máximo 2 puntos)

Por superación de pruebas eliminatorias en los siguientes Cuerpos o Escalas del Subgrupo A1 – Psicólogo/a General Sanitario/a, dentro de la Administración Local de gran población, se otorgará por cada prueba superada 1 punto por prueba.

D) Otros méritos (Máximo 1 punto)

- Por estar en posesión de título de grado universitario adicional al exigido como requisito o la titulación aportada como requisito, 1 punto.
- Cursos de posgrado, doctorado, programas de especialización y máster oficial, distintos al exigido como requisito (si fuera requisito de la convocatoria). Se valorarán en función del número de horas lectivas (desde 101 horas a 120 horas: 0,75 puntos; de 121 a 399; 0,8 punto; de 400 a 599, 0,9 puntos y 600 horas o más, 1 punto),
- Por publicaciones o ponencias impartidas, 0,5 puntos por ítem

9.- Desarrollo de la fase de Oposición.

Las pruebas a superar, en la fase de oposición, serán las siguientes, todas y cada una de ellas eliminatorias:

- Primer ejercicio. Prueba de conocimiento.
- Segundo ejercicio. Preguntas cortas
- Tercer ejercicio. Supuestos prácticos.

En el caso de que el segundo y/o tercer ejercicio requieran la utilización de equipos o herramientas informáticas el Tribunal lo informará –indicando las características técnicas- junto a la publicación de la fecha del segundo ejercicio.

9.1. Primer ejercicio. Prueba de conocimiento.

- Cuestionario de 100 preguntas, con tres respuestas alternativas, relacionadas con el temario que figura en este anexo.
- El tiempo para su realización será de 120 minutos.
- Para cada pregunta se propondrán tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de

Pág. - 94 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	94/230



una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la quinta parte del valor asignado a la contestación correcta.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos. Las personas aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

9.2. Segundo ejercicio. Preguntas cortas.

- *Consistirá en responder a 10 preguntas cortas a desarrollar por los aspirantes, elaboradas por el Tribunal previa la celebración del ejercicio, sobre cuestiones relacionadas con el temario anexo bloque temario específico.*
- *El tiempo máximo de realización de la prueba será de 2 horas.*
- *En este ejercicio se valorará el conocimiento jurídico teórico del temario, así como la capacidad de razonamiento y composición sintética de las respuestas.*

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos. Las personas aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

9.3. Tercer ejercicio. Supuesto práctico.

- *Consistirá en la realización de un supuesto práctico, a elegir entre los propuestos por el Tribunal, relacionados con los grupos de temas del bloque II y las funciones propias de la plaza. Para la realización de este ejercicio, los aspirantes podrán acudir provistos de la documentación y el material que, en su caso, el Tribunal determine en la convocatoria de este ejercicio.*
- *El tiempo máximo de realización de la prueba será de 3 horas.*
- *En este ejercicio se valorará fundamentalmente el conocimiento del temario en la aplicación práctica, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, la innovación en la respuesta y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.*

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos. Las personas aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

Llamamiento y orden de actuación de los aspirantes:

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo para el tercer ejercicio, en el que el tribunal podrá hacerlo de forma fraccionada de acuerdo a la disponibilidad de los medios necesarios para el correcto desarrollo de la prueba. Salvo en casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad deliberadamente justificados y apreciados por el Órgano de selección con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

10.- Calificación de las fases de Concurso y de Oposición.

Pág. - 95 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	95/230



El Órgano de Selección queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de la calificación mínima de cinco puntos y de la calificación de apto, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba. Dicho nivel mínimo deberá garantizar, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Órgano de Selección exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, solo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

10.1. Calificación de la fase de oposición.

Las diferentes pruebas de la fase de Oposición serán calificadas de la siguiente forma:

1. *Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos. En el test, cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco, o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la quinta parte del valor asignado a la contestación correcta.*
2. *Segundo ejercicio: Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos (1 punto por cada pregunta bien contestada o el porcentaje que el Tribunal acuerde de exactitud en cada respuesta). Los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos. El Tribunal fijará los elementos que serán objeto de valoración.*
3. *Tercer ejercicio: La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos. A estos efectos, el Órgano de selección hará constar en el propio supuesto práctico el porcentaje de puntuación, del total asignado a esta prueba, con el que se valorarán los siguientes factores:*
 - a. *Conocimiento de los procedimientos y/o sistemáticas que pudiera haber establecidas.*
 - b. *Aplicación correcta de los procedimientos y/o sistemáticas que pudiera haber establecidas y adaptación a las circunstancias planteadas.*
 - c. *Aspectos de dirección y control.*
 - d. *Adecuada definición de prioridades.*
 - e. *Claridad en la exposición.*

La calificación de la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios puntuables.

10.2. Consideraciones de la valoración de méritos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	96/230



La calificación final de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los diferentes apartados dividido entre el total máximo de puntos que se pueden obtener en la fase de concurso y multiplicado por 10.

A los efectos del cómputo de cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite, el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en los respectivos procesos selectivos.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá requerirse la exhibición de los documentos originales para el cotejo de la documentación aportada por la persona interesado/a.

Toda la documentación aportada para la fase de concurso que no esté en Lengua Española se dará por no válida. Para la traducción de dicha documentación deberán contactar con los/las Traductores/as Intérpretes Jurados nombrados/as por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, para cuya traducción e interpretación han sido habilitados (www.maec.es)

Solo se valorarán aquellos méritos consignados en el autobaremo y de los que se aporte la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo concedido al efecto. No obstante, si durante la baremación de los méritos, el órgano de selección tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna persona aspirante incurriera en inexactitudes o falsedades en relación a los méritos alegados, podrá requerir en cualquier momento la documentación necesaria a los efectos de su comprobación.

Tampoco se valorarán aquellos méritos alegados en el autobaremo, que no sean posteriormente acreditados conforme a lo previsto en los apartados anteriores.

Una vez finalizado el plazo conferido al efecto en el anuncio publicado en el tablón de edictos y web municipal del Ayuntamiento de Fuenlabrada, no se admitirá, a los efectos de su valoración, ninguna documentación acreditativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el tiempo que las personas aspirantes hayan permanecido en los permisos y beneficios de protección a la maternidad y a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, computará en la valoración del trabajo desarrollado.

No se puntuarán independientemente méritos profesionales que coincidan en el tiempo, sino que a cada periodo de tiempo se le aplicará una sola puntuación.

La experiencia se acreditará única y exclusivamente mediante el correspondiente informe de la VIDA LABORAL expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social junto con Anexo I, en caso de experiencia en la administración pública y/o certificados de empresa, en caso de experiencia en el sector privado.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	97/230



La formación se acreditará mediante la presentación del correspondiente DIPLOMA O TÍTULO, en el que deberán estar reflejado el número de créditos ECTS, horas lectivas y el contenido de esa formación. No se valorará la formación no acreditada o que no contemple número de horas. En el caso de formación acreditada con créditos ECTS se tendrán en cuenta estos y no las horas. Tiene que aparecer especificada la correspondencia entre créditos ECTS y horas; en su defecto los créditos tendrán una correspondencia de 10h/crédito.

En el caso de diferentes versiones o denominaciones de la actividad formativa se tendrá en cuenta su contenido y solo si queda demostradamente acreditado que existen denominaciones similares pero contenidos diferentes se puntuarán como acciones formativas distintas.

Las asignaturas o seminarios que formen parte de la obtención de un título académico no podrán hacerse valer como cursos de formación.

La ficha de autobaremación vincula al órgano de selección, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los/las interesados/as en cada uno de los apartados del baremo de méritos, salvo errores materiales, aritméticos o de hecho.

10.3. Calificación definitiva del proceso de selección.

La calificación definitiva de las personas aspirantes vendrá determinada por la aplicación de las calificaciones obtenidas en la fase de Concurso y la calificación de la fase de Oposición con la fórmula siguiente:

Calificación final = (media aritmética de las calificaciones de la fase de oposición) *0,6 + calificación de la fase de concurso) *0,4.

El orden de colocación de las personas aspirantes en la lista de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación, no pudiendo el Órgano de Selección proponer un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

11.- Criterios de desempate

- La mayor puntuación en la media de las pruebas de oposición.
- La mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de oposición.
- La mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de oposición.
- La mayor puntuación obtenida en la fase de méritos.
- La mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia
- La mayor puntuación obtenida en el apartado de formación
- La persona aspirante que pertenezca al género infrarrepresentado en la categoría objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento.

12.- Presentación de documentos.

Las personas aspirantes propuestas deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente en que se

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	98/230



hiciese pública la lista definitiva de aprobados la documentación exigida en la base 14 de las Bases Generales para los Procesos Selectivos de Funcionarios de Carrera del Ayuntamiento de Fuenlabrada, publicadas en el BOCM N° 47 de fecha 25 de febrero de 2014, así como la que acredite los méritos específicos exigidos en la presente convocatoria.

13.- Lista de espera

Todas las personas que no se opongan formarán parte de una lista de espera que se elaborará con la lista de personas que haya aprobado al menos el primer ejercicio.

14.- Incidencias.

El órgano de selección estará facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desenvolvimiento del proceso selectivo en todo aquello no previsto en las presentes bases, teniendo como referencia lo dispuesto en las Bases Generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas de funcionario de carrera incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

ANEXO I TEMARIO

BLOQUE I. COMUNES

1. La Constitución española de 1978: características y estructura. La reforma constitucional. Principios constitucionales y valores superiores de la Constitución.
2. Derechos y deberes fundamentales. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión.
3. La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones del Rey. El refrendo.
4. Las Cortes Generales. Composición. Atribuciones y funcionamiento.
5. La Ley. Procedimiento de elaboración. Disposiciones del Gobierno con valor y fuerza de ley: Decretos-Leyes y Decretos Legislativos.
6. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la Justicia. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.
7. El Gobierno y la Administración en la Constitución. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
8. Órganos constitucionales de control de la Administración. El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. El Consejo de Estado y otros órganos con funciones consultivas.
9. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española.
10. El Tribunal Constitucional. Organización. Composición y funciones. Recurso de inconstitucionalidad y cuestión de inconstitucionalidad. El recurso de amparo.
11. El derecho comunitario. Los Tratados Internacionales.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	99/230



12. *La Administración Pública: principios constitucionales. La Administración General del Estado: Organización administrativa. Órganos Superiores. Órganos directivos. La Administración periférica del Estado. La Administración Institucional.*
13. *Estatuto de autonomía de la Comunidad de Madrid.*
14. *La organización territorial del Estado (I). La Administración Local. Entidades que la integran. La provincia. El municipio. La Isla. Otras entidades locales. La Carta Europea de la Autonomía Local.*
15. *El tratamiento del acceso a la información pública en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*
16. *Legislación reguladora de la protección de datos de carácter personal. Referencia a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos de carácter personal.*
17. *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad.*
18. *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.*

BLOQUE II. TEMAS ESPECIFICOS

1. *Aspectos legales de la profesión psicológica. El secreto profesional. Comités de ética. Código ético. Código deontológico.*
2. *Promoción de la Salud: La carta de Ottawa y otras conferencias internacionales de Promoción de la Salud. Educación para la salud. Definición según la OMS. Modelos teóricos. Técnicas didácticas individuales, grupales y comunitarias, Evaluación de los programas de educación para la salud.*
3. *La prevención. Principios teóricos y aplicaciones. Niveles de prevención.*
4. *Técnicas de Evaluación Psicológicas. Test y escalas. La entrevista psicológica. La relación terapéutica.*
5. *Los grupos. Su estructura y dinámica. Técnicas.*
6. *Modificación y terapia de conducta. Enfoque cognitivo-conductual.*
7. *Teoría de los sistemas. Teorías psicoanalíticas. Modelos y técnicas.*
8. *Modelo relacional sistémico. Modelo y técnicas de intervención.*
9. *La intervención comunitaria e institucional desde la Psicología. La intervención psicosocial. Modelos y técnicas.*
10. *Los Servicios sociales de atención primaria. Concepto, tipos y características. Competencias municipales.*
11. *Los servicios sociales de atención especializados. Concepto tipos y características. Competencias municipales.*

Pág. - 100 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	100/230



12. *El sistema público de servicios sociales en España. Marco normativo y nivel de competencias. Principios, objetivos, criterios de actuación, niveles de actuación y áreas de competencias.*
13. *La consejería competente en materia de servicios sociales: estructura y competencias. La agencia madrileña de atención social: estructura y competencias. Recursos, programas y objetivos.*
14. *Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de servicios sociales de la Comunidad de Madrid*
15. *Ley 8/2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. El deber de comunicación de situaciones de violencia. Sensibilización, prevención y detección precoz.*
16. *Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la comunidad de Madrid*
17. *34. Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.*
18. *35. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Desarrollo normativo en la comunidad de Madrid*
19. *36. Ley 1/2015 de 24 de febrero del voluntariado en la comunidad de Madrid. Reglamento de voluntariado social del ayuntamiento de Fuenlabrada.*
20. *37. Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.*
21. *Recursos y Programas de la Consejería de Políticas Sociales y Familia para la atención a personas con discapacidad. Red de centros y servicios para la atención a personas con discapacidad en la Comunidad de Madrid. Centros Base y Equipos de valoración.*
22. *La Atención Temprana. Perspectiva histórica y evolutiva. Conceptualización, definición, objetivos, niveles de intervención. Principios de actuación.*
23. *Decreto 46/2015, de 7 de mayo, por el que se regula la coordinación en la prestación de la atención temprana en la Comunidad de Madrid y se establece el procedimiento para determinar la necesidad de atención temprana.*
24. *La red de plazas públicas de atención temprana de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid. Orden 1649/2017, de 19 de octubre, que aprueba modelos normalizados de solicitud de plaza pública de atención temprana. Organización y Tratamientos. Programas en Centros Base.*
25. *Las personas con discapacidad intelectual. Definición de la AARM(2004). Características. Valoración, orientación e intervención. Recursos de la Consejería de Políticas Sociales y Familia.*
26. *La conducta adaptativa y las destrezas adaptativas. Tipos. Adquisición e implementación de destrezas adaptativas.*

Pág. - 101 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	101/230



27. *Las personas con discapacidades sensoriales y físicas. Características. Valoración, orientación e intervención. Recursos de la Consejería de Políticas Sociales y Familia.*
28. *La integración laboral de personas con discapacidad. Evaluación, Orientación y Programas de Intervención (Itinerarios de Inserción). Fórmulas de Inserción (Empleo Ordinario, Empleo con Apoyo, Empleo Protegido).*
29. *La familia de las personas con discapacidad. Modelos de actuación. Características. Problemática y necesidades. Evaluación e intervención.*
30. *Problemática psicosocial y social de las personas con enfermedad mental grave y persistente. Ámbitos principales de atención e intervención social: Rehabilitación psico- social, rehabilitación laboral, soporte social y atención residencial. Plan de Salud mental del Ayuntamiento de Fuenlabrada*
31. *Políticas LGTBI. Normativa y contexto internacional y en la comunidad de Madrid. Intervención con las personas LGTBI. Programas y actuaciones municipales.*
32. *Marco jurídico en materia de inmigración y extranjería. Derechos y libertades de las personas extranjeras en España. Aspectos sociodemográficos de los movimientos migratorios. Procesos migratorios y duelo migratorio.*
33. *Plan Nacional sobre drogas. Centros de tratamiento de adicciones. Estrategia de prevención. Programas de reducción del daño. Papel del psicólogo/a. Adicciones tecnológicas. Programas desde el ayuntamiento de Fuenlabrada. Intervención desde la psicología.*
34. *El equipo interdisciplinar en los servicios sociales. Técnicas de trabajo y colaboración con otras disciplinas para garantizar la atención integral.*
35. *Las políticas sociales de Fuenlabrada dentro de a la agenda urbana de Fuenlabrada.*
36. *Modelos y técnicas de intervención grupal.*

37. *Ley 4/2023, de 22 de marzo, reguladoras de los consejos de atención a la infancia de atención a la infancia y la adolescencia de la comunidad de Madrid. Consejo local de infancia y adolescencia de Fuenlabrada., (Consejo de derechos de la infancia y la adolescencia).Plan de infancia y adolescencia del ayuntamiento de Fuenlabrada.*
38. *Ley 3/ 2019, de 6 de marzo reguladora de los puntos de encuentro familiar en la comunidad de Madrid. Punto de encuentro familiar en Fuenlabrada., Ley 1/ 2007 de 21 de febrero, de mediación familiar de la comunidad de Madrid. Actuaciones del centro de convivencia familiar de Fuenlabrada.*
39. *Políticas de empleo: el empleo como factor de inclusión social, protección social frente al empleo. Situación de las mujeres en el mercado laboral. Factores de discriminación. Autoempleo femenino y economía social.*
40. *La intervención de los servicios sociales en situaciones de urgencia y emergencia social. Papel del/ la psicóloga/a.*
41. *Las familias de la persona con enfermedad mental grave y persistente: Problemática, necesidades y programas de educación e intervención*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	102/230



- psicosocial en la convivencia de estas personas enfermas.
42. *Teorías del desarrollo: La primera infancia. Las etapas de dos a seis años y de seis a doce años. La etapa de los doce a los dieciocho años. Teorías y problemas del desarrollo en estas etapas.*
 43. *El niño/a y su adaptación escolar. Educación especial. Integración educativa. Fracaso escolar, fobia y absentismo escolar.*
 44. *Técnicas de evaluación y diagnóstico infantil. La entrevista con niños. Técnicas de intervención y terapia. Diagnóstico e intervención con familias. La entrevista familiar.*
 45. *Valoración y atención psicológica ante situaciones de maltrato infantil.*
 46. *Seguimiento y apoyo psicológico en el ámbito residencial, Acogimiento familiar y adopción de los y las menores con medida de protección.*
 47. *Valoración, seguimiento y asesoramiento psicológico a familias acogedoras y adoptantes.*
 48. *La red de servicios de salud mental de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid. Plan Estratégico de Salud Mental de la Comunidad de Madrid (2022-2024) Bases Conceptuales del Modelo de Asistencia Psiquiátrica de la Comunidad de Madrid. Programas de Intervención.*
 49. *La epidemiología de la salud. Conceptos básicos. Epidemiología y factores de riesgo en los trastornos de salud mental. Programa de atención a pacientes crónicos en salud mental. Tratamientos y abordajes específicos en salud mental. Psicoterapias: Individual, de pareja, grupal y familiar.*
 50. *Clasificación de los Trastornos Mentales de la ICD 11 (Organización Mundial de la Salud). Manual Diagnóstico y Estadístico. APA (DSM-V). Criterios diagnósticos.*
 51. *Trastornos psicóticos (esquizofrenias, psicosis afectivas, reactivas, estados paranoides). Aproximaciones teóricas y abordajes posibles.*
 52. *Trastornos de Ansiedad. Aproximaciones teóricas y Abordajes. Evaluación neuro- psicológica.*
 53. *Trastornos de la Personalidad. Aproximaciones teóricas y abordajes.*
 54. *Trastornos mentales orgánicos. Evaluación y tratamiento.*
 55. *Trastornos psicosomáticos. Evaluación y tratamiento.*
 56. *Trastornos de espectro Autista (TEA). Evaluación y tratamiento.*
 57. *Trastornos de lenguaje en la infancia. Evaluación y tratamiento.*
 58. *Alteraciones del sueño en la infancia. Evaluación y tratamiento.*
 59. *Alteraciones de la conducta alimentaria: Anorexia, bulimia. Obesidad. Evaluaciones y tratamientos.*
 60. *Trastornos de ansiedad y depresión en la infancia. Evaluación y tratamientos.*
 61. *Trastornos adaptativos en personas adulta , niños y niñas .Evaluación y tratamiento.*
 62. *Trastornos y enfermedades psicosomáticas en la infancia. Evaluación y trata- miento.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	103/230



63. *Trastornos por déficit de atención y comportamiento perturbador en niños y niñas: Negativismo, agresividad, hiperactividad.*
64. *Estilos de vida y comportamientos relacionados con la salud y la enfermedad.*
65. *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.*
66. *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género*
67. *Los Planes de Igualdad de oportunidades para las mujeres de Fuenlabrada.*
68. *Red local contra la violencia de género de Fuenlabrada. El Consejo Local de la Mujer de Fuenlabrada. Composición y funcionamiento.*
69. *Políticas de igualdad entre hombres y mujeres .Normativa reguladora. Actuaciones en materia de igualdad y estrategias contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual.*
70. *Prevención de violencia de género y población adolescente. Programas de intervención municipales*
71. *Programas municipales de atención a las personas con diversidad funcional.*
72. *Iniciativas europeas para la erradicación de la violencia de género.”*

Visto el informe del Director General de Gestión y Desarrollo de las Personas,
Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

25.- APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE TURNO LIBRE POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA CORRESPONDIENTE AL SUBGRUPO A2 DE TÉCNICO/A MEDIO SALUD PÚBLICA INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS 2023. (2025/GPR 01/001271).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado en materia de Gestión de las Personas y Régimen Interior que transcrita literalmente dice:

“Visto el Informe propuesta del Director General para la Gestión y el Desarrollo de las Personas de fecha 24 de marzo de 2025 que dice literalmente lo siguiente:

Pág. - 104 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	104/230



“PRIMERO. - La Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 22 de diciembre de 2023 acordó la aprobación de la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA EL AÑO 2023 publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 307 de 27 de diciembre de 2023.

Entre las plazas incluidas en esta Oferta de Empleo Público, se encuentra la siguiente:

ENTIDAD	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	PLAZAS
AYTO	TÉCNICO/A MEDIO SALUD PÚBLICA	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA MEDIA	1

SEGUNDO. Una vez publicada la Oferta de Empleo Público referida, procede la aprobación de las bases que han de regir la convocatoria, así como la publicación de dicha convocatoria.

TERCERO. - En reunión de la Mesa General de Negociación de fecha 21 de febrero de 2025 se han negociado con los representantes de los trabajadores las bases específicas que deben regir el presente procedimiento selectivo.

CUARTO.- Las Bases Generales fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de octubre de 2011 y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid n.º 276, de fecha 21 de noviembre de 2011, y modificadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2014 y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid n.º 47, de fecha 25 de febrero de 2014.

QUINTO. - En el informe económico que se anexa en este expediente se analizan las implicaciones presupuestarias de esta convocatoria.

SEXTO. - Corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases de la convocatoria de plazas y la convocatoria de la misma, conforme establece el artículo 127.1.h de la Ley de Bases de Régimen Local.”

Así pues, entiende el que suscribe que procede la adopción del siguiente

ACUERDO

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	105/230



1º) Aprobar las bases que se acompañan como Anexo y la convocatoria de la siguiente plaza, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos para el ejercicio 2023 aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2023 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 307 de 27 de diciembre de 2023).

ENTIDAD	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	PLAZAS
AYTO	TÉCNICO/A MEDIO SALUD PÚBLICA	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA MEDIA	1

2º) Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER 1 PLAZA DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA, , ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA MEDIA, CATEGORÍA TÉCNICO/A GRADO MEDIO DE SALUD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS CORRESPONDIENTES A LA O.E.P. DEL AÑO 2023, POR TURNO LIBRE MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

1.- Objeto y procedimiento de la convocatoria.

1.1.- Objeto

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 1 plaza de funcionario/a, categoría Técnico/a Grado Medio de Salud Pública, incluida en la plantilla de funcionarios/as del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos Escala Administración Especial, Subescala Técnica Media, Grupo A; Subgrupo A2, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos para el año 2023, turno libre, mediante del sistema de concurso-oposición.

1.2.- Procedimiento selectivo

La cobertura se realizará en turno libre y el sistema selectivo será el de concurso-oposición.

1.3. Ampliación de plazas

El número de plazas de esta convocatoria podría ampliarse de identificarse nuevas vacantes que cumplieran los requisitos establecidos por la norma, antes de concluir cada proceso selectivo.

2.- Normas aplicables.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	106/230



La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en las presentes bases específicas, y por las bases generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas de funcionario de carrera incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2014, publicada en el BOCM nº 47 de fecha 25 de febrero de 2014 y en lo no regulado en las mismas se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado; Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; así como en la restante legislación aplicable al personal funcionario y laboral al servicio de la Administración Local y a las normas de esta convocatoria.

3.- Funciones de la plaza.

- Ejercer como Agente de autoridad en la aplicación de la normativa vigente.
- Inspeccionar el cumplimiento de la normativa vigente en establecimientos alimentarios, no alimentarios e instalaciones ambulantes en el ámbito de su competencia.
- Inspeccionar y controlar las condiciones de salubridad de viviendas, locales y otros espacios.
- Participar en la red de alertas alimentarias y no alimentarias.
- Colaborar en el cumplimiento de las competencias que la normativa asigna a los municipios en el ámbito de control de plagas de interés en salud pública.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	107/230



- Colaborar en el cumplimiento de las competencias que la normativa asigna a los municipios en el ámbito de tenencia de animales domésticos.
- Colaborar en la elaboración de pliegos de condiciones técnicas.
- Colaborar en el diseño, implementación y evaluación de los procedimientos de trabajo.
- Informar, asesorar e investigar en la materia propia de su actividad.
- Gestionar y supervisar contratos, convenios de colaboración y normativas de funcionamiento.
- Responsabilizarse de la gestión de planes, proyectos, programas, cursos, actuaciones y/o campañas asignadas.
- Participar en procesos administrativos.
- Gestionar y ejecutar procesos administrativos. - Coordinar a los agentes implicados en la puesta en marcha de medidas.
- Colaborar con el personal del servicio. - Cumplir la normativa y directrices en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- Representar al servicio/departamento o institución en foros de trabajo intradepartamentales, interdepartamentales y/o interinstitucionales, eventos, actividades, etc.
- Atender a la ciudadana.
- Detectar necesidades de intervención, corrección, reparación.

Todo ello bajo la dirección, control y dependencia de la Jefatura correspondiente.

4.- Requisitos específicos de las personas aspirantes.

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos generales previstos en la base 2ª de las bases generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada en los términos expresados en la base anterior y el artículo 56 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, las personas aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos específicos:

- Estar en posesión de titulación universitaria de Grado o Diplomado/a en Farmacia, Biología o Ciencia y Tecnología de los alimentos, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de este.
- En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- No haber sido separado del servicio, en virtud de expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- Poseer la capacidad funcional, así como las condiciones físicas, psíquicas y sanitarias necesarias y suficientes para el desempeño de las tareas propias del Cuerpo, Escala y Categoría a la que se pretende acceder.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	108/230



f. *Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.*

Los requisitos enumerados en la presente base deberán reunirse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

5.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se presentarán de forma electrónica en la sede municipal www.ayto-fuenlabrada.es en la forma y establecida en la base 3ª de las Bases Generales para los Procesos Selectivos de Funcionarios de Carrera del Ayuntamiento de Fuenlabrada, publicadas en el BOCM N° 47 de fecha 25 de febrero de 2014.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, los aspirantes deberán presentar la instancia y demás documentación referida al proceso, ordenada en la forma y los términos que se desarrollan a continuación:

- a) *Instancia de participación, en la que el/la aspirante firmará la declaración responsable solicitando formar parte en el proceso selectivo y declarando:*

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas tal y como se establece en la base anterior.

Que acepta expresamente someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto.

Su compromiso de aportar al Ayuntamiento de Fuenlabrada la documentación acreditativa de cualquiera de los requisitos o méritos alegados cuando le sean requeridos por la administración en el plazo máximo de diez días hábiles desde el requerimiento.

Que autoriza expresamente a que todos los datos personales, profesionales y académicos que consten en el Centro de Transferencia de Tecnología (v.g. Documento Nacional de Identidad, domicilio, títulos oficiales universitarios o no universitarios registrados por el Ministerio de Educación para los ciudadanos) sean comprobados por la entidad convocante a través de la correspondiente plataforma de intermediación de datos del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital del Gobierno de España u organismo que lo sustituya.

- b) *Copia del DNI y de los documentos que acrediten los requisitos generales y específicos de participación.*
- c) *Documento de autobaremación de méritos en el que el/la aspirante firmará relación circunstanciada y detallada de los méritos que alega, sin que sea*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	109/230



posible la alegación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias. No se valorará ningún mérito que NO haya sido alegado en el documento de autobaremación y justificado documentalmente.

Se indicará junto a cada mérito alegado la puntuación individual del mismo y posteriormente, la puntuación total correspondiente a la suma de cada puntuación individual.

No será posible la alegación o presentación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

Sólo podrá valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

- d) Documentos que acrediten los méritos alegados en el documento de autobaremación, en el mismo orden que los haya dispuesto en el documento de autobaremación.

La administración podrá requerir en cualquier momento del procedimiento a cualquiera de los aspirantes la documentación acreditativa de los requisitos para su participación en el proceso selectivo, o de los méritos alegados. El aspirante deberá aportar dicha documentación en el plazo máximo de diez días hábiles desde la notificación del requerimiento.

La falta de presentación de la documentación en el plazo señalado, o la imposibilidad de acreditar los requisitos o méritos alegados determinará, según el caso, la exclusión del procedimiento selectivo o la subsanación de errores en la valoración de los méritos para adecuarla a los méritos finalmente acreditados.

6.- Órgano de selección.

6.1. Composición.

El Órgano de Selección del proceso selectivo será colegiado y estará formado por una Presidencia, una Secretaría y tres vocalías. Todas las personas miembros del Órgano de Selección actuarán con voz y voto. La designación de las personas miembros del Órgano de Selección incluirá la de sus respectivos suplentes. La designación de sus miembros será predominantemente técnica y las personas vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

6.2. Asistencia Técnica.

El órgano de selección podrá actuar asistido de asesores/as técnicos/as con voz, pero sin voto.

6.3. Participación sindical.

Actuarán como observadores/as, con voz, pero sin voto, una persona representante por cada una de las secciones sindicales con representación en la Mesa General de Negociación de las personas Empleadas Públicas del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	110/230



7.- Procedimiento de Selección.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases de carácter sucesivo:

- Oposición (que tiene carácter eliminatorio).
- Concurso

8.- Desarrollo de la fase de Concurso

La fase de concurso, que será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Consistirá en la calificación de los méritos alegados en el documento de autobaremación, y debidamente acreditados por los aspirantes, a través de los Justificantes adjuntos al mismo, de acuerdo con el Baremo siguiente

A) Valoración del trabajo desempeñado (Máximo 6 puntos).

- Por trabajos desarrollados en cualquier Administración Local de régimen de gran población, en puestos de técnico/a medio de salud pública del mismo subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir: 1,8 puntos/año
- Por haber desempeñado, en cualquier Administración local de régimen común, puestos de técnico/a medio de salud pública del mismo subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir: 0,26 puntos/año.
- Por haber desempeñado, en cualquier Administración Pública distinta de las anteriores, en puestos de técnico/a medio de salud pública del mismo subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir: 0,13 puntos/año
- Por haber desempeñado, en organizaciones no comprendidas en los apartados anteriores, puestos de técnico/a medio de salud pública del mismo subgrupo del puesto a cubrir: 0,06 puntos/año.

Los periodos inferiores a un año se prorratearán por días.

B) Formación técnica y transversal. (Máximo 6 puntos)

Serán objeto de valoración los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones de la plaza a cubrir o materias transversales como igualdad, prevención de riesgos laborales, habilidades sociales, trabajo en equipo, idiomas, competencias digitales, impartidos por el Ayuntamiento, demás Administraciones Públicas y organizados por entidades que no sean Administraciones Públicas que estén dirigidos a empleados/as públicos/as. También se valorarán las acciones formativas sobre elementos, dispositivos o programas específicos de uso habitual en el puesto de trabajo:

- Cursos duración hasta 11 horas: 0,15 puntos
- Cursos de duración entre 12 y 40 horas lectivas: 0,30 puntos
- Cursos de duración entre 41 y 75 horas lectivas: 0,60 puntos
- Cursos de duración entre 76 horas y 100 horas lectivas: 0,90 puntos
- Cursos de duración igual o superior a 101 horas: 1,2 punto

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	111/230



La formación se acreditará mediante la presentación del correspondiente DIPLOMA O TÍTULO, en el que deberán estar reflejado el número de créditos ECTS, horas lectivas y el contenido de esa formación. No se valorará la formación no acreditada o que no contemple número de horas. En el caso de formación acreditada con créditos, tiene que aparecer especificada la correspondencia entre créditos ECTS y horas; en su defecto los créditos tendrán una correspondencia de 10h/crédito.

En el caso de formación impartida, la puntuación en horas se multiplicará por un factor de 2.

C) Superación de ejercicios (máximo 2 puntos).

Por superación de pruebas eliminatorias en los siguientes Cuerpos o Escalas del Subgrupo A2 - Cuerpos o Escalas de técnico medio de salud pública dentro de la Administración Local de gran población, se otorgará por cada prueba superada 1 punto por prueba, hasta un máximo de 2 puntos.

D) Otros méritos (Máximo 1 punto)

- Por estar en posesión de título de grado universitario superior al exigido como requisito o a la titulación aportada como requisito, que tenga una equivalencia del Marco Europeo de Cualificaciones de 7, 1 punto.
- Por estar en posesión de título de grado universitario adicional distinto al aportado como requisito o la titulación aportada como requisito, 1 punto.
- Cursos de posgrado, doctorado, programas de especialización y máster oficial. Se valorarán en función del número de horas lectivas (desde 101 horas a 120 horas: 0,75 puntos; de 121 a 399; 0,8 punto; de 400 a 599, 0,9 puntos y 600 horas o más, 1 punto)
- Por publicaciones o ponencias impartidas, 0,5 puntos por ítem.
- Certificaciones de producto o técnicas profesionales en la rama de la categoría convocada, 0,5 punto por cada ítem.

9.- Desarrollo de la fase de Oposición.

Se realizarán los siguientes ejercicios, todos ellos sucesivos y eliminatorios:

- Primer ejercicio. Prueba de conocimiento.
- Segundo ejercicio. Preguntas cortas
- Tercer ejercicio. Supuestos prácticos.

En el caso de que el segundo y/o tercer ejercicio requieran la utilización de equipos o herramientas informáticas el Tribunal lo informará –indicando las características técnicas– junto a la publicación de la fecha del segundo ejercicio.

9.1. Primer ejercicio. Prueba de conocimiento

- Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test propuesto por el Órgano de Selección, compuesto por 70 preguntas sobre el contenido de los temas del programa que figura como Anexo II de la presente convocatoria. Del total de 70 preguntas, un quinto versará sobre el contenido del Bloque I del programa y las restantes sobre el contenido del Bloque II.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	112/230



- El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.
- Para cada pregunta se propondrán tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la quinta parte del valor asignado a la contestación correcta.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos. Las personas aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

9.2. Segundo ejercicio. Preguntas cortas.

- Consistirá en responder a 10 preguntas cortas a desarrollar por los aspirantes, elaboradas por el Tribunal previa la celebración del ejercicio, sobre cuestiones relacionadas con el temario anexo bloque temario específico.
- El tiempo máximo de realización de la prueba será de 2 horas.
- En este ejercicio se valorará el conocimiento técnico del temario, así como la capacidad de razonamiento y composición sintética de las respuestas.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos. Las personas aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

9.3. Tercer ejercicio. Supuesto práctico.

- Consistirá en la realización de un supuesto práctico, a elegir entre los propuestos por el Tribunal, relacionados con los grupos de temas del bloque II y las funciones propias de la plaza. Para la realización de este ejercicio, los aspirantes podrán acudir provistos de la documentación y el material que, en su caso, el Tribunal determine en la convocatoria de este ejercicio.
- El tiempo máximo de realización de la prueba será de 3 horas.
- En este ejercicio se valorará fundamentalmente el conocimiento del temario en la aplicación práctica, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, la innovación en la respuesta y el conocimiento y adecuada interpretación de las técnicas y normativas aplicables.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos. Las personas aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

Llamamiento y orden de actuación de los aspirantes:

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo para el tercer ejercicio, en el que el tribunal podrá hacerlo de forma fraccionada de acuerdo a la disponibilidad de los medios necesarios para el correcto desarrollo de la prueba. Salvo en casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad deliberadamente justificados y apreciados por el Órgano de selección con absoluta libertad de criterio, la no presentación

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	113/230



de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

10.- Calificación de las fases de Concurso y de Oposición.

El Órgano de Selección queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de la calificación mínima de cinco puntos y de la calificación de apto, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba. Dicho nivel mínimo deberá garantizar, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Órgano de Selección exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, solo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

10.1. Consideraciones de la Oposición.

Las diferentes pruebas de la fase de Oposición serán calificadas de la siguiente forma:

1. **Prueba de conocimiento:** Se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos. En el test, cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco, o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la quinta parte del valor asignado a la contestación correcta.
2. **Preguntas cortas:** Se calificará de 0 a 10 puntos (1 punto por cada pregunta bien contestada o el porcentaje que el Tribunal acuerde de exactitud en cada respuesta). Los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos. El Tribunal prefijará los elementos que serán objeto de valoración.
3. **Supuesto práctico:** La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos. A estos efectos, el Órgano de selección hará constar en el propio supuesto práctico el porcentaje de puntuación, del total asignado a esta prueba, con el que se valorarán los siguientes factores:
 - a. Conocimiento de los procedimientos y/o sistemáticas que pudiera haber establecidas.
 - b. Aplicación correcta de los procedimientos y/o sistemáticas que pudiera haber establecidas y adaptación a las circunstancias planteadas.
 - c. Aspectos de dirección y control.
 - d. Adecuada definición de prioridades.
 - e. Claridad en la exposición.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	114/230



La calificación de la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios puntuables.

10.2. Consideraciones de la valoración de méritos.

La calificación final de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los diferentes apartados dividido entre el total máximo de puntos que se pueden obtener en la fase de concurso y multiplicado por 10.

A los efectos del cómputo de cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite, el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en los respectivos procesos selectivos.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá requerirse la exhibición de los documentos originales para el cotejo de la documentación aportada por la persona interesado/a.

Toda la documentación aportada para la fase de concurso que no esté en Lengua Española se dará por no válida. Para la traducción de dicha documentación deberán contactar con los/las Traductores/as Intérpretes Jurados nombrados/as por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, para cuya traducción e interpretación han sido habilitados (www.maec.es)

Solo se valorarán aquellos méritos consignados en el autobaremo y de los que se aporte la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo concedido al efecto. No obstante, si durante la baremación de los méritos, el órgano de selección tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna persona aspirante incurriera en inexactitudes o falsedades en relación a los méritos alegados, podrá requerir en cualquier momento la documentación necesaria a los efectos de su comprobación.

Tampoco se valorarán aquellos méritos alegados en el autobaremo, que no sean posteriormente acreditados conforme a lo previsto en los apartados anteriores.

Una vez finalizado el plazo conferido al efecto en el anuncio publicado en el tablón de edictos y web municipal del Ayuntamiento de Fuenlabrada, no se admitirá, a los efectos de su valoración, ninguna documentación acreditativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el tiempo que las personas aspirantes hayan permanecido en los permisos y beneficios de protección a la maternidad y a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, computará en la valoración del trabajo desarrollado.

No se puntuarán independientemente méritos profesionales que coincidan en el tiempo, sino que a cada periodo de tiempo se le aplicará una sola puntuación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	115/230



La experiencia se acreditará única y exclusivamente mediante el correspondiente informe de la VIDA LABORAL expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social junto con Anexo I, en caso de experiencia en la administración pública y/o certificados de empresa, en caso de experiencia en el sector privado.

La formación se acreditará mediante la presentación del correspondiente DIPLOMA O TÍTULO, en el que deberá estar reflejado el número de créditos ECTS, horas lectivas y el contenido de esa formación. No se valorará la formación no acreditada o que no contemple número de horas. En el caso de formación acreditada con créditos ECTS se tendrán en cuenta estos y no las horas. Tiene que aparecer especificada la correspondencia entre créditos ECTS y horas; en su defecto los créditos tendrán una correspondencia de 10h/crédito.

En el caso de diferentes versiones o denominaciones de la actividad formativa se tendrá en cuenta su contenido y solo si queda demostradamente acreditado que existen denominaciones similares pero contenidos diferentes se puntuarán como acciones formativas distintas.

Las asignaturas o seminarios que formen parte de la obtención de un título académico no podrán hacerse valer como cursos de formación.

La ficha de autobaremación vincula al órgano de selección, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los/las interesados/as en cada uno de los apartados del baremo de méritos, salvo errores materiales, aritméticos o, de hecho.

10.3. Calificación definitiva del proceso de selección.

La calificación definitiva de las personas aspirantes vendrá determinada por la aplicación de las calificaciones obtenidas en la fase de Concurso y la calificación de la fase de Oposición con la fórmula siguiente:

*Calificación final = (media aritmética de las calificaciones de la fase de oposición)*0,6 + calificación de la fase de concurso)*0,4.*

11.- Criterios de desempate.

- La mayor puntuación en la media de las pruebas de oposición.*
- La mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de oposición.*
- La mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de oposición.*
- La mayor puntuación obtenida en la fase de méritos.*
- La mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia*
- La mayor puntuación obtenida en el apartado de formación*
- La persona aspirante que pertenezca al género infrarrepresentado en la categoría objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	116/230



12.- Presentación de documentos.

Las personas aspirantes propuestas deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente en que se hiciese pública la lista definitiva de aprobados la documentación exigida en la base 14 de las Bases Generales para los Procesos Selectivos de Funcionarios de Carrera del Ayuntamiento de Fuenlabrada, publicadas en el BOCM N° 47 de fecha 25 de febrero de 2014, así como la que acredite los méritos específicos exigidos en la presente convocatoria.

13.- Lista de espera.

Todas las personas que no se opongan formarán parte de una lista de espera que se elaborará con la lista de personas que haya aprobado al menos el primer ejercicio.

14.- Incidencias.

El órgano de selección estará facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desenvolvimiento del proceso selectivo en todo aquello no previsto en las presentes bases, teniendo como referencia lo dispuesto en las Bases Generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas de funcionario de carrera incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

ANEXO I TEMARIO BLOQUE I. COMUNES

1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.
2. La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones del Rey. El refrendo.
3. Las Cortes Generales. Composición. Atribuciones y funcionamiento.
4. El Gobierno y la Administración en la Constitución. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
5. La Administración Pública: principios constitucionales. La Administración General del Estado. Organización administrativa. Órganos Superiores y Directivos. La Administración Periférica e Institucional.
6. Órganos constitucionales de control de la Administración. El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. El Consejo de Estado y otros órganos consultivos.
7. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución y distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.
8. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid. Las competencias de la Comunidad de Madrid. La Asamblea, el Presidente y el Gobierno: Composición, funciones y potestades.
9. La Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de Autonomía Local. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites.

Pág. - 117 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	117/230



10. *El procedimiento administrativo. Significado. Principios generales. Fases.*
11. *Las haciendas locales. Principios constitucionales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las entidades locales. Impuestos obligatorios y potestativos. Tasas. Precios públicos. Contribuciones especiales.*
12. *Contratación administrativa. Tipos de contratos. Pliegos administrativos y técnicos. Adjudicación del contrato. Ejecución del contrato.*

BLOQUE II TEMARIO ESPECÍFICO

1. *Ley general de Sanidad. Ley de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid. Ley General de Salud Pública.*
2. *Ley de Seguridad Alimentaria y Nutrición. Estructura organizativa del control oficial de la seguridad alimentaria en Europa y España. Competencias y coordinación administrativa. Legislación.*
3. *Control oficial en alimentos. Organización de los controles oficiales. Requisitos de las autoridades competentes. Legislación. Planes nacionales de control oficial plurianual: Principios y directrices. Plan Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria. Legislación.*
4. *Actividades, métodos y técnicas de control oficial. Metodología de la inspección y auditoría de las empresas alimentarias. Certificación oficial. Toma de muestras y análisis de alimentos. Actuaciones en caso de incumplimiento. Infracciones y sanciones. Medidas de ejecución comunitarias. Legislación.*
5. *Autorización y registro de empresas alimentarias y alimentos. Legislación.*
6. *Redes de alertas alimentarias nacionales y comunitarias. Concepto. Organización y funcionamientos. Evaluación, gestión y comunicación de emergencias o crisis alimentarias.*
7. *Requisitos higiénicos generales aplicables a todos los operadores de empresa alimentaria. Legislación.*
8. *El sistema de Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico (APPCC) en las empresas alimentarias. Principios. Criterios de flexibilidad para su aplicación en todas las situaciones. Legislación.*
9. *Guías de prácticas correctas de higiene. Elaboración, difusión y uso. Contenidos. Guías nacionales y guías comunitarias. Relación con el sistema APPCC. Legislación.*
10. *Calidad alimentaria. Sistemas de gestión de la calidad aplicables a la seguridad alimentaria. Certificación y acreditación. Principales normas y estándares relacionados. Regímenes de calidad diferenciada. Indicaciones geográficas y denominaciones de origen. Productos ecológicos: producción y etiquetado.*
11. *Trazabilidad. Requisitos generales. Requisitos específicos. Legislación.*
12. *Información alimentaria facilitada al consumidor: Principios y requisitos generales de la información alimentaria. Información alimentaria obligatoria. Legislación.*
13. *Sustancias o productos que causan alergias e intolerancias alimentarias. Medidas de prevención y control en la empresa alimentaria. Legislación.*

Pág. - 118 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	118/230



14. Normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas. Principales riesgos asociados. Legislación.
15. Formación de los trabajadores en higiene alimentaria. Aspectos a considerar por las empresas alimentarias en sus planes de formación. Legislación.
16. Almacenamiento y transporte de alimentos. Comercio minorista de alimentación, mercadillos y venta ambulante. Principales riesgos asociados. Requisitos. Legislación.
17. Conservación de alimentos. Métodos físicos y químicos. Alimentos irradiados. Conservas y semiconservas.
18. Materiales en contacto con alimentos. Condiciones que deben reunir. Controles específicos. Plásticos. Celulosas. Cerámicas. Legislación.
19. Sistemas de abastecimiento de aguas de consumo público. Inspección y control sanitario de abastecimientos y de la calidad de aguas de consumo. Legislación. Laboratorios de análisis de aguas, legionela y alimentos. Laboratorios de referencia. Organismos de acreditación. Sistema de Información Nacional de Aguas de Consumo (SINAC). Legislación.
20. Aguas recreativas. Piscinas y parques acuáticos. Riesgos para la salud. Inspección y control sanitario. Legislación. Sistema de información Nacional de Aguas de Baño (NÁYADE).
21. Aguas residuales. Riesgos para la salud. Tratamientos de depuración. Reutilización de aguas depuradas. Legislación.
22. Legionelosis. Instalaciones de riesgo. Medidas preventivas. Legislación. Actuación ante la sospecha de brote de legionelosis: Inspección, muestreo y medidas de control.
23. Calidad del ambiente interior. Riesgos para la salud pública. Sistema de Gestión de Calidad Ambiental de Interiores.
24. La lucha antivectorial en el control de enfermedades transmisibles. Control integrado de Plagas. Pautas de actuación con criterios sanitarios. Técnicas empleadas.
25. Biocidas. Clasificación. Riesgos para la salud. Requisitos para su puesta en mercado.
26. Prácticas de tatuaje, micropigmentación y adorno corporal. Aparatos de bronceado mediante radiaciones ultravioletas. Legislación y riesgos para la salud.
27. Frutas, verduras y derivados: Conservas vegetales. Aceitunas de mesa. Confituras, jaleas y mermeladas de frutas. Zumos de uvas, de frutas y de otros vegetales. Horchata. Setas. Tecnología de fabricación y control. Aspectos sanitarios de su legislación específica.
28. Grasas comestibles: Aceites vegetales comestibles. Grasas comestibles. Aceites y grasas calentados. Tecnología de fabricación y control. Aspectos sanitarios de su legislación específica.
29. Azúcares y derivados: Azúcares. Jarabes. Caramelos y chicles. Turrón y mazapán. Alimentos estimulantes y derivados: Café, cacao, chocolate. Té. Tecnología de fabricación y control. Aspectos sanitarios de su legislación específica.
30. Bebidas no alcohólicas: Aguas de bebida envasadas. Bebidas refrescantes. Bebidas alcohólicas. Tecnología de fabricación y control. Aspectos sanitarios de su legislación específica.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	119/230



31. Registro de Explotaciones Ganaderas y Registro de Actividades Económico-Pecurias en la Comunidad de Madrid y España.
32. Ley de Protección de los Animales Domésticos de la Comunidad de Madrid y Perros Potencialmente Peligrosos.
33. Rabia. Etiología. Ciclos de transmisión. Diagnóstico. Campañas de vacunación. Legislación.
34. Protección y bienestar animal durante la cría, transporte y sacrificio de los animales de abasto. Legislación y control.
35. Criterios microbiológicos aplicables a los productos alimenticios. Bases científicas de los criterios de higiene del proceso y de seguridad alimentaria. Normas específicas para las pruebas. Acciones ante resultados insatisfactorios. Estudios de vida útil y análisis de tendencias. Legislación.
36. Contaminantes en los productos alimenticios. Procedimientos comunitarios. Bases científicas de los contenidos máximos. Principales alimentos y sustancias reguladas. Métodos de muestreo y análisis. Legislación.
37. Residuos de plaguicidas en alimentos. Bases científicas de los límites máximos. Principales alimentos y sustancias reguladas. Métodos de muestreo y análisis. Legislación.
38. Alimentos modificados genéticamente (AMGs) y nuevos alimentos: Concepto, autorización, etiquetado y trazabilidad. Legislación.
39. Caza silvestre, carne de espectáculos taurinos y matanzas domiciliarias. Principales riesgos asociados. Requisitos sanitarios. Legislación.
40. Requisitos específicos de higiene aplicables a la producción y comercialización de carne despiezada, carne picada, preparados de carne, carne separada mecánicamente y otros productos cárnicos. Principales riesgos asociados. Legislación.
41. Requisitos específicos de higiene aplicables a la producción y comercialización de leche y productos lácteos, huevos, ovoproductos, ancas de rana y caracoles. Principales riesgos asociados. Control oficial. Legislación.
42. Requisitos específicos de higiene aplicables a la producción y comercialización de productos de la pesca y de acuicultura, moluscos bivalvos, crustáceos y derivados. Principales riesgos asociados. Control oficial. Legislación.
43. Encefalopatías espongiformes transmisibles: Control oficial en mataderos, salas de tratamiento de carne de reses de lidia, salas de despiece y carnicerías. Legislación.
44. Productos alimenticios de origen vegetal. Riesgos asociados a su producción y comercialización. Hongos y setas comestibles: Principales especies comestibles y venenosas. Legislación.
45. Zoonosis. Conceptos. Resistencia a los antimicrobianos de los agentes zoonóticos. Programas de vigilancia, control y educación sanitaria de la Comunidad de Madrid. Evaluación de fuentes y tendencias. Legislación.
46. Zoonosis emergentes en animales de compañía y fauna silvestre. Actuaciones para su prevención y control. Importancia en salud pública.
47. Leishmaniosis. Etiología y epizootiología. Medidas de vigilancia y control ambiental, reservorios y vector. Educación sanitaria.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	120/230



48. Principales zoonosis alimentarias: *Campilobacteriosis*. *Salmonelosis*. *Listeriosis*. *Triquinosis*. *Escherichia coli verotoxigénica*. *Anisakiasis*. *Botulismo*. *Yersiniosis*.”

Visto el informe del Director General de Gestión y Desarrollo de las Personas,
Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

26.- APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE TRABAJADOR/A SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. (2025/GPR 01/001510).

Vista la propuesta presentada por el Concejale Delegado en materia de Gestión de las Personas y Régimen Interior que transcrita literalmente dice:

“Visto el Informe propuesta del Director General para la Gestión y el Desarrollo de las Personas de fecha 31 de marzo de 2025 que dice literalmente lo siguiente:

“PRIMERO.- Dentro de las funciones de la Concejalía de Bienestar Social se encuentra la atención individualizada a los/las vecinos/as de Fuenlabrada, para la detección, diagnóstico y evaluación de necesidades sociales individuales, familiares y colectivas. Esta atención, fundamental en la actualidad, se está viendo mermada por diferentes cuestiones laborales que afectan a la plantilla actual (bajas IT, excedencias, etc) que supone un deterioro en la atención a los/las vecinos/as.

Para dar cumplimiento a lo anterior, es necesario dotar el Servicio con los/las profesionales adecuados/as, que den cumplimiento a estos compromisos municipales con la ciudadanía.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de TRABAJADOR/A SOCIAL por el sistema de oposición, por ser urgente la cobertura de vacantes y necesidades de la entidad convocante, para su nombramiento como funcionario/a interino/a conforme a las previsiones establecidas por el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, Disposición Adicional Cuarta y Quinta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo o demás normativa que sea aprobada y Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por las razones expuestas anteriormente y dado que actualmente no existe bolsa o lista de empleo de la categoría de Trabajador/a Social, resulta necesario la constitución de una

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	121/230



bolsa de empleo temporal y la aprobación de las bases que regulen dicho procedimiento de acuerdo con las disposiciones tanto del Acuerdo Colectivo de Condiciones Comunes de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OO.AA. como de las Normas de Funcionamiento y Gestión de las Listas de Espera y Bolsas de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

SEGUNDO.- Las bases han sido sometidas a debate por la Mesa General de Negociación de los Empleados/os Públicas/os del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OO.AA de fecha 25 de marzo de 2025.

TERCERO.- La aprobación de la bolsa no tiene implicación económica, que será en todo caso valorada en el momento en que proceda la contratación que haya de realizarse con aspirantes de las mismas.

CUARTO.- Es competente para la aprobación de la modificación de las bases que se indican la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo que dispone el artículo 127.1.h de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Así pues, entiende el que suscribe que procede la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la constitución de la bolsa de empleo temporal, así como las bases para la elaboración de bolsa de empleo temporal de Trabajador/a Social del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos.

SEGUNDO.- Publicar en el tablón de anuncios y la web municipal el acuerdo adoptado así como las bases.”

“BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA ELABORACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL PARA LA CATEGORÍA DE TRABAJADOR/A SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN

PRIMERA. - Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de TRABAJADOR/A SOCIAL por el sistema de oposición, por ser urgente la cobertura de vacantes y necesidades de la entidad convocante, para su nombramiento como funcionario/a interino/a conforme a las previsiones establecidas por el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, Disposición Adicional Cuarta y

Pág. - 122 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	122/230



Quinta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo o demás normativa que sea aprobada y Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

1.1. Características del puesto de trabajo.

Denominación: Trabajador/a Social

- Subescala funcionarial
- Grupo A, Subgrupo A2
- Complemento de destino: 21
- Complemento específico: 1231,19
- Horario de trabajo: lunes a viernes, mañana y/o tarde, según necesidades del servicio.

1.2 Funciones del puesto.

Las funciones del puesto son las siguientes:

- Detección, diagnóstico y evaluación de necesidades sociales de individuos, familias y colectivos.
- Información, valoración y orientación de los recursos sociales disponibles y del derecho de acceso a los mismos, para responder a las necesidades y demandas planteadas.
- Diseño y puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo tendentes a propiciar la inclusión social de la población atendida y la disminución de las situaciones de riesgo social.
- Identificar y valorar situaciones de riesgo social y/o exclusión social de individuos, familias y menores.
- Diseñar y ejecutar Programas de Intervención Social para individuos y familias, así como su evaluación de resultados.
- Elaborar, ejecutar y evaluar Programas de actuación grupal en respuesta a las necesidades detectadas en la población.
- Elaboración de soportes documentales técnicos: historias sociales, informes sociales, ficha social, registro de entrevistas, instrumentos de evaluación y memorias.
- Manejo de la herramienta informática SIUSS (Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales).
- Realización de entrevistas, visitas domiciliarias y reuniones en la intervención individual y familiar.
- Proponer a la Jefatura y participar en planes de formación y reciclaje.
- Proponer, participar y elaborar investigaciones y publicaciones de Proyectos, Programas, artículos, etc., que se consideren para el desarrollo técnico-profesional de del Servicio y del Ayuntamiento.

Pág. - 123 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	123/230



- Representar a la Sección de Servicios Sociales en Organismos, Consejos, Comisiones, etc., relacionados con las funciones de la misma.
- Coordinar con profesionales de entidades sociales, educativas, sanitarias, en el marco de la intervención socio-familiar con la población y de cara a la evaluación y planificación del trabajo en red.

SEGUNDA. - Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

De carácter general:

- Tener la nacionalidad española o hallarse incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

De carácter específico:

- Estar en posesión de titulación universitaria de diplomatura o grado en Trabajo Social, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de este.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

TERCERA. - Proceso de selección:

El sistema para la creación de la bolsa de empleo temporal será el de oposición.

CUARTA. - Órgano de selección.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	124/230



4.1.- El Órgano de Selección estará compuesto por una Presidencia, una Secretaría y dos Vocalías nombradas por el Alcalde-Presidente que serán designados en el mismo acto que la aprobación provisional de la lista de admitidos.

Todos los miembros del Órgano de Selección actuarán con voz y voto, excepto la persona que ocupe la secretaría, que tendrá voz, pero no voto. La designación de sus miembros será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

4.2.- El Órgano de Selección podrá actuar asistida de personas en calidad de asesores técnicos con voz, pero sin voto y estará facultada para resolver las dudas e incidencias que se presente, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desenvolvimiento del proceso selectivo, en todo aquello no previsto expresamente en las bases.

4.3.- Actuarán como observadores, con voz, pero sin voto, un representante por cada una de las secciones sindicales con representación en la Mesa General de Negociación de los empleados Públicos del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos, que designarán al titular y al suplente.

QUINTA. - Solicitudes.

5.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación, y se presentarán de forma electrónica en la sede municipal <http://www.convocapub.ayto-fuenlabrada.es> en el plazo de diez días hábiles desde su publicación.

En su caso, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los aspirantes podrán realizar dicha presentación electrónica directamente por sus propios medios o a través de las Oficinas de Atención al Ciudadano o de Registro General de las distintas administraciones públicas, todo ello sin perjuicio de optar por de los medios previstos en dicha Ley.

5.2.- Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, los aspirantes deberán presentar:

1. Instancia de participación, en la que la persona aspirante firmará la declaración responsable solicitando formar parte en el proceso selectivo, declarando:
 - a) Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases,
 - b) Que acepta expresamente someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto,
 - c) Que se compromete a aportar la documentación acreditativa de cualquiera de los requisitos alegados cuando le sean requeridos por la administración en el plazo máximo de diez días desde el requerimiento,
 - d) Que autoriza, en su caso, expresamente a que los datos personales, profesionales y académicos que consten en el Servicio de Verificación y Consulta de Datos: Plataforma de Intermediación Estatal sean comprobados por la entidad convocante.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	125/230



2. Copia electrónica de los documentos que acrediten los requisitos generales y específicos de participación, excepto en el supuesto de que se haya autorizado su consulta y puedan ser comprobados por la entidad convocante.

5.3.- La Administración podrá requerir en cualquier momento del procedimiento a cualquiera de las personas aspirantes la debida acreditación de la documentación referida a los requisitos de carácter general o específico para su participación en el proceso selectivo, o la subsanación de la documentación aportada. La persona aspirante deberá aportar dicha documentación en el plazo de diez días desde la notificación del requerimiento.

La falta de presentación o la imposibilidad de acreditar los requisitos supondrá la exclusión del procedimiento.

SEXTA. - Relación de personas admitidas y excluidas.

6.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, declarando aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como los miembros del tribunal, que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.ayto-fuenlabrada.es.

Asimismo, en dicha resolución constará la identidad de los/as aspirantes excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

6.2.- Una vez finalizado el plazo de subsanación, se dictará resolución aprobatoria de la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que hará pública en el tablón de anuncios municipal y en la página web municipal www.ayto-fuenlabrada.es. Si en el plazo de subsanación no se han formulado alegaciones, la relación de personas admitidas y excluidas provisional adquirirá el carácter de lista definitiva sin necesidad de resolución expresa.

SÉPTIMA. - Desarrollo de las pruebas:

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Órgano de Selección.

Consistirá en una fase de oposición que consistirá en la realización de una prueba de conocimientos del temario que se incorpora como Anexo I.

La prueba de conocimientos consistirá en la contestación por escrito de un ejercicio con 75 preguntas tipo test sobre cuestiones teóricas o prácticas con tres respuestas alternativas relacionadas con el programa que figura anexo a las presentes bases. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de cinco puntos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	126/230



Para cada pregunta se propondrán tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la quinta parte del valor asignado a la contestación correcta.

El tiempo máximo para la realización de la prueba será de 60 minutos

Las puntuaciones obtenidas en el ejercicio se harán públicas en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en la página web municipal www.ayto-fuenlabrada.es.

OCTAVA. - Puntuación total y constitución de la bolsa de empleo:

La puntuación definitiva determinará el orden de clasificación final en la bolsa de Empleo.

Concluido el proceso selectivo se elevará al órgano competente la propuesta de la bolsa de empleo por orden de puntuación alcanzado para su aprobación, que se hará pública en el tablón de anuncios municipal y en la página web municipal www.ayto-fuenlabrada.es, quedando así constituida a efectos de nombramiento como funcionario/a interino/a o de contratación como personal laboral temporal en la categoría profesional objeto de la presente convocatoria, cuando concurren las circunstancias legalmente establecidas.

En caso de empate el orden de colocación en la Bolsa de Empleo vendrá determinado por los siguientes criterios:

- Mayor número de preguntas correctamente contestadas en el test.
- Menor número de preguntas falladas en el test.
- En el supuesto de persistir el empate, este se deshará conforme a la letra que haya resultado de la celebración por la Secretaría de Estado de Función Pública del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y que se encuentre vigente a la fecha de la convocatoria.

En ningún caso formarán parte de bolsa de empleo las personas aspirantes a los que el Órgano de Selección anule el examen del ejercicio teórico por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación en la presente convocatoria.

La bolsa de empleo se regirá por lo dispuesto en las instrucciones de funcionamiento y gestión de las listas de espera y bolsas de empleo temporal del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos en vigor.

NOVENA. - Presentación de documentos para el nombramiento o contratación.

Con anterioridad al nombramiento o contratación que resulte de las necesidades del Ayuntamiento de Fuenlabrada o sus Organismos Autónomos y lo dispuesto en las Instrucciones de funcionamiento y gestión de las listas de espera y bolsas de empleo temporal del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos en vigor, los/as aspirantes deberán presentar en la Dirección General para la Gestión y Desarrollo de las

Pág. - 127 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	127/230



Personas, en el plazo de tres días hábiles desde que reciban la citación de la Dirección General para la Gestión y Desarrollo de las Personas, los siguientes documentos cuando éstos no hayan sido aportados debidamente por el/la aspirante y esté obligado a hacerlo de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases. En todo caso, deberá aportar:

- a. *Fotocopia del DNI y de la titulación y demás requisitos exigidos en la convocatoria.*
- b. *Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio ni despedido por causa disciplinaria de ninguna de las Administraciones Públicas, así como de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en virtud de sentencia judicial firme.*
- c. *Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida, imposibilite o sea incompatible con el ejercicio de las funciones.*
- d. *Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad.*

La falta de presentación de la documentación dentro del plazo establecido, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del o de la aspirante. En este sentido, comportará la nulidad subsiguiente de los actos del Órgano de Selección en relación con la persona aspirante y la imposibilidad de efectuar su contratación.

DECIMA. - Incidencias.

El Órgano de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para desarrollar debidamente la creación de la bolsa de empleo, en todo lo no previsto en estas bases.

UNDECIMA. - Vinculación de las bases e Impugnación.

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos, al Órgano de Selección y a quienes participen en el proceso selectivo.

Las presentes bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de la convocatoria y de la actuación del Órgano de Selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

ANEXO I – TEMARIO

1. *La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. La Administración Pública: principios constitucionales*

Pág. - 128 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	128/230



2. *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. Principio de Igualdad y tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades.*
3. *La organización municipal en municipios del régimen de gran población.*
4. *El procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución. Los interesados en el procedimiento. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación de los actos administrativos.*
5. *El tratamiento del acceso a la información pública en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*
6. *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. Principio de Igualdad y tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades.*
7. *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Títulos I a V.*
8. *Los servicios sociales como sistema público de protección: principios, objetivos, criterios de actuación, niveles de actuación y áreas de competencias.*
9. *Organización de los servicios sociales en la Comunidad de Madrid. La consejería competente en materia de servicios sociales: estructura y competencias. La agencia madrileña de atención social: estructura y competencias. Los centros de servicios sociales.*
10. *Prestaciones básicas de servicios sociales. Plan Concertado. Ministerio de Derechos sociales, consumo y agenda 2030*
11. *Ley 12/2022 de 21 de diciembre, de servicios sociales de la comunidad de Madrid. Sistema público de servicios sociales de la comunidad de Madrid. Competencias de las administraciones públicas. Organización funcional del sistema público de servicios sociales*
12. *La ley 39/ 2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.*
13. *Ley 19/2021 de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital.*
14. *Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de renta mínima de inserción de la comunidad de Madrid.*
15. *Ley organiza 8/, de 4 de junio de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. El deber de comunicación de situaciones de violencia. Sensibilización, prevención y detección precoz.*
16. *Ley 4/2023 de 22 de marzo, de derechos, garantías y protección integral de la infancia y la adolescencia de la comunidad de Madrid. Organización institucional para la protección de la infancia y la adolescencia.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	129/230



17. Ley 5/2002 de 20 de diciembre, integral contra la violencia de género de la comunidad de Madrid. Programas del Ayuntamiento de Fuenlabrada en la prevención de la violencia.
18. La agencia madrileña para el apoyo a las personas adultas con discapacidad. Marco jurídico. Organización y competencias. Promoción de la autonomía y asistencia a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica. Curatela, defensa jurídica y medidas de apoyo.
19. Marco jurídico en materia de inmigración y extranjería. Derechos y libertades de las personas extranjeras en España. Autorización de residencia y trabajo. Reagrupación familiar y arraigo social. Aspectos sociodemográficos de los movimientos migratorios. Intervenciones desde el trabajo social
20. Fundamentos, principios y funciones básicas del trabajo social. Código deontológico del/la trabajador/a social. Bioética.
21. El equipo interdisciplinar en los servicios sociales. Técnicas de trabajo social en equipo. Trabajo social y otras profesiones relacionadas con la atención social.
22. La intervención social a nivel individual y familiar. Metodología y técnicas a utilizar.
23. Trabajo social grupal, modelos y técnicas de intervención social grupal.
24. Trabajo social comunitario. Concepto, fases metodológicas y modelos de intervención. Aplicación a los servicios sociales de atención primaria.
25. Trabajo social en red. origen y concepto, tipología y características de las redes, objetivos del trabajo en red y fases de intervención
26. Actuaciones desde los servicios sociales de Fuenlabrada en la prevención, detención y atención a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Consejos de derechos a la infancia y la adolescencia en la comunidad de Madrid, ley 3/2019 de 6 de marzo.
27. ley 3/ 2019 de 6 de marzo reguladora de los puntos de encuentros familiar en la comunidad de Madrid. Puntos de encuentro familiar en Fuenlabrada.”

Visto el informe del Director General de Gestión y Desarrollo de las Personas,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

27.- APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE OFICIAL/A DE MANTENIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. (2025/GPR 01/001481).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado en materia de Gestión de las Personas y Régimen Interior que transcrita literalmente dice:

Pág. - 130 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	130/230



“Visto el Informe propuesta del Director General para la Gestión y el Desarrollo de las Personas de fecha 8 de abril de 2025 que dice literalmente lo siguiente:

“PRIMERO. - Dentro de las funciones del Departamento de Infraestructuras, entre otras, se encuentra el diagnóstico, evaluación y reparación de averías en los edificios y sus instalaciones, así como el conocimiento de los protocolos de actuación en caso de emergencias. Estas funciones, fundamentales e inaplazables, deben recaer en profesionales especializados que resuelvan solventemente las necesidades que surjan, otorgando seguridad tanto a empleados y empleadas municipales como a vecinos y vecinas.

Para dar cumplimiento a lo anterior, es necesario dotar el Servicio con los/las profesionales adecuados/as, que den cumplimiento a estos compromisos municipales con la ciudadanía y la plantilla municipal.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de OFICIAL DE MANTENIMIENTO por el sistema de oposición, por ser urgente la cobertura de vacantes y necesidades de la entidad convocante, para su nombramiento como funcionario/a interino/a conforme a las previsiones establecidas por el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, Disposición Adicional Cuarta y Quinta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo o demás normativa que sea aprobada y Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por las razones expuestas anteriormente y dado que actualmente no existe bolsa o lista de empleo de la categoría de Oficial de Mantenimiento, resulta necesario la constitución de una bolsa de empleo temporal y la aprobación de las bases que regulen dicho procedimiento de acuerdo con las disposiciones tanto del Acuerdo Colectivo de Condiciones Comunes de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OO.AA. como de las Normas de Funcionamiento y Gestión de las Listas de Espera y Bolsas de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

SEGUNDO. - Las bases han sido sometidas a debate por la Mesa General de Negociación de los Empleados/os Públicas/os del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OO.AA de fecha 25 de marzo de 2025.

TERCERO. - La aprobación de la bolsa no tiene implicación económica, que será en todo caso valorada en el momento en que proceda la contratación que haya de realizarse con aspirantes de las mismas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	131/230



CUARTO. - Es competente para la aprobación de la modificación de las bases que se indican la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo que dispone el artículo 127.1.h de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Así pues, entiende el que suscribe que procede la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria para la constitución de la bolsa de empleo temporal, así como las bases para la elaboración de bolsa de empleo temporal de Oficial de Mantenimiento del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos.

SEGUNDO. - Publicar en el tablón de anuncios y la web municipal el acuerdo adoptado, así como las bases.”

“BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA ELABORACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL PARA LA CATEGORÍA DE OFICIAL DE MANTENIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN

PRIMERA. - Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de OFICIAL DE MANTENIMIENTO por el sistema de oposición, por ser urgente la cobertura de vacantes y necesidades de la entidad convocante, para su nombramiento como funcionario/a interino/a conforme a las previsiones establecidas por el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, Disposición Adicional Cuarta y Quinta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo o demás normativa que sea aprobada y Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

1.2. Características del puesto de trabajo.

Denominación: Oficial de mantenimiento

- Subescala funcionarial
- Grupo C, Subgrupo C2

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	132/230



- Complemento de destino: 16
- Complemento específico: 717,36
- Horario de trabajo: lunes a viernes, mañana y tarde.

1.3 Funciones del puesto.

Las funciones del puesto asociado a las plazas convocadas:

- Velar por la correcta realización de trabajos de mantenimiento realizados por empresas externas.
- Diagnóstico, evaluación y reparación de averías en los edificios y sus instalaciones, ya sea en lo que, a albañilería, electricidad, fontanería, calefacción, carpintería y pintura, y en general de oficios se refiere.
- Realizar el mantenimiento mediante sistemas de telemetría y actuación remota.
- Conocimiento y aplicación de las distintas normativas en el mantenimiento de los equipos de trabajo, de las instalaciones de servicio y en las de protección.
- Cumplimiento de las normas y procedimientos de seguridad y salud en el trabajo, así como de los procedimientos de calidad y medioambientales de la institución.
- Proposición de modificaciones en las instalaciones básicas del edificio, como son la eléctrica, la de agua sanitaria, de saneamiento, de gas, así como de la distinta maquinaria.
- Montaje, ajuste y puesta a punto de todo tipo de instalaciones, así como la limpieza de estas.
- Seguimiento de los distintos protocolos de mantenimiento preventivo y correctivo existentes.
- Conducción de vehículos.
- Conocimiento y aplicación de los protocolos de actuación en caso de emergencias, así como de los medios de extinción de incendios.
- Control del correcto estado de los recorridos de evacuación.
- Participar en la formación de empresa relativa a la mejora al uso de las instalaciones, haciendo hincapié en lo relativo al mantenimiento de instalaciones y la actuación en caso de emergencia.
- Realización de mediciones e interpretación de planos y croquis.
- Acondicionamiento de espacios.
- Utilización de la aplicación informática para el control de la supervisión del edificio, partes de trabajo, incidencias y/o desperfectos.
- Traslados de material, mobiliario y los enseres que sean necesarios.
- Aquellas otras funciones que puntualmente puedan asignarle sus superiores jerárquico

Para realizar las tareas descritas, la persona empleada pública puede hacer uso de los equipos de trabajo disponibles en su lugar de trabajo, entre los que se señalan los siguientes: (teléfono, cámara fotográfica, equipo informático, útiles de oficina convencionales, vehículos municipales).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	133/230



SEGUNDA. - Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

De carácter general:

a) Tener la nacionalidad española o hallarse incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

De carácter específico:

a) Estar en posesión del título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica o equivalente, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de este.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

b) Estar en posesión del permiso de conducir de clase B en vigor.

TERCERA. - Proceso de selección:

El sistema para la creación de la bolsa de empleo temporal será el de oposición.

CUARTA. - Órgano de selección.

4.1.- El Órgano de Selección estará compuesto por una Presidencia, una Secretaría y dos Vocalías nombradas por el Alcalde-Presidente que serán designados en el mismo acto que la aprobación provisional de la lista de admitidos.

Todos los miembros del Órgano de Selección actuarán con voz y voto, excepto la persona que ocupe la secretaría, que tendrá voz, pero no voto. La designación de sus miembros será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	134/230



iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

4.2.- El Órgano de Selección podrá actuar asistida de personas en calidad de asesores técnicos con voz, pero sin voto y estará facultada para resolver las dudas e incidencias que se presente, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desenvolvimiento del proceso selectivo, en todo aquello no previsto expresamente en las bases.

4.3.- Actuarán como observadores, con voz, pero sin voto, un representante por cada una de las secciones sindicales con representación en la Mesa General de Negociación de los empleados Públicos del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos, que designarán al titular y al suplente.

QUINTA. - Solicitudes.

5.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación, y se presentarán de forma electrónica en la sede municipal <http://www.convocapub.ayto-fuenlabrada.es> en el plazo de diez días hábiles desde su publicación.

En su caso, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los aspirantes podrán realizar dicha presentación electrónica directamente por sus propios medios o a través de las Oficinas de Atención al Ciudadano o de Registro General de las distintas administraciones públicas, todo ello sin perjuicio de optar por de los medios previstos en dicha Ley.

5.2.- Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, los aspirantes deberán presentar

1º) Instancia de participación, en la que la persona aspirante firmará la declaración responsable solicitando formar parte en el proceso selectivo, declarando:

- que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases.
- que acepta expresamente someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto,
- que se compromete a aportar la documentación acreditativa de cualquiera de los requisitos alegados cuando le sean requeridos por la administración en el plazo máximo de diez días desde el requerimiento,

- que autoriza, en su caso, expresamente a que los datos personales, profesionales y académicos que consten en el Servicio de Verificación y Consulta de Datos: Plataforma de Intermediación Estatal sean comprobados por la entidad convocante.

2º) Copia electrónica de los documentos que acrediten los requisitos generales y específicos de participación, excepto en el supuesto de que se haya autorizado su consulta y puedan ser comprobados por la entidad convocante.

5.3.- La Administración podrá requerir en cualquier momento del procedimiento a cualquiera de las personas aspirantes la debida acreditación de la documentación referida a los requisitos de carácter general o específico para su participación en el proceso selectivo, o la subsanación de la documentación aportada. La persona aspirante deberá aportar dicha documentación en el plazo de diez días desde la notificación del requerimiento.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	135/230



La falta de presentación o la imposibilidad de acreditar los requisitos supondrá la exclusión del procedimiento.

SEXTA. - Relación de personas admitidas y excluidas.

6.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, declarando aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como los miembros del tribunal, que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.ayto-fuenlabrada.es.

Asimismo, en dicha resolución constará la identidad de los/as aspirantes excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

6.2.- Una vez finalizado el plazo de subsanación, se dictará resolución aprobatoria de la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que hará pública en el tablón de anuncios municipal y en la página web municipal www.ayto-fuenlabrada.es. Si en el plazo de subsanación no se han formulado alegaciones, la relación de personas admitidas y excluidas provisionales adquirirá el carácter de lista definitiva sin necesidad de resolución expresa.

SÉPTIMA. - Desarrollo de las pruebas:

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Órgano de Selección.

Las pruebas a superar, en la fase de oposición, serán las siguientes, todas y cada una de ellas eliminatorias:

- Primer ejercicio. Prueba de conocimiento.
- Segundo ejercicio. Prueba práctica

7.1. Primer ejercicio. Prueba de conocimiento.

- Cuestionario de 50 preguntas, con tres respuestas alternativas, relacionadas con el temario que figura en este anexo, con tres respuestas alternativas. 7 preguntas correspondientes al Bloque 1 y 43 preguntas correspondientes al Bloque 2. Las preguntas estarán relacionadas con el temario que figura en este anexo.
- Para cada pregunta se propondrán tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la quinta parte del valor asignado a la contestación correcta.
- El tiempo para su realización será de 60 minutos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	136/230



La prueba se calificará de 0 a 10 puntos. El tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la superación de este ejercicio, con el sistema de valoración que acuerde en cada ejercicio

7.2. Segundo ejercicio. Prueba práctica

Consistirá en un ejercicio de carácter práctico relacionado con las funciones del puesto, por un tiempo no inferior a veinte minutos, realizando las pruebas que determine el Tribunal con carácter previo. El tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la superación de este ejercicio, con el sistema de valoración que acuerde en cada ejercicio.

OCTAVA. - Puntuación total y constitución de la bolsa de empleo:

La puntuación definitiva determinará el orden de clasificación final en la bolsa de Empleo.

Concluido el proceso selectivo se elevará al órgano competente la propuesta de la bolsa de empleo por orden de puntuación alcanzado para su aprobación, que se hará pública en el tablón de anuncios municipal y en la página web municipal www.ayto-fuenlabrada.es, quedando así constituida a efectos de nombramiento como funcionario/a interino/a o de contratación como personal laboral temporal en la categoría profesional objeto de la presente convocatoria, cuando concurren las circunstancias legalmente establecidas.

En caso de empate el orden de colocación en la Bolsa de Empleo vendrá determinado por los siguientes criterios:

- Mayor calificación en la prueba práctica.
- Mayor calificación en la prueba de conocimiento.
- En el supuesto de persistir el empate, este se deshará conforme a la letra que haya resultado de la celebración por la Secretaría de Estado de Función Pública del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y que se encuentre vigente a la fecha de la convocatoria.

En ningún caso formarán parte de bolsa de empleo las personas aspirantes a los que el Órgano de Selección anule el examen del ejercicio teórico por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación en la presente convocatoria.

La bolsa de empleo se regirá por lo dispuesto en las instrucciones de funcionamiento y gestión de las listas de espera y bolsas de empleo temporal del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos en vigor.

NOVENA. - Presentación de documentos para el nombramiento o contratación.

Con anterioridad al nombramiento o contratación que resulte de las necesidades del Ayuntamiento de Fuenlabrada o sus Organismos Autónomos y lo dispuesto en las

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	137/230



Instrucciones de funcionamiento y gestión de las listas de espera y bolsas de empleo temporal del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos en vigor, los/as aspirantes deberán presentar en la Dirección General para la Gestión y Desarrollo de las Personas los siguientes documentos cuando éstos no hayan sido aportados debidamente por el/la aspirante y esté obligado a hacerlo de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases. En todo caso, en el plazo de cinco días hábiles desde que el Tribunal Calificador publique el anuncio con la propuesta de formalización de la Bolsa de Empleo, deberá aportar:

- a. Fotocopia del DNI y de la titulación y demás requisitos exigidos en la convocatoria.*
- b. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio ni despedido por causa disciplinaria de ninguna de las Administraciones Públicas, así como de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en virtud de sentencia judicial firme.*
- c. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida, imposibilite o sea incompatible con el ejercicio de las funciones.*
- d. Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad*

La falta de presentación de la documentación dentro del plazo establecido, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del o de la aspirante. En este sentido, comportará la nulidad subsiguiente de los actos del Órgano de Selección en relación con la persona aspirante y la imposibilidad de efectuar su contratación.

DECIMA. - Incidencias.

El Órgano de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para desarrollar debidamente la creación de la bolsa de empleo, en todo lo no previsto en estas bases.

UNDECIMA. - Vinculación de las bases e Impugnación.

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos, al Órgano de Selección y a quienes participen en el proceso selectivo.

Las presentes bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de la convocatoria y de la actuación del Órgano de Selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

ANEXO I – TEMARIO

Pág. - 138 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	138/230



BLOQUE 1

1. *La Constitución española: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales.*
2. *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y Deberes. Código de conducta de los empleados públicos.*
3. *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. Principio de Igualdad y tutela contra la discriminación. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades.*
4. *La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Disposiciones Generales. El Municipio: concepto y elementos del municipio: Territorio, población y organización municipal. Competencias municipales. El régimen de Organización de los Municipios de Gran Población.*

BLOQUE 2

1. *Electricidad: definición de unidades de medida, instalaciones básicas interiores de baja tensión. Tipos de averías y reparaciones: cortocircuitos, clavijas, enchufes, conexiones e interruptores, fluorescentes. Reconocimiento de herramientas.*
2. *Fontanería: Averías y reparaciones en tuberías, desagües, grifos y llaves de paso. Ruidos en instalaciones. Reconocimiento de herramientas.*
3. *Refrigeración. Ciclo de refrigeración. Elementos y componentes de seguridad en equipos. Ventilación. Refrigerantes. Tipos y clasificación*
4. *Producción de frío. Transmisión de calor. Cargas térmicas. Sistemas de climatización. Ciclos de climatización. Distribución de fluidos por tuberías. Distribución de aire por conductos. Instalaciones de producción de agua caliente sanitaria.*
5. *Instalaciones de climatización. Conceptos generales, herramientas, materiales, ejecución y mantenimiento. Averías y reparación en los sistemas de climatización.*
6. *Instalaciones de calefacción y agua caliente sanitaria. Conceptos generales, herramientas, materiales, ejecución y mantenimiento. Averías y reparación en estas instalaciones*
7. *Carpintería de madera: nociones básicas, reconocimiento de herramientas y operaciones básicas de mantenimiento.*
8. *Cerrajería: nociones básicas, operaciones básicas de mantenimiento. Reconocimiento de herramientas.*

Pág. - 139 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	139/230



9. *Persianas: nociones básicas, operaciones básicas de mantenimiento. Reconocimiento de herramientas.*
10. *Albañilería: tipos de materiales (cemento, áridos, azulejos, yeso, cal y mortero) y reparaciones más frecuentes (desconchados, grietas, agujeros, reposición de baldosas, azulejos y goteras). Reconocimiento de herramientas.*
11. *Nociones básicas sobre normas de seguridad en edificios públicos.*
12. *Protección de incendios. El fuego, señalización, medios de extinción y actuación personal en caso de incendio y evacuación de edificios.*
13. *Ficha de seguridad en el puesto de trabajo: operaciones y tareas que se realizan; fuentes de riesgos, sustancias y materias primas; riesgos; equipos de protección individual y medidas preventivas.*
14. *Mantenimiento higiénico sanitario de las instalaciones de agua para la legionelosis, criterios generales de limpieza y desinfección, identificación de puntos críticos.*
15. *Sistemas de control y regulación de instalaciones.*
16. *Planes de mantenimiento de edificios y equipos e instalaciones.*
17. *Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones de los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo. Comité de Seguridad y Salud.”*

Visto el informe del Director General de Gestión y Desarrollo de las Personas,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

28.- APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA DE UNA PLAZA CORRESPONDIENTE AL GRUPO C1 DE JEFE/A DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO- OPOSICIÓN INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS 2023. (2025/GPR 01/001414).

Vista la propuesta presentada por el Concejale Delegado en materia de Gestión de las Personas y Régimen Interior que transcrita literalmente dice:

“Visto el Informe propuesta del Director General para la Gestión y el Desarrollo de las Personas de fecha 28 de marzo de 2025 que dice literalmente lo siguiente:

“PRIMERO. - La Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 22 de diciembre de 2023 acordó la aprobación de la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	140/230



FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA EL AÑO 2023 publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 307 de 27 de diciembre de 2023.

Entre las plazas incluidas en esta Oferta de Empleo Público, se encuentra la siguiente:

ENTIDAD	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	PLAZAS
AYTO	JEFE MTO. EDIFICIOS	C1	ADM. ESPECIAL	DE SERVICIOS ESPECIALES PERSONAL DE OFICIOS	1

SEGUNDO. Una vez publicada la Oferta de Empleo Público referida, procede la aprobación de las bases que han de regir la convocatoria, así como la publicación de dicha convocatoria.

TERCERO. - En reunión de la Mesa General de Negociación de fecha 25 de marzo de 2025 se han negociado con los representantes de los trabajadores las bases específicas que deben regir el presente procedimiento selectivo.

CUARTO.- Las Bases Generales fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de octubre de 2011 y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid n.º 276, de fecha 21 de noviembre de 2011, y modificadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2014 y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid n.º 47, de fecha 25 de febrero de 2014.

QUINTO. - En el informe económico que se anexa en este expediente se analizan las implicaciones presupuestarias de esta convocatoria.

SEXTO. - Corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases de la convocatoria de plazas y la convocatoria de la misma, conforme establece el artículo 127.1.h de la Ley de Bases de Régimen Local.”

Así pues, entiende el que suscribe que procede la adopción del siguiente

ACUERDO

Pág. - 141 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	141/230



1º) Aprobar las bases que se acompañan como Anexo y la convocatoria de la siguiente plaza, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos para el ejercicio 2023 aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2023 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 307 de 27 de diciembre de 2023).

ENTIDA D	DENOMINACIÓ N	SUBGRUP O	ESCALA	SUBESCALA	PLAZA S
AYTO	JEFE MTO. EDIFICIOS	C1	ADM. ESPECIAL	DE SERVICIOS ESPECIALES PERSONAL DE OFICIOS	1

2º) Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER UNA PLAZA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CATEGORÍA JEFE/A DE MANTENIMIENTO (SUBGRUPO C1) CORRESPONDIENTE A LA O.E.P. DEL AÑO 2023 DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

1.- Objeto y procedimiento de la convocatoria.

1.1.- Objeto

Es objeto de la presente convocatoria para proveer una plaza de personal de funcionario/a de carrera, categoría JEFATURA DE MANTENIMIENTO (Subgrupo C1), incluida en la plantilla de funcionarios/as del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C; Subgrupo C1, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos para el año 2023, turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición.

1.2.- Procedimiento selectivo

La cobertura se realizará en turno promoción interna y el sistema selectivo será el de concurso-oposición.

1.3.- Ampliación de plazas

El número de plazas de esta convocatoria podría ampliarse de identificarse nuevas vacantes que cumplieran los requisitos establecidos por la norma, antes de concluir cada

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	142/230



proceso selectivo, incluyendo aquellas que, convocadas en turno libre, hayan quedado desiertas.

2.- Normas aplicables.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en las presentes bases específicas, y por las bases generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas de funcionario de carrera incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2014, publicada en el BOCM nº 47 de fecha 25 de febrero de 2014 y en lo no regulado en las mismas se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado; Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; así como en la restante legislación aplicable al personal funcionario y laboral al servicio de la Administración Local y a las normas de esta convocatoria.

3.- Funciones de la plaza.

Las funciones de los titulares de la plaza objeto de convocatoria son:

- Dirigir, coordinar y supervisar el trabajo del personal del equipo de mantenimiento de edificios del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus organismos dependientes, elaborando partes de trabajo diarios y planificando la distribución del trabajo del personal mantenimiento a su cargo, en función de las necesidades de cada momento, que le sean asignadas por los Servicios Técnicos Municipales.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	143/230



- Realizar tareas de mantenimiento y conservación de instalaciones y edificios municipales y de reparación, modificación, reforma o pequeña obra municipal, que correspondan a su categoría.
- Elaborar y proponer los planes de conservación y mantenimiento de la edificación a corto, medio y largo plazo.
- Dirigir y efectuar trabajos de limpieza, conservación y mantenimiento de las instalaciones de los edificios públicos municipales.
- Transmitir a sus superiores las necesidades, incidencias y anomalías observadas en materia de conservación y mantenimiento de los edificios públicos.
- Proponer mejoras y reparaciones en los edificios públicos y sus instalaciones de titularidad municipal.
- Encargarse del montaje y desmontaje de dependencias municipales, así como del mobiliario colaborando en su transporte de mobiliario municipal, así como en el montaje y desmontaje de exposiciones y eventos que se efectúen por el Ayuntamiento.
- Coordinar, planificar los servicios y trabajos para el desarrollo de actos y fiestas organizados por el Ayuntamiento, así como a las empresas externas que se encarguen de estos trabajos.
- Preparar información agregada sobre los trabajos realizados por el equipo de mantenimiento.
- Realizar las propuestas de pedidos y compras de material y control y, en su caso, justificación de los anticipos de caja fija.
- Verificación y comprobación del material a su cargo e inventario y control del material del almacén de mantenimiento y tratamiento de los datos referentes al mismo, así como control del almacén.
- Velar por el correcto uso y perfecta conservación del material adscrito al departamento de conservación y mantenimiento de edificios.
- Coordinarse con los servicios técnicos y administrativos del Ayuntamiento para la adquisición de los materiales que sean necesarios y para la gestión del personal a su cargo.
- Organizar y supervisar el cumplimiento de las tareas asignadas al personal de mantenimiento de edificios subordinado y sus horarios de descanso.
- Supervisar los trabajos efectuados por los equipos de trabajo de empresas externas.
- Velar por el cumplimiento de las medidas de prevención laboral de conformidad con su formación y las instrucciones que se le indiquen.
- Informar a los servicios técnicos municipales y el servicio de prevención de cualquier situación que entrañe riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores.
- Contribuir y cooperar para garantizar unas condiciones de trabajo seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores y el cumplimiento en materia de seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo.
- Entrega de equipos de protección individual y la información de riesgos laborales, así como la documentación sobre los riesgos de su puesto y medidas a adoptar.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	144/230



- Velar por la gestión de residuos que se puedan generar con motivo de los trabajos de mantenimiento en edificios públicos como pinturas, disolventes, desinfectantes, etc.
- Coordinar los trabajos y servicios del equipo de conservación y mantenimiento con las concejalías, departamentos y organismos municipales.
- Atención al público personal y telefónico, así como al buzón ciudadano.
- Cuantas otras le sean expresamente atribuidas en la legislación aplicable o le sean encomendadas por razón de su cargo

El puesto de trabajo asociado a la plaza convocada tiene asociada una disponibilidad, en los términos establecidos en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OO. AA

4.- Requisitos específicos de las personas aspirantes.

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos generales previstos en la base 2ª de las bases generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada en los términos expresados en la base anterior y el artículo 56 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, las personas aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos específicos:

- a. Ser personal laboral fijo o funcionario de carrera del Ayuntamiento o sus OO.AA. de categoría Oficial C2 con al menos 2 años de antigüedad en el puesto.
- b. Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico/a o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de este. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- c. Estar en posesión del título instalador en baja tensión, cat. Especialista. (Antiguo carnet electricista).
- d. Estar en posesión del carnet de RITE (reglamento instalaciones térmicas edificios).
- e. Estar en posesión del carnet de conducir B.
- f. No haber sido separado del servicio, en virtud de expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los requisitos enumerados en la presente base deberán reunirse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del contrato como personal laboral fijo de plantilla.

5.- Solicitudes.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	145/230



Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y se presentarán de forma electrónica en la sede municipal www.ayto-fuenlabrada.es en la forma establecida en la base 3ª de las Bases Generales para los Procesos Selectivos de Funcionarios de Carrera del Ayuntamiento de Fuenlabrada, publicadas en el BOCM N° 47 de fecha 25 de febrero de 2014.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, los aspirantes deberán presentar la instancia y demás documentación referida al proceso, ordenada en la forma y los términos que se desarrollan a continuación:

a) Instancia de participación, en la que la persona aspirante firmará la declaración responsable solicitando formar parte en el proceso selectivo y declarando:

- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas tal y como se establece en la base anterior.
- Que acepta expresamente someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto.
- Su compromiso de aportar al Ayuntamiento de Fuenlabrada la documentación acreditativa de cualquiera de los requisitos o méritos alegados cuando le sean requeridos por la administración en el plazo máximo de diez días hábiles desde el requerimiento.
- Que autoriza expresamente a que todos los datos personales, profesionales y académicos que consten en el Centro de Transferencia de Tecnología (v.g. Documento Nacional de Identidad, domicilio, títulos oficiales universitarios o no universitarios registrados por el Ministerio de Educación para los ciudadanos) sean comprobados por la entidad convocante a través de la correspondiente plataforma de intermediación de datos del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital del Gobierno de España u organismo que lo sustituya.

b) Copia del DNI y de los documentos que acrediten los requisitos generales y específicos de participación.

c) Documento de autobaremación de méritos en el que el/la aspirante firmará relación circunstanciada y detallada de los méritos que alega, sin que sea posible la alegación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias. No se valorará ningún mérito que NO haya sido alegado en el documento de autobaremación y justificado documentalmente.

Se indicará junto a cada mérito alegado la puntuación individual del mismo y

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	146/230



posteriormente, la puntuación total correspondiente a la suma de cada puntuación individual.

No será posible la alegación o presentación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

Sólo podrá valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

- d) Documentos que acrediten los méritos alegados en el documento de autobaremación, en el mismo orden que los haya dispuesto en el documento de autobaremación.

La administración podrá requerir en cualquier momento del procedimiento a cualquiera de los aspirantes la documentación acreditativa de los requisitos para su participación en el proceso selectivo, o de los méritos alegados. El aspirante deberá aportar dicha documentación en el plazo máximo de diez días hábiles desde la notificación del requerimiento.

La falta de presentación de la documentación en el plazo señalado, o la imposibilidad de acreditar los requisitos o méritos alegados determinará, según el caso, la exclusión del procedimiento selectivo o la subsanación de errores en la valoración de los méritos para adecuarla a los méritos finalmente acreditados.

6.- Órgano de selección.

6.1. Composición.

El Órgano de Selección del proceso selectivo será colegiado y estará formado por una Presidencia, una Secretaría y tres vocalías. Todas las personas miembros del Órgano de Selección actuarán con voz y voto. La designación de las personas miembros del Órgano de Selección incluirá la de sus respectivos suplentes. La designación de sus miembros será predominantemente técnica y las personas vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

6.2. Asistencia Técnica.

El órgano de selección podrá actuar asistido de asesores/as técnicos/as con voz, pero sin voto.

6.3. Participación sindical.

Actuarán como observadores/as, con voz, pero sin voto, una persona representante por cada una de las secciones sindicales con representación en la Mesa General de Negociación de las personas Empleadas Públicas del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos.

7.- Procedimiento de Selección.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases de carácter sucesivo:

- Oposición (que tiene carácter eliminatorio).
- Concurso

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	147/230



8.- Desarrollo de la fase de Concurso.

La fase de concurso, que será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Consistirá en la calificación de los méritos alegados en el documento de autobaremación, y debidamente acreditados por los aspirantes, a través de los Justificantes adjuntos al mismo, de acuerdo con el Baremo siguiente:

A) Valoración del trabajo desempeñado (Máximo 6 puntos)

- Por haber desempeñado, en cualquier Administración local de régimen gran población, puestos en el subgrupo inmediatamente inferior, en el mismo ámbito del puesto a cubrir: 1,2 puntos/año.
- Por haber desempeñado puestos, en cualquier otra Administración local del régimen común, puestos en el subgrupo inmediatamente inferior, en el mismo ámbito del puesto: 0,288 puntos/año.
- Por haber desempeñado puestos, en cualquier otra Administración Pública no incluida en los apartados anteriores, en otros subgrupos no incluidos en los apartados anteriores: 0,144 puntos/año.
- Por haber desempeñado puestos, en cualquier otra organización no incluida en Administración Pública, en otros subgrupos no incluidos en los apartados anteriores: 0,072 puntos/año.

Los periodos inferiores a un año se prorratearán por días.

B) Formación técnica y transversal (Máximo 5 puntos)

Serán objeto de valoración los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones de la plaza a cubrir y aquellas acciones formativas sobre elementos, dispositivos o programas específicos de uso habitual en el puesto de trabajo o materias transversales como igualdad, prevención de riesgos laborales, habilidades sociales, trabajo en equipo, idiomas, competencias digitales e impartidos por el Ayuntamiento y demás Administraciones Públicas, en centros o entidades que no sean Administraciones Públicas, pero que estén dirigidos a empleados/as públicos/as, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Cursos duración hasta 11 horas: 0,20 puntos
- Cursos de duración entre 12 y 40 horas lectivas: 0,40 puntos
- Cursos de duración entre 41 y 75 horas lectivas: 0,80 puntos
- Cursos de duración entre 76 horas y 100 horas lectivas: 1,20 puntos
- Cursos de duración igual o superior a 101 horas: 1,5 punto

La formación se acreditará mediante la presentación del correspondiente DIPLOMA O TÍTULO, en el que deberá estar reflejado el número de créditos ECTS, horas lectivas y el contenido de esa formación. No se valorará la formación no acreditada o que no contemple número de horas. En el caso de formación acreditada con créditos, tiene que aparecer especificada la correspondencia entre créditos ECTS y horas; en su defecto los créditos tendrán una correspondencia de 10h/crédito.

C) Superación de ejercicios (máximo 2 puntos)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	148/230



Por superación de pruebas eliminatorias en la categoría convocada dentro de la Administración Local de gran población, se otorgará por cada prueba superada 1 punto por prueba, hasta un máximo de 2 puntos.

D) Otros méritos (Máximo 1 punto)

- Acreditaciones profesionales o técnicas relacionadas con el desempeño del puesto, 0,5 puntos por cada ítem.
- Disponer de la titulación superior a la requerida, 1 punto.

9.- Desarrollo de la fase de Oposición.

Las pruebas a superar, en la fase de oposición, serán las siguientes, todas y cada una de ellas eliminatorias:

- Primer ejercicio. Prueba de conocimiento.
- Segundo ejercicio. Prueba práctica
- Tercer ejercicio. Supuesto práctico.

9.1. Primer ejercicio. Prueba de conocimiento.

- Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test, propuesto por el Tribunal Calificador, compuesto por 40 preguntas, sobre el contenido de los temas del programa que figura como Anexo I de la presente convocatoria. Ocho preguntas correspondientes al Bloque I y treinta y dos preguntas correspondientes al Bloque II. Las preguntas estarán relacionadas con el temario que figura en este anexo. Las personas aspirantes que acrediten haber superado los conocimientos del Bloque I del Anexo a través de las pruebas de ingreso, quedarán exentos de la realización de las 8 preguntas del citado Bloque. La valoración del ejercicio en este caso será solo sobre las preguntas del Bloque II.
- El tiempo para su realización será de 45 minutos.
- Para cada pregunta se propondrán tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la quinta parte del valor asignado a la contestación correcta.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos. Las personas aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

9.2. Segundo ejercicio. Prueba práctica.

- Respuesta a tres preguntas teórico-prácticas planteadas por el tribunal relacionadas con los temas que conforman el temario en relación con un supuesto práctico expresado por el tribunal.
- En la valoración de la prueba se tomarán en consideración lo acertado de la respuesta respecto del supuesto planteado, el grado de detalle y explicación

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	149/230



aportado, la capacidad de asociar o tomar en consideración en la respuesta distintas miradas o temas y la claridad en la exposición de la respuesta.

- *La prueba se realizará en soporte informático.*
- *El tiempo máximo para su realización será de 60 minutos.*

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos. Las personas aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

9.3. Tercer ejercicio. Supuesto práctico.

- *Consistirá en la realización de un supuesto práctico relacionado con las funciones propias de la plaza convocada.*
- *El tiempo para su realización será de 60 minutos.*
- *En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de resolución de los problemas planteados, el conocimiento de las Instalaciones municipales, así como todas las Instalaciones de luz, fontanería, calefacción, etc. Se valorará también la dirección de equipos de trabajo, lo acertado de la planificación y/o resolución respecto del supuesto planteado, el grado de detalle y explicación aportado, la capacidad de asociar o tomar en consideración en la respuesta distintas miradas o temas y la claridad en la exposición.*

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos. Las personas aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

9.4. Llamamiento y orden de actuación de los aspirantes:

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo para el segundo y tercer ejercicio, en el que el tribunal podrá hacerlo de forma fraccionada de acuerdo a la disponibilidad de los medios necesarios para el correcto desarrollo de la prueba. Salvo en casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad deliberadamente justificados y apreciados por el Órgano de selección con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

10.- Calificación de las fases de Concurso y de Oposición.

El Órgano de Selección queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de la calificación mínima de cinco puntos y de la calificación de apto, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba. Dicho nivel mínimo deberá garantizar, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Órgano de Selección exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	150/230



restantes. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, solo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

10.1. Consideraciones de la Oposición.

1. Para el primer ejercicio: El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superarlo.
2. Para el segundo ejercicio:
 - a. Se calificará de 0 a 10 puntos en su globalidad, siendo necesario un mínimo final de 5 puntos para superarlo.
 - b. El Tribunal prefijará los elementos que serán objeto de valoración, que tendrán en cuenta los criterios de corrección señalados.
3. Para el tercer ejercicio:
 - a. Se calificará de 0 a 10 puntos en su globalidad, siendo necesario un mínimo final de 5 puntos para superarlo.
 - b. El Tribunal prefijará los elementos que serán objeto de valoración, que tendrán en cuenta los criterios de corrección señalados.

La calificación de la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios puntuables.

10.2. Consideraciones de la valoración de mérito.

La calificación final de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los diferentes apartados dividido entre el total máximo de puntos que se pueden obtener en la fase de concurso y multiplicado por 10.

A los efectos del cómputo de cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite, el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en los respectivos procesos selectivos.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá requerirse la exhibición de los documentos originales para el cotejo de la documentación aportada por la persona interesado/a.

Toda la documentación aportada para la fase de concurso que no esté en Lengua Española se dará por no válida. Para la traducción de dicha documentación deberán contactar con los/las Traductores/as Intérpretes Jurados nombrados/as por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, para cuya traducción e interpretación han sido habilitados (www.maec.es)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	151/230



Solo se valorarán aquellos méritos consignados en el autobaremo y de los que se aporte la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo concedido al efecto. No obstante, si durante la baremación de los méritos, el órgano de selección tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna persona aspirante incurriera en inexactitudes o falsedades en relación a los méritos alegados, podrá requerir en cualquier momento la documentación necesaria a los efectos de su comprobación.

Tampoco se valorarán aquellos méritos alegados en el autobaremo, que no sean posteriormente acreditados conforme a lo previsto en los apartados anteriores. Una vez finalizado el plazo conferido al efecto en el anuncio publicado en el tablón de edictos y web municipal del Ayuntamiento de Fuenlabrada, no se admitirá, a los efectos de su valoración, ninguna documentación acreditativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el tiempo que las personas aspirantes hayan permanecido en los permisos y beneficios de protección a la maternidad y a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, computará en la valoración del trabajo desarrollado.

No se puntuarán independientemente méritos profesionales que coincidan en el tiempo, sino que a cada periodo de tiempo se le aplicará una sola puntuación.

La experiencia se acreditará única y exclusivamente mediante el correspondiente informe de la VIDA LABORAL expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social junto con Anexo I, en caso de experiencia en la administración pública y/o certificados de empresa, en caso de experiencia en el sector privado.

La formación se acreditará mediante la presentación del correspondiente DIPLOMA O TÍTULO, en el que deberá estar reflejado el número de créditos ECTS, horas lectivas y el contenido de esa formación. No se valorará la formación no acreditada o que no contemple número de horas. En el caso de formación acreditada con créditos ECTS se tendrán en cuenta estos y no las horas. Tiene que aparecer especificada la correspondencia entre créditos ECTS y horas; en su defecto los créditos tendrán una correspondencia de 10h/crédito.

En el caso de diferentes versiones o denominaciones de la actividad formativa se tendrá en cuenta su contenido y solo si queda demostradamente acreditado que existen denominaciones similares pero contenidos diferentes se puntuarán como acciones formativas distintas.

Las asignaturas o seminarios que formen parte de la obtención de un título académico no podrán hacerse valer como cursos de formación.

La ficha de autobaremación vincula al órgano de selección, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los/las interesados/as en cada uno de los apartados del baremo de méritos, salvo errores materiales, aritméticos o de hecho.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	152/230



10.3. Calificación definitiva del proceso de selección.

La calificación definitiva de las personas aspirantes vendrá determinada por la aplicación de las calificaciones obtenidas en la fase de Concurso y la calificación de la fase de Oposición con la fórmula siguiente:

*Calificación final = (media aritmética de las calificaciones de la fase de oposición) *0,6 + calificación de la fase de concurso) *0,4.*

El orden de colocación de las personas aspirantes en la lista de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación, no pudiendo el Órgano de Selección proponer un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

11. Criterios de desempate.

- La mayor puntuación en la media de las pruebas de oposición.
- La mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de oposición.
- La mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de oposición.
- La mayor puntuación obtenida en la fase de méritos.
- La mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia
- La mayor puntuación obtenida en el apartado de formación
- La persona aspirante que pertenezca al género infrarrepresentado en la categoría objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento.

12.- Presentación de documentos.

Las personas aspirantes propuestas deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente en que se hiciese pública la lista definitiva de aprobados la documentación exigida en la base 14 de las Bases Generales para los Procesos Selectivos de Funcionarios de Carrera del Ayuntamiento de Fuenlabrada, publicadas en el BOCM N° 47 de fecha 25 de febrero de 2014, así como la que acredite los méritos específicos exigidos en la presente convocatoria.

13.- Lista de espera.

Todas las personas que no se opongan formarán parte de una lista de espera que se elaborará con la lista de personas que haya aprobado al menos el primer ejercicio.

14.- Incidencias.

El órgano de selección estará facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desenvolvimiento del proceso selectivo en todo aquello no previsto en las presentes bases, teniendo como referencia lo dispuesto en las Bases Generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas de funcionario de carrera incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	153/230



ANEXO I TEMARIO BLOQUE I. COMUNES

1. *La Constitución española: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales.*
2. *Derechos y deberes fundamentales. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión.*
3. *Derechos y deberes fundamentales. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión.*
4. *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y Deberes. Código de conducta de los empleados públicos.*
5. *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. Principio de Igualdad y tutela contra la discriminación. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades.*
6. *La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Disposiciones Generales. El Municipio: concepto y elementos del municipio: Territorio, población y organización municipal. Competencias municipales. El régimen de Organización de los Municipios de Gran Población.*
7. *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.*
8. *Acuerdo Colectivo de condiciones comunes de empleados y empleadas públicos/as del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OO.AA.*

BLOQUE II. TEMAS ESPECIFICOS

1. *Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. Medidas de emergencia.*
2. *Electricidad: definición de unidades de medida, instalaciones básicas interiores de baja tensión. Tipos de averías y reparaciones: cortocircuitos, clavijas, enchufes, conexiones e interruptores, fluorescentes. Reconocimiento de herramientas.*
3. *Instalaciones de alumbrado exterior ITC-BT-09.*
4. *Previsión de cargas para suministro en baja tensión ITC-BT-10.*
5. *Redes de distribución de energía eléctrica. Acometidas ITC-BT-11.*
6. *Instalaciones de enlace. Esquemas ITC-BT-12.*
7. *Instalaciones de Puesta a tierra ITC BT 018.*
8. *Instalaciones interiores o receptoras. Protección contra sobreintensidades ITC-BT-22.*

Pág. - 154 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	154/230



9. *Instalaciones interiores o receptoras. Protección contra sobretensiones ITC-BT-23.*
10. *Real Decreto 614/2001, de 08 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.*
11. *Fontanería: Funciones y tareas básicas. Regulación y control. Categoría de válvulas, recomendaciones de uso. Aplicaciones. Válvulas de seguridad. Grupos de presión, bombas y acumuladores, caudales, consumos y presión. Elementos principales de una instalación de agua. Ruidos en instalaciones. Reconocimiento de herramientas.*
12. *Mantenimiento higiénico sanitario de las instalaciones de agua para la legionelosis, criterios generales de limpieza y desinfección, identificación de puntos críticos.*
13. *Refrigeración. Ciclo de refrigeración. Elementos y componentes de seguridad en equipos. Ventilación. Refrigerantes. Tipos y clasificación.*
14. *Producción de frío. Transmisión de calor. Cargas térmicas. Sistemas de climatización. Ciclos de climatización. Distribución de fluidos por tuberías. Distribución de aire por conductos. Instalaciones de producción de agua caliente sanitaria.*
15. *Instalaciones de climatización. Conceptos generales, herramientas, materiales, ejecución y mantenimiento. Averías y reparación en los sistemas de climatización.*
16. *Carpintería de madera: nociones básicas, reconocimiento de herramientas y operaciones básicas de mantenimiento.*
17. *Persianas: nociones básicas, operaciones básicas de mantenimiento. Reconocimiento de herramientas.*
18. *Carpintería metálica: Herramientas (banco de trabajo, destornilladores, remachadoras, martillos o mazas, cizallas, niveles, calibres, soldador manual, tronzadoras, cortadoras, taladros, prensas, troqueles, y fresadoras)*
19. *Cerrajería: nociones básicas, operaciones básicas de mantenimiento. Reconocimiento de herramientas.*
20. *Albañilería: tipos de materiales (cemento, áridos, azulejos, yeso, cal y mortero) y reparaciones más frecuentes (desconchados, grietas, agujeros, reposición de baldosas, azulejos y goteras). Reconocimiento de herramientas.*
21. *Materiales y elementos constructivos: áridos, cementos, yesos, cales, escayolas, hormigones.*
22. *Enfoscados y tendidos: enfoscado a buena vista, fratasado y a máquina, bruñido, tendido de yeso negro, enlucido de yeso blanco.*
23. *Construcción: reparación de muros y tabiques, mampostería, tabiques prefabricados.*
24. *Protección de incendios. El fuego, señalización, medios de extinción y actuación personal en caso de incendio y evacuación de edificios.*
25. *Mantenimiento de edificios e instalaciones públicas: Planificación de mantenimiento preventivo y correctivo.*
26. *Pintura: Funciones y tareas básicas. Principales reparaciones en pintura. Técnicas. Tratamiento de la humedad en pintura. Comprobaciones, periodicidad y recomendaciones.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	155/230



27. *Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones de los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo. Comité de Seguridad y Salud.*
28. *Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.*
29. *Ficha de seguridad en el puesto de trabajo: operaciones y tareas que se realizan; fuentes de riesgos, sustancias y materias primas; riesgos; equipos de protección individual y medidas preventivas.*
30. *Nociones básicas sobre normas de seguridad en edificios públicos.*
31. *RITE - Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios. Eficiencia energética.*
32. *Legionella. Mantenimiento y revisión. Tratamiento de instalaciones y equipos."*

Visto el informe del Director General de Gestión y Desarrollo de las Personas,
Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

29.- APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE TURNO LIBRE POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO/A DE PREVENCIÓN INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS 2023-2024. (2025/GPR 01/001416).

Vista la propuesta presentada por el Concejale Delegado en materia de Gestión de las Personas y Régimen Interior que transcrita literalmente dice:

"Visto el Informe propuesta del Director General para la Gestión y el Desarrollo de las Personas de fecha 28 de marzo de 2025 que dice literalmente lo siguiente:

"PRIMERO. - La Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 22 de diciembre de 2023 acordó la aprobación de la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA EL AÑO 2023 publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 307 de 27 de diciembre de 2023.

Entre las plazas incluidas en esta Oferta de Empleo Público, se encuentra la siguiente:

ENTIDA	DENOMINACIÓN	SUBGRUP	ESCALA	SUBESCALA	PLAZA
--------	--------------	---------	--------	-----------	-------

Pág. - 156 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	156/230



D		O			S
AYTO	TÉCNICO/A MEDIO PREVENCIÓN	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA MEDIA	1

SEGUNDO. – La Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 22 de noviembre de 2024 acordó la aprobación de la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA EL AÑO 2024 publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 284 de 28 de noviembre de 2024.

Entre las plazas incluidas en esta Oferta de Empleo Público, se encuentra la siguiente:

ENTIDA D	DENOMINACIÓN	SUBGRU PO	ESCALA	SUBESCALA	PLAZA S
AYTO	TÉCNICO/A MEDIO PREVENCIÓN	A1	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA MEDIA	1

TERCERO. Una vez publicadas las Ofertas de Empleo Público referidas, procede la aprobación de las bases que han de regir la convocatoria, así como la publicación de dicha convocatoria.

CUARTO. - En reunión de la Mesa General de Negociación de fecha 25 de marzo de 2025 se han negociado con los representantes de los trabajadores las bases específicas que deben regir el presente procedimiento selectivo.

QUINTO.- Las Bases Generales fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de octubre de 2011 y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid n.º 276, de fecha 21 de noviembre de 2011, y modificadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2014 y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid n.º 47, de fecha 25 de febrero de 2014.

SEXTO. - En el informe económico que se anexa en este expediente se analizan las implicaciones presupuestarias de esta convocatoria.

SÉPTIMO. - Corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases de la convocatoria de plazas y la convocatoria de la misma, conforme establece el artículo 127.1.h de la Ley de Bases de Régimen Local.”

Así pues, entiende el que suscribe que procede la adopción del siguiente

ACUERDO

Pág. - 157 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	157/230



1º) Aprobar las bases que se acompañan como Anexo y la convocatoria de las siguientes plazas, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos para los ejercicios 2023 y 2024 aprobadas respectivamente por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2023 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 307 de 27 de diciembre de 2023) y la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2024 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 284 de 28 de noviembre de 2024).

ENTID AD	DENOMINACIÓN	SUBGRU PO	ESCALA	SUBESCALA	PLAZA S
AYTO	TÉCNICO/A MEDIO PREVENCIÓN	A1	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA MEDIA	2

2º) Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER 2 PLAZAS DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CATEGORÍA TÉCNICO/A EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES MANCOMUNADO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS CORRESPONDIENTES A LA O.E.P. DE LOS AÑOS 2023 y 2024, POR TURNO LIBRE MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

1.- Objeto y procedimiento de la convocatoria.

1.1.- Objeto

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 2 plazas de funcionario/a, categoría Técnico/a en Prevención de Riesgos Laborales incluidas en la plantilla de funcionarios/as del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A; Subgrupo A2, correspondientes a la OEP del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos para los años 2023 y 2024, turno libre, mediante del sistema de concurso-oposición.

1.2.- Procedimiento selectivo

La cobertura se realizará en turno libre y el sistema selectivo será el de concurso-oposición.

1.3. Ampliación de plazas

El número de plazas de esta convocatoria podría ampliarse de identificarse nuevas vacantes que cumplieran los requisitos establecidos por la norma, antes de concluir cada proceso selectivo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	158/230



2.- Normas aplicables.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en las presentes bases específicas, y por las bases generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas de funcionario de carrera incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2014, publicada en el BOCM nº 47 de fecha 25 de febrero de 2014 y en lo no regulado en las mismas se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado; Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; así como en la restante legislación aplicable al personal funcionario y laboral al servicio de la Administración Local y a las normas de esta convocatoria.

3.- Funciones de la plaza.

Las funciones del titular de la plaza objeto de convocatoria son aquellas que, como Técnico/a Medio en Prevención de Riesgos Laborales (subescala funcional A2) se encuentran desarrolladas en el artículo 37 del R.D. 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención en los diferentes departamentos, servicios municipales y en los OO.AA.

4.- Requisitos específicos de las personas aspirantes.

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos generales previstos en la base 2ª de las bases generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada en los términos expresados

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	159/230



en la base anterior y el artículo 56 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, las personas aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos específicos:

- a. Estar en posesión de titulación universitaria de Grado o Diplomado/a, Ingeniero/a Técnico/a, Arquitecto/a Técnico/a, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de este.
- b. Estar en posesión del máster oficial en prevención de Riesgos Laborales. Técnico Superior en Prevención con las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, y Ergonomía y Psicosociología Aplicada.
- c. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- d. No haber sido separado del servicio, en virtud de expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- e. Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- f. Poseer la capacidad funcional, así como las condiciones físicas, psíquicas y sanitarias necesarias y suficientes para el desempeño de las tareas propias del Cuerpo, Escala y Categoría a la que se pretende acceder.
- g. Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.

Los requisitos enumerados en la presente base deberán reunirse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

5.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se presentarán de forma electrónica en la sede municipal www.ayto-fuenlabrada.es en la forma y establecida en la base 3ª de las Bases Generales para los Procesos Selectivos de Funcionarios de Carrera del Ayuntamiento de Fuenlabrada, publicadas en el BOCM N° 47 de fecha 25 de febrero de 2014.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, los aspirantes deberán presentar la instancia y demás documentación referida al proceso, ordenada en la forma y los términos que se desarrollan a continuación:

- a) Instancia de participación, en la que el/la aspirante firmará la declaración responsable solicitando formar parte en el proceso selectivo y declarando:

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas tal y como se establece en la base anterior.

Que acepta expresamente someterse a las pruebas médicas que sean

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	160/230



necesarias para acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto.

Su compromiso de aportar al Ayuntamiento de Fuenlabrada la documentación acreditativa de cualquiera de los requisitos o méritos alegados cuando le sean requeridos por la administración en el plazo máximo de diez días hábiles desde el requerimiento.

Que autoriza expresamente a que todos los datos personales, profesionales y académicos que consten en el Centro de Transferencia de Tecnología (v.g. Documento Nacional de Identidad, domicilio, títulos oficiales universitarios o no universitarios registrados por el Ministerio de Educación para los ciudadanos) sean comprobados por la entidad convocante a través de la correspondiente plataforma de intermediación de datos del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital del Gobierno de España u organismo que lo sustituya.

- b) *Copia del DNI y de los documentos que acrediten los requisitos generales y específicos de participación.*
- c) *Documento de autobaremación de méritos en el que el/la aspirante firmará relación circunstanciada y detallada de los méritos que alega, sin que sea posible la alegación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias. No se valorará ningún mérito que NO haya sido alegado en el documento de autobaremación y justificado documentalmente.*

Se indicará junto a cada mérito alegado la puntuación individual del mismo y posteriormente, la puntuación total correspondiente a la suma de cada puntuación individual.

No será posible la alegación o presentación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

Sólo podrá valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

- d) *Documentos que acrediten los méritos alegados en el documento de autobaremación, en el mismo orden que los haya dispuesto en el documento de autobaremación.*

La administración podrá requerir en cualquier momento del procedimiento a cualquiera de los aspirantes la documentación acreditativa de los requisitos para su participación en el proceso selectivo, o de los méritos alegados. El aspirante deberá aportar dicha documentación en el plazo máximo de diez días hábiles desde la notificación del requerimiento.

La falta de presentación de la documentación en el plazo señalado, o la imposibilidad de acreditar los requisitos o méritos alegados determinará, según el caso, la exclusión del procedimiento selectivo o la subsanación de errores en la valoración de los méritos para adecuarla a los méritos finalmente acreditados.

6.- Órgano de selección.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	161/230



6.1. Composición.

El Órgano de Selección del proceso selectivo será colegiado y estará formado por una Presidencia, una Secretaría y tres vocalías. Todas las personas miembros del Órgano de Selección actuarán con voz y voto. La designación de las personas miembros del Órgano de Selección incluirá la de sus respectivos suplentes. La designación de sus miembros será predominantemente técnica y las personas vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

6.2. Asistencia Técnica.

El órgano de selección podrá actuar asistido de asesores/as técnicos/as con voz, pero sin voto.

6.3. Participación sindical.

Actuarán como observadores/as, con voz, pero sin voto, una persona representante por cada una de las secciones sindicales con representación en la Mesa General de Negociación de las personas Empleadas Públicas del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos.

7.- Procedimiento de Selección.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases de carácter sucesivo:

- Oposición (que tiene carácter eliminatorio).
- Concurso

8.- Desarrollo de la fase de Concurso

La fase de concurso, que será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Consistirá en la calificación de los méritos alegados en el documento de autobaremación, y debidamente acreditados por los aspirantes, a través de los Justificantes adjuntos al mismo, de acuerdo con el Baremo siguiente:

A) Valoración del trabajo desempeñado (Máximo 6 puntos).

- Por trabajos desarrollados en cualquier Administración Local de régimen de gran población, en puestos de técnico medio en prevención del mismo subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir, 1,8 puntos/año
- Por haber desempeñado, en cualquier Administración local de régimen común, puestos de técnico medio en prevención del mismo subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir: 0,26 puntos/año.
- Por haber desempeñado, en cualquier Administración Pública distinta de las anteriores, en puestos de técnico medio en prevención del mismo subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir: 0,13 puntos/año

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	162/230



- Por haber desempeñado, en organizaciones no comprendidas en los apartados anteriores, puestos de técnico medio en prevención del mismo subgrupo del puesto a cubrir: 0,06 puntos/año.

Los períodos inferiores a un año se prorratearán por días.

B) Formación técnica y transversal. (Máximo 6 puntos)

Serán objeto de valoración los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones de la plaza a cubrir o materias transversales como igualdad, prevención de riesgos laborales, habilidades sociales, trabajo en equipo, idiomas, competencias digitales, impartidos por el Ayuntamiento, demás Administraciones Públicas y organizados por entidades que no sean Administraciones Públicas que estén dirigidos a empleados/as públicos/as. También se valorarán las acciones formativas sobre elementos, dispositivos o programas específicos de uso habitual en el puesto de trabajo:

- Cursos duración hasta 11 horas: 0,15 puntos
- Cursos de duración entre 12 y 40 horas lectivas: 0,30 puntos
- Cursos de duración entre 41 y 75 horas lectivas: 0,60 puntos
- Cursos de duración entre 76 horas y 100 horas lectivas: 0,90 puntos
- Cursos de duración igual o superior a 101 horas: 1,2 punto

La formación se acreditará mediante la presentación del correspondiente DIPLOMA O TÍTULO, en el que deberán estar reflejado el número de créditos ECTS, horas lectivas y el contenido de esa formación. No se valorará la formación no acreditada o que no contemple número de horas. En el caso de formación acreditada con créditos, tiene que aparecer especificada la correspondencia entre créditos ECTS y horas; en su defecto los créditos tendrán una correspondencia de 10h/crédito.

En el caso de formación impartida, la puntuación en horas se multiplicará por un factor de 2.

C) Superación de ejercicios (máximo 2 puntos).

Por superación de pruebas en procesos de concurso-oposición u oposición en los Cuerpos o Escalas del Subgrupo A2 de la categoría convocada dentro de la Administración Local de gran población, se otorgará por cada prueba superada 1 punto por prueba, hasta un máximo de 2 puntos.

D) Otros méritos (Máximo 1 punto)

- Por estar en posesión de título de grado universitario superior al exigido como requisito o a la titulación aportada como requisito, que tenga una equivalencia del Marco Europeo de Cualificaciones de 7, 1 punto.
- Estar en posesión de titulación universitaria de grado, licenciatura o equivalente en Ciencias Químicas, Ciencias de la Salud, Ingeniería Industrial, Arquitectura o equivalente, siempre que sea distinta a la titulación aportada como requisito: 1 punto.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	163/230



- *Cursos de posgrado, doctorado, programas de especialización y máster. Se valorarán en función del número de horas lectivas (desde 101 horas a 120 horas: 0,75 puntos; de 121 a 399; 0,8 punto; de 400 a 599, 0,9 puntos y de 600 horas o más, 1 punto).*
- *Por publicaciones o ponencias impartidas, 0,5 puntos por ítem.*
- *Certificaciones de producto o técnicas profesionales en las ramas industriales, 0,5 punto por cada ítem.*

9.- Desarrollo de la fase de Oposición.

Se realizarán los siguientes ejercicios, todos ellos sucesivos y eliminatorios:

- *Primer ejercicio. Prueba de conocimiento.*
- *Segundo ejercicio. Preguntas cortas*
- *Tercer ejercicio. Supuestos prácticos.*

En el caso de que el segundo y/o tercer ejercicio requieran la utilización de equipos o herramientas informáticas el Tribunal lo informará –indicando las características técnicas– junto a la publicación de la fecha del segundo ejercicio.

9.1. Primer ejercicio. Prueba de conocimiento

- *Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test propuesto por el Órgano de Selección, compuesto por 70 preguntas sobre el contenido de los temas del programa que figura como Anexo II de la presente convocatoria. Del total de 70 preguntas, un quinto versará sobre el contenido del Bloque I del programa y las restantes sobre el contenido del Bloque II.*
- *El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.*
- *Para cada pregunta se propondrán tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la quinta parte del valor asignado a la contestación correcta.*

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos. Las personas aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

9.2. Segundo ejercicio. Preguntas cortas.

- *Consistirá en responder a 10 preguntas cortas a desarrollar por los aspirantes, elaboradas por el Tribunal previa la celebración del ejercicio, sobre cuestiones relacionadas con el temario anexo bloque temario específico.*
- *El tiempo máximo de realización de la prueba será de 2 horas.*
- *En este ejercicio se valorará el conocimiento técnico del temario, así como la capacidad de razonamiento y composición sintética de las respuestas.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	164/230



La prueba se calificará de 0 a 10 puntos. Las personas aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

9.3. Tercer ejercicio. Supuesto práctico.

- Consistirá en la realización de un supuesto práctico, a elegir entre los propuestos por el Tribunal, relacionados con los grupos de temas del bloque II y las funciones propias de la plaza. Para la realización de este ejercicio, los aspirantes podrán acudir provistos de la documentación y el material que, en su caso, el Tribunal determine en la convocatoria de este ejercicio.
- El tiempo máximo de realización de la prueba será de 3 horas.
- En este ejercicio se valorará fundamentalmente el conocimiento del temario en la aplicación práctica, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, la innovación en la respuesta y el conocimiento y adecuada interpretación de las técnicas y normativas aplicables.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos. Las personas aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

Llamamiento y orden de actuación de los aspirantes:

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo para el tercer ejercicio, en el que el tribunal podrá hacerlo de forma fraccionada de acuerdo a la disponibilidad de los medios necesarios para el correcto desarrollo de la prueba. Salvo en casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad deliberadamente justificados y apreciados por el Órgano de selección con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

10.- Calificación de las fases de Concurso y de Oposición.

El Órgano de Selección queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de la calificación mínima de cinco puntos y de la calificación de apto, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba. Dicho nivel mínimo deberá garantizar, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Órgano de Selección exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, solo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	165/230



10.1. Consideraciones de la Oposición.

Las diferentes pruebas de la fase de Oposición serán calificadas de la siguiente forma:

1. *Prueba de conocimiento: Se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos. En el test, cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco, o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la quinta parte del valor asignado a la contestación correcta.*
2. *Preguntas cortas: Se calificará de 0 a 10 puntos (1 punto por cada pregunta bien contestada o el porcentaje que el Tribunal acuerde de exactitud en cada respuesta). Los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos. El Tribunal prefijará los elementos que serán objeto de valoración.*
3. *Supuesto práctico: La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos. A estos efectos, el Órgano de selección hará constar en el propio supuesto práctico el porcentaje de puntuación, del total asignado a esta prueba, con el que se valorarán los siguientes factores:*

- a. *Conocimiento de los procedimientos y/o sistemáticas que pudiera haber establecido.*
- b. *Aplicación correcta de los procedimientos y/o sistemáticas que pudiera haber establecido y adaptación a las circunstancias planteadas.*
- c. *Aspectos de dirección y control.*
- d. *Adecuada definición de prioridades.*
- e. *Claridad en la exposición.*

La calificación de la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios puntuables.

10.2. Consideraciones de la valoración de méritos.

La calificación final de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los diferentes apartados dividido entre el total máximo de puntos que se pueden obtener en la fase de concurso y multiplicado por 10.

A los efectos del cómputo de cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite, el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en los respectivos procesos selectivos.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá requerirse la exhibición de los documentos originales para el cotejo de la documentación aportada por la persona interesado/a.

Toda la documentación aportada para la fase de concurso que no esté en Lengua Española se dará por no válida. Para la traducción de dicha documentación deberán contactar con los/las Traductores/as Intérpretes Jurados nombrados/as por el Ministerio de Asuntos

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	166/230



Exteriores y Cooperación, para cuya traducción e interpretación han sido habilitados (www.maec.es).

Solo se valorarán aquellos méritos consignados en el autobaremo y de los que se aporte la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo concedido al efecto. No obstante, si durante la baremación de los méritos, el órgano de selección tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna persona aspirante incurriera en inexactitudes o falsedades en relación a los méritos alegados, podrá requerir en cualquier momento la documentación necesaria a los efectos de su comprobación.

Tampoco se valorarán aquellos méritos alegados en el autobaremo, que no sean posteriormente acreditados conforme a lo previsto en los apartados anteriores.

Una vez finalizado el plazo conferido al efecto en el anuncio publicado en el tablón de edictos y web municipal del Ayuntamiento de Fuenlabrada, no se admitirá, a los efectos de su valoración, ninguna documentación acreditativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el tiempo que las personas aspirantes hayan permanecido en los permisos y beneficios de protección a la maternidad y a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, computará en la valoración del trabajo desarrollado.

No se puntuarán independientemente méritos profesionales que coincidan en el tiempo, sino que a cada periodo de tiempo se le aplicará una sola puntuación.

La experiencia se acreditará única y exclusivamente mediante el correspondiente informe de la VIDA LABORAL expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social junto con Anexo I, en caso de experiencia en la administración pública y/o certificados de empresa, en caso de experiencia en el sector privado.

La formación se acreditará mediante la presentación del correspondiente DIPLOMA O TÍTULO, en el que deberá estar reflejado el número de créditos ECTS, horas lectivas y el contenido de esa formación. No se valorará la formación no acreditada o que no contemple número de horas. En el caso de formación acreditada con créditos ECTS se tendrán en cuenta estos y no las horas. Tiene que aparecer especificada la correspondencia entre créditos ECTS y horas; en su defecto los créditos tendrán una correspondencia de 10h/crédito.

En el caso de diferentes versiones o denominaciones de la actividad formativa se tendrá en cuenta su contenido y solo si queda demostradamente acreditado que existen denominaciones similares pero contenidos diferentes se puntuarán como acciones formativas distintas.

Las asignaturas o seminarios que formen parte de la obtención de un título académico no podrán hacerse valer como cursos de formación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	167/230



La ficha de autobaremación vincula al órgano de selección, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los/las interesados/as en cada uno de los apartados del baremo de méritos, salvo errores materiales, aritméticos o, de hecho.

10.3. Calificación definitiva del proceso de selección.

La calificación definitiva de las personas aspirantes vendrá determinada por la aplicación de las calificaciones obtenidas en la fase de Concurso y la calificación de la fase de Oposición con la fórmula siguiente:

Calificación final = (media aritmética de las calificaciones de la fase de oposición)*0,6 + calificación de la fase de concurso)*0,4.

11.- Criterios de desempate.

- La mayor puntuación en la media de las pruebas de oposición.
- La mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de oposición.
- La mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de oposición.
- La mayor puntuación obtenida en la fase de méritos.
- La mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia
- La mayor puntuación obtenida en el apartado de formación
- La persona aspirante que pertenezca al género infrarrepresentado en la categoría objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento.

12.- Presentación de documentos.

Las personas aspirantes propuestas deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente en que se hiciese pública la lista definitiva de aprobados la documentación exigida en la base 14 de las Bases Generales para los Procesos Selectivos de Funcionarios de Carrera del Ayuntamiento de Fuenlabrada, publicadas en el BOCM N° 47 de fecha 25 de febrero de 2014, así como la que acredite los méritos específicos exigidos en la presente convocatoria.

13.- Lista de espera.

Todas las personas que no se opongan formarán parte de una lista de espera que se elaborará con la lista de personas que haya aprobado al menos el primer ejercicio.

14.- Incidencias.

El órgano de selección estará facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desenvolvimiento del proceso selectivo en todo aquello no previsto en las presentes bases, teniendo como

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	168/230



referencia lo dispuesto en las Bases Generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas de funcionario de carrera incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

ANEXO I TEMARIO

BLOQUE I. TEMARIO COMÚN

1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.
2. La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones del Rey. El referendo.
3. Las Cortes Generales. Composición. Atribuciones y funcionamiento.
4. El Gobierno y la Administración en la Constitución. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
5. La Administración Pública: principios constitucionales. La Administración General del Estado. Organización administrativa. Órganos Superiores y Directivos. La Administración Periférica e Institucional.
6. Órganos constitucionales de control de la Administración. El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. El Consejo de Estado y otros órganos consultivos.
7. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución y distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.
8. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid. Las competencias de la Comunidad de Madrid. La Asamblea, el Presidente y el Gobierno: Composición, funciones y potestades.
9. La Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de Autonomía Local. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites.
10. El procedimiento administrativo. Significado. Principios generales. Fases.
11. Las haciendas locales. Principios constitucionales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las entidades locales. Impuestos obligatorios y potestativos. Tasas. Precios públicos. Contribuciones especiales.
12. Contratación administrativa. Tipos de contratos. Pliegos administrativos y técnicos. Adjudicación del contrato. Ejecución del contrato.

BLOQUE II TEMARIO ESPECÍFICO

1. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
2. Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
3. Real Decreto 67/2010, de 29 de enero, de adaptación de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales a la Administración General del Estado.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	169/230



4. *El Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud para el uso de los trabajadores de los equipos de trabajo, en trabajos temporales en altura.*
5. *Seguridad en el trabajo: conceptos básicos, definiciones, evaluación de riesgos, actividad preventiva.*
6. *Daños derivados del trabajo. Accidentes de trabajo. Enfermedades profesionales: concepto, clasificación. Enfermedades relacionadas con el trabajo. Técnicas preventivas.*
7. *Investigación de los accidentes de trabajo: objetivos de la investigación, accidentes que se deben investigar. Metodología de la investigación de accidentes. El informe resultante: componentes esenciales.*
8. *Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre señalización de seguridad y salud en el trabajo, y su Guía Técnica del INSHT.*
9. *Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, y su Guía Técnica del INSHT.*
10. *Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. Medidas de emergencia*
11. *Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, sobre utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo y su Guía Técnica del INSHT.*
12. *Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, y su Guía Técnica del INSHT.*
13. *Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por parte de los trabajadores de equipos de protección individual: selección, clasificación, utilización y mantenimiento.*
14. *Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico, y su Guía Técnica del INSHT.*
15. *Trabajos en altura y normativas de aplicación. Disposiciones generales aplicables a los equipos de trabajo utilizados en los trabajos en altura. Protecciones colectivas e individuales.*
16. *Real Decreto 681/2003, de 12 de junio, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores expuestos a los riesgos derivados de atmósferas explosivas en el lugar de trabajo, y su Guía Técnica del INSHT.*
17. *Espacios confinados: Concepto de espacio confinado. Peligros asociados a un espacio confinado. Actuación ante un espacio confinado. Procedimientos de emergencia y rescate. Entrenamiento y deberes del equipo de trabajo en el espacio confinado. El permiso de trabajo.*
18. *Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.*
19. *Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	170/230



20. Real Decreto 298/2009, de 6 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en relación con la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia.
21. Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto y su guía técnica.
22. Higiene industrial: conceptos básicos, definiciones, métodos de evaluación. Estrategias de muestreo. Representatividad de las mediciones. Valoración de las exposiciones.
23. El Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo, y su Guía Técnica del INSHT.
24. Real Decreto 664/1997, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo y modificaciones posteriores, y su Guía Técnica.
25. Real Decreto 665/1997 de 12 de mayo, sobre protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo y su guía técnica.
26. Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido, y su Guía Técnica.
27. Fundamentos de acústica. Efectos del ruido en la salud de los trabajadores. Medición del ruido. Valoración de exposición laboral a ruido. Control de la exposición a ruido.
28. Real Decreto 1311/2005, de 4 de noviembre, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas y su guía técnica.
29. Física de las vibraciones. Efectos de las vibraciones en la salud de los trabajadores. Medida de las vibraciones. Valoración de exposición laboral a vibraciones. Control de la exposición a vibraciones.
30. Ergonomía y psicología aplicada: conceptos y objetivos. Adaptación del trabajo a las condiciones fisiológicas de las personas.
31. Técnicas de investigación en ergonomía y psicología: la observación, la entrevista, cuestionarios y escalas, registros electrofisiológicos y los grupos de discusión.
32. Real Decreto 488/1997 de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo que incluye pantallas de visualización y su Guía Técnica del INSHT.
33. Acondicionamiento de los puestos de trabajo con pantallas de visualización de datos. Normativa aplicable.
34. Real Decreto 487/1997 y su Guía Técnica del INSHT. Manipulación manual de cargas. Riesgos asociados y su prevención. Normativa sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbar, para los trabajadores. Métodos para la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	171/230



- evaluación y prevención del riesgo para la salud derivado de la manipulación manual de cargas.*
35. *Movimientos repetitivos. Factores que los determinan. Riesgos derivados y su prevención.*
 36. *Posturas de trabajo. Factores que las determinan. Riesgos derivados de las posturas de trabajo y su prevención.*
 37. *Métodos de evaluación de las posturas de trabajo basados en la observación. El método OWAS y el método REBA.*
 38. *Factores psicosociales: Los aspectos relativos al diseño de las tareas. Riesgos derivados de la división del trabajo y su prevención. Los aspectos relativos a la organización del tiempo de trabajo. Riesgos derivados del trabajo a turnos y nocturno.*
 39. *Metodología para la evaluación de los factores psicosociales. El método de evaluación del INSHT.*
 40. *La intervención psicosocial. Métodos de evaluación de riesgos psicosociales FPSICO e ISTAS21.*
 41. *Carga mental de trabajo: Factores determinantes y características de la carga mental. Efectos derivados y su prevención. Métodos de evaluación basados en factores de carga inherentes a la tarea. Métodos de evaluación basados en las alteraciones fisiológicas, psicológicas y de comportamiento de los individuos.*
 42. *Estrés laboral: concepto, tipos, estresores y factores moduladores.*
 43. *Consecuencias del estrés para la empresa y el individuo. Evaluación y prevención del riesgo derivado del estrés laboral.*
 44. *La violencia, el acoso y hostigamiento en el trabajo (mobbing). Tipos y fases del mobbing. Perfil de víctima y acosador. Consecuencias y medidas preventivas.*
 45. *Acoso psicológico en el trabajo. Definición y delimitación conceptual: diferencia de causas y efectos. Gestión de caso: intervenciones laborales. Protocolo general de Prevención y actuación frente a todos los tipos de acoso en el trabajo en la Administración de la Comunidad de Madrid y los organismos públicos vinculados o dependientes de ella.*
 46. *El trabajo bajo presión. Motivación y satisfacción laboral.*
 47. *El efecto del «quemado» (burnout). Otros aspectos de índole psicosocial.*
 48. *El síndrome del edificio enfermo. Conceptos básicos. Características comunes a los edificios enfermos. Posibles factores de riesgo. Efectos sobre la salud. Estrategias de investigación y evaluación. Medidas preventivas y de control.”*

Visto el informe del Director General de Gestión y Desarrollo de las Personas,
Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	172/230



30.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR LA EMPRESA FUENLABRADA SPORT 10, S.L.U CONTRA EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 31 DE ENERO DE 2025. (2024/GPR 01/004442).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado en materia de Promoción del Deporte y Vida Saludable que transcrita literalmente dice:

“Asunto.- Resolución de recurso de reposición interpuesto por la mercantil Fuenlabrada Sport 10 SLU frente al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada en relación a expediente de interpretación del contrato para la “Redacción de proyecto, dirección de obra, construcción y explotación de instalaciones en la ciudad deportiva oeste en Fuenlabrada”.

Antecedentes

Primero. - La Junta de Gobierno de 3 de diciembre de 2010 acordó la adjudicación definitiva del contrato administrativo de Redacción de proyecto, dirección de obra, construcción y explotación de instalaciones Ciudad Deportiva Oeste en Fuenlabrada a la mercantil Fuenlabrada Sport 10, S.L.

Las cláusulas del contrato, formalizado el 22 de diciembre de 2010, los pliegos de prescripciones y la oferta del adjudicatario regulan con respecto a la redacción del proyecto, dirección de obra, construcción y explotación de instalaciones en la Ciudad Deportiva Oeste en Fuenlabrada, entre otros aspectos, lo siguiente:

1. La construcción de las instalaciones deportivas y urbanización del suelo sobre el que se asientan, así como su conservación, actuaciones de reposición y gran reparación, etc.
2. La explotación de las obras públicas conforme a su propia naturaleza y finalidad.
3. La concesión del servicio público por 39 años a partir de la firma del acta de recepción de las obras.

Segundo. – Con la finalidad anterior, y según consta en el expediente administrativo, se solicitó por el Ayuntamiento de Fuenlabrada, un estudio de viabilidad económico financiero, realizado por la auditoría “Consultores de las Administraciones públicas S.A.” en julio de 2009 con carácter previo a la construcción y explotación de la Ciudad Deportiva Oeste, con el objeto principal de obtener el canon que hace viable el proyecto, determinando para ello la rentabilidad para los licitadores en función de las hipótesis empleadas.

Tercero. - Conforme a la cláusula segunda del contrato de Redacción de proyecto, dirección de obra, construcción y explotación de instalaciones Ciudad Deportiva Oeste en Fuenlabrada, el precio de las diferentes prestaciones de que se compone el contrato es:

1. Canon anual de 175.000 euros

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)			
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	173/230	

2. Compromiso de inversión mínima a efectuar por importe de 16.562.319,40 euros más IVA..

3. Cuantía de oferta de tarifas de explotación comercial.

Cuarto.- El contrato establece una tarifa de equilibrio a favor del concesionario en aras al principio del mantenimiento del equilibrio económico de una concesión. Cláusula que garantiza el equilibrio financiero de la concesión.

La cláusula Quinta del contrato se establece como cláusula de equilibrio financiero de la concesión:

“Aportación municipal para garantizar la viabilidad económica de la explotación de la obra:

El concesionario tendrá derecho a percibir del Ayuntamiento de Fuenlabrada, las cantidades que en este apartado de acuerdo con la Tarifa de Equilibrio, con su correspondiente revisión, en concepto de la explotación de las instalaciones.

Las cantidades para el mantenimiento de equilibrio se determinará mediante el cálculo anual de los ingresos procedentes por abonados medios mensuales, tal y como se recoge en los apartados siguiente.

Se determina como tarifa de equilibrio cuyo objeto es garantizar el equilibrio económico y financiero de la concesión, la cantidad de 5.000 abonados medios mensuales garantizados. Dicha cifra podrá alcanzarse o no a lo largo de la concesión, para lo cual la comisión de seguimiento realizará un análisis de la misma, a efectos de liquidar conforme a lo estipulado en los documentos contractuales de la concesión, las cantidades que cada año correspondan. Para ello el tercer trimestre de cada año, dicha dirección técnica realizará las estimaciones de ingresos por abonados garantizados, procediendo a realizar una estimación del valor de todos con objeto de planificar los presupuestos municipales, para la inclusión en los de las correspondientes partidas de gastos necesarias para hacer frente a la liquidación real de estas partidas que habrá de realizarse en el primer trimestre del año siguiente, procediendo a realizar el Ayuntamiento, los pagos que correspondan según la liquidación resultante en el segundo trimestre de dicho año.

La compensación municipal por el restablecimiento o garantía de equilibrio financiero de la concesión se efectuará de forma equivalente a los ingresos no calculados en función del precio del abono normal mensual, y siempre que se produzca una desviación del número de abonados superior al 10% límite establecido en el estudio de viabilidad para considerar la inversión en riesgo.

La tasa de equilibrio será variable en función del número de abonados que se registren en las instalaciones, generando compromisos de pagos para el Ayuntamiento al Concesionario en el caso de no alcanzarse el equilibrio de la concesión o compromisos de ejecución de mejoras en las instalaciones a cargo del concesionario en caso de superarse el equilibrio de la concesión de la siguiente forma:

Pág. - 174 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	174/230



En caso de no alcanzar la concesión el nivel garantizado de 5.000 abonados mensuales medios, como ingresos de equilibrio, el Ayuntamiento asumirá a su cargo y abonará al concesionario, los ingresos correspondientes a la diferencia entre la cifra de abonados registrados y la cifra garantizada. El cómputo de los 5.000. abonados mensuales medios se realizará una vez construidos los nuevos equipamientos deportivos, y puesta en funcionamiento de los servicios deportivos.

Se entenderá por "abonado mensual medio garantizado" a efectos de garantías de la tasa de equilibrio aquellos que se correspondan con el abono denominado "Abono normal mensual", al precio vigente en cada anualidad, calculando por tanto los ingresos procedentes de este tipo de abonado como ingresos afectos a la determinación de la tasa de equilibrio. Los ingresos procedentes del resto de los abonados mensuales se computarán de forma proporcional al precio del abono respecto del abonado denominado "Abono mensual general". El resto de ingresos no serán computables a efectos del cálculo de la tarifa de equilibrio."

El Ayuntamiento de Fuenlabrada, desde el inicio de la explotación, ha efectuado los siguientes pagos al concesionario:

Anualidad	adopción del acuerdo	importe tarifa equilibrio
2012	Comisión de seguimiento 14/05/2014	336.537,63
2013	Comisión de seguimiento 11/07/2014	622.510,10
2014	Comisión de seguimiento 26/03/2015	540.166,15
2015	Comisión de seguimiento 05/07/2016	830.378,27
2016	Comisión de seguimiento 10/07/2017	970.801,70
2017	Comisión de seguimiento 09/04/2018	967.450,55
2018	Comisión de seguimiento 23/05/2019	943.323,04
2019		959.127,40
2020	Comisión de seguimiento 29/06/2021	1.044.958,09

TOTAL 7.215.252,93

Cuarto.- La Intervención General del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales ha realizado una auditoría operativa con la colaboración de la empresa auditora externa FAURA CASAS AUDITORS CONSULTORS S.L. a la empresa concesionaria FUENLABRADA SPORT 10, S.L. Se adjunta el informe provisional firmado por la empresa auditora en fecha 15 de mayo de 2023 (registro de entrada 1042).

Las principales conclusiones puestas de manifiesto por la Intervención General del Ayuntamiento, según trabajo realizado por la auditora FAURA CASAS AUDITORS CONSULTORS S.L. han sido las siguientes:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	175/230



“1.-La información de las memorias de actividades y servicios anuales no incluye la totalidad de la información requerida en los pliegos de prescripciones técnicas de la licitación del contrato.

2.-El análisis del equilibrio económico a lo largo del periodo de ejecución con respecto al estudio de viabilidad inicial ha puesto de manifiesto que la empresa concesionaria ha obtenido un beneficio antes de impuestos superior en 1.787.894.-€ al estimado por el estudio económico-financiero.

3.-El que para garantizar la viabilidad económica únicamente se tenga en cuenta el número de abonados (5.000) y no se tengan en cuenta los resultados de la explotación, así como los resultados de la cafetería y ventas de vending, supone que no se analice y verifique la equivalencia entre las ventajas que realmente obtiene el concesionario y las obligaciones que se le exigen y tiene que afrontar el concesionario.

4.-El concesionario no tiene que aplicar técnicas de marketing o ventas para la captación de usuarios y asegurar la rentabilidad de la concesión, cuando la aplicación de estas técnicas se considera imprescindible en una buena gestión del servicio y para garantizar la rentabilidad del servicio que presta el concesionario. La cláusula anula la necesidad de que el concesionario tenga que aplicar las capacidades y habilidades para la captación de usuarios, trasladándole toda la carga y la iniciativa al Ayuntamiento.

5.-No se ha considerado, en el cálculo de la tarifa de equilibrio abonada en estos 10 años, ningún ajuste por los costes variables en los que no incurre la empresa concesionaria por el número de abonados que sufraga el Ayuntamiento, y que hubiese tenido que soportar si se hubiese alcanzado el número de 5.000 abonados. La falta de información impide que se pueda estimar este ajuste de costes. La programación de actividades deportivas que debe elaborar anualmente la empresa, podría ser el documento que recogiese la programación y los recursos necesarios en los que incurriría el concesionario para prestar el servicio de 5.000 abonados.

6.-Los protocolos y procedimientos implantados por el concesionario para el seguimiento y control de cobros en efectivo o tarjeta se consideran razonables para determinar la integridad de los abonos cobrados mediante esta modalidad.

7.-La estimación de las previsiones de los ingresos y gastos de los ejercicios pendientes de ejecución del contrato, concluye que la entidad concesionaria obtendría beneficios que le permitirían recuperar la inversión y obtener una TIR positiva que confirma la rentabilidad del proyecto.

8.-El análisis del programa “interforus” pone de manifiesto que ha habido muchos más usuarios de Fuenlabrada que han utilizado otros centros, a los 34 usuarios de otros centros que han utilizado las instalaciones de Fuenlabrada.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	176/230



9.-El análisis del control y procedimiento para obtener la información que soporta los datos utilizados en el cálculo de las tarifas de equilibrio (programa Deporwin), pone de manifiesto existen pequeñas diferencias, ocasionadas por errores administrativos y correcciones posteriores, si bien, estas variaciones no se consideran significativas, y la información proporcionada por FORUS se puede considerar razonable.

10.-La empresa concesionaria ofertó como inversión mínima a ejecutar el importe de 16.562.319,40.-€ más IVA, habiéndose recepcionado por el Ayuntamiento únicamente una ejecución de 15.373.366,60.-€. Se ha solicitado información a la empresa concesionaria sobre cómo se ha ejecutado el importe pendiente de 1.188.952,80.-€, no proporcionándose la justificación o evidencia de esta inversión. Se recomienda que, como parte de la información del acuerdo de concesión, también se incluya en las cuentas anuales, la información que permita identificar el importe de la inversión que se ha considerado por la sociedad y los cálculos o estimaciones que concilien dicho importe con el valor actual de la contraprestación a recibir por parte del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

11.-No se remite a la comisión de seguimiento la memoria económica donde se detallen todos los ingresos y los gastos de la explotación diferenciando los ingresos y gastos correspondientes a los abonos medios, del resto de los ingresos y gastos de la empresa, de manera que dicha información permita verificar que la información rendida de las cuentas anuales es equivalente a los datos que se utilizan para el cálculo de la tarifa de equilibrio.

12.-No se remite a la comisión de seguimiento el inventario de las instalaciones, equipos, máquinas y útiles afectos al servicio.”

Que dicho informe de la Intervención General, fue modificado en fecha 6 de noviembre de 2024, en relación al punto 10 de su informe en el siguiente sentido “se aclara que la oferta fue correctamente ejecutada por la empresa concesionaria, y a tal efecto, procede dar por terminadas las actuaciones municipales conducentes a dar cumplimiento a la conclusión del informe de auditoría en su punto 10”.

No obstante lo anterior, del informe definitivo de la Intervención General del Ayuntamiento en relación a los trabajos de auditoría de cumplimiento y operativa del contrato formalizado para la “Redacción de proyecto, dirección de obra, construcción y explotación de instalaciones en la ciudad deportiva oeste en Fuenlabrada” emitido por FAURA-CASAS auditores consultores, se extrae que la empresa concesionaria ha obtenido un beneficio antes de impuestos superior en 1.787.894.-€ al estimado por el estudio económico-financiero que sirvió de base a la licitación del contrato.

Quinto.- Con fecha 3 de julio de 2024, la Intervención General del Ayuntamiento de Fuenlabrada, emitió informe complementario de control financiero previo al informe emitido con fecha 13 de mayo de 2024, en el cual informa:

- 1) “ Respecto a la conclusión 2º del informe definitivo de auditoría, referente a la existencia de un beneficio superior al estimado por el estudio económico-financiero

Pág. - 177 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	177/230



por importe de 1.787.894 € dicha cantidad, deberá deducirse de la/s tarifas a pagar, debiéndose determinar en la Comisión de seguimiento el cronograma de esta deducción en aras de no producir un desequilibrio a la concesionaria. Al respecto, en las comisiones de seguimiento celebradas se propuso, por parte del Ayuntamiento, cronograma de devolución, que no fue aceptado por la empresa concesionaria.

El órgano de contratación debe aprobar a favor del Ayuntamiento dicho derecho económico (1.787.894 €), así como el oportuno cronograma de devolución, a efectos de que el Ayuntamiento pueda iniciar su compensación con la tarifa objeto de cálculo en el informe principal y correspondiente al ejercicio 2023 a pagar en el ejercicio 2024) y sucesivas.”

Sexto.- En base a lo anterior, y según informe emitido por esta Asesoría, por parte del Ayuntamiento de Fuenlabrada se inició expediente de interpretación del contrato “Redacción de proyecto, dirección de obra, construcción y explotación de instalaciones en la ciudad deportiva oeste en Fuenlabrada”, acordándose por la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO. – Incoar expediente administrativo relativo a reconocimiento a favor del Ayuntamiento de Fuenlabrada del derecho a ser compensado por la empresa concesionaria FUENLABRADA SPORT 10, S.L. en la cantidad de 1.787.894.-€, tras las conclusiones del informe definitivo de los trabajos de auditoría realizados por el Ayuntamiento, a través de la empresa FAURA CASAS AUDITORS CONSULTORS, S.L. y que ponen de manifiesto que la empresa concesionaria ha obtenido un beneficio superior, en la cantidad anteriormente indicada, a la estimada en el estudio económico.

SEGUNDO. – Proponer al concesionario el siguiente cronograma de devolución, en aras a no producir un desequilibrio a la empresa concesionaria:

Importe del sobrebeneficio según auditoría externa: 1.787.894,00 €
Plaza de amortización propuesto . (años) 10

Ejercicio Pago	Año	Restan	A descontar en pago de cláusula de equilibrio del ejercicio anterior	Pendiente aplicación
2024	1	9	178.789,40 €	1.609.104,60 €
2025	2	8	178.789,40 €	1.430.315,20 €
2026	3	7	178.789,40 €	1.251.525,80 €
2027	4	6	178.789,40 €	1.072.736,40 €
2028	5	5	178.789,40 €	893.947,00 €
2029	6	4	178.789,40 €	715.157,60 €
2030	7	3	178.789,40 €	536.368,20 €
2031	8	2	178.789,40 €	357.578,80 €
2032	9	1	178.789,40 €	178.789,40 €
2033	10	0	178.789,40 €	0,00 €

TERCERO. - Conceder a la empresa concesionaria un plazo de alegaciones de 15 días conforme a los señalado por el art. 82.2 LPACAP.

Pág. - 178 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	178/230



Séptimo.- Notificado el citado Acuerdo a la empresa Fuenlabrada Sport 10 S.L.; con fecha 25 de octubre, por la misma se presentaron alegaciones de oposición a la incoación del expediente de interpretación iniciado por el Ayuntamiento relativo al reconocimiento a favor de éste de un derecho a ser compensado económicamente conforme a lo expresado en los antecedentes previos, solicitando el archivo del expediente administrativo.

Las alegaciones presentadas por la empresa Fuenlabrada Sport 10 S.L., y que desarrolla en su escrito, son básicamente:

“PRIMERA. La interpretación contractual que pretende el Ayuntamiento no tiene cobertura jurídica alguna, puesto que la cláusula que regula la tarifa de equilibrio es absolutamente clara, y además su conformidad a Derecho ha sido ya ratificada por los tribunales con carácter firme.

SEGUNDA. La iniciación de un procedimiento de reequilibrio económico del contrato no tiene cobertura jurídica alguna, puesto que ni se cumplen los requisitos legales para iniciarlo, ni las previsiones contractuales permiten acordar tal reequilibrio.”

Octavo.- Iniciado el oportuno expediente de interpretación contractual, y tras la oposición por parte del contratista, por esta Administración se remitió el expediente a la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, quien en fecha 19 de diciembre de 2024 resolvió:

“Procede devolver el expediente de interpretación del contrato denominado “Redacción de proyecto, dirección de obra, construcción y explotación de instalaciones en la Ciudad Deportiva Oeste en Fuenlabrada”, adjudicado a la empresa Fuenlabrada Sport 10, S.L, al entender que se trata de un procedimiento de reequilibrio económico de la concesión y por tanto no ser preceptivo el dictamen de esta Comisión Jurídica Asesora.”

Noveno.- Con fecha 14 de febrero de 2025 le fue notificada a la empresa Fuenlabrada Sport. 10, Resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada de fecha 31 de enero de 2025 por la que se acordaba:

“Desestimar las alegaciones formuladas por Fuenlabrada Sport 10, S.L. presentadas con fecha 25.10.24 y nº de registro 2024061785, en relación con el expediente de interpretación del contrato para la “Redacción de proyecto, dirección de obra, construcción y explotación de instalaciones en la ciudad deportiva oeste en Fuenlabrada” aprobando el reconocimiento a favor del Ayuntamiento de Fuenlabrada del derecho a ser compensado por la empresa concesionaria FUENLABRADA SPORT 10, S.L. en la cantidad de 1.787.894.-€, tras las conclusiones del informe definitivo de los trabajos de auditoria realizados por el Ayuntamiento, a través de la empresa FAURA CASAS AUDITORS CONSULTORS, S.L. y que ponen de manifiesto que la empresa concesionaria ha obtenido un beneficio superior, en la cantidad anteriormente indicada, a la estimada en el estudio económico.”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	179/230



Décimo.- *Contra el presenta Acuerdo, por la empresa Fuenlabrada Sport 10 SLU, se interpone el oportuno recurso de reposición en fecha 14 de marzo de 2025, por el que solicita:*

“Que, teniendo por presentado este escrito, con sus documentos adjuntos, lo admita y, en su virtud, acuerde:

- (i) Declarar la nulidad o, en su caso, anulabilidad de la Resolución Recurrída, y proceder a su revocación.*
- (ii) Archivar el “EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO RELATIVO AL RECONOCIMIENTO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DEL DERECHO A SER COMPENSADO POR LA EMPRESA CONCESIONARIA FUENLABRADA SPORT 10, S.L. (2024/GPR_01/004442).”*

“Que tenga por efectuadas las anteriores consideraciones y estime la referida solicitud, acordando la suspensión de la ejecutividad de la Resolución Recurrída.”

Visto el Informe emitido por la Asesoría Jurídica municipal de fecha 8 de abril de 2025, el cual argumenta las siguientes consideraciones jurídicas y conclusiones:

“I

Respecto al recurso de reposición

El recurso de reposición permite revisar el acto administrativo por el mismo órgano que lo dictó, siempre que ponga fin a la vía administrativa. Este recurso tiene carácter potestativo conforme a lo señalado por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículos 112 a 126.

En el presente caso está legitimado la mercantil Fuenlabrada Sport 10 SLU para interponer el presente recurso contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Fuenlabrada de fecha 31 de enero de 2025, notificado a la citada mercantil el 14 de febrero de 2025.

II

Facultad de interpretación del contrato

Una de las prerrogativas que recoge el artículo 194.1 de la LCSP/2007 es la de interpretación unilateral del contrato por parte de la Administración. Se trata de una prerrogativa de gran importancia ya que revela la diferente posición en la que se encuentran las partes de un contrato administrativo. Todo ello sin perjuicio de la necesidad de tramitar un expediente contradictorio ante el contratista.

Pág. - 180 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	180/230



La justificación de esta prerrogativa, como ya se ha advertido, es la consecución del interés público, que no se vería adecuadamente protegido si las dudas surgidas en la ejecución del contrato provocaran los retrasos que implica un proceso. O, dicho en los términos de la STS de 14 de diciembre de 1995: "tal prerrogativa tiene su razón de ser en la mejor satisfacción posible del interés público, ínsito en toda la actividad administrativa, y desde luego no supone una facultad ejercitada caprichosa o arbitrariamente rotundamente prohibida por el artículo 9.3 de nuestra Constitución. La finalidad perseguida por el citado precepto de la Ley de Contratación Estatal, no es otra que la de solucionar cualquier divergencia o conflicto durante la ejecución del respectivo contrato, siempre, desde luego, en aras del interés público".

Por lo demás, la ya citada STSJ de Cataluña de 23 de mayo de 2001 describe con precisión el contenido y alcance de la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, en los siguientes términos:

"En todo caso parece haber coincidencia en que la potestad de interpretar los contratos y, por ende, de resolver las dudas que su ejecución plantee, no se basa en una razón de supremacía de la Administración sino en la prevalencia del interés público al que aparece vinculado todo contrato administrativo y que exige no demorar su ejecución en tanto la duda es despejada finalmente y, en su caso, por el Juez, de conformidad con las reglas generales que rigen la interpretación de los contratos".

Es decir, la prerrogativa de interpretación de los contratos se traduce en una potestad de interpretar provisionalmente las dudas que el mismo pueda suscitar, pero sin que se sustraiga la última palabra a los Tribunales. Lo cierto es que el acto de interpretación es ejecutivo y permite continuar la ejecución del contrato mientras se resuelve la eventual controversia.

Con carácter general, salvo lo establecido en la legislación de contratos del sector público para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido, se tramitarán mediante expediente contradictorio y de conformidad con los términos expuestos en el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

En caso que de la resolución de incidencias surgidas en la ejecución del presente contrato se derive repercusión económica se emitirá Informe de la Intervención de conformidad con los términos expuestos en el artículo 97.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo anterior, deberá darse audiencia al contratista.

Será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos y respecto de los contratos que se indican a

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	181/230



continuación: Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.3.f) d. de la Ley 7/2015, de 28 de diciembre, a cuyo tenor la Comisión Jurídica Asesora deberá ser consultada en los expedientes tramitados por la Comunidad de Madrid, sus entidades locales y las universidades públicas en los supuestos de “aprobación de pliegos de cláusulas administrativas generales, interpretación, nulidad y resolución de los contratos administrativos y modificaciones de los mismos en los supuestos establecidos por la legislación de Contratos de las Administraciones públicas”.

III

Respecto al reequilibrio económico del contrato

La interpretación del contrato realizada por esta Administración tras el estudio de la información económica de la concesión realizado por la Intervención general municipal, constata el hecho, no discutido de contrario, que el concesionario está obteniendo unos beneficios sensiblemente superiores a los que serían «razonables» previstos por el estudio económico financiero que acompaña al expediente administrativo. Por ello, el Ayuntamiento debe determinar, inicialmente de mutuo acuerdo, y ante falta de éste, haciendo ejercicio de su facultad de interpretación unilateral de los contratos, la forma de «repartir» esos beneficios extraordinarios. La regla del reparto del desequilibrio entre las partes es de formulación jurisprudencial, para conjugar los principios de «riesgo y ventura» y «equilibrio económico» [STS de 13 de noviembre de 1986; de 6 de julio de 1998, de 16 de mayo de 2008 (LA LEY 53399/2008)]. Para ese reparto, pueden servir las medidas de los arts. 241.3 y 258.5 ley 30/2007 LCSP.

Así se recoge también en la actual LCSP y en todas las anteriores, al menos desde el RSCL de 1955. Como conjugar ambos principios no está del todo claro en la legislación ni en la mayoría de los pliegos, dando lugar a constantes conflictos en la ejecución de los contratos, conflictos que, en la inmensa mayoría de los casos, se resuelven reconociendo una compensación a los concesionarios. Nos atrevemos a afirmar que en la mayoría de los casos esta compensación en favor del adjudicatario resultaría improcedente si se aplicase correctamente el juego de ambos principios; igualmente son extraordinariamente escasos los supuestos en los que la Administración reclama a un concesionario el restablecimiento del equilibrio económico en su favor, derecho que se recoge desde el siempre en el RSL (art. 127.2.b) y desde la Ley de concesión de obra pública de 2003 en la legislación de contratos del sector público (art. 290.2 de la LCSP). No revisar el equilibrio económico en favor de la Administración cuando procede, supone como mínimo una dejación en la gestión de los ingresos municipales.

La jurisprudencia sí que ha tratado de conjugar ambos principios (riesgo y ventura y restablecimiento), precisando que para ello se han de distribuir proporcionalmente las pérdidas, pero también las ganancias, porque el principio juega a favor de ambas partes, entre los dos contratantes, de manera que se impida la quiebra de la concesión, pero sin

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	182/230



resarcir todos los perjuicios. **EL REESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO PUEDE OPERAR A FAVOR DE CUALQUIERA DE LAS PARTES DE UN CONTRATO** (dice la Ley “en beneficio de la parte que corresponda”).

Dado que la empresa concesionaria, según la auditoría realizada, ha obtenido un beneficio antes de impuestos superior en 1.787.894.-€ al estimado por el estudio económico-financiero, debemos plantearnos la posibilidad de aplicar el principio del mantenimiento del equilibrio económico del contrato en favor del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

En el ámbito local, la bilateralidad de este principio está formulada legalmente, al menos, desde el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RS), aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, cuyo art. 127.2.2.b prevé expresamente que el restablecimiento del equilibrio económico concesional debe garantizarse cuando «circunstancias sobrevenidas e imprevisibles determinen, en cualquier sentido, la ruptura de la economía de la concesión». Se trata de un principio que, de acuerdo con la doctrina reiterada del Tribunal Supremo, deriva directamente de los principios generales de la contratación de «buena fe», «equivalencia sinalagmática de las prestaciones», «rebus sic stantibus» y «enriquecimiento injusto»; por lo que ha de aplicarse en todos los contratos concesionales, aunque en la normativa estatal este carácter bidireccional del principio no se introdujo hasta la Ley 13/2003, de 23 de mayo, para el presente contrato queda recogido expresamente en los arts. 241.2 y 258.4 de la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En el presente caso, a pesar de que el pliego no da un tratamiento completo a la cuestión, si que se dispone en el expediente administrativo de un estudio de viabilidad económico financiero previo a licitarse la concesión, que permite conocer con precisión en qué cifras se consideró equilibrado el contrato cuando se adjudicó. Tal así, el Reglamento de Servicios establece en sus arts. 126.2.b, y 129.3, la retribución del concesionario debe permitirle, «mediante una buena y ordenada administración, amortizar durante el plazo de la concesión el costo de establecimiento del servicio y cubrir los gastos de explotación y un margen normal de beneficio industria» [art. 129.3, y en términos similares el art. 126.2.b del RS y la Comunicación sobre concesiones en Derecho comunitario (2000/C 121/02), donde considera una exigencia del «principio de proporcionalidad» la necesidad de conciliar competencia y equilibrio financiero para «garantizar la amortización de las inversiones y una «remuneración razonable a los capitales invertidos».

Y es que, cuando nos referimos a «beneficio extraordinario», no se trata de algo puntual; por el contrario, se está haciendo referencia a que el beneficio que está obteniendo el concesionario ordinariamente es muy superior al que estaba previsto en el estudio económico cuando se otorgó la concesión. Cuestión trascendente, porque si estuviéramos ante un beneficio puntual (por el hecho que sea) este beneficio podría ser para el concesionario si no había nada previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas; si, por el contrario, el beneficio es continuado en el tiempo, de la misma forma que se considera que debe procederse al equilibrio económico del contrato cuando el concesionario no obtiene el beneficio previsto cuando se otorgó la concesión, también debe procederse al reequilibrio

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	183/230



económico de la concesión cuando el beneficio es muy superior al inicialmente previsto. En este sentido, debe recordarse que el art. 129.3 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, dispone que, en todo caso, la retribución prevista para el concesionario deberá ser calculada de modo que permita, mediante una buena y ordenada administración, amortizar durante el plazo de la concesión el costo de establecimiento del servicio y cubrir los gastos de explotación y un margen normal de beneficio industrial.

No cabe duda de que, si cuando el desequilibrio se produce en perjuicio del concesionario, éste reclama al Ayuntamiento la compensación a través de la tarifa de equilibrio contemplada en el pliego concesional; el mismo derecho debe tener el Ayuntamiento a ser compensado cuando se ha roto el mantenimiento del equilibrio económico del contrato por un incremento más que considerable de los ingresos del concesionario según estaba previsto en el estudio de viabilidad económico financiero del expediente de contratación, sin que nada indique que, paralelamente, hayan aumentado los gastos, sino todo lo contrario según se acredita en el informe de auditoría.

Conforme a lo señalado anteriormente, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan. Estas medidas podrán consistir en la modificación de las tarifas a abonar por los usuarios, la reducción del plazo del contrato y, en general, en cualquier modificación o interpretación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato.

IV

Respecto a la tarifa de equilibrio existente en el contrato

El contrato, como ya indicamos en el antecedente cuarto del presente informe, establece en la cláusula quinta una tarifa de equilibrio a favor del concesionario en aras al principio del mantenimiento del equilibrio económico de la concesión:

“Aportación municipal para garantizar la viabilidad económica de la explotación de la obra:

El concesionario tendrá derecho a percibir del Ayuntamiento de Fuenlabrada, las cantidades que en este apartado de acuerdo con la Tarifa de Equilibrio, con su correspondiente revisión, en concepto de la explotación de las instalaciones.

Las cantidades para el mantenimiento de equilibrio se determinará mediante el cálculo anual de los ingresos procedentes por abonados medios mensuales, tal y como se recoge en los apartados siguiente.

Se determina como tarifa de equilibrio cuyo objeto es garantizar el equilibrio económico y financiero de la concesión, la cantidad de 5.000 abonados medios mensuales garantizados. Dicha cifra podrá alcanzarse o no a lo largo de la concesión, para lo cual la comisión de seguimiento realizará un análisis de la misma, a efectos de liquidar conforme a lo estipulado en los documentos contractuales de la concesión, las cantidades que cada año

Pág. - 184 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	184/230



correspondan. Para ello el tercer trimestre de cada año, dicha dirección técnica realizará las estimaciones de ingresos por abonados garantizados, procediendo a realizar una estimación del valor de todos con objeto de planificar los presupuestos municipales, para la inclusión en los de las correspondientes partidas de gastos necesarias para hacer frente a la liquidación real de estas partidas que habrá de realizarse en el primer trimestre del año siguiente, procediendo a realizar el Ayuntamiento, los pagos que correspondan según la liquidación resultante en el segundo trimestre de dicho año.

La compensación municipal por el restablecimiento o garantía de equilibrio financiero de la concesión se efectuará de forma equivalente a los ingresos no calculados en función del precio del abono normal mensual, y siempre que se produzca una desviación del número de abonados superior al 10% límite establecido en el estudio de viabilidad para considerar la inversión en riesgo.

La tasa de equilibrio será variable en función del número de abonados que se registren en las instalaciones, generando compromisos de pagos para el Ayuntamiento al Concesionario en el caso de no alcanzarse el equilibrio de la concesión o compromisos de ejecución de mejoras en las instalaciones a cargo del concesionario en caso de superarse el equilibrio de la concesión de la siguiente forma:

En caso de no alcanzar la concesión el nivel garantizado de 5.000 abonados mensuales medios, como ingresos de equilibrio, el Ayuntamiento asumirá a su cargo y abonará al concesionario, los ingresos correspondientes a la diferencia entre la cifra de abonados registrados y la cifra garantizada. El cómputo de los 5.000. abonados mensuales medios se realizará una vez construidos los nuevos equipamientos deportivos, y puesta en funcionamiento de los servicios deportivos.

Se entenderá por "abonado mensual medio garantizado" a efectos de garantías de la tasa de equilibrio aquellos que se correspondan con el abono denominado "Abono normal mensual", al precio vigente en cada anualidad, calculando por tanto los ingresos procedentes de este tipo de abonado como ingresos afectos a la determinación de la tasa de equilibrio. Los ingresos procedentes del resto de los abonados mensuales se computarán de forma proporcional al precio del abono respecto del abonado denominado "Abono mensual general". El resto de ingresos no serán computables a efectos del cálculo de la tarifa de equilibrio."

Dicha tarifa de equilibrio, el número de 5000 usuarios fue calculada en base a informe de viabilidad económico financiera, que sirvió de base a la licitación del contrato de redacción de proyecto, dirección de obra, construcción y explotación de instalaciones en la ciudad deportiva oeste en Fuenlabrada tal como puede observarse en apartado 2.4 del estudio de viabilidad cuando habla de los ingresos de explotación.

Pues bien, la interpretación del contrato que se pretende y que deriva del contenido del ya citado informe de la Intervención general del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en consonancia con el informe de auditoría, no viene a modificar la cláusula quinta del

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	185/230



contrato sobre la tarifa de equilibrio, pero si exige una interpretación de los efectos de la misma, no en su literalidad pero si en su espíritu, en el sentido que existe una rotura del mantenimiento del equilibrio económico del contrato por un incremento más que considerable y continuo en el tiempo, de los ingresos del concesionario según estaba previsto en el estudio de viabilidad económico financiero del expediente de contratación y cuyo contenido fue trasladado al pliego.

Y es que, tras el estudio de la información económica de la concesión por la Intervención general municipal, se constata que el concesionario está obteniendo de forma continuada unos beneficios sensiblemente superiores a los que serían «razonables» previstos por el estudio económico financiero que acompaña al expediente administrativo. La empresa concesionaria, según la auditoría realizada, ha obtenido un beneficio antes de impuestos superior en 1.787.894.-€ al estimado por el estudio económico-financiero.

La interpretación contractual pretendida por esta parte respecto al equilibrio del contrato, en ningún caso modifica la literalidad de la citada cláusula, cuya conformidad a Derecho pretende argumentar la actora a través de una sentencia que en nada afecta a esta parte ya que ni la empresa demandante es Fuenlabrada Sport. S.I., el ayuntamiento demandado es Parla, y las facturas cuyo cobro se pretende amparadas por una tarifa de equilibrio, nada tienen que ver con el presente contrato ni su interpretación ocasionada por la existencia de unos beneficios extraordinarios.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada en todo momento y a pesar de que el número real de abonados que pudieran ocasionar gasto a la empresa es menor, sigue garantizando el equilibrio económico y financiero de la concesión, con la cantidad de 5.000 abonados medios mensuales garantizados, tal como ha venido cumpliendo fielmente garantizando la viabilidad económica de la explotación de la obra.

Sentado el hecho de que el Ayuntamiento garantiza el equilibrio del contrato conforme a la cláusula quinta del mismo, debemos preguntarnos por qué, si existe un beneficio extra sobre el ya calculado y obtenido por la concesionaria según el estudio de viabilidad económico financiero, este beneficio extra no debe servir para compensar al Ayuntamiento.

En ningún caso la cuestión planteada pone en riesgo la viabilidad del contrato, cuya continuidad y beneficios empresariales están garantizados para el concesionario a través de la tarifa de equilibrio que abona el Ayuntamiento anualmente. Se trata de dar una interpretación al equilibrio del contrato para un justo reparto de los beneficios extras obtenidos

Y es que, no debe olvidarse que ambos principios, “riesgo y ventura” y “equilibrio económico”, deben jugar simultánea y coordinadamente en los contratos de gestión de servicios públicos, como reitera la jurisprudencia:

«... el equilibrio financiero es una fórmula excepcional que debe coordinarse con el principio del riesgo y ventura, al objeto de impedir que esa excepcionalidad se convierta en una

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	186/230



garantía ordinaria de los intereses del concesionario, a modo de seguro gratuito que cubra todos los riesgos de la empresa trasladándolos íntegros a la «res pública», en contra de lo que constituye la esencia misma de la institución y sus límites naturales...» [STS de 9 de octubre de 1987 (Ponente: Gordillo García)].

«... hay que dejar a cargo del concesionario lo que se ha llamado «el alea normal del contrato» es decir, la pérdida o beneficio que hubiera podido preverse normalmente, ya que un seguro total, que garantice el concesionario de todos los riesgos eventuales de la empresa, y los traslada a la Administración en su integridad, vendría a establecer un desequilibrio, y, en esta hipótesis, contraria a los intereses públicos y a los principios de justicia eterna...» [STS de 24 de abril de 1985 (LA LEY JURIS: 60210-NS/0000)]. En el mismo sentido, STS de 13 de noviembre de 1986 (LA LEY JURIS: 81300-NS/0000) y STSJ de Cataluña de 4 de octubre de 2004 (Ponente: Rubira Moreno).

El criterio del reparto de cargas o de los mayores beneficios no es discutida ni por la doctrina (A. BALLESTEROS FERNÁNDEZ, E. GARCÍA DE ENTERRÍA, T. RAMÓN FERNÁNDEZ, F. SOSA WAGNER, MUÑOZ MACHADO...) ni por la jurisprudencia [SSTS de 21 de octubre de 1980 (LA LEY JURIS: 3807-NS/0000); 14 de marzo 1985 (Ponente: Díaz Eimil); de 13 de noviembre de 1986 (LA LEY JURIS: 81300-NS/0000); de 18 de diciembre de 2001 (LA LEY JURIS: 976431/2001) y de 16 de septiembre de 2004 (LA LEY JURIS: 14103/2004), entre otras muchas]. Reiteran todas estas sentencias que no procede la reparación integral del concesionario, sino la compensación o reparto entre ambas partes:

«... la mayor onerosidad sobrevenida [...] ha de ser compartida por la Administración contratante, asumiendo, parcialmente, con el concesionario el riesgo y ventura de la explotación (es decir, las consecuencias que puedan derivar de los eventos, inicialmente excluidos de la concesión en cuanto ajenos a la construcción de la ecuación inherente a la misma), mediante un reparto equitativo de los perjuicios o una indemnización total o parcial de los detrimentos, con el fin de, siguiendo el principio de «rigidez del servicio público y flexibilidad del contrato», mantener el equilibrio financiero de este último y evitar el colapso total que por impotencia económica progresiva del contratista, sufriría el servicio público y el interés público a él anejo...» [STS de 13 de noviembre de 1986 (LA LEY JURIS: 81300-NS/0000)].

El problema con el que nos encontramos para articular este reparto del desequilibrio es que ni el derecho positivo ni la jurisprudencia concretan en qué porcentaje debe hacerse, por lo que debe ser en los pliegos donde se previene esta situación. Como no es así, no queda más remedio que realizar el presente procedimiento, que tiene como límite que los datos económicos garantizan que el servicio siga siendo rentable a través de la tarifa de equilibrio que abona el Ayuntamiento al concesionario, debiendo la empresa conformarse con un menor beneficio.

V

Respecto al estudio de viabilidad económico financiero del contrato

Pág. - 187 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	187/230



Como paso previo a la licitación de un expediente de concesión de servicios, las administraciones deben preparar un estudio para valorar y justificar la viabilidad económica del servicio que se va a prestar en la entidad.

La exigencia de la elaboración del estudio de viabilidad viene determinada en el art. 112 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público que establece que: “.....En los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o, en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera, que tendrán carácter vinculante en los supuestos en que concluyan en la inviabilidad del proyecto...”

En consecuencia, la LCSP establece la posibilidad de acordar la sustitución del estudio de viabilidad por un estudio de viabilidad económico-financiera cuando se considere suficiente en atención a la naturaleza y finalidad de la obra o cuantía de la inversión requerida por lo que, si en la concesión del servicio no se prevé la realización de obras o inversiones de cuantía significativa, se estima suficiente la realización de un análisis de Viabilidad Económico-Financiera.

Tanto el estudio de viabilidad general como de viabilidad económico-financiera están situados en la tramitación antes del inicio del expediente, y tienen el carácter de ser vinculantes si son negativos.

Los estudios de viabilidad se configuran como un documento preparatorio de los contratos cuya virtualidad deriva, en gran medida, de la configuración que a éstos se otorgue en los pliegos.

En definitiva, el estudio de viabilidad puede integrar el contenido obligacional del contrato, pero su fuerza vinculante no se infiere de su propia naturaleza ni de su configuración legal, sino de su inclusión como elemento negocial con carácter obligacional en el diseño de los pliegos de cada específico contrato.

En el presente caso, podemos observar cómo el estudio de viabilidad económico financiera, su contenido, ha sido trasladado al pliego, tal como puede comprobarse del apartado II del Pliego de cláusulas administrativas “CONTENIDO, SISTEMA DE RETRIBUCIÓN, TARIFAS COMERCIALES, CANON DE LA CONCESIÓN E INVERSIÓN MÍNIMA”, el cual en su apartado II.5 señala “Se establece un canon de licitación de la concesión de 150.000 euros anuales, a partir del decimo año, no siendo admisible una oferta superior a la cantidad de 400.000 euros, **de conformidad con el estudio de viabilidad aprobado por el Ayuntamiento**, y que será abonado dentro de los diez primeros días de cada año, y el primer año de forma proporcional.”

Igualmente puede observarse cómo los datos recogidos en el estudio de viabilidad económico financiero, han sido trasladados al Pliego de cláusulas administrativas. Sirva de ejemplo clarificador, el establecimiento en el Pliego de un canon de 150.000 euros a 40

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	188/230



años de explotación o los 5000 abonados mensuales medios como ingresos de equilibrio según la cláusula quinta del convenio, coincidente con el número de abonados anual que refleja el apartado 2.4 del estudio de viabilidad cuando habla de los ingresos de explotación.

No cabe duda alguna que el estudio de viabilidad económica financiera, sus datos, fueron trasladados al Pliego de cláusulas administrativas que rigió la posterior adjudicación del contrato. Por lo cual, los datos económicos que sirvieron de base para conformar el canon y la tarifa de equilibrio del contrato, también deben servir de base para la obtención de los cálculos de beneficios extraordinarios de la empresa.

VI

Respecto a la pretendida nulidad del expediente administrativo

Alega la recurrente que la Resolución recurrida se ha dictado prescindiendo del procedimiento legalmente establecido o de las previsiones legales conforme a lo señalado por el artículo 47.1 e) de la Ley 39/2015, lo cual no es cierto en modo alguno.

El expediente de interpretación contractual, tal como se deriva de la documentación aportada al expediente y según se relata en los Antecedentes del presente Informe, se ha tramitado conforme a lo señalado por el artículo 195 de la LCSP/2007: Audiencia al contratista; Informe de servicio jurídico y Dictamen de la Comisión Jurídico Asesora de la Comunidad de Madrid. No se ha omitido trámite o regla de carácter esencial, que por su gravedad no pudiera ser subsanado (STS de 15 de febrero de 1988 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo y STS de 15 de marzo de 1991 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo).

El expediente de interpretación contractual, por el que se deriva un reequilibrio económico del contrato, tiene su fundamento legal en los preceptos y consideraciones jurídicas expuestas en los informes que se acompañan al expediente, y reiterados en el presente documento. A tales efectos, hemos de señalar que las causas de nulidad de pleno derecho deben entenderse e interpretarse de manera restrictiva: Sentencia de 4 de diciembre de 2007 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo:

“Sentado lo anterior, la interpretación de los supuestos de nulidad de pleno derecho ha de ser restrictiva, según viene manteniendo la jurisprudencia, dado el carácter excepcional de tales supuestos en el ámbito del Derecho administrativo”.

Pero, en todo caso, en modo alguno queda acreditado que, como consecuencia del contenido del informe emitido, o de la Resolución de la Comisión Jurídico Asesora de la Comunidad de Madrid no vinculante, se hubiera producido indefensión alguna a la mercantil recurrente. Debemos, pues, reiterar la, ya clásica, doctrina jurisprudencial en relación con los vicios de nulidad procedimentales. Así, en la clásica STS de 8 de junio de 1982 ya se dijo:

Pág. - 189 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	189/230



"... hay que ser conscientes que el procedimiento, tanto para elaborar un acto administrativo, como para una disposición de carácter general, es importante, en cuanto, como ha subrayado la jurisprudencia, es garantía, tanto para los administrados como para la Administración, pero sin dejar de ser un mero instrumento, y no un fin en sí mismo, lo que justifica el que vicios de procedimiento no sean tomados en consideración, cuando no se produce indefensión de los afectados por el mismo, o el resultado conseguido, a pesar de tales vicios, es correcto y el debido; motivos éstos por los que el propio legislador hace profesión de fe antiformalista, como ocurre con las afirmaciones contenidas en la Exposición de Motivos de la L. Pro. Adm., las que proclaman que sin desdeñar, por supuesto, las garantías jurídicas que el Estado debe a los administrados, empero, tiene en cuenta que las citadas garantías, cuando se instrumentan tan sólo como protecciones formales, no alcanzan ni con mucho el fin perseguido; reconociéndose en otra parte de la misma Exposición que no toda la actividad que se desarrolla en el procedimiento se encuentra en un mismo plano, puesto que la actuación administrativa se descompone en actos de naturaleza distinta según la función que los mismos vienen a cumplir en el procedimiento; antiformalismo que se proclama aún con mayor énfasis en la Exposición de Motivos de nuestra Ley Jurisdiccional". En la STS de 6 de julio de 1988, por su parte, se dijo --- justamente en relación con la audiencia--- que "el Derecho Administrativo, en principio, se ha decidido por un antiformalismo ponderado que, sin merma ni quiebra de la legalidad, permita el desarrollo de la situación administrativa conforme a normas y principios de celeridad y eficacia --- arts. 29 de la L. P. A. y 103-1 de la Constitución de 1978---, hasta el punto de que al vicio de forma o de procedimiento (descrito en los arts. 48 y 49 de la L. P. A.) no se le reconoce tan siquiera virtud invalidante de segundo grado, anulabilidad, más que en aquellos casos excepcionales en que el acto carezca de los requisitos indispensables para alcanzar su fin, se dicte fuera del plazo previsto, cuando éste tenga un valor esencial, o se produzca una situación de indefensión ..." Y, en la de 7 de diciembre de 1989 que "el procedimiento administrativo se caracteriza por un profundo antiformalismo, de donde deriva: a) Que la indefensión prevista en el art. 48,2 de la Ley de Procedimiento Administrativo como supuesto de anulabilidad del acto administrativo se produce únicamente cuando la inobservancia de alguna regla procedimental priva al administrado de la oportunidad de introducir en el procedimiento los datos ---alegaciones y pruebas--- necesarios para obtener el respeto de sus derechos o intereses; b) Que un principio de economía procesal --- art. 29,1 de la Ley de Procedimiento Administrativo --- impide anular las actuaciones cuando de repetirse éstas habría de llegarse a un mismo resultado que el producido con anterioridad".

En síntesis, pues, debemos señalar que, en el supuesto de autos, el supuesto vicio de procedimiento no es invalidante de por sí, pues sólo lo hubiera sido si hubieran concurrido los supuestos de que el acto carezca de los requisitos indispensables para alcanzar su fin o hubiera dado lugar a la indefensión de los interesados, conforme dispone el artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC); debiendo por ello desestimarse la pretensión de nulidad formulada por la recurrente, declarándose conforme a legalidad la resolución recurrida.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	190/230



VII

Respecto a la suspensión de la ejecutividad de la Resolución

Solicita la recurrente mediante Primer Orosí, y al amparo de lo señalado por le artículo 117.2b) de la Ley 39/2015, se acuerde por el órgano de contratación la suspensión de la ejecutividad de la resolución recurrida por incurrir ésta en causa de nulidad de pleno derecho prevista en el artículo 47.1 de la citada norma.

Los recursos administrativos, excepto los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenden per se la ejecución de los actos impugnados (art. 117.1 Ley 39/2015) y ello porque, por principio, la actividad de la Administración, encaminada a la satisfacción de los intereses generales, no puede ser paralizada por la actuación de un particular.

No obstante, el órgano al que corresponde resolver el recurso, previa ponderación suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceras personas la suspensión, y el perjuicio que se causa a la persona recurrente, puede suspenderse de oficio o a solicitud de esa persona la ejecución del acto impugnado, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes (art. 117.2 Ley 39/2015):

- «1. Que la ejecución pueda causar perjuicios de reparación imposible o difícil.*
- 2. Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho que determina el art. 47.1 de la Ley 39/2015».*

En cualquier caso, el acto impugnado se entenderá suspendido en su ejecución, si transcurrido un mes desde la entrada de la solicitud de suspensión en el órgano competente, éste no ha dictado la resolución expresa.

Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho que determina el art. 47.1 de la Ley 39/2015, parte de la base de que la ejecutividad inmediata de los actos administrativos descansa en la presunción legal de validez de aquellos, de tal forma que esa presunción no se da en los actos nulos de pleno derecho. «Aun concurriendo alguno de estos supuestos la suspensión no es automática y el Tribunal debe realizar una ponderación motivada de todos los intereses en conflicto, debiendo recordarse, como señala el Tribunal Constitucional (STC 148/1993), entre otras muchas), que el incidente cautelar entraña un juicio de cognición limitado en el que el órgano judicial no debe pronunciarse sobre las cuestiones que corresponde resolver en el proceso principal, pero si ha de verificar la concurrencia de un peligro de daño jurídico para el derecho cuya protección se impetra derivado de la pendencia del proceso, del retraso en la emisión del fallo definitivo y de la apariencia de que el demandante ostenta el derecho invocado con la consiguiente, probable o verosímil ilegalidad de la actuación administrativa, valorando, de otro lado, el perjuicio que para el interés general acarrearía la adopción de la medida cautelar solicitada». (Sentencia del Tribunal Supremo, Sala Quinta, de lo Militar, Auto de 11 Dic. 2015, Rec. 2/148/2015).

Pág. - 191 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	191/230



Tal como se ha expuesto en el fundamento jurídico VI, el expediente administrativo en ningún caso adolece de motivo de nulidad alguno, y es que no basta con la mera solicitud de suspensión del acto administrativo, ni tampoco con la simple alegación, sin más, de que la ejecución producirá daños o perjuicios de imposible o difícil reparación, por cuanto en ambos supuestos no se alcanza a desvirtuar la excepcionalidad que el Legislador quiso dar a la suspensión de la ejecución del acto administrativo (Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 4.ª, Sentencia 423/2008 de 29 May. 2008, Rec. 322/2006).

La omisión de la acreditación de los daños alegados es insubsanable. El requisito de que la ejecución pueda acarrear al interesado daños o perjuicios de imposible o difícil reparación resulta de todo punto insoslayable (STS 8 de marzo de 2003, Rec. núm. 2308/1998).

El recurrente en ningún momento acredita en forma alguna el perjuicio ocasionado como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido. No aporta justificación o razonamiento alguno que motive la suspensión solicitada limitándose a señalar que el importe del pago puede causar perjuicios de imposible reparación a esta Sociedad, atendiendo al importe tan elevado que supone, pero obviando que por parte de la Administración en el Acuerdo inicial se le propuso un cronograma de pagos para no causar perjuicio alguno a la mercantil, hecho éste rechazado en su momento por la recurrente.

VII

Competencia

La competencia como órgano de contratación en los municipios de gran población a los que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4, de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Conclusiones

Vistos los antecedentes que obran en el expediente y en base a las consideraciones jurídicas expuestas, se INFORMA:

- 1) *Desestimar el recurso de reposición presentado por la empresa Fuenlabrada Sport 10 SLU, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada de fecha 31 de enero de 2025, por el que se desestima las alegaciones formuladas por Fuenlabrada Sport 10, S.L. presentadas con fecha 25.10.24 y nº de registro 2024061785, en relación con el expediente de interpretación del contrato para la "Redacción de proyecto, dirección de obra, construcción y explotación de instalaciones en la ciudad deportiva oeste en Fuenlabrada" aprobando el reconocimiento a favor del Ayuntamiento de Fuenlabrada del derecho a ser compensado por la empresa concesionaria FUENLABRADA SPORT 10, S.L. en la*

Pág. - 192 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	192/230



cantidad de 1.787.894.-€, tras las conclusiones del informe definitivo de los trabajos de auditoria realizados por el Ayuntamiento, a través de la empresa FAURA CASAS AUDITORS CONSULTORS, S.L. y que ponen de manifiesto que la empresa concesionaria ha obtenido un beneficio superior, en la cantidad anteriormente indicada, a la estimada en el estudio económico.

- 2) Desestimar la petición de suspensión de la ejecutividad del Acuerdo de Junta de Gobierno local de fecha 31 de enero de 2025 referente a la aprobación del reconocimiento a favor del Ayuntamiento de Fuenlabrada del derecho a ser compensado por la empresa concesionaria FUENLABRADA SPORT 10, S.L. en la cantidad de 1.787.894.-€.”

Por todo ello, se **PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición presentado por la empresa Fuenlabrada Sport 10 SLU, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada de fecha 31 de enero de 2025, por el que se desestima las alegaciones formuladas por Fuenlabrada Sport 10, S.L. presentadas con fecha 25.10.24 y nº de registro 2024061785, en relación con el expediente de interpretación del contrato para la “Redacción de proyecto, dirección de obra, construcción y explotación de instalaciones en la ciudad deportiva oeste en Fuenlabrada” aprobando el reconocimiento a favor del Ayuntamiento de Fuenlabrada del derecho a ser compensado por la empresa concesionaria FUENLABRADA SPORT 10, S.L. en la cantidad de 1.787.894.-€, tras las conclusiones del informe definitivo de los trabajos de auditoria realizados por el Ayuntamiento, a través de la empresa FAURA CASAS AUDITORS CONSULTORS, S.L. y que ponen de manifiesto que la empresa concesionaria ha obtenido un beneficio superior, en la cantidad anteriormente indicada, a la estimada en el estudio económico.

SEGUNDO.- Desestimar la petición de suspensión de la ejecutividad del Acuerdo de Junta de Gobierno local de fecha 31 de enero de 2025 referente a la aprobación del reconocimiento a favor del Ayuntamiento de Fuenlabrada del derecho a ser compensado por la empresa concesionaria FUENLABRADA SPORT 10, S.L. en la cantidad de 1.787.894.-€.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución al interesado.”

Visto el informe del Titular de la Asesoría Jurídica,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

31.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN CONTRA EL RUIDO EN LA CIUDAD DE FUENLABRADA (4ª FASE). (2025/GPR 01/001412).

Pág. - 193 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	193/230



Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada en materia de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Espacio Público que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe suscrito por el Director General de Economía Circular, D. Ricardo Luis Izquierdo Escribano, de fecha 31 de marzo de 2025, que dice literalmente:

*“En virtud de lo establecido en la Directiva 2002/49/CE sobre Evaluación y Gestión del ruido ambiental en la aglomeración urbana de Fuenlabrada y con la Ley 37/2003, del Ruido del Estado Español y Real Decreto 1513/2005, que la desarrolla en lo referente a la Evaluación y gestión del ruido ambiental, las aglomeraciones de **más de 100.000 habitantes** deben disponer de un **Mapa Estratégico de Ruido (MER)** que posibilite la adopción fundada de **Planes de acción contra el ruido (PAR)** y en general, de las medidas correctoras que sean adecuadas.*

*Los **Planes de acción** deben corresponder, en cuanto a su alcance, a los ámbitos territoriales de los mapas de ruido, y tienen por objeto afrontar globalmente las cuestiones relativas a contaminación acústica, fijar acciones prioritarias para el caso de incumplirse los objetivos de calidad acústica y prevenir el aumento de contaminación acústica en zonas que la padezcan en escasa medida. El Real Decreto 1513/2005, en su Artículo 10, referente a los Planes de acción, cita,*

...Las administraciones competentes establecerán en los planes de acción, las medidas concretas que consideren oportunas, que determinarán las acciones prioritarias que se deban realizar en caso de superación de los valores límite, o de aquellos otros criterios elegidos por dichas administraciones. Estas medidas deberán aplicarse, en todo caso, a las zonas relevantes establecidas por los mapas estratégicos de ruido...

*De acuerdo con el art. 24 de la Ley 37/2003, de 17 de diciembre, del ruido, los planes de acción habrán de revisarse y, en su caso, modificarse **cada cinco años** a partir de la fecha de su aprobación.*

...Los planes habrán de revisarse y, en su caso, modificarse previo trámite de información pública por un período mínimo de un mes, siempre que se produzca un cambio importante de la situación existente en materia de contaminación acústica y, en todo caso, cada cinco años a partir de la fecha de su aprobación...

Igualmente, en virtud de lo establecido en EL Art.8 de la Directiva 2002/49/CE

*...establece que los Estados Miembros deben elaborar planes de acción (PAR) encaminados a afrontar, en su territorio, las cuestiones relativas al ruido y a sus efectos, incluida la reducción del ruido si fuese necesaria con respecto a los lugares próximos a las aglomeraciones, los grandes ejes viarios, grandes ejes ferroviarios y grandes aeropuertos en los que se han desarrollado mapas estratégicos de ruido. Al igual que en el caso de los mapas estratégicos de ruido, los planes de acción deben revisarse y actualizarse, en su caso, **cada 5 años***

Pág. - 194 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	194/230



Del mismo modo, en virtud de lo establecido en la exposición de motivos de la Directiva 2002/49/CE sobre Evaluación y Gestión del ruido ambiental

...Partiendo de la delimitación de su ámbito objetivo que ha quedado apuntada, la Directiva sobre Ruido Ambiental se fija las siguientes finalidades:

1.a Determinar la exposición al ruido ambiental, mediante la elaboración de mapas de ruidos según métodos de evaluación comunes a los Estados miembros.

2.a Poner a disposición de la población la información sobre el ruido ambiental y sus efectos.

3.a Adoptar planes de acción por los Estados miembros tomando como base los resultados de los mapas de ruidos, con vistas a prevenir y reducir el ruido ambiental siempre que sea necesario y, en particular, cuando los niveles de exposición puedan tener efectos nocivos en la salud humana, y a mantener la calidad del entorno acústico cuando ésta sea satisfactoria.

*La Directiva sobre Ruido Ambiental impone a los Estados miembros la obligación de designar las autoridades y entidades competentes para elaborar los mapas de ruido y planes de acción, así como para recopilar la información que se genere, la cual, a su vez, deberá ser transmitida por los Estados miembros a la Comisión y puesta a disposición de la población. Por todo ello, es **necesario** en este momento la aprobación inicial del "Plan de acción contra el ruido de la Aglomeración urbana de Fuenlabrada (PAR 4ª fase)" y entre los factores que motivan la aprobación inicial del citado Plan, cabe destacar los siguientes:*

- El municipio de **Fuenlabrada dispone de un PAR de 3ª fase** aprobado en Junta de Gobierno de fecha 25 de junio de 2021. Dado que en la actualidad ya se han cumplido los cinco años desde la ejecución del PAR-3a fase, ha sido necesaria su revisión tal y como se indica en la normativa citada. Del mismo modo, es necesario cumplir con las obligaciones establecidas en los artículos 7 y 8 de la Directiva 2002/49/CE, el artículo 14 de la Ley 37/2003 y los artículos 8 y 10 del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental, han de elaborarse los Mapas Estratégicos de Ruido y los Planes de Acción correspondientes a la **Cuarta Fase** de implementación de la citada Directiva.*
- Del mismo modo se debe **comunicar al Ministerio** para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) el desarrollo a lo largo de estos próximos años de las medidas que se recogen en el PAR.*
- Una vez sea comunicado y puesto a disposición del MITERD, este trabajo será publicado en el Sistema de Información sobre la Contaminación Acústica (SICA) y*

Pág. - 195 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	195/230



enviado a la Comisión Europea como actualización de la información correspondiente a la tercera fase de la Directiva. Este Plan de acción contra el ruido recoge las propuestas de acción y actuaciones a realizar que estarán en vigor hasta la actualización del mismo en la fase siguiente.

- En la Cuarta Fase (4F) entró en vigor el **nuevo modelo de datos de ruido**, aprobado por la Decisión de Ejecución (UE) 2021/1967 de la Comisión de 11 de noviembre de 2021 por la que se crea un archivo de datos y un mecanismo obligatorios de intercambio de información digital de conformidad con la Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo. Este modelo de datos cambia la forma en que se presentaban los datos en fases anteriores, ya que se procura el cumplimiento simultáneo de las Directivas de Ruido y de INSPIRE y **es necesario actualizar todos los flujos de datos**. La ejecución del PAR 4ª fase ha presentado dos modificaciones metodológicas respecto de las fases anteriores:

Aplicación del nuevo método de cálculo común europeo de evaluación del ruido ambiental (CNOSSOS-EU), que permite la armonización metodológica en la evaluación del ruido entre los distintos Estados Miembros, y entre fuentes de ruido.

Nuevo mecanismo de reporte de información de los resultados denominado Repornet 3.0, que permite el cumplimiento simultáneo de la Directiva de Ruido Ambiental y de la Directiva INSPIRE y es necesario actualizar todos los flujos de datos (DF).

Por todo lo explicado anteriormente, ha sido necesario actualizar el PAR 3ª fase de la aglomeración urbana de Fuenlabrada y ha sido elaborado el PAR 4ª fase. Este PAR 4ª fase es un instrumento diseñado para mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

Los objetivos generales que se pretenden con el PAR 4ª fase son los siguientes:

- Identificar las actuaciones prioritarias y las áreas más conflictivas, de forma que se establezcan las medidas preventivas y correctivas oportunas en caso de incumplirse los objetivos de calidad acústica.
- Actuar de manera continuada en la reducción de la contaminación acústica, mejorando la calidad de vida de todos sus ciudadanos/as y respetando en todo momento la legislación vigente de aplicación.
- Afrontar de manera global actuaciones concernientes a la contaminación acústica que permitan gestionar de un modo integral la problemática del ruido.
- Proteger las zonas tranquilas contra el aumento de la contaminación acústica. Se han implantado tres zonas tranquilas, urbanas en su totalidad. Todas ellas situadas dentro del área urbana, en parques del municipio donde los habitantes hacen vida social y

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	196/230



son zonas de bienestar para conversar o pasear; ZUT Parque Lago Loranca, ZUT Parque de la Paz y ZUT Parque de la Fuente.

- Las zonas de actuación prioritarias han sido elegidas dada la afección que causan a la población, la zona de conflicto que causan y la relación coste-beneficio de las medidas a implantar. Las zonas prioritarias de actuación identificadas son las siguientes; Av. de las Provincias, Camino del Molino, Calle de Luis Sauquillo y Calle de Leganés.
- Este plan propone diferentes acciones que encajan dentro de cada una de las líneas de actuación definidas. Línea de actuación sobre el tráfico rodado (Acciones reguladoras de la velocidad Implantación de la ZBE; Acciones promoción transporte público; Acciones fomento uso Bicicleta; Acciones promoción desplazamientos a pie; Acciones fomento uso vehículos híbridos o eléctricos; Acciones de conservación de firmes existentes). Línea de actuación sobre la gestión urbanística (Utilización de las propuestas incluidas en el PAR; Asegurar cumplimiento del CTE DB-HR). Línea de actuación sobre la vigilancia de los niveles acústicos (Definición de Zonas de Vigilancia Acústica Intensiva).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	197/230



Como conclusión a lo anteriormente expuesto, informo positivamente sobre la procedencia:

Primero- Aprobación inicial de la Actualización del Plan de Acción Contra el ruido de la ciudad de Fuenlabrada (4ª fase), de acuerdo con la Directiva 2002/49/CE y la Ley del Ruido, Ley 37/2003, de 17 de diciembre.

Segundo- Exponer públicamente el texto del Plan de Acción contra el Ruido de la Aglomeración Urbana de Fuenlabrada”, en el tablón de edictos del Ayuntamiento <https://sede.ayto-fuenlabrada.es/tablon-web/bandejaAnuncios.htm?cid=62>, en la web municipal, <https://www.ayto-fuenlabrada.es/web/portal/tramites-de-informacion-y-consulta-publica>, así como, publicar anuncio en el BOCM indicando que dicho texto se expondrá durante un mes en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada facilitándose para la presentación de alegaciones y observaciones el correo electrónico: informacionpublicamedioambiente@ayto-fuenlabrada.es.

Por lo que, la Concejala Delegada, en uso de las facultades delegadas por el Alcalde Presidente en virtud del Decreto nº 2025/96 de fecha 16/01/2025, **PROPONE** a la **Junta de Gobierno Local** la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO- Aprobación inicial de la Actualización del Plan de Acción Contra el ruido de la ciudad de Fuenlabrada (4ª fase), de acuerdo con la Directiva 2002/49/CE y la Ley del Ruido, Ley 37/2003, de 17 de diciembre.

SEGUNDO- De conformidad con lo dispuesto en el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exponer públicamente el texto del “Plan de Acción contra el Ruido de la Aglomeración Urbana de Fuenlabrada”, en el tablón de edictos del Ayuntamiento <https://sede.ayto-fuenlabrada.es/tablon-web/bandejaAnuncios.htm?cid=62>, en la web municipal, <https://www.ayto-fuenlabrada.es/web/portal/tramites-de-informacion-y-consulta-publica>, así como, publicar anuncio en el BOCM indicando que dicho texto se expondrá durante un mes en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada facilitándose para la presentación de alegaciones y observaciones el correo electrónico: informacionpublicamedioambiente@ayto-fuenlabrada.es. “

Visto el informe de la Técnico de la Asesoría Jurídica,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	198/230



32.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL PAGO DE LAS FACTURAS EMITIDAS POR EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº3 DE FUENLABRADA. (2025/GPR 01/00119).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Administración Pública que transcrita literalmente dice:

“Visto Informe elaborado por la Técnico del Departamento de Contratación y Patrimonio con el Visto Bueno de la Directora General de Contratación, Bienes y Patrimonio del siguiente tenor literal:

“INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE GASTO Y FACTURAS EMITIDAS POR EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 3 DE FUENLABRADA.

PRIMERO.- Con fecha 11/03/2025 y 13/03/2025 el Registro de la Propiedad nº 3 de Fuenlabrada presentó por el registro general de Entrada del Ayuntamiento de Fuenlabrada con nº 2025016427 y nº 2025017026 respectivamente , las siguientes facturas:

- Factura nº 566 de fecha 11/03/2025 por importe de 768,81 €.
- Factura nº 595 de fecha 13/03/2025 por importe de 655,73 €.

SEGUNDO.- Que una vez comprobado por el departamento de Patrimonio, se confirma que las referidas facturas se corresponden con el expediente relacionado con las Actas de entrega de derechos edificatorios en pago del justiprecio correspondiente a las parcelas afectadas por el expediente de expropiación del Sector PPI-5, encontrándose firmadas por la Directora General de Contratación, Bienes y Patrimonio y el Concejal delegado de Economía, Hacienda y Administración Pública en fecha 20/03/2025 y 18-03-2025.

TERCERO.- Que el importe total al que ascienden las facturas es de 1.626,12 € , por lo que es necesario realizar la correspondiente retención de crédito por este importe.

No obstante lo anterior, se significa, que el desglose de cada factura es el siguiente:

FACTURA Nº	FECHA	INTERESADO	BASE IMPONIBLE	IVA 21%	TOTAL GASTO	IRPF (15%)	TOTAL LIQUIDO
566	11/03/2025	51106873E CALVO GONZALEZ-VALLINAS, DULCE	725,29 €	152,31 €	877,60 €	108,79 €	768,81 €
595	13/03/2025	51106873E CALVO GONZALEZ-VALLINAS, DULCE	618,61 €	129,91 €	748,52 €	92,79 €	655,73 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	199/230



1.626,12 €	201,58 €	1.424,54 €
------------	----------	------------

CUARTO.- El órgano competente es la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 127 de la Ley 7/1985 de 02 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local”

Considerando: Lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/85 de 02 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Decreto del Concejal delegado de Economía, Hacienda y Administración Pública.

Vengo a **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la autorización del gasto y disposición por importe de 1.626,12 € correspondiente a las facturas emitidas por el Registro de la Propiedad nº 3 de Fuenlabrada al del expediente relacionado con las Actas de entrega de derechos edificatorios en pago del justiprecio correspondiente a las parcelas afectadas por el expediente de expropiación del Sector PPI-5”, cargo a la aplicación presupuestaria **3061-933-22699**.

SEGUNDO.- Aprobar las facturas emitidas por el Registro de la Propiedad nº 3 de Fuenlabrada y firmadas por la Directora General de Contratación, Bienes y Patrimonio y el Concejal delegado de Economía, Hacienda y Administración Pública en fecha 20/03/2025 y 18/03/2025 que a continuación se detallan:

FACTURA Nº	FECHA	INTERESADO	BASE IMPONIBLE	IVA 21%	TOTAL GASTO	IRPF (15%)	TOTAL LIQUIDO
566	11/03/2025	51106873E CALVO GONZALEZ-VALLINAS, DULCE	725,29 €	152,31 €	877,60 €	108,79 €	768,81 €
595	13/03/2025	51106873E CALVO GONZALEZ-VALLINAS, DULCE	618,61 €	129,91 €	748,52 €	92,79 €	655,73 €
					1.626,12 €	201,58 €	1.424,54 €

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Contabilidad y Tesorería.”

Vista la conformidad de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	200/230



33.- APROBACIÓN DE RELACIONES CONTABLES DE FACTURAS Y/O CERTIFICACIONES DE OBRA.

33.1.-APROBACIÓN DE RELACIONES CONTABLES DE FACTURAS.

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Administración Pública que transcrita literalmente dice:

“Considerando lo establecido en los Art. 17, 18 y 19 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo a proponer:

APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, por los conceptos e importes que se detallan en las siguientes relaciones contables:

- **N.º de relación 202520000605R “O”:** Relación contable de OBLIGACIONES de facturas, siendo la primera Obligación nº 2025.2.0016189.000 por importe de 503,55 € de la empresa MUSIC STAGE APSYSTEM y la última Obligación nº 2025.2.0016621.000 por importe de 1.497,06 € de la empresa BP ENERGIA ESPAÑA SAU por importe total de **1.696.532,47 €**.
- **N.º de relación 202520000619R “O”:** Relación contable de OBLIGACIONES de facturas, siendo la primera Obligación nº 2025.2.0016627.000 por importe de 678,93 € de la empresa ENDESA ENERGIA SAU y la última Obligación nº 2025.2.0016646.000 por importe de 65,12 € de la empresa ENDESA ENERGIA SAU por importe total de **25.419,76 €**.”

Vistas las relaciones contables que obran en el expediente suscritas por la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

33.2.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRA.

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Administración Pública que transcrita literalmente dice:

*“Aprobar el reconocimiento de las obligaciones de las siguientes CERTIFICACIONES DE OBRA, por importe total **1.246.686,58 €**:*

OBLIGACIÓN Nº 2025.2.0013782.000

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	201/230



CERTIFICACION Nº2 DEL PROYECTO DE REFORMA DE LA SEDE DE LA ASOCIACIÓN DE EX ALCOHÓLICOS DE FUENLABRADA ADJUDICADA A LANTANIA, S.A.U. (CIF: A87268116).

IMPORTE: 8.941,67 €

OBLIGACIÓN Nº 2025.2.0013774.000

CERTIFICACIÓN Nº 11 OBRAS DE EJECUCIÓN PARA EL CALMADO DE TRÁFICO EN CRUCES URBANOS EN ACCESO A ZONA DE BAJAS EMISIONES POR CALLE LEGANES EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA ADJUDICADA A LICUAS, S.A. (A78066487). EXPEDIENTE 2024/BAS/000072 DEL ACUERDO MARCO 2020/001380 DEL LOTE V

IMPORTE: 181.370,95 €

OBLIGACIÓN Nº 2025.2.0013778.000

CERTIFICACIÓN Nº25 PROYECTO DE URBANIZACIÓN PARQUE FERAL DE FUENLABRADA ADJUDICADO A CONSTRUCCIONES RICO, S.A. Y PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A DENOMINADA UTE FERAL (CIF U72621071). EXP. 2022-000212

IMPORTE: 1.056.373,96 €.”

Visto el informe de intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

34.- ASUNTOS DECLARADOS DE URGENCIA

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad de todos los presentes, por el motivo que se expresa en el acuerdo, se adoptó el siguiente:

34.1.- APROBACIÓN DEL GASTO, PLIEGOS Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PRIVADO DEL SERVICIO DE LOS ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS EN LOS BARRIOS DE LA LOCALIDAD, DIVIDIDO EN TRES LOTES. (2025/SVS/000216).

Desde la Concejalía de Cultura se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por el Técnico de Cultura que literalmente dice lo siguiente:

“El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	202/230



administrativos.

En el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva en que, por las razones de interés público que a continuación se expresan, es conveniente adoptar cuanto antes el acuerdo propuesto, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno:

1. El expediente, cuya inclusión en el Orden del Día de la JGL de 11 de abril de 2025 tiene como objeto los espectáculos pirotécnicos en los barrios de la localidad de Fuenlabrada de 2025, dividido en 3 lotes: Lote I - distrito de Loranca – Nuevo Versalles, Lote II - Parque Miraflores y Lote III - Distrito El Naranjo.
2. Interesa la aprobación de este expediente a la mayor brevedad para que se puedan cumplir los plazos previstos.”

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Cultura que transcrita literalmente dice:

“Se justifica la necesidad de la contratación consistente en el **SERVICIO DE LOS ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS EN LOS BARRIOS DE LA LOCALIDAD DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN TRES LOTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA**, objeto de este procedimiento abierto, en informe técnico con el visto bueno de la Concejala de Cultura conforme a lo establecido en el artículo 28 LCSP, a efectos del inicio de la formación del expediente, y en el cual se acredita la necesidad de contratar el servicio señalado, la elección del procedimiento de contratación, la clasificación y/o solvencia exigible, el valor estimado del contrato y la justificación o no de su división en lotes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 LCSP, la duración del contrato se establece hasta el 31 de diciembre de 2025 sin posibilidad de prórroga.

El presupuesto base de licitación máximo del contrato, incluyendo los costes directos, indirectos y eventualmente los costes laborales, se establece en un total de **21.755,30€** de los que **17.979,59€** corresponden a la Base Imponible y **3.775,71€** al 21% de IVA., determinándose el precio de licitación a precios a tanto alzado siendo el desglose por lotes el siguiente:

- ✓ **LOTE 1: LORANCA - NUEVO VERSALLES: 14.188,58€** de los que **11.726,10€** corresponden a la Base Imponible y **2.462,48€** al 21% de IVA.
- ✓ **LOTE 2: P. MIRAFLORES: 4.272,51€** de los que **3.531,00€** corresponden a la Base Imponible y **741,51€** al 21% de IVA.
- ✓ **LOTE 3: DISTRITO EL NARANJO: 3.294,21€** de los que **2.722,49€** corresponden a la Base Imponible y **571,72€** al 21% de IVA.

Pág. - 203 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	203/230



Este contrato se considera de servicios, por concurrir las circunstancias expresadas en el artículo 17 LCSP, y con CPV 92000000 -1 Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos y 92360000 - Servicios de pirotecnia, resultándole de aplicación lo dispuesto en el Anexo IV LCSP., además es de naturaleza privada por su CPV.

Se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la correspondiente contratación y el "Anexo I", especificando las características del contrato, y se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, según el artículo 159 LCSP, utilizando varios criterios de adjudicación, para determinar la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en los artículos 145.3 y 146 de la LCSP.

El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, ya que el valor estimado del mismo no supera el umbral establecido en los artículos 19 y 22 de la LCSP.

Este contrato, por su cuantía, no está sujeto a recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 44 de la LCSP.

Se hace constar la existencia de consignación suficiente y adecuada, en cumplimiento del artículo 116 de la LCSP, incorporándose los correspondientes documentos de RC con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias según el siguiente detalle:

LOTE	EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	RC	IMPORTE
LOTE I - LORANCA - NUEVO VERSALLES	2025	6031-338-22609	2025.2.0009998.000	14.188,58€
LOTE II - P. MIRAFLORES		6031-338-22609	2025.2.0010000.000	4.272,51€
LOTE III – DISTRITO EL NARANJO		4081-924-22609	2025.2.0009999.000	2.942,50€
		4081-924-22609	2025.2.0009999.001	351,71€
TOTAL				21.755,30 €

Completado el expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme al apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º) Aprobar un presupuesto base de licitación total por importe de **21.755,30€** de los que **17.979,59€** corresponden a la Base Imponible y **3.775,71€** al 21% de IVA., con destino a la prestación del **SERVICIO "DE LOS ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS EN LOS BARRIOS DE LA LOCALIDAD DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN TRES LOTES**, de los que **14.188,58€ (11.726,10€** de base imponible y **2.462,48€** al 21% de IVA) se destinarán al **LOTE I LORANCA - NUEVO VERSALLES** , **4.272,51€ (3.531,00€** de Base Imponible y **741,51€** al 21% de IVA) se destinarán al **LOTE II P. MIRAFLORES** y **15.555,19 € (14.141,08 € + 1.414,11 € (10% IVA))** y **3.294,21€ (2.722,49€** Base Imponible y **571,72€** al 21% de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	204/230



IVA) se destinarán al LOTE III EL NARANJO, con una duración hasta el 31/12/2025, sin posibilidad de prórroga.

2º) Autorizar un gasto para el ejercicio 2025 con destino a la prestación de los citados servicios según el siguiente detalle:

LOTE	EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	RC	IMPORTE
LOTE I - LORANCA - NUEVO VERSALLES	2025	6031-338-22609	2025.2.0009998.000	14.188,58€
LOTE II - P. MIRAFLORES		6031-338-22609	2025.2.0010000.000	4.272,51€
LOTE III – DISTRITO EL NARANJO		4081-924-22609	2025.2.0009999.000	2.942,50€
		4081-924-22609	2025.2.0009999.001	351,71€
TOTAL				21.755,30 €

3º) Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la contratación del mencionado servicio.

4º) Aprobar el correspondiente expediente de contratación, y disponer la apertura del Procedimiento Abierto Simplificado de Contratación que será adjudicado a la oferta económicamente más ventajosa, por su relación calidad-precio en base a varios criterios de adjudicación y tramitación Ordinaria.”

Visto el informe de la Técnico y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

34.2.- APROBACIÓN DEL GASTO, PLIEGOS Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN FAMILIAR Y DIVORCIO SALUDABLE DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL. (2025/SVA/000215).

Desde la Concejalía de Bienestar Social se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por el Concejale Delegado en materia de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Mascotas que literalmente dice lo siguiente:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	205/230



“Considerando el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se exige la motivación de la urgencia de expedientes administrativos, en el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva, por las razones que a continuación de expresan:

El contrato anterior relativo al Servicio “Mediación Familiar y Divorcio Saludable” ha concluido el 28/02/2025. No obstante, dado que este servicio es considerado esencial, continúa prestándose mediante un procedimiento de convalidación de gasto.

Por estas razones, es conveniente adoptar cuanto antes el acuerdo propuesto, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno.”

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado en materia de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Mascotas que transcrita literalmente dice:

*“Se justifica la necesidad de realizar el **CONTRATO DE SERVICIO DE “MEDIACIÓN FAMILIAR Y DIVORCIO SALUDABLE” DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL (Expediente 2025/SVA/000215), CON LA UTILIZACIÓN DE VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA**, en la memoria justificativa emitida por la Director General de Políticas Sociales, con el visto bueno del Concejal de Bienestar Social, conforme a lo establecido en el artículo 28 LCSP, a efectos del inicio de la formación del expediente, y en el cual se acredita la necesidad de contratar el servicio señalado, la elección del procedimiento de contratación, la clasificación y/o solvencia exigible y el valor estimado del contrato, y la no división en lotes.*

Este contrato se considera de Servicios, por concurrir las circunstancias expresadas en el artículo 17 de la LCSP, y pertenece a la categoría de servicios especiales del anexo IV LCSP. CPV: 85312300 – 2 Servicios de Orientación y Asesoramiento.

El contrato es adecuado para satisfacer las necesidades señaladas, conforme se establece en los informes técnicos, resultando conveniente a los intereses municipales y no existiendo impedimento alguno para proceder a la licitación del mismo.

*El presupuesto base de licitación del contrato, incluyendo los costes directos e indirectos, se establece en **233.985,89 € de los cuales 212.714,45 € corresponden a la base imponible, y 21.271,44 € al IVA (10%)**, siendo precio a tanto alzado (la aplicación de un 10% IVA por objeto del contrato en virtud del artículo 91.uno.7º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, en relación con la prestación de servicios h) “Acción social comunitaria y familiar” a que se refiere el número 8º del apartado uno del artículo 20 de la misma ley cuando no esté exenta).*

El contrato no se divide en os por los motivos expuestos en la memoria justificativa.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	206/230



El plazo del contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, se establece en **DOS AÑOS** con posibilidad de **UNA prórroga de DOS AÑOS**, teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las necesidades del servicio y la periódica necesidad de concurrencia del mismo.

Se estima que el procedimiento de adjudicación adecuado para este contrato es el Procedimiento Abierto, según lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP 9/2017, no sujeto a una regulación armonizada al no superar el valor estimado del contrato la cantidad de 750.000,00 €, según lo establecido en el artículo 22.1.c) de la misma ley.

Este contrato, por su cuantía, está sujeto a recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 44 de la LCSP, especialmente los actos y actuaciones administrativas señaladas en el apartado 2 de dicho precepto.

Se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la correspondiente contratación y el "Anexo I", especificando las características del contrato, y se adjudicará por procedimiento abierto, según los artículos 156 a 158 de la LCSP, utilizando varios criterios de adjudicación, para determinar la mejor relación calidad-precio.

Se hace constar la existencia de consignación adecuada y suficiente mediante documentos contables, en cumplimiento del artículo 116 de la LCSP, incorporándose los correspondientes documentos de RC:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	5011-231-22735	
EJERCICIO:	IMPORTE:	RC Nº:
2025	48.189,08 €	2025.2.0013464.000
2026	116.745,84 €	2026.2.0000501.000
2027	69.050,97 €	2027.2.0000167.000

Proyecto de gasto: No

Completado el expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme al apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de los **siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Aprobar un presupuesto base de licitación del contrato por importe de **233.985,89 € de los cuales 212.714,45 € corresponden a la base imponible, y 21.271,44 € al IVA (10%)**, con destino al **CONTRATO DE SERVICIO DE "MEDIACIÓN FAMILIAR Y DIVORCIO SALUDABLE" DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL (Expediente**

Pág. - 207 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	207/230



2025/SVA/000215), con una duración de un máximo de **DOS AÑOS** con posibilidad de UNA prórroga de DOS años, precio a tanto alzado.

SEGUNDO.- Autorizar un gasto de 233.985,89 € para el año 2025, y años futuros 2026 y 2027 con destino a la prestación del expresado servicio, según los siguientes documentos RC y distribución por años:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:		
5011-231-22735		
EJERCICIO:	IMPORTE:	RC Nº:
2025	48.189,08 €	2025.2.0013464.000
2026	116.745,84 €	2026.2.0000501.000
2027	69.050,97 €	2027.2.0000167.000

Proyecto de gasto: No hay.

Viendo la planificación anual del mismo, se trata de un gasto de ejecución plurianual, al amparo del artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al tratarse de un servicio, que no pueden ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.

Dado que sus efectos económicos se extienden a ejercicios futuros, como se comprueba en las correspondientes retenciones de créditos para gastos; su autorización o realización de los gastos de carácter plurianual en aquellos ejercicios, se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Además, se cumple con la estipulación de que “el número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos no será superior a cuatro”.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, que regulará el objeto del contrato, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la contratación del mencionado servicio.

CUARTO.- Aprobar el correspondiente expediente de contratación, y disponer la apertura del Procedimiento abierto, para su adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, por su relación precio-calidad en base a varios criterios objetivos de adjudicación y tramitación Ordinaria.”

Visto el informe de la Técnico y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Pág. - 208 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	208/230



Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

34.3.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PARQUE FERIA DE FUENLABRADA. (2022/000212).

Desde la Concejalía de Infraestructuras e Industria se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por la Directora General de Infraestructuras y Urbanismo que literalmente dice lo siguiente:

“El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

En el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva en que, por las razones de interés público que a continuación se expresan, es conveniente adoptar cuanto antes el acuerdo propuesto, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno:

Para cumplir con la necesidad de incorporar nuevos usos o modificar algunos de los previstos, adoptar nuevas soluciones constructivas, incorporar equipos técnicos no previstos, ... y poder terminar las obras con todas las indicaciones técnicas en plazo y forma.”

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

“Con fecha 07/10/2022, se adoptó el acuerdo de adjudicar a la UTE formada por: CONSTRUCCIONES RICO S.A y PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., el contrato de obras “PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PARQUE FERIA DE FUENLABRADA”, formada por CONSTRUCCIONES RICO S.A y PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., con NIF A-28427516 y A-46015129.

El contrato fue firmado en fecha 28/12/2022.

El acta de comprobación de replanteo se firma en fecha 09/02/2023.

En fecha 17/01/2025 se aprueba por Junta de Gobierno Local una ampliación del plazo del

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	209/230



contrato, siendo la nueva fecha de finalización el 30 de abril de 2025.

Visto el Proyecto Modificado del contrato **“PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PARQUE FERIA DE FUENLABRADA”**, redactado por Carlos Rodríguez Cobos, Arquitecto municipal, Alberto Rodríguez García, ingeniero técnico municipal y Roberto Gámez López, ingeniero técnico municipal, firmado con fecha 28/03/2025.

Visto el Informe Técnico emitido por D. Carlos Rodríguez Cobos, Arquitecto municipal, Director facultativo de la obra, en fecha 03/04/2025, donde se pone de manifiesto la necesidad de llevar a cabo la modificación del contrato **“PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PARQUE FERIA DE FUENLABRADA”**, aprobando el Proyecto modificado. Disponiendo de la conformidad de la UTE adjudicataria. Y contando con la consignación presupuestaria para acometer el importe de la modificación, según documento A+ 2024.2.0000391.001 por importe de 1.360.790,60 €, aplicación presupuestaria 2000-150-68000 y Proyecto de gasto 2020.0000006 /1.

Visto que en el mismo Informe Técnico de fecha 03/04/2025 se propone la aprobación de la ampliación del plazo de ejecución del contrato, solicitado por la UTE FERIA FUENLABRADA, con NIF U72621071:

“Con fecha 20 de marzo de 2025, la UTE FERIA FUENLABRADA, adjudicataria del contrato, presenta solicitud de ampliación del plazo vigente de obra en TREINTA DÍAS (30) DÍAS NATURALES, lo que supone que la fecha de terminación se sitúa en el 30 de mayo de 2025...”

Manifestando que el retraso generado ha sido producido por motivos no imputables al contratista, ya que ha sido motivada por las lluvias e informa favorablemente la ampliación del plazo en 30 días, proponiendo la fecha final el 30 de mayo de 2025.

Y visto el informe jurídico favorable firmado por la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación de fecha 07/04/2025, donde se indica que procede la tramitación en este caso de una modificación prevista una modificación no prevista y una ampliación de plazo en los que se guarda una íntima conexión ya que se refieren al mismo expediente de contratación y siendo el mismo órgano el que tiene que resolver el procedimiento se procede a tramitarlos de forma acumulada en un único expediente administrativo.

Concluyendo que la tramitación del expediente cuenta con los requisitos formales exigidos.

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	210/230



PRIMERO.- Aprobar la modificación prevista y no prevista del contrato **“PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PARQUE FERIA DE FUENLABRADA”** y el proyecto modificado que consta en el expediente redactado por Carlos Rodríguez Cobos, Arquitecto municipal, Alberto Rodríguez García, ingeniero técnico municipal y Roberto Gámez López, ingeniero técnico municipal, firmado con fecha 28 de marzo de 2025.

El importe de la modificación no prevista asciende a -114.364,95 € de base imponible, (importe sin aplicar la baja de la empresa) y una disminución de 0,67% sobre el proyecto inicial, como consecuencia de la inclusión de nuevas unidades de obra por importe de 5.683.700,44 €, menos el importe correspondiente a las unidades de obra retiradas, 5.798.065,39 €.

El importe de la modificación prevista asciende a un importe de 1.533.802,45 € de base imponible (importe sin aplicar la baja de la empresa), tratándose de un aumento del 8,94 %, sobre el proyecto inicial.

La modificación total asciende a un importe de 1.717.519,37 €, de los cuales 1.419.437,50 € corresponden a la base imponible y 298.081,87 € al 21% de IVA. El importe de adjudicación de la modificación, una vez aplicada la baja, asciende a 1.360.790,60 €, de los cuales 1.124.620,33 € corresponden a la base imponible y 236.170,27 € corresponden al IVA.

El importe inicial del proyecto ascendía a 20.756.778,33 €, de los cuales, 17.154.362,26 € corresponden a la base imponible y 3.602.416,07 € corresponden al 21%, por lo que el importe total del Proyecto técnico resultante como consecuencia de la aprobación de dicho proyecto modificado asciende a 22.474.297,71 €, de los cuales 18.573.799,76 € corresponden a la base imponible y 3.900.497,95 € corresponden al 21% de IVA.

El importe de adjudicación inicial ascendió a 16.445.595,48 €, de los cuales, 13.591.401,22 € corresponden a la base imponible y 2.854.194,26 € corresponden al 21% de IVA. El importe de adjudicación del proyecto una vez se apruebe el Proyecto Modificado, afectado por la baja, asciende a 17.806.386,07 €, de los cuales 14.716.021,55 € corresponden a la base imponible y 3.090.364,52 € corresponden al 21% de IVA.

SEGUNDO.- Aprobar y disponer un gasto de 1.360.790,60 € correspondiente al incremento del proyecto modificado aplicándole la baja ofertada por la empresa contratista, con cargo a la aplicación presupuestaria 2000-150-68000 y documento AD+ A+ 2024.2.0000391.001, por importe de 1.360.790,60 € y Proyecto de gasto 2020.0000006 /1.

TERCERO.- Con la aprobación de la presente modificación del contrato, se deberá rectificar y regularizar, si procede, en la certificación final, según el artículo 243.1 de la LCSP, las unidades contenidas en las certificaciones de obras aprobadas que se vean afectadas por el mismo.

CUARTO.- Aprobar la ampliación del plazo de ejecución en 30 días del contrato de **“PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PARQUE FERIA DE FUENLABRADA”, EXP.**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	211/230



2022/OBA/000212, a la empresa **“U.T.E. Ferial Fuenlabrada”**, N.I.F. **U-72621071**, siendo la nueva fecha de finalización el 30 de mayo de 2025.

QUINTO.- Notificar los anteriores acuerdos al adjudicatario y publicar en la <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>, requiriéndole para que, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la recepción de la notificación, acredite la constitución de la garantía correspondiente a la ampliación del precio por importe de 56.231,02 € y proceda a la formalización del contrato de modificación.”

Visto el informe de la Directora General de Contratación, Bienes y Patrimonio y el visto bueno del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

34.4.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO. (2024/SVA/000999).

Desde la Concejalía de Bienestar Social se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por el Concejale Delegado en materia de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Mascotas que literalmente dice lo siguiente:

“Considerando el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se exige la motivación de la urgencia de expedientes administrativos, en el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva, por las razones que a continuación de expresan:

El contrato anterior relativo al Servicio de Gestión de Ayuda a Domicilio ha concluido. No obstante, dado que este servicio es considerado esencial, continúa prestándose mediante un procedimiento de convalidación de gasto.

Por estas razones, es conveniente adoptar cuanto antes el acuerdo propuesto, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno.”

Vista la propuesta presentada por el Concejale Delegado de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Mascotas que transcrita literalmente dice:

*“La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 15/11/2025, adoptó, en relación con el contrato de **SERVICIO DE GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN DE AYUDA A***

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejale)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	212/230



DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, la aprobación del gasto, pliegos administrativos y técnicos y el expediente de Contratación, mediante procedimiento abierto.

La Mesa de Contratación, con fecha 28/02/2025, de acuerdo con el art. 150.2 de la LCSP, requirió a la empresa propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que recibieran el requerimiento, acreditaran la capacidad de contratar, el haber constituido la garantía definitiva correspondiente y la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que ha sido verificado.

Se hace constar que la empresa que se propone como adjudicataria, ha presentado correctamente toda la documentación exigida en el Pliego Administrativo, sobre la capacidad de contratar, solvencia económica y técnica y no estar incurso en prohibiciones de contratar.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º) Aceptar la propuesta de clasificación de las ofertas, así como de adjudicación que realiza la Mesa de Contratación a ese órgano de contratación, declarando válida la tramitación del procedimiento abierto para adjudicar a la mejor oferta, la contratación del **SERVICIO DE GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA**, convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15/11/2025, ratificando los acuerdos de la Mesa de Contratación, admitiendo la clasificación de las proposiciones presentadas, quedando clasificadas según el siguiente detalle:

EMPRESA	PUNTUACIÓN CRITERIOS CUANTIFICABLES JUICIO DE VALOR	PUNTUACIÓN CRITERIOS CUALITATIVOS	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA	TOTAL PUNTOS
ILUNION SOCIO SANITARIO, S.A.	43,75	30	19,22	92,97
SANIVIDA, S.L.,	32,50	30	25,00	87,50
ARQUISOCIAL SL	35,00	30	16,05	81,05
SERVEO SOCIAL, S.L	31,25	30	19,17	80,42
EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS S.A.	36,25	30	6,41	72,66
SERVISAR	35,00	30	7,53	72,53
MACROSAD, SCA	33,75	30	6,41	70,16
ÓBOLO S.C.A.	27,50	30	6,57	64,07
ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS SL	31,25	30	2,48	63,73
MEDITERRÁNEA GESTIÓN S.A.	25,00	30	8,02	63,02
ASIDMA	25,00	30	7,96	62,96
PROTECCIÓN GERIÁTRICA, 2005	30,00	30	0,90	60,90

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	213/230



2º) **Adjudicar a la empresa ILUNION SOCIOSANITARIO, S.A., NIF A-82438995, de acuerdo con lo previsto en el art. 150 4. de la LCSP, donde indica que se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, el contrato de SERVICIO DE GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, por los precios resultantes de la aplicación de una baja porcentual del 12 % sobre el precio unitario máximo de licitación sin IVA establecido en la memoria, hasta el gasto máximo aprobado por importe de 5.000.000,00 €, de los que 4.807.692,31 € corresponden a la base imponible y 192.307,69 € al 4% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 5011-23110-22733, según proyecto de gasto 2025.000005/1 CONVENIO SERVICIOS SOCIALES 2025 y con las siguientes mejoras:**

Precio unitario base licitación sin IVA	Baja porcentual ofertada	Precio unitario resultante ofertado sin IVA
24,96 €	12 %	21,96 €

Mejoras:

1. APOYO PROFESIONAL:

- Ofrece 100 horas de un/a T.O para realizar valoraciones de AVD y adaptaciones de las viviendas, en los domicilios de las personas usuarias de Ayuda a domicilio, bajo petición y/o coordinación de la trabajadora social de referencia.
- Ofrece 450 horas de auxiliar para actividades compartidas con distintas personas usuarias a coste 0 para el Ayuntamiento, para recuperar/fomentar las relaciones vecinales.
- Ofrece 125 horas de un educador social en las tareas de organización doméstica y de atención a los menores y Apoyo a los super equipos.

2. SOPORTES TÉCNICOS:

Con la calidad técnica media exigible según mercado; ofrece la gestión, adquisición y propiedad a la Concejalía de Bienestar Social de bienes materiales de apoyo a la Ayuda a Domicilio (comprometiéndose el Adjudicatario a la entrega total de lo ofertado en este apartado en el plazo máximo de tres meses desde la firma del contrato - anual) de:

- 12 Sillas de ruedas de aluminio, plegable, ruedas traseras grandes, con frenos, reposabrazos acolchado (44 cm. asiento).
- Ofrece gratuitamente el mantenimiento gratuito del soporte técnico existente y del aportado por el Adjudicatario, con mano de obra y sustitución de piezas
- Ofrece gratuitamente el Servicio de Transporte de los soportes técnicos que, por su tamaño, peso o imposibilidad de los beneficiarios para la gestión, sea requerido por el Técnico Municipal responsable de los soportes.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	214/230



- 5 Camas articuladas de 90 cms.
- 5 Banquetas de baño plegables con respaldo
- 5 Colchones anti-escaras.

3. MEJORAS POR TIEMPO DE COBERTURA DE NUEVOS SERVICIOS:

Reduce el tiempo de cobertura de los servicios nuevos desde que Servicios Sociales comunica el alta fijando el mismo en:

- 12 horas en urgencias
- 24 horas en el resto de servicios

4. FORMACIÓN Y TALLERES:

- Ofrece 4 horas de jornadas o cursos formativos por año de contrato, a su Plantilla de auxiliares de SAD.
- Se compromete a realizar 2 convenios de formación con los centros de formación de auxiliares de enfermería y de ayuda a domicilio del municipio de Fuenlabrada (Institutos y CIFE), y dar apoyo formativo en prácticas a los futuros profesionales de esta área.
- Ofrece 4 Talleres de apoyo a las personas usuarias y sus familias.

5. PLAZAS TEMPORALES RESIDENCIALES:

Ofrece una bolsa de 15 meses de ocupación de plazas de residencia, propias o concertadas, por año de contrato. La residencia deberá estar a menos de 20 km de Fuenlabrada.

Asimismo, debe cumplir con lo comprometido en la Memoria presentada como Proyecto Técnico y que ha sido valorada.

No se exige plazo de garantía, de acuerdo con la naturaleza del contrato. art. 210.3 de la LCSP

3º) Aprobar la nueva periodificación del gasto aprobado y proceder a contabilizar la disposición del gasto por los importes de adjudicación, a partir de la fecha de entrada en vigor del contrato de acuerdo con el siguiente detalle:

Ejercicio	Fecha inicio	Fecha fin	Periodo	Importe	Aplicación presupuestaria
2025	01/06/2025	30/11/2025	6 meses	1.250.000,00	5011-23110-22733
2026	01/12/2025	30/11/2026	12 meses	2.500.000,00	Proyecto de gasto 2025/000005/1

Pág. - 215 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	215/230



2027	01/12/2026	31/05/2027	6 meses	1.250.000,00	
Total				5.000.000,00	

4º) Notificar los anteriores acuerdos a las empresas licitadoras, requiriendo al adjudicatario, para que formalice el contrato administrativo en plazo no superior a **cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el art. 153.3 de la LCSP**, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

Hacer saber al adjudicatario, que de conformidad con el art. 202 LCSP, durante la ejecución del contrato, deberá darse cumplimiento a las siguientes condiciones especiales de ejecución determinadas en el PCAP y que deberán ser comprobadas por el responsable del contrato:

- El adjudicatario durante la ejecución del contrato desarrollará medidas de tipo social o relativas al empleo; en particular, de promoción del empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral; o de eliminación de las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo. Dpto. de Compras-Contratación

Para asegurar el cumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, se procederá de la siguiente manera:

- Plan Inicial Simplificado: Al inicio del contrato, el adjudicatario presentará un breve plan que describa las medidas sociales y de empleo a implementar, incluyendo las acciones principales y los responsables.
- Informe Anual: El adjudicatario deberá presentar un informe anual que incluya:
 - ✓ Número de personas contratadas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral.
 - ✓ Medidas adoptadas para eliminar las desigualdades entre hombres y mujeres en el mercado laboral.
 - ✓ Resultados y avances en la implementación de dichas medidas.

- **SUBCONTRATACIÓN**

- En caso de subcontratación, los pagos a los subcontratistas por el contratista principal se verificarán con sujeción al artículo 216 de la LCSP, y será comprobado de manera estricta por el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, cuando este lo solicite, remitiendo el contratista una relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)			
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	216/230	

- **PROTECCIÓN DE DATOS**

- *Todas las obligaciones del contratista en materia de protección de datos personales se constituyen en condiciones especiales de ejecución que presentan el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.*

De no cumplimentar dichos requerimientos, se actuará conforme al apartado 4 del artículo 153 de la LCSP.

Contra el acuerdo de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP, cabe la interposición del recurso especial de contratación, señalado en dicho artículo en los plazos y condiciones que en el mismo se establece.”

Visto el informe de la Técnico y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

34.5.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y EL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA CARPE DIEM. EJERCICIO 2025. (2025/GPR 01/001083).

Desde la Concejalía de Educación se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por el Concejal Delegado de Educación y Gobierno Abierto que literalmente dice lo siguiente:

“El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

En el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva en que, por las razones de interés público que a continuación se expresan, es conveniente adoptar cuanto antes el acuerdo propuesto, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno:

La acción que regula este convenio contiene las actividades de la VIII Feria de la Ciencia y las Humanidades y en concreto la actividad denominada Robocampeones cuyo desarrollo se producirá el próximo 6 de Mayo. Con objeto de proveer de cobertura legal las

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	217/230



actuaciones a desarrollar, se hace necesario la tramitación de urgencia del presente expediente.”

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Educación y Gobierno Abierto que transcrita literalmente dice:

“D. Isidoro Ortega López, Quinto Teniente de Alcalde, Concejal de Educación y Gobierno Abierto, en uso de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada en su Decreto N° 2025/105 de 16/01/2025.

A la vista del informe suscrito por la Técnico de Educación, Juan Ernesto Yagüe Sánchez con el Vº Bº de la Directora Técnica de Educación, María Díaz Navarro y Gonzalo López Martínez, Director General de Coordinación Territorial y Educación, que literalmente dice:

1.-Conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo:

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales”

2.-El Ayuntamiento de Fuenlabrada tiene entre sus fines el fomento de iniciativas culturales y de ocio que reviertan de forma positiva en los ciudadanos, y más concretamente, contribuir a la promoción del ocio científico y cultural de éstos.

Asimismo, el desarrollo del conocimiento científico y tecnológico se postula como un verdadero motor de progreso de la sociedad y una de las principales vías para mejorar la situación económica actual, a la vez que existe un creciente interés y apoyo de los ciudadanos a la ciencia y la innovación.

*3.-En este sentido, El IES Carpe Diem tiene un proyecto denominado “**VIII FERIA DE LA CIENCIA Y LAS HUMANIDADES DE FUENLABRADA**”. El proyecto surge con la intención de crear una red de centros y colectivos que compartan e intercambien experiencias sobre cultura científica, en la que niños y niñas y los /as jóvenes sean los verdaderos protagonistas, con el fin de despertar el interés por la ciencia y comunicar los conocimientos científicos a las familias y ciudadanos en general, a través de Jornadas de Puertas Abiertas en horario extraescolar, como un recurso más de ocio cultural activo. De cara a este ejercicio 2025, la Feria de la Ciencia contará también con el desarrollo del evento*

Pág. - 218 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	218/230



Robocampeones. Este evento es referencia para otros centros educativos en relación al desarrollo de trabajos de Robótica entre el alumnado. Para el desarrollo de este evento, será necesario la habilitación de un espacio municipal diferenciado del propio IES Carpe Diem dadas las características del mismo.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada pondrá a disposición del centro educativo una instalación municipal con aforo suficiente para albergar la actividad "Robocampeones", incluida en el proyecto presentado. Dada la especificidad de la actividad, la imposibilidad de realizarla en las instalaciones del centro, así como la necesaria visibilidad de la misma para otros centros educativos del municipio y la región; el Ayuntamiento de Fuenlabrada habilitará un espacio para su desarrollo implementando todas las condiciones técnicas y personales que fuesen necesarias.

De igual forma, el Ayuntamiento de Fuenlabrada dispondrá para dicho evento de las condiciones de seguridad, tanto en el interior del recinto como en vía pública, que fuesen oportunas para su desarrollo.

4.-Por todo lo expuesto anteriormente el Ayuntamiento de Fuenlabrada inició la colaboración con el IES CARPE DIEM para la celebración de la "I FERIA DE LA CIENCIA DE FUENLABRADA" en el año 2016, y está interesado en mantener dicha colaboración mediante la suscripción de un convenio entre ambas entidades, para el desarrollo del Proyecto "VIII FERIA DE LA CIENCIA Y LAS HUMANIDADES DE FUENLABRADA" ejercicio 2025.

5.- El Ayuntamiento de Fuenlabrada destinará para el desarrollo del proyecto una subvención de 3584,56 € para el ejercicio 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-6051-326-45105 por valor de 2688,42 y documento contable 2025.2.0012310.000 y con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-6051-326-75106 por valor de 896,14 y documento contable 2025.2.0012311.000.

6.-Los gastos subvencionables se ajustarán al proyecto de gastos presentado por el centro permitiendo a éste una desviación de un 10% entre conceptos:

Nº	ACTIVIDAD	COSTE ACTIVIDAD €	APORTACIÓN ENTIDAD €	SUBVENCIÓN SOLICITADA €
1.	Organización de la VIII Feria de la Ciencia y las Humanidades de Fuenlabrada	200 €	100 €	100 €
2.	Desarrollo de las experiencias de Ciencias y Humanidades.	2884,56 €	700 €	2184,56 €

Pág. - 219 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	219/230



3.	Celebración de la VII Feria de la Ciencia y de las Humanidades de Fuenlabrada	3000 €	1700 €	1300 €
TOTALES		6084,56 €	2500 €	3584,56 €

La subvención será abonada en un único pago anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, con carácter previo a su justificación.

Para hacerse el pago de la subvención, el beneficiario deberá presentar una declaración responsable haciendo constar que no se halla incurrido en las prohibiciones para obtener condición de beneficiario y deberá haber justificado otras subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

La cuenta justificativa correspondiente al ejercicio 2024 último convenio suscrito, se aprobó en Junta de Gobierno Local el día **13-12-2024**.

El abono de la subvención se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por el Centro.

7.-La justificación de los gastos del presente Convenio, deberá realizarse antes del 31 de enero de 2026. Para ello, el IES CARPE DIEM deberá presentar original y copia de la siguiente documentación:

- Memoria (informe final de la realización del proyecto subvencionado). Anexo 6
- Certificación expedida por el Centro haciendo constar que se ha cumplido la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.
- Certificado de percepción de otras subvenciones o ayudas. Anexo 7
- Relación clasificada de los gastos objeto de subvención con identificación del proveedor y del documento, de su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Anexo 8
- Facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Deberán constar todos los requisitos vigentes legalmente, a saber:
 - Razón social, dirección, código postal, domicilio y CIF tanto del expedidor como del pagador (deberá ser exclusivamente la entidad subvencionada).
 - N.º de factura, lugar y fecha de emisión de la factura o justificante de gastos.
 - Desglose de cantidad, concepto, precio unitario, impuestos y total.
 - Firma y sello del emisor (no podrán tener enmiendas o tachaduras).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	220/230



- *Acreditación del pago de la factura y otros justificantes de valor probatorio equivalente.*

Las facturas y demás justificantes de gasto deberán estar comprendidas en el periodo de desarrollo del proyecto y dentro del año natural de la concesión de la subvención. En todos ellos, deberá constar que se trata de una factura o justificante subvencionado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada especificando, en su caso, el porcentaje subvencionado, a fin de impedir que una factura o justificante subvencionado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada pudiera ser empleado como justificante de gasto ante otras administraciones.

Solo se admitirán facturas pagadas en metálico cuando su importe no supere los MIL EUROS (1.000,00 €), por separado o de manera conjunta a un mismo proveedor en el periodo subvencionado y actividad.

f) Certificado de ingresos generados. (Anexo 9)

g) Declaración de adquisición de material inventariable (Anexo 10)

h) 3 ejemplares de toda la documentación impresa generada por la actividad.

i) En el caso de documentos relacionados con comisiones bancarias, únicamente serán subvencionables las que se generen por un gasto justificado por el centro, mediante documento, es decir, los gastos originados por el pago de facturas imputadas a la justificación.

j) Declaración responsable (Anexo 2) que ratifique positivamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como que no tiene pendiente la justificación de subvención alguna otorgada por este Ayuntamiento. La concejalía comprobará de oficio que se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

k) Declaración IVA (Anexo 3)

- *En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.*

El Convenio estará vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2025 y el proyecto subvencionado se desarrollará asimismo en el ejercicio 2025.

Se incorpora al expediente: Documentación presentada por la Entidad en fecha 11 de Marzo de 2025 :

-Instancia

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	221/230



- Solicitud de subvención
- Fotocopia del Cif del centro
- Anexo1, Proyecto
- Anexo 2, declaración responsable
- Anexo 3, Declaración de IVA.
- Anexo 4- Autorización de Publicación de Subvención.
- Certificado de la secretaria del IES Carpe Diem sobre la solicitud de subvención
- Certificado de no deudor de OTAF

Con motivo de los cambios en el formato de Anexos, se le comunica a la entidad, la necesidad de incorporar dichos modelos el día **26 de Marzo de 2025**, presentado en fecha la siguiente documentación:

- Anexo II
- Ficha de terceros
- Certificado de cuenta bancaria

El convenio a través del cual se canaliza la subvención, recoge el contenido mínimo establecido en el artículo 65.3 del RGS (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ACUERDOS:

PRIMERO. - La aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y el IES CARPE DIEM DE FUENLABRADA 2025.

SEGUNDO. - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de este.

TERCERO.- Aprobar , con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-6051-326-45105 por valor de 2688,42 y documento contable 2025.2.0012310.000 y con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-6051-326-75106 por valor de 896,14 y documento contable 2025.2.0012311.000. la Autorización del Gasto, Disposición y Reconocimiento de la Obligación por importe total de 3584,56 € para el ejercicio 2025 a favor del IES CARPE DIEM DE FUENLABRADA con CIF S-2800676-E correspondiente al Convenio 2025 denominado "VIII FERIA DE LA CIENCIA DE FUENLABRADA".

Pág. - 222 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	222/230



CUARTO. - Publicar en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 5 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información siguiente:

APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y EL IES CARPE DIEM DE FUENLABRADA

OBJETO. -. El objeto del Convenio es establecer las condiciones y requisitos a los que se ajustará la colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y el IES Carpe Diem para el desarrollo del Proyecto **“VIII FERIA DE LA CIENCIA DE FUENLABRADA”**.

DURACIÓN. - Ejercicio 2025

OBLIGACIONES:

Por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Conceder una subvención total de 3584,56 €.

Por el IES CARPE DIEM DE FUENLABRADA

El IES Carpe Diem de Fuenlabrada en el marco de este convenio organizará y realizará la “VIII Feria de la Ciencia de Fuenlabrada” y se compromete a:

- Emplear la subvención recibida para los fines que ocasionaron su adjudicación, ajustándose a los términos del proyecto subvencionado.
- Facilitar cuantos documentos, aclaraciones y comprobaciones le sean requeridas por la entidad competente municipal.
- Dar cuenta ante el órgano concedente de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente. Dichas modificaciones tendrán que ser autorizadas e incorporadas al proyecto por el órgano concedente.
- Conservar durante el plazo de cuatro años los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Estar al corriente de las obligaciones fiscales, tributarias y de la Seguridad Social.
- Hacer constar expresamente la financiación pública del Ayuntamiento de Fuenlabrada en todos aquellos folletos, carteles, material publicitario o cualesquiera

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	223/230



otros productos que se utilicen para la divulgación, difusión y publicación de las actividades del proyecto subvencionado.

- *Justificar la correcta aplicación de los fondos recibidos, y, en su caso, reintegrar los mismos si procede.”*

Visto el informe de la Técnico de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

34.6.- APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN LGTB FUENLA ENTIENDE, EJERCICIO 2024. (2025/GPR 01/001355).

Desde la Concejalía de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por la Concejala Delegada de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana que literalmente dice lo siguiente:

“El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

En el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva en que, por las razones de interés público que a continuación se expresan, es conveniente adoptar cuanto antes el acuerdo propuesto, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno:

Se exige que la motivación sea plausible.

Las causas pueden ser:

- *La necesidad de proceder urgentemente a (el nombramiento, la cobertura del puesto, etc.) por hallarse vacante o cubierto de forma provisional.*
- *Evitar retrasos a los particulares solicitantes de licencias, autorizaciones más allá de los plazos legalmente establecidos para resolver.*
- *La necesidad de aprobar lo antes posible el presupuesto, su modificación, o cualquier otro acuerdo relacionado con la Hacienda Local para evitar perjuicios económicos o de otro tipo al ente local o a terceros.*
- *Otras razones que amerite el interés público para su urgente aprobación.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	224/230



En el caso que nos ocupa la urgencia viene motivada por que la aprobación de esta cuenta justificativa es requisito previo para la suscripción con la entidad mencionada del convenio para el año 2025.”

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana que transcrita literalmente dice:

“Visto el Informe suscrito por la Directora Técnica de la Concejalía de Feminismo y Diversidad, de 03 de abril de 2025, que literalmente dice:

“En la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de marzo de 2024, punto 15, se aprobó el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Asociación LGTB Fuenla Entiende para el desarrollo conjunto del Proyecto “Venciendo miedos, ganando espacios” para el ejercicio 2024, cuya cuantía era de 5.500 € con cargo a la partida 2024/5021/2312/48043.

Una vez terminado su periodo de vigencia, se procedió a presentar la cuenta justificativa de dicho convenio en fecha 27 de marzo de 2025 con número de registro 2025020470 y una subsanación posterior el 03 de abril de 2025 con número de registro 2025022236.

Analizado el proyecto inicial y la adecuación de la cuenta justificativa al mismo, corresponde el siguiente detalle:

1. *La duración del citado convenio ha sido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.*
2. *Han presentado toda la documentación en plazos como se detalla:*

DOCUMENTACIÓN	
<i>Presentan la totalidad de la documentación</i>	SI
DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	FECHA PRESENTACIÓN
<i>Anexo 2, 3, 6, 7, 8 y 9</i>	<i>27/03/2025</i>
<i>Facturas originales</i>	<i>27/03/2025</i>
<i>Fotografías material publicitario</i>	<i>27/03/2025 y subsanación el 03/04/2025</i>
<i>Justificantes de pago de las facturas</i>	<i>27/03/2025</i>
<i>Certificado emitido por AEAT de estar al corriente de sus obligaciones tributarias</i>	<i>27/03/2025</i>

Pág. - 225 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	225/230



Certificado emitido por AEAT de estar al corriente de sus obligaciones tributarias	27/03/2025
Certificación de la entidad de destrucción de los datos personales de las personas participantes en las actividades realizadas	27/03/2025
Certificación de la entidad de ejecución del proyecto subvencionado	27/03/2025 y subsanación el 03/04/2025
Informe expedido por la TGSS de inexistencia como empresario en el sistema de Seguridad Social	27/03/2025
Movimientos bancarios referidos a las actividades subvencionadas	27/03/2025
Justificantes de presentación y pago del modelo tributario 111	27/03/2025
Justificantes de presentación del modelo tributario 190	27/03/2025

3. Han realizado el siguiente material publicitario:

MATERIAL	TIPO DE SOPORTE	APORTA FINANCIACIÓN
Marcapáginas para el "Día del libro"	Fotografía	SI
Calendarios para el año 2025	Fotografía	SI
Bolsas de papel para "Día de la tortilla 2024"	Fotografía	SI
Vasos reutilizables para "Fiesta a todocolor"	Fotografía	SI

4. Los documentos acreditativos del gasto presentado se ajustan a lo establecido en la normativa aplicable y los gastos se corresponden con lo establecido en el proyecto presentado tal como se especifica:

FUENLA ENTIENDE

PROYECTO 2024: "Venciendo miedos, ganando espacios "

	Subvencionado
--	---------------

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	226/230



SUBVENCIÓN		5.500,00 €
ACTIVIDADES	PRESUPUESTO SOLICITADO	PRESUPUESTO JUSTIFICADO
1. Actividad deportiva	150,00 €	150,00 €
2. Día de la tortilla diversa	150,00 €	182,27 €
3. Día del libro	225,00 €	246,51 €
4. Creando puentes entre asociaciones	150,00 €	150,00 €
5. Dragbaret de Fuenla Entiende	975,00 €	1.011,20 €
6. Ciclo de poesía LGTBI+	250,00 €	264,94 €
7. Marcha de los colores 2024	200,00 €	309,73 €
8. Reinas Race 2024	200,00 €	249,21 €
9. Calendarios diversos 2025	1.000,00 €	1.098,91 €
10. Concurso de fotografía	450,00 €	450,00 €
11. Fiestas a todo color	600,00 €	600,11 €
12. Meet up	250,00 €	326,51 €
13. Gestión y mantenimiento	600,00 €	640,62 €
14. Material inventariable	300,00 €	371,78 €
Totales	5.500,00 €	6.051,79 €

IMPORTE CONVENIO	IMPORTE JUSTIFICADO	VALIDACIÓN JUSTIFICACIÓN
5.500,00 €	6.051,79 €	SI

5. Puestas en relación las actividades desarrolladas con la relación de justificantes enumerada en el anexo 8 presentado, se pone de manifiesto que:

5.1 En la actividad número 10, "Concurso de fotografía", el importe justificado (nº 3 de justificante en el anexo 8) asciende a 450,00 euros y se corresponde con el de los tres premios otorgados. Sin embargo, el importe efectivamente pagado fue de 451,00 euros, por lo que se pagó 1,00 euro más, tal y como se aprecia en el movimiento de la cuenta bancaria de fecha 09 de octubre de 2024. Informa la entidad que este euro se corresponde con la comisión que cobra la entidad financiera por cada transferencia. No se toma en consideración esta diferencia por su irrelevancia cuantitativa.

5.2 En la actividad número 5, "Dragbaret de Fuenla Entiende", el importe justificado (nº 10 de justificante en el anexo 8) asciende a 477,00 euros y se corresponde con el de la factura emitida por el proveedor. Sin embargo, el importe efectivamente pagado fue de 478,00 euros, por lo que se pagó 1,00 euro más, tal y como se aprecia en el movimiento de la cuenta bancaria de fecha 26 de junio de 2024. Informa la entidad que este euro se corresponde con la comisión que cobra la entidad financiera por cada transferencia.

Pág. - 227 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	227/230



No se toma en consideración esta diferencia por su irrelevancia cuantitativa. El nombre que aparece en el movimiento bancario es del proveedor (Alberto Cifuentes Gómez) y en el anexo 8 el de su nombre comercial (Pupi Poisson), tal y como se aprecia en la factura.

5.3 En la actividad número 5, “Dragbaret de Fuenla Entiende”, el importe justificado (nº 11 de justificante en el anexo 8) asciende a 51,00 euros y se corresponde con el de la factura emitida por el proveedor. Sin embargo, el importe efectivamente pagado fue de 52,00 euros, por lo que se pagó 1,00 euro más, tal y como se aprecia en el movimiento de la cuenta bancaria de fecha 26 de junio de 2024. Informa la entidad que este euro se corresponde con la comisión que cobra la entidad financiera por cada transferencia. No se toma en consideración esta diferencia por su irrelevancia cuantitativa.

5.4 En la actividad número 12, “Meet up”, el importe presentado para su justificación (nº 26 de justificante en el anexo 8) asciende a 16,99 euros y queda excluido de justificación por ser la factura presentada de fecha 07 de enero de 2025.

5.5 En la actividad número 12, “Meet up”, el importe justificado (nº 28 de justificante en el anexo 8) asciende a 82,00 euros y se corresponde con el de la factura emitida por el proveedor. Sin embargo, el importe efectivamente pagado fue de 81,99 euros, por lo que se pagó un céntimo menos, tal y como se aprecia en el movimiento de la cuenta bancaria de fecha 28 de diciembre de 2024. No se toma en consideración esta diferencia por su irrelevancia cuantitativa.

5.6 En la actividad número 8, “Reinas Race 2024”, el importe justificado (nº 30 de justificante en el anexo 8) asciende a 24,20 euros y se corresponde con el de la factura emitida por el proveedor. Sin embargo, el importe efectivamente pagado fue de 25,20 euros, por lo que se pagó 1,00 euro más, tal y como se aprecia en el movimiento de la cuenta bancaria de fecha 18 de octubre de 2024. Informa la entidad que este euro se corresponde con la comisión que cobra la entidad financiera por cada transferencia. No se toma en consideración esta diferencia por su irrelevancia cuantitativa.

5.7 En la actividad número 8, “Reinas Race 2024”, el importe justificado (nº 31 de justificante en el anexo 8) asciende a 50,01 euros y se corresponde con el de la factura emitida por el proveedor. Sin embargo, el importe efectivamente pagado fue de 51,01 euros, por lo que se pagó 1,00 euro más, tal y como se aprecia en el movimiento de la cuenta bancaria de fecha 28 de octubre de 2024. Informa la entidad que este euro se corresponde con la comisión que cobra la entidad financiera por cada transferencia. No se toma en consideración esta diferencia por su irrelevancia cuantitativa.

5.8 En la actividad número 8, “Reinas Race 2024”, el importe justificado (nº 32 de justificante en el anexo 8) asciende a 50,01 euros y se corresponde con el de la factura emitida por el proveedor. Sin embargo, el importe efectivamente pagado fue de 51,01 euros, por lo que se pagó 1,00 euro más, tal y como se aprecia en el movimiento de la cuenta bancaria de fecha 28 de octubre de 2024. Informa la entidad que este euro se corresponde

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	228/230



con la comisión que cobra la entidad financiera por cada transferencia. No se toma en consideración esta diferencia por su irrelevancia cuantitativa.

5.9 En la actividad número 13, "Gestión y mantenimiento", el importe justificado (nº 49 de justificante en el anexo 8) asciende a 20,00 euros y se corresponde con el de la factura emitida por el proveedor. Sin embargo, el importe efectivamente pagado fue de 20,01 euros, por lo que se pagó un céntimo más, tal y como se aprecia en el movimiento de la cuenta bancaria de fecha 29 de abril de 2024. No se toma en consideración esta diferencia por su irrelevancia cuantitativa.

5.10 En la actividad número 11, "Fiestas a todo color", el importe justificado (nº 19 de justificante en el anexo 8) se ha justificado como material cuando se corresponde con merchan, tal y como acredita que hayan presentado, como merchan, foto de los vasos realizados en este concepto. Ante la evidencia de que se trata de mero error de transcripción no se toma en consideración.

6. La entidad ha presentado la cuenta justificativa de la subvención concedida en tiempo y forma, junto con toda la documentación necesaria para realizar la justificación. En el anexo 6 presentado, "Memoria de la realización", se indica que la financiación para el desarrollo del proyecto ha sido la siguiente:

FUENTES DE FINANCIACIÓN	CANTIDAD
Subvención Municipal:	5.500€
Aportaciones de la Entidad:	568.78€
Aportaciones de otros organismos (Públicos o Privados)	0
COSTE TOTAL DEL PROYECTO	6.068,78€

Habiéndose excluido de la justificación el importe de 16,99 euros de la actividad número 12, "Meet up" (nº 26 de justificante en el anexo 8) por el motivo expresado anteriormente la financiación para el desarrollo del proyecto quedaría como sigue:

FUENTES DE FINANCIACIÓN	CANTIDAD
Subvención Municipal:	5.500,00€
Aportaciones de la Entidad:	551.79€
Aportaciones de otros organismos (Públicos o Privados)	0
COSTE TOTAL DEL PROYECTO	6.051,79€

7. Como la entidad ha cumplido con la finalidad del proyecto, que es la ejecución de todas las actividades, y presentan la justificación del total de la subvención concedida, se acepta la cuenta justificativa como válida.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	229/230



Por todo lo expuesto, se considera necesaria la adopción, por la Junta de Gobierno Local, si procede, del siguiente acuerdo:

ÚNICO: Aprobar la Cuenta Justificativa de la subvención nominativa concedida a la Asociación Fuenla Entiende LGTB, correspondiente al periodo de duración del Convenio (01 enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024) por un importe de 5.500,00 € (cinco mil quinientos euros).”

En base a lo anteriormente expuesto propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar la Cuenta Justificativa de la subvención nominativa concedida a la Asociación Fuenla Entiende LGTB, correspondiente al periodo de duración del Convenio (01 enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024) por un importe de 5.500,00 € (cinco mil quinientos euros).”

Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar la Sra. Presidenta levantó la sesión, siendo las trece horas y quince minutos de todo lo cual como Concejales-Secretario doy fe.

Vº Bº
PRESIDENTA

EL CONCEJAL SECRETARIO
(Firmado electrónicamente con
Código Seguro Verificación)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Fecha	22/04/2025 14:43:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63RNFH7OR5N44ANS4ITDOU	Página	230/230

